

"La normatividad para las asociaciones de empresarios en San Luis Potosí de 1905 a 1945: El Centro Agrícola e Industrial Potosino, La Cámara Nacional de Comercio y el Centro Patronal perteneciente a la COPARMEX"

## TESIS

Que para obtener el grado de

Maestra en Historia

Presenta

Evangelina Ramírez Vázquez

Director de tesis:

Dra. Adriana Corral Bustos

## **Agradecimientos**

Este trabajo de investigación es el resultado no sólo del esfuerzo de la que escribe, sino de todos aquellos que con su apoyo lo hicieron posible. El proyecto de realizar una investigación dentro del programa de la Maestría en Historia en El Colegio de San Luis A.C., surgió en mí desde el año 2008, desde entonces, existieron personas que me brindaron su apoyo y a las cuales quiero otorgarles mi más sentido agradecimiento.

En primer lugar, a mi madre, Patricia Vázquez, quien fue la primera persona que me inculcó el gusto por la historia y que hasta la fecha ha sido mi principal apoyo en este proyecto personal. A mi padre, Samuel Ramírez, y a mis hermanos, Patricia y Jorge, por su apoyo incondicional y por su fe en que finalizaría esta etapa profesional de mi vida. A mi tío, Antonio Barrera, por enseñarme que nunca hay que dejar de cuestionarse los paradigmas. Igualmente, a mi mejor amiga, Ana Patricia Ortiz, quien siempre me recuerda que puedo hacer todo lo que me proponga.

Quiero agradecer también, al Dr. José Alfredo Rangel Silva, en primer momento, por haberme otorgado la oportunidad en el año 2008 de ser su becaria; y en segundo, por ser la primera persona en motivarme a realizar una maestría en historia. Mi vida profesional, sin duda, hubiera sido diversa sin el oportuno consejo del Dr. Rangel Silva.

Agradezco igualmente, y de forma especial, a la Dra. Adriana Corral Bustos, Directora de esta Tesis, por sus opiniones en mi trabajo, su paciencia en el desarrollo de la investigación; pero sobre todo, por siempre haber sido un excelente ser humano conmigo y tener fe en que podría realizar este proyecto de investigación. De igual forma, a la Mtra. Hortensia Camacho Altamirano, Co- Directora de esta Tesis, gracias por el tiempo y

consejos que dedicó a la elaboración de esta investigación, sin duda, sus observaciones enriquecieron el trabajo.

Gracias a los lectores de este trabajo, Dra. María de la Luz Carregha Lamadrid y al Dr. David Eduardo Vázquez Salguero, por el tiempo otorgado a la revisión de esta investigación, para obtener un producto cada vez mejor. Sus apreciaciones, siempre me motivaron a mejorar mi trabajo y observar elementos que había dejado pasar por desapercibidos.

Gracias a todo el personal académico de EL Colegio de San Luis A.C, que puso su mejor esfuerzo en transmitirme los conocimientos necesarios para obtener el grado de maestría. Especialmente, al Dr. Moisés Gámez, gracias por la dedicación y accesibilidad que siempre mostró en clase para transmitir sus conocimientos, así como por la motivación que me dio, de no desistir en este proyecto.

Igualmente, agradezco al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y a El Colegio de San Luis A.C, por la oportunidad que se me otorgó al ser privilegiada con la designación de un lugar dentro de la novena promoción del programa de Maestría en Historia.

De igual forma, agradezco a la COPARMEX San Luis Potosí así como a la CANACO San Luis Potosí, por el apoyo otorgado para realizar esta investigación. El acceso permitido a sus archivos, sin duda, aportó valiosos elementos Al presente.

Finalmente, quiero agradecer a mis compañeros de maestría, Mónica, Vero, Magy, Nelly, Manuel, Toño, Tomás, Oscar, Homero y Sebastián; así como, a los compañeros de otros programas, Mara, Miriam, Sarita, Elvia y Gloria. Gracias a todos por los ánimos compartidos y por brindarme su valiosa amistad.

# Contenido.

Introducción.	9
Capítulo 1. Los antecedentes de las asociaciones de empresarios en México	28
1.1. La constitución de asociaciones conforme a un marco institucional	28
1.2. Las normas que rigieron la fundación del Consulado de México.	32
1.3. La institución de las Juntas de Fomento y Tribunales Mercantiles en el México Independiente.	37
1.3.1.Las Juntas de Comerciantes y Protectora de la Industria en San Luis Potosí	41
1.4. La indefinición del marco normativo aplicable a los empresarios a finales del siglo XIX.	43
1.5. La primera cámara de comercio en México.	45
1.5.1.La percepción de las cámaras de comercio en la prensa	48
1.6. La primera cámara de comercio de San Luis Potosí	53
1.7. La constitución de la Sociedad Agrícola Mexicana en 1879.	56
Conclusiones	62
Capítulo 2. El Centro Agrícola e Industrial Potosino (1905)	66
2.1. La enseñanza de la agricultura científica en el porfiriato	67
2.2. La fundación de una cámara agrícola en San Luis Potosí	70
2.3. La transformación del Centro Agrícola e Industrial Potosino a sociedad anónima	75
2.4. Los objetivos del Centro Agrícola e Industrial Potosino en sus nuevos estatutos.	78
2.5. Los socios del Centro Agrícola e Industrial Potosino de 1905 a 1908	82
2.5.1. Los consejos de administración del Centro Agrícola e Industrial Potosino de 1905 a 1908.	86
2.6. La construcción del edificio de exposiciones.	96
2.6.1. Las exposiciones del Centro Agrícola e Industrial Potosino en 1906 y 1907	101
2.7. La retirada de los fundadores del Centro Agrícola e Industrial Potosino	108
Conclusiones.	111

Capítulo 3. La fundación de la Cámara Nacional de Comercio en San Luis l	Potosí en
1913.	115
3.1. El cambio de panorama para los empresarios en la primera década del siglo XX	116
3.2. La fundación de cámaras de comercio como representantes del comercio nacional.	119
3.2.1. Los requisitos para tener "la calidad de comerciante" y ser miembro de una asociación de empresarios	123
3.2.2. Las funciones que la ley de 1908 estableció a las cámaras nacionales de comercio.	125
3.3. La constitución de la Cámara Nacional de Comercio en San Luis Potosí	128
3.4. El contraste de los estatutos de la CANACOSLP con la Ley de Cámaras Nacionales de Comercio de 1908	132
3.5. El Primer Congreso Nacional de Comerciantes en 1917	138
3.5.1. La participación de la Cámara Nacional del Comercio de San Luis Potosí en el Primer Congreso Nacional de Comerciantes	142
3.6. El Primer Congreso Nacional de Industriales en 1917.	144
3.7. El cambio de políticas laborales que dio origen a la COPARMEX	147
Conclusiones.	155
Capítulo 4. La constitución de la COPARMEX como una respuesta a las po	
4.1. La industria como eje del desarrollo en México	157
4.2. El surgimiento de la Confederación Patronal de la República Mexicana	
4.3. Los estatutos de la COPARMEX.	168
4.3.1. El Centro Patronal de San Luis Potosí perteneciente a la COPARMEX	172
4.4. La respuesta del presidente Lázaro Cárdenas ante la organización de la COPARMEX	179
4.5. La ley que permitió la creación de asociaciones de empresarios especializadas.	186
4.6. La reacción de la Cámara Nacional de Comercio ante la especialización para asociarse.	190
Conclusiones.	197
Conclusiones Finales.	199

<b>Anexo 1</b> . Cuadro comparativo de legislación en materia de asociaciones de empresarios de 1908 a 1941.	207
Anexo 2. Lista de socios localizados como miembros de la Sociedad Agrícola Mexicana en 1879.	208
Anexo 3. Lista de socios localizados como miembros del CAIP entre 1905 a 1908.	213
Anexo 4. Lista de socios localizados como miembros de la CANACOSLP entre 1913 a 1945	219
Anexo 5. Lista de socios localizados como miembros de la COPARMEXSLP entre 1932 a 1945	228
Fuentes documentales consultadas.	230
Folletos	231
Archivos privados.	232
Bibliografía	233
Fuentes electrónicas.	245
Siglas	248

#### Lista de Cuadros

- Cuadro 1. Empresarios que formaron parte de la primera Junta Directiva de la Cámara de Comercio de San Luis Potosí en 1886.
- Cuadro 2. Accionistas de las sociedades que formaron parte del Centro Agrícola e Industrial Potosino.
- Cuadro 3. Consejos de Administración y/o Juntas Directivas del Centro Agrícola e Industrial Potosino de 1905 a 1908.
- Cuadro 4. Lista de participantes en las exposiciones internacionales que pertenecieron al Centro Agrícola e Industrial Potosino.
- Cuadro 5. Control para el acceso a la segunda exposición del Centro Agrícola e Industrial Potosino en 1907.
- Cuadro 6. Estados de la República Mexicana que para 1913 contaban con Cámaras Nacionales de Comercio.
- Cuadro 7. Empresarios que pertenecieron al CAIP y fueron socios de la CANACOSLP.
- **Cuadro 8.** Empresarios que representaron a la Delegación Potosina en el Primer Congreso de Industriales de 1917.
- **Cuadro 9.** Algunas de las Cámaras que asistieron a la Asamblea de la CONCAMIN en 1929.
- Cuadro 10. Empresarios de Monterrey, Nuevo León que participaron en la fundación de COPARMEX.
- **Cuadro 11.** Algunos miembros comunes en la CANACOSLP y COPARMEXSLP en el año de 1945.

- **Cuadro 12.** Algunas empresas demandas entre 1933- 1940 ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí.
- **Cuadro 13.** Algunos miembros de COPARMEXSLP demandados entre 1933- 1940 ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí.

#### Introducción.

La asociación entre individuos para proporcionarse ayuda mutua es un acto antiguo e inmemorial entre los hombres. Sin embargo, su reconocimiento como un derecho que se pueda ejercer con el fin de intervenir en asuntos de interés público, comenzó a existir a partir de las revoluciones liberales, las cuales lograron, entre otros, el reconocimiento a la libre asociación. En México, este derecho fue reconocido por primera vez en el artículo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857.<sup>2</sup>

Dicha constitución reconoció la libertad de asociación como el derecho de agruparse libremente con otras personas con cualquier objeto lícito, esto es, para la obtención de ciertos fines que no fueran contrarios a las buenas costumbres o las normas de orden público. De igual forma, en el mismo artículo constitucional, se reconoció el derecho de reunión, el cual consiste en la libertad de los individuos para reunirse temporalmente en un lugar con el objeto de realizar un fin lícito. La diferencia entre ambos derechos consistió en la duración de la agrupación de las personas que los ejercieran. En el caso de las asociaciones se buscó que tuvieran una duración permanente, mientras que en las reuniones era temporal.<sup>3</sup>

Al ejercerse el derecho de asociación se creó una entidad propia con existencia relativamente permanente y personalidad diversa e independiente de la de cada uno de sus

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Tirado, Ricardo, "De la asociación: características y problemas", en Matilde Luna y Cistina Puga (coords.), *Nuevas perspectivas para el estudio de las asociaciones*, España, Universidad Nacional Autónoma de México – Instituto de Investigaciones Sociales /Anthropos, 2010, p 21.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Cámara de Diputados LV Legislatura, *Derechos del pueblo mexicano; México a través de sus constituciones*, México, Cámara de Diputados /Porrúa, 1994, v. I, t. II, 4 a. ed.1994, p. 945-949.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Por lo que cuando se trata de definir la duración de una asociación es menester considerar la diferencia entre ambos derechos. Esta diferencia entre el derecho de reunión y asociación, nos permite matizar la definición en cuanto a la duración de las asociaciones. Porque, éstas se constituyen con la intención de contar con una vida larga, sin embargo para el caso de que se deseara su terminación, la ley estableció medios para finalizarlo. Es por lo expuesto que no se puede considerar a las asociaciones como entidades de duración permanente, hacerlo significaría negar la posibilidad de su terminación, en razón de ello cuando se refiera a la duración de una asociación en el presente estudio, se utilizará el término de "relativa permanencia".

miembros, formada con un fin lícito. Estos elementos conformaban las características básicas de cualquier tipo de asociación.<sup>4</sup> En consecuencia, el ejercicio de este derecho, se tradujo en la construcción de diferentes tipos de asociaciones con disimiles objetivos pero fundamentadas en el derecho de asociación.<sup>5</sup>

Los tipos de asociaciones que han surgido son diversos, por lo que para fines del presente estudio, dividiremos a las asociaciones de conformidad con sus objetivos en dos tipos. Las que tienen como fin la obtención de un lucro, como las empresas, por ejemplo; y las que su fin principal no es la obtención de una ganancia, como por ejemplo, las asociaciones de beneficencia y los sindicatos. Dentro de estas asociaciones que no tienen como objetivo principal la obtención de lucro, es donde situamos nuestro objeto de estudio.

El tipo de asociación que se analiza en la presente tesis, son las que se constituyeron por empresarios<sup>6</sup>, sin un carácter exclusivamente comercial y con el fin de representar los intereses comunes de sus miembros. La elección de este tipo de asociación, la realicé porque consideré relevante observar cómo los empresarios, quienes buscaban la obtención de un lucro con sus actividades, constituyeron asociaciones que no tenían por objeto la especulación comercial y que eran mantenidas económicamente por ellos. El análisis de este tipo de asociaciones se observa en la presente investigación a través de tres asociaciones que se constituyeron en San Luis Potosí: el Centro Agrícola e Industrial Potosino (de ahora en adelante CAIP), la Cámara Nacional de Comercio de San Luis Potosí (en adelante CANACOSLP) y el Centro Patronal de San Luis Potosí perteneciente a la

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Luna, Matilde y Cristina Puga "Presentación", en Matilde Luna y Cristina Puga (coords.), *Nuevas perspectivas para el estudio de las asociaciones*, España, Universidad Nacional Autónoma de México – Instituto de Investigaciones Sociales / Anthropos, 2010, p. 9.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Cámara de Diputados, *Derechos del pueblo mexicano*, 1994, pp. 945-949. De esta forma surgieron entre otras, partidos políticos, sindicatos obreros o patronales, asociaciones profesionales, asociaciones y sociedades civiles, sociedades mercantiles y cooperativas, así como fundaciones culturales de beneficio y ayuda mutua.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup>Véase definición en pagina 15.

Confederación Patronal de la República Mexicana (de ahora en adelante COPARMEXSLP).

Las perspectivas historiográficas desde las cuales se han estudiado las asociaciones de empresarios en México han partido desde distintos ángulos, esencialmente desde: la economía, el derecho, la sociología y la ciencia política.

Desde la perspectiva de los estudios económicos, se encuentran los trabajos de Luis Montaño Hirose, quien plantea las dificultades que existen en medir el desempeño de las asociaciones no lucrativas con los mismos parámetros utilizados para el análisis de la empresa, entendiendo el desempeño como la capacidad para la administración de los recursos.<sup>7</sup> En esa misma línea, Matilde Luna y Cristina Puga proponen criterios para realizar una evaluación objetiva del desempeño de una asociación no lucrativa, tomando en cuenta la diversidad de factores que intervienen en ella, como:

el de la autonomía de la organización, las reglas de decisión, el liderazgo, diversas expresiones de la cohesión social (como el sentido de identidad, la confianza, la reciprocidad, las motivaciones y el capital social), la transparencia y la rendición de cuentas, la heterogeneidad u homogeneidad de los miembros, los recursos materiales, simbólicos, técnicos o de poder, y la capacidad organizativa para adaptarse a un entorno cambiante, relacionada con la flexibilidad y las posibilidades de innovación organizativa. Asimismo, hemos considerado cuatro criterios de buen desempeño y por tanto elementos de evaluación: la eficacia, la eficiencia, la relevancia y pertinencia de la organización y la legitimidad.<sup>8</sup>

Estos trabajos nos permiten observar que las asociaciones que son materia del presente estudio, no pueden ser analizadas en el mismo sentido que una empresa, es decir, por los resultados económicos obtenidos. De igual forma, que la legitimidad puede formar parte de

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Luna y Puga, "Presentación", 2010, p. 10.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Luna y Puga, "Presentación", 2010, p. 14.

los elementos a considerar para la evaluación de una asociación, así como la heterogeneidad u homogeneidad de los asociados.

Desde los estudios del derecho se encuentran los trabajos realizados por Elvia Arcelia Quintana Adriano, quien propone la relación del nacimiento del derecho mercantil con el inicio de la actividad de los comerciantes, por lo que analiza las primeras leyes mercantiles aplicables a los comerciantes de la Nueva España y su posterior evolución. En su trabajo, la autora presenta la creación de las cámaras de comercio en México, desde la primera que se fundó en 1874 en la ciudad de México hasta sus adaptaciones por las modificaciones sufridas en la legislación durante el siglo XX. En esta misma perspectiva, se encuentra el trabajo de Francisco Zermeño, quien presenta las reformas legislativas existentes sobre la regulación de las cámaras de comercio y su origen a nivel internacional. Estos trabajos, realizados desde la disciplina del derecho, nos permiten observar la relación existente entre el marco jurídico vigente y la creación de asociaciones.

Desde los estudios sociológicos se han analizado los elementos que influyen en la elección de participar o abstenerse de formar parte de una asociación. En este sentido, se encuentran los trabajos de Elinor Ostrom, quien considera que el hombre tiene "limitaciones naturales" lo que le imposibilita calcular de forma exacta la ventaja obtenida por participar en una asociación. Contrario a Ostrom, para el caso de las asociaciones de empresarios, Puga y Luna consideran que es la racionalidad el factor fundamental para asociarse, argumentando que: "Los afiliados a la organización lo hacen porque así conviene

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Quintana Adriano, Elvia Arcelia, "Cámaras y confederaciones de industria y comercio", *Boletín mexicano de derecho comparado*, núm. 90, septiembre -diciembre, 1997, p. 1135.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Quintana Adriano y Elvia Arcelia, "Evolución histórica mercantil o comercial", en Sergio García Ramírez (coord.), *El derecho en México: dos siglos (1810-2010) Derecho Privado*, México, Editorial Porrúa /Universidad Nacional Autónoma de México, t. IV, 2010, pp. 307-356.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Zermeño, Francisco, *Las Cámaras de Comercio en el Derecho Mexicano. Edición conmemorativa 90° aniversario*, México, Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, 1964.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Ostrom, Elinor, *Comprender la diversidad institucional*, México, Fondo de Cultura Económica /Universidad Autónoma Metropolitana, 2015, pp.11-12.

a sus intereses y porque de su membresía obtienen beneficios adicionales como servicios, relaciones o información privilegiada". Estos trabajos nos ayudan a comprender, que el hombre no puede tener el conocimiento de los beneficios exactos que obtendría por adherirse a una asociación, pero si una aproximación de ellos a través de los servicios que ofrecen. En el mismo orden de ideas, estas posibilidades se convierten en los factores fundamentales que se consideran para decidir ser miembro de una asociación. Por lo tanto, la elección de formar parte de una asociación o no estará influida por los servicios ofrecidos por éstas.

Desde otra perspectiva, pero planteándose la misma problemática que los estudios sociológicos, se encuentran los estudios en economía política. Entre ellos, se localiza el trabajo de Mancur Olson, quien explica que "los grandes grupos" existirán donde sus miembros puedan recibir beneficios individuales exclusivos<sup>14</sup>. Olson expone que cuando el individuo no obtiene un beneficio exclusivo por formar parte de una asociación, no incurre en los costos de participar<sup>15</sup>, toda vez, que podrá recibir los beneficios sin adherirse, convirtiéndose así en lo que se ha de nominado como un "gorrón". Así, las investigaciones desde la economía política aportan un elemento adicional a las anteriores, el relativo a la obtención de un "beneficio exclusivo" como una motivación para adherirse a una asociación.

En cuanto a las investigaciones históricas relativas al estudio de las asociaciones de empresarios, se puede mencionar el trabajo de Sergio Manuel Valerio Ulloa, quien explica que las asociaciones de empresarios se formaban para establecer un frente común que

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Luna y Puga, "Presentación", 2010, p. 17.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Ostrom, *Comprender la diversidad*, 2015, pp.11-12. El beneficio exclusivo es aquel que no es un bien público y que por ello se obtiene sólo por la participación en la asociación.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Ostrom, Comprender la diversidad, 2015, pp.11-12.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> North, Douglass, *Estructura y cambio en la historia económica*, México, Alianza Editorial, 1994, pp. 24-25.

negociara y dialogara con el gobierno nacional y estatal.<sup>17</sup> De igual forma, en la investigación sobre el Centro Industrial Mexicano de Puebla,<sup>18</sup> Mario Ramírez Rancaño señala que los empresarios de la industria textil en 1907 se asociaron como una reacción a la organización obrera, con el fin de unificar criterios para establecer un frente común.<sup>19</sup>

En este mismo orden de ideas, el trabajo de María Guadalupe Collado Herrera, quien analizó una agrupación de empresarios que se reunieron para constituir la Confederación Patronal de la República Mexicana (de ahora en adelante COPARMEX), como un grupo de presión ante el sindicalismo y la Ley Federal del Trabajo publicada en 1931. Partiendo de éste caso de estudio, Collado Herrera señala que los empresarios en México han utilizado a sus asociaciones como una plataforma para influir en las decisiones políticas gubernamentales, que afectan a sus intereses. Sin embargo, indica que la "elite empresarial" no actúa en conjunto más que cuando se siente amenazada como "clase". Al respecto, de los datos que se recabaron para la presente investigación, se observó la participación de estas asociaciones en la política, aunque también que los empresarios no solo se han asociado para formar frentes de defensa, sino también para la colaboración con el gobierno.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Valerio Ulloa, Sergio, "Asociaciones empresariales en Guadalajara durante el porfiriato: Las clases productoras, la Cámara de Comercio y la Cámara Agrícola Jalisciense", en: María Guadalupe Rodríguez Gómez (coord.) *La nostalgia y la modernidad. Empresarios y empresas regionales de México, siglos XIX y XX*, México, Universidad Juárez del Estado de Durango, 2005, p. 261.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup>Ramírez Rancaño, Mario, "Un frente patronal a principios del siglo XX: el Centro Industrial Mexicano de Puebla", *Revista mexicana de sociología*, núm. 4, octubre-diciembre, 1982, pp.1351-1358. Ramírez Rancaño analiza al Centro Industrial Mexicano de Puebla y considera a sus asociados parte de la naciente burguesía industrial textil en Puebla de principios del siglo XX, ante el descontento de los obreros y por la formación de la organización obrera "El Gran Circulo de Obreros Libres", con sede en Orizaba, Veracruz.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Ramírez, "Un frente patronal", 1982, pp.1351-1358.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Collado Herrera, María del Carmen, "Los empresarios mexicanos durante el Gobierno del General Álvaro Obregón 1920-1924", tesis doctoral, México, Universidad Iberoamericana, 1995, pp.19-21. Collado Herrera concibe a la "clase" en términos marxistas, como al grupo conformado por los propietarios de los medios de producción. Como dueños de los medios de producción, dentro de su investigación, señala a financieros, industriales, grandes comerciantes y prestadores de servicios nacionales.

Los elementos detectados en los estudios históricos sobre la formación de asociaciones de empresarios en México hasta aquí señalados, se pueden abreviar con los que señala Ben Ross Schneider, al otorgar una respuesta a la pregunta: ¿por qué los empresarios mexicanos se organizan en asociaciones empresariales? Schneider indica que los empresarios en México han invertido tiempo y dinero en formar asociaciones de empresarios por tres factores: para tener un canal de participación formal en las decisiones políticas; cuando se genera un conflicto; y para cooperar con el gobierno. Así mismo, concluye que son tres circunstancias las que motivaron la formación de asociaciones de empresarios: la exclusión, el conflicto y la cooperación. Schneider ejemplifica sus factores en tres momentos de la historia de México: el de exclusión después de la revolución; el de cooperación, lo observa cuando el gobierno motiva a llevar a cabo los congresos nacionales de comerciantes e industriales en 1917; y el de conflicto, lo ve ejemplificado con la creación de la COPARMEX ante las reformas laborales de 1931.<sup>21</sup> La aportación del trabajo de Schneider es pertinente en la presente tesis, en el sentido de que otorga una visión de que los empresarios pueden asociarse en diferentes formas dependiendo de factores que son generados de forma inmediata por el Estado. Este trabajo, también nos permite observar la relación existente entre la creación de asociaciones de empresarios y la influencia del Estado en su constitución.

Dentro de la historiografía potosina, entre los trabajos que hacen referencia al tema de las asociaciones de empresarios, se encuentra el de Rafael Montejano y Aguiñaga sobre la Cámara de Comercio en San Luis Potosí.<sup>22</sup> Además, se localizan diversos estudios sobre empresarios y empresas en el estado, que abordan algunos aspectos de estas asociaciones.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Schneider, Ben Ross, "Why is mexican business so organized?" en: *Latín American Research*, núm. 1, 2002, pp. 79-81.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Montejano y Aguiñaga, Rafael, *La Cámara Nacional de Comercio de S.L.P. a través de su historia*, México, Cámara Nacional de Comercio, Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo, 1999.

Entre ellos podemos señalar el trabajo de Patricia Luna Sánchez en su investigación *Gestión empresarial de las haciendas del altiplano potosino 1899-1941. Capital intelectual estructural*, en el cual, al abordar las gestiones realizadas por Francisco Sánchez Barrenechea, la autora señala su participación en el CAIP, así como en el Primer Congreso Nacional de Industriales<sup>23</sup> que se llevó a cabo en la ciudad de México el 12 de julio de 1917.<sup>24</sup>

En ese contexto historiográfico, la presente investigación tiene como intención explicar por qué y/o para qué se asociaron diferentes empresarios en la ciudad de San Luis Potosí, durante el periodo de 1905 a 1945 en asociaciones como el CAIP, la CANACOSLP y la COPARMEXSLP. Como se indicó en líneas anteriores, dentro de la bibliografía revisada se han propuesto diversas motivaciones que pudieron influir para la constitución de asociaciones sin fines de lucro que reunieron a empresarios: obtener beneficios, formar un frente común, contar con una participación política, y cooperar con el gobierno. En las anteriores, se puede identificar que el común denominador era la representación. Así, para realizar cada uno de los fines propuestos era menester conformar una asociación que otorgara una representación formal ante terceros. Lo anterior implicaba crear una persona jurídica diversa al grupo, que contrajera obligaciones y derechos. Por ello, considero que

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Luna Sánchez, Patricia, *Gestión empresarial de las haciendas del altiplano potosino 1899-1941. Capital intelectual estructural*, México, El Colegio de San Luis, A. C. /Universidad Autónoma de Querétaro/Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, 2015, pp. 185-201.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Alcázar, Marco Antonio, *Las agrupaciones patronales en México*, México, El Colegio de México, A. C., 1970, p. 34.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Weber, Max, *Economía y sociedad esbozo de sociología comprensiva I*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 37. De acuerdo con Max Weber, la representación es entendida como una consecuencia de las relaciones sociales, la cual implica que la acción de un individuo determinado se impute a los demás. Por lo que cualquiera que fueren las consecuencias de la acción realizada por éste sujeto recaerán sobre sus representados.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Cuando se hace referencia a los "terceros" se entiende que es todo aquel individuo que no forma parte de la asociación.

fue la búsqueda de una representación formal, para realizar diversos actos, lo que motivo la creación de asociaciones de empresarios como las que se estudian en la presente tesis.

La ciudad de México se destacó por ser el espacio donde se constituyeron en un primer momento asociaciones que otorgaban esta representación formal y las cuales fueron imitadas por otras entidades. Así, podemos observar desde la época colonial su iniciativa en constituir Consulados, posteriormente en el México Independiente se constituyeron las Juntas de Fomento y Tribunales Mercantiles (1841), más adelante se estableció la Cámara de Comercio de la Ciudad de México (1874); y posteriormente, la Sociedad Agrícola Mexicana (1879). Estas formas de organizarse fueron a su vez utilizadas por los empresarios potosinos para organizar las propias. Constituyéndose así, asociaciones con el mismo fundamento legal que las de la capital pero con sus propias características. Esta relación entre las normas utilizadas en la Ciudad de México y San Luis Potosí muestra que existió una difusión de estas innovadoras<sup>27</sup> formas de asociarse entre empresarios de la Capital al estado de San Luis Potosí. Es decir, los empresarios potosinos llevaron a cabo una réplica de las formas de asociarse que se estaban realizando en la capital. Sin embargo, con particularidades que las hicieron disimiles de sus referentes, pero reconocidas por terceros como legitimas.

Como ya se dijo, en el presente estudio se analiza la constitución de tres asociaciones de empresarios potosinos: el CAIP, la CANACOSLP y COPARMEXSLP, con el propósito de examinar bajo que marco normativo se constituyeron, para lograr la representación

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Lepetit, Bernard, "Red urbana y difusión de la innovación en la Francia preindustral: la creación de las cajas de ahorro (1818- 1848)" en Lepetit Bernard, *Las ciudades en la Francia moderna*, México, Instituto Mora, 1996, p. 70. De conformidad con Bernard Lepetit, los procesos de difusión de la innovación "no significan una réplica de la red de intercambios; sobre todo, es susceptible de provocar o revelar discontinuidades en los viejos modos de funcionamiento". Así, cuando se presenta la difusión de la innovación, a diferencia de la propaganda de alguna noticia o epidemia, puede darse el caso que no se genere una réplica y provocar discontinuidades en el patrón original de funcionamiento.

buscada ante el gobierno, particulares y/o trabajadores. El motivo por el cual considere idóneas a las mencionadas asociaciones fue por ser las que tuvieron una mayor presencia en el espacio público.

Atendiendo a las asociaciones seleccionadas y al marco normativo bajo el cual se constituyeron las mismas, se seleccionó el periodo de estudio, comprendiendo éste de 1905 a 1945. Así, la temporalidad comienza con una asociación de empresarios que se formó a finales del porfiriato cuando aún no existía una ley especializada<sup>28</sup> que regulara a asociaciones de empresarios sin fines de lucro: el CAIP. Prosigo con la constitución de la CANACOSLP, bajo las reglas de la Ley de Cámaras Nacionales de Comercio de 1908, que fue la primera norma especializada que reguló el funcionamiento de asociaciones de empresarios que tenían por objetivo la "defensa de intereses" de sus miembros. Continuo con la constitución de COPARMEXSLP, la cual se fundó bajo el amparo del artículo 123 constitucional; y finalmente, concluyo con el establecimiento de una delegación de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación en San Luis Potosí (de ahora en adelante CANACINTRASLP) en el año de 1945.

El motivo por el cual se concluye la presente investigación en el año de 1945, con el establecimiento de CANACINTRASLP, es porque a partir de su fundación, en el estado potosino, existió una reorganización de los empresarios locales en la forma de asociarse. Esta nueva dinámica comenzó, en un primer momento, debido a la obligatoriedad para algunos empresarios de adherirse a la CANACINTRASLP, por lo cual éstos dejaron de formar parte de la CANACOSLP. Posteriormente, siguiendo el ejemplo de CANACINTRASLP, surgieron nuevas asociaciones, que a su vez, por su especialización,

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Cuando se refiere a ley especializada, entendemos a la norma que su sujeto de aplicación son las asociaciones constituidas por empresarios. Entendido por sujeto de aplicación a el actor sobre el cual son aplicables los preceptos de la norma.

la ley obligaba a algunos empresarios a adherirse a ellas. Por lo que, a partir de 1945 comenzaron a surgir en la entidad potosina nuevas asociaciones cada vez más especializadas y que agrupaban a los empresarios dependiendo su ramo de producción.

Considerando que las tres asociaciones que se analizan en la presente tesis fueron las que tuvieron una mayor representación de un grupo de empresarios ante terceros, se buscó identificar en ellas los siguientes elementos: el objeto de la asociación, las características de los miembros que las formaban y la intervención del gobierno en su constitución. Para con ello responder a las siguientes preguntas: ¿cuál era el objetivo buscado por la asociación de empresarios de acuerdo con sus estatutos?, ¿qué intereses se representaban en estas asociaciones? y ¿cuál fue la influencia del gobierno en la constitución de las mismas? Para buscar las respuestas se procedió a la revisión y vinculación del marco normativo bajo el cual se constituyeron las asociaciones de empresarios mencionadas. Comprendiendo este marco: la constitución, leyes reglamentarias, códigos civiles y mercantiles, actas constitutivas y sus estatutos. Así como también, a la identificación de las actividades económicas de los miembros de las asociaciones, para lo cual se realizó una búsqueda en hemerografía local y nacional, libros de actas de asamblea, protocolos notariales, además de bibliografía.

Para el análisis del objetivo buscado por las asociaciones se examinaron los servicios que se ofrecían por éstas en sus estatutos, toda vez que todas ellas manifestaban en forma general que el objeto de su asociación era la defensa de los intereses de sus asociados. Estos servicios, para fines de la presente investigación, se denominaron funciones<sup>29</sup>. Dentro de las tres asociaciones seleccionadas se identificó que contaban con similares funciones, las cuales se agruparon en cinco: consulta, fomento, representación, peritaje y mediación. Para

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Por función se entiende en la presente tesis a los actos que le son facultados a realizar a las asociaciones por sus estatutos para el cumplimiento de sus objetivos.

fines de la presente investigación, se definirán las referidas funciones a continuación, con fundamento en las características identificadas de cada una de ellas en las tres asociaciones materia de la presente tesis.

La función de consulta consistía en la recolección de información sobre temas relacionados con el objeto de la asociación. Esta información, dependiendo de su contenido, podía ser procesada en forma de estadística y/o informe. Aquella se podía elaborar por iniciativa de la asociación y/o a solicitud de una autoridad gubernamental. Cuando era por iniciativa de la asociación, en la mayoría de los casos, se debía a que ésta contaba con un medio de difusión periódica, en el cual publicaba aquella información.

La función de fomento abarcaba las actividades relacionadas con la promoción de las negociaciones que se encontraban representadas en la asociación y con la enseñanza sobre temas relacionados con la asociación. La promoción se realizaba a través de la organización o colaboración en exposiciones comerciales. La enseñanza se enfocaba en temas relacionados con la asociación (como la agricultura y/o el comercio).

La representación consistía en la facultad que se le otorgaba a la asociación de fungir de intermediario entre los miembros de la asociación y otras entidades, como el gobierno, particulares, asociaciones y trabajadores. Los sujetos ante los cuales se estableció que se ejercería esta representación fueron distintos en las tres asociaciones materia del presente estudio, como se observará en el desarrollo del mismo. Esta función se ejercía por el órgano que la mayoría de los asociados designó como su órgano directivo. <sup>30</sup> Esta fue una función que se encontró presente en las tres asociaciones, caso contrario a la de peritaje y mediación, que sólo se localizó en la CANACOSLP y la COPARMEXSLP, por ejemplo.

21

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> En el CAIP se le denominaba indistintamente Consejo de Administración y/o Junta Directiva. En el caso de la COPARMEXSLP este órgano se llamó Junta Directiva.

La función de mediación era la facultad que los miembros de la asociación le concedían a ésta para que interviniera como mediadora en conflictos. Éstos tenían que estar relacionados con los intereses de la asociación (relaciones comerciales y/o laborales). Esta intervención podía ser solicitada por cualquier empresario, aunque no fuera asociado y tenía como fin la solución pacifica de las controversias.

La función de peritaje consistía en señalar, quienes a consideración de la asociación, eran personas expertas en los temas relacionados con el comercio. Esta facultad se le reconocía especialmente a las cámaras de comercio, a quienes se les consideraba expertas en los temas mercantiles y por ello aptas para designar a "peritos" en la materia.

De los requisitos que debían de cumplir los miembros para formar parte de cada una de las asociaciones estudiadas, se dedujeron los intereses representados por ellas. Esto es importante, porque nos proporciona una visión del sector productivo en la localidad en el momento de constitución de cada una de las asociaciones estudiadas. Así, en 1905 vamos a observar en el CAIP, la reunión mayoritaria de agricultores y comerciantes; mientras, entre los años de 1913 a 1945, en la CANACOSLP y/o la COPARMEXSLP se observa en su mayoría a empresarios dedicados a las actividades industriales y/o comerciales.

La intervención del gobierno en la vida de una asociación nos brinda un panorama de la vigilancia y/o control que podía ejercer sobre ésta. Este control se observa desde el momento que las asociaciones de empresarios se configuraban conforme al marco jurídico establecido, en el cual se determinaban los medios para vigilar su constitución y funcionamiento.

Identificadas las funciones que se pretendía realizaran estas asociaciones, de acuerdo a su marco normativo, la atención aquí se enfocó en la de representación. Los elementos que se consideraron para el análisis fueron: el actor que la ejerció, el fin para el que se

utilizó y los efectos que se tuvieron a través de la asociación. Ello nos permite observar los servicios que se pretendieron obtener a través de la adhesión a estas agrupaciones.

Para el presente estudio y basándose en el análisis de los estatutos de las tres asociaciones potosinas mencionadas, se entenderá por asociación de empresarios a la agrupación legítima, voluntaria de empresarios y empresas, realizada con el fin de formar una persona jurídica con personalidad diversa a la de sus miembros, con vigencia relativamente permanente, que tenga por objetivo la representación de intereses de sus asociados, en su carácter de empresarios. De conformidad con lo expuesto, se puede explicar la definición de asociación de empresarios en los siguientes elementos: empresarios, empresa, legitimidad, voluntad, personalidad jurídica y permanencia.

Si bien es cierto que el concepto de empresario cambia conforme a las circunstancias de cada época y el espacio del que se parta, para los fines de la presente investigación, se denominará empresario a todo aquel individuo que cuenta con inversiones en diversas actividades económicas (agricultura, industria, comercio, banca) y que enfoca sus decisiones a la obtención de ganancias. Solo para en los casos en los que la legislación lo designe como "comerciante", <sup>31</sup> al sujeto que hemos designado como "empresario", se utilizará el primero.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup>Borchart de Moreno, Christina Renate, *Los mercaderes y el capitalismo en la ciudad de México: 1759-1778*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, p. 47. De acuerdo con Borchart prácticamente no se pude distinguir con precisión la diferencia entre "comerciante" y "mercader", por lo que el término se ha utilizado indistintamente para el periodo colonial. Código de comercio de 1889. Dentro del periodo de estudio de la presente tesis (1905-1945) la ley que establecía a quienes se les reconocía como "comerciantes" fue el código de comercio de 1889, el cual expresaba que era comerciante todo aquel que realizará "actos de comercio". El código designaba como "acto de comercio" a un ilimitado listado de acciones, las cuales en general se concretaban a señalar a todos aquellos actos que involucrarán la adquisición, enajenación, alquiler y producción de bienes y la prestación de servicios con el propósito de la especulación comercial; así como las operaciones de Banco y los contratos relativos a títulos de crédito.

Empresa se entenderá como la sociedad formalmente<sup>32</sup> establecida que tenga por objeto la producción o intermediación de bienes con fines de lucro. Se considera tanto al empresario y a la empresa, en atención de que la composición de la asociación podía ser mixta, es decir, podía estar conformada por sociedades e individuos.<sup>33</sup>

En el presente trabajo se considera que una asociación es legítima cuando ésta se regula bajo el marco legislativo vigente y las normas de éste sean reconocidas como aplicables a ellas por sus miembros. Los aspectos en que se puede analizar tal característica, son las reglas que se siguieron para la toma de decisiones dentro de una asociación, porque en la medida en que estos procesos se realizaron conforme a la ley que los asociados reconocieron para ellos, las resoluciones fueron aceptadas por los miembros.<sup>34</sup>

Se entiende por persona jurídica aquella a la que la ley vigente le reconoce su capacidad de ser susceptible de tener derechos y obligaciones con terceros. En el caso de las asociaciones, éstas son personas jurídicas cuando se constituyen en la forma que la ley establece para reconocerlas como tal, este reconocimiento les otorga derechos y obligaciones ante terceros. Por lo tanto, cuando a una asociación se le reconoce derechos y es capaz de obligarse ante terceros, tiene personalidad jurídica.

El acto de adherirse a una asociación de empresarios es voluntario en el sentido de que es el empresario o la empresa los que eligen su adhesión. De conformidad con Tirado, la voluntad que se manifiesta con el acto de asociarse se basa en el razonamiento de obtener

<sup>32</sup> Cuando se hace referencia la formalidad de un objeto o acto significa que éstos actúan conforme a lo establecido por la ley y que han cumplido con los requisitos establecidos por ésta.

23

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Luna, Matilde y José Luis Velasco, "Mecanismos de toma de decisiones y desempeño en sistemas asociativos complejos", en Matilde Luna y Cristina Puga (coords.), *Nuevas perspectivas para el estudio de las asociaciones*, España, Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Sociales / Anthropos, 2010, p. 122. Esta característica la observamos en los tres casos estudiados: por ejemplo, en el CAIP se observa la presencia tanto de empresarios como Octavia B. Cabrera y de empresas como la Cervecería San Luis, S. A. en el caso en particular, este empresario también era accionista de la empresa, lo que nos ayuda a comprender que un empresario podía tener más de un interés para la adhesión a una asociación como las analizadas y por lo tanto representar diversos intereses.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Luna y Velasco, "Mecanismos de toma de decisiones y desempeño", 2010, p. 149.

un determinado fin.<sup>35</sup> En razón de lo anterior, podría decirse que existe un juicio previo a la decisión de suscribirse a una asociación, el cual se funda en el conocimiento de los posibles beneficios obtenidos con la adhesión. Estos pueden variar de una empresa y/o empresario a otro. Sin embargo, la revisión de los objetivos en los estatutos de las asociaciones, nos puede brindar una generalidad de las funciones que ofrecían estas instituciones a sus miembros y por ello los posibles beneficios a obtener.

Como ya se refirió en líneas anteriores, la permanencia también es importante considerarla como una característica de estas asociaciones, toda vez que éstas fueron constituidas para actuar en diversas ocasiones, y no sólo en un momento, como en el caso de una reunión. El acto de asociarse no se realiza en un solo momento o en una circunstancia exclusiva, sino que es continuo. Una asociación se constituye con la intención de que sea permanente su existencia, pero ello no impide que su vida pueda terminar cuando así lo decidan sus asociados. Por lo tanto, las asociaciones nacen con una temporalidad relativamente permanente, ésta se determinará por los mismos miembros. En los casos de análisis se cuentan con ambos ejemplos: en el CAIP su terminación fue decidida a los cuatro años de su constitución (1905-1909); mientras la CANACOSLP y la COPARMEXSLP son asociaciones que se encuentran vigentes hasta la fecha.

En este orden de ideas, el tema es importante y pertinente, porque aporta una explicación de cómo los empresarios en San Luis Potosí se asociaron de conformidad a una determinada norma secundaria<sup>36</sup>, para el cumplimiento de sus objetivos como asociación. De igual forma, la presente investigación aporta un análisis de las funciones que otorgaron este tipo de asociaciones, el cual aporta mayores elementos a los utilizados dentro de la

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Tirado, "De la asociación: característica y problemas", 2010, p.16.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Se entiende por norma secundaria a toda aquella que desarrolla un precepto establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

bibliografía consultada, al considerar que las referidas asociaciones tenían por objetivo más acciones que la "defensa de los intereses de los miembros".

El orden que determina esta tesis está comprendido por cuatro capítulos, conclusiones y anexos. El primer capítulo se titula *Los antecedentes de las asociaciones de empresarios en México*, en el cual se exponen las formas en las que se agrupaban los empresarios en años anteriores a 1905. El objetivo del capítulo es establecer la relación que ha existido entre el gobierno y la creación de asociaciones de empresarios, en periodos anteriores al delimitado en la presente tesis.

El segundo capítulo se titula *El Centro Agrícola e Industrial Potosino*, en el cual se exponen las circunstancias de la constitución del CAIP a finales del porfiriato, el tiempo de su permanencia y las características de sus miembros. Con las circunstancias de su constitución, nos referimos a que en ese momento no existía una norma especializada que regulara este tipo de asociaciones, por lo que la elección del marco normativo bajo el cual se fundamentó, nos proporciona elementos para conocer los objetivos buscados por sus socios fundadores e indica, de igual forma, el interés de los miembros por constituir una asociación que fuera legitima.

En el tercer capítulo se titula *La fundación de la Cámara Nacional de Comercio en San Luis Potosí en 1913*, en el cual se examina la constitución de la CANACOSLP en 1913 en un nuevo panorama distinto al existente durante el porfiriato, donde los empresarios potosinos enfrentaron diversas dificultades con el surgimiento del movimiento armado de 1910. La constitución de esta asociación en el periodo de la revolución nos otorga la oportunidad de observar cómo se asociaron los empresarios bajo las nuevas circunstancias y que sectores productivos continuaban y cuáles disminuyeron. Así como también, la continuidad de algunos de los miembros del CAIP en esta nueva asociación.

En el cuarto capítulo se titula *La constitución de la COPARMEX como una respuesta* a las políticas laborales, en el cual se analiza la constitución de la COPARMEX en 1929 para enfrentar las reformas laborales que se comenzaban a gestar. El análisis de la constitución de la COPARMEX, nos permite observar un distinto tipo de asociación entre empresarios a otros como el CAIP y la CANACOSLP.

Para la elaboración de esta investigación se consultaron diversos acervos documentales resguardados en archivos históricos nacionales y locales. Entre los primeros cabe destacar: Archivo General de la Nación (AGN), Cámara de Comercio de la Ciudad de México, COPARMEX, Biblioteca Nacional de México, Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada (BMLT), Biblioteca Daniel Cossío Villegas, Biblioteca Central de la Suprema Corte de Justicia "Silvestre Moreno Cora" (BCSCJN) y la Biblioteca Nacional Digital de la Universidad de Nuevo León. En cuanto a los acervos locales se consultaron: el Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (AHESLP), el Centro de Documentación Histórica Rafael Montejano y Aguiñaga (CRMA), la Biblioteca Ramón Alcorta Guerrero (BRAG) y el archivo de la COPARMEXSLP.

En cuanto a las limitaciones que se tuvieron para elaborar la presente investigación, se encontraron la escasez de libros de actas de la COPARMEXSLP y CANACOSLP; y la ausencia de ellos en el caso del CAIP. Lo anterior, me limitó el análisis del cumplimiento de sus funciones, en casos específicos; y la recopilación del total de los nombres de los miembros que formaron parte de ellas dentro del periodo de estudio. Por tal motivo es que la presente investigación considera el desempeño de tales asociaciones. Igualmente, por las características de los miembros de referidas asociaciones, en el caso de CANACOSLP y COPARMEXSLP, la información en cuanto a sus vínculos sociales fue limitada. Lo anterior, me circunscribió el análisis de los vínculos existentes entre los miembros de

ambas asociaciones y la continuidad con los del CAIP, que pude localizar. En general, la información existente de las asociaciones referidas dentro de los acervos revisados, es parcial, por lo que los anexos y cuadros utilizados en la presente investigación, representan un esfuerzo por reunir datos que permitan, de formar sencilla, visualizar la información obtenida.

## Capítulo 1. Los antecedentes de las asociaciones de empresarios en México.

Las asociaciones de empresarios que se analizan en el presente estudio se fundaron en el siglo XX. Sin embargo, tuvieron algunas características de asociaciones que se constituyeron antes. Estas particularidades fueron la calidad de sus miembros, el origen de su normatividad y su fin. Desde la época colonial han existido asociaciones que han reunido a los hombres de empresa de forma relativamente permanente, bajo normas dictadas por la autoridad y que han tenido el objetivo de representar los intereses comunes de sus asociados.

El objetivo del presente capítulo es identificar cómo se fueron configurando aquellas organizaciones, para con ello analizar la permanencia de las características referidas en las asociaciones materia del presente estudio. Para lograr tal cometido, este capítulo presenta la formación Consulado de la Universidad de los Mercaderes de la Nueva España (en adelante el Consulado de México) len la Nueva España (1592), prosigue con la constitución de las Juntas de Fomento y Tribunales Mercantiles en el México Independiente (1841), y finaliza con el establecimiento de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México (1874).

### 1.1. La constitución de asociaciones conforme a un marco institucional.

La vida en sociedad requiere del intercambio de bienes para la supervivencia del hombre, por ello la actividad de producirlos e intercambiarlos se encuentra desde tiempos

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Cano Andaluz, Aurora, *Historia de la Cámara Española de Comercio en México*, México, Editorial Santillana, 2009, p.23. Los consulados de mercaderes fueron una creación europea, en España comenzaron a multiplicarse desde la edad media.

inmemoriales. Es en este sentido que Quintana Adriano expresa que "La historia de la humanidad no se puede concebir sin la del comercio" porque éste interviene en la producción e intermediación de los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades de una población.

La vida en sociedad también implica que el actuar de los hombres que forman parte de ésta, se vea influido por las normas que la misma ha establecido para regular las relaciones sociales. Estas reglas han sido explicadas dentro de la historiografía como instituciones, entendiéndose éstas, en sentido amplio, como las normas generalmente aceptadas por una sociedad para llevar a cabo ciertas actividades, a las cuales el individuo debe ajustarse, so pena de castigo o desaprobación por parte del grupo social.<sup>3</sup> Su principal función de acuerdo con Douglas C. North es la de reducir la incertidumbre<sup>4</sup> en las relaciones sociales. Siguiendo al mismo autor, las distingue entre formales e informales; identifica a las primeras con las normas escritas y las segundas con los acuerdos y códigos de conducta generalmente no escritos.<sup>5</sup>

Continuando con North, a diferencia de las informales, las formales pueden ser coaccionadas por el Estado con el fin de que se respeten los derechos de propiedad. Estos derechos comprenden todo el universo de derechos subjetivos del hombre, es decir, los derechos reales y personales de cada individuo. Los primeros se componen de las facultades que un sujeto tiene de forma inmediata sobre un bien (inmueble o mueble), mientras que los segundos abarcan las facultades que tiene un individuo de exigir de otro

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Quintana, "Cámaras y confederaciones", 1997, p. 1135.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Macario, Santiago P., "El institucionalismo como crítica de la teoría económica clásica", *El trimestre económico*", México, 1952, v. 19, núm. 17, p.81.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Williamson, Oliver E. y Siney G. Winter, *La naturaleza de la empresa. Orígenes, evolución y desarrollo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 43. De conformidad con Frank H. Knight la incertidumbre se entiende como la falta de seguridad, de confianza o de certeza sobre algo.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> North, Douglass, *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, pp. 13-16.

una conducta de acción o abstención.<sup>6</sup> Así, cuando los derechos de propiedad de un individuo son trasgredidos, el Estado es la autoridad encargada de resarcirlos.<sup>7</sup>

El hacer respetar estos derechos de propiedad, implica el aumento de los costos de producción, porque las negociaciones tendientes a hacerlos respetar implican un costo adicional al valor mismo del bien materia de transacción. Por lo anterior, es que los costos de producción son la suma de los costos de transformación y estas negociaciones. Los segundos se componen de: costos de medir los atributos valiosos de lo que se está intercambiando y los costos de hacer cumplir compulsivamente los acuerdos.<sup>8</sup> En palabras de North "el coste de hacer obedecer las reglas consiste en el coste de establecer castigos por no cumplirlas". Por lo que cualquier transacción que se realiza en una sociedad donde no existe certidumbre respecto al cumplimiento de las reglas, provoca la incertidumbre sobre el actuar de los individuos así como de los costos de producción. Es por lo expuesto, que North argumenta que la relación de los hombres con las instituciones afecta el desempeño económico.<sup>9</sup>

El ente esencial para el reconocimiento de las reglas que servirán para la interacción de los hombres dentro de una sociedad es el Estado. Siguiendo a North, el Estado es esencial en esta dinámica porque especifica la estructura de los derechos de propiedad y en última instancia es responsable de la eficiencia de dicha estructura. Así, por ejemplo, sí un individuo realiza una transacción comercial con otro, conforme al marco normativo que ambos reconocen y aceptan, ésta será una operación con menores costos de producción,

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Rojina Villegas, Rafael, *Compendio de derecho civil, t. II, Bienes, derechos reales, sucesiones,* PORRÚA, 2008, pp. 20-21. El concepto de "derechos de propiedad" tiene su origen en la legislación anglosajona, la cual sigue una doctrina monista.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> North, Estructura y cambio en la historia económica, México, Alianza Editorial, 1994. p. 22.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> North, *Instituciones, cambio institucional y desempeño*, 1993, p. 44.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> North, Estructura y cambio, 1994, p.33.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> North, Estructura y cambio, 1994, pp. 32-33.

porque, tal contrato carecería de incertidumbre toda vez que ambas partes reconocen los derechos y obligaciones que se deben recíprocamente.

Lo mismo sucede con la constitución de una asociación, porque ésta al representar los intereses de diferentes miembros ante terceros, se convierte en una entidad independiente de los asociados y por ende, susceptible al marco institucional en el que se desenvuelve. Por lo tanto, para que sus actuaciones sean reconocidas, éstas deben de realizarse conforme a las normas que la sociedad ha aceptado como válidas. Es en este sentido que Maurice Agulhon, al analizar la transición de una asociación informal a una formal, expresa que cuantas más interacciones tiene una asociación más requiere fortalecer su organización interna, mediante el establecimiento de reglas para su funcionamiento.<sup>11</sup> Por lo anterior, es que considero que cuando se constituyeron las asociaciones de empresarios, analizadas en la presente investigación, se fundamentaron en normas vigentes reconocidas por el Estado, porque consideraron realizar, a través de la asociación, diversas interacciones con terceros, para lo cual era necesario que fueran reconocidos por éstos.

Las asociaciones que se expondrán a continuación se constituyeron conforme a las normas formales que existieron dentro de su marco institucional, con lo cual se les reconoció una personalidad jurídica, porque se habían constituido de conformidad a las reglas que se consideraban como legítimas dentro de la sociedad. Es por tal razón, que una asociación constituida bajo tales circunstancias contó con la capacidad legal de representar a sus asociados ante terceros, los cuales tendrían el conocimiento de las facultades y obligaciones que ésta poseía.

Las asociaciones de empresarios se han constituido bajo normas dictadas por el Estado. Así, se reunieron los hombres de empresa en México en asociaciones como: el

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Agulhon, Maurice, *El círculo burgués. La sociabilidad en Francia, 1810-1848*, Argentina, Siglo XIX, 2009, p. 39.

Consulado de México, las Juntas de Fomento y Tribunales Mercantiles (1841), la Cámara de Comercio de México (1874) y la Sociedad Agrícola Mexicana (1879).

## 1.2. Las normas que rigieron la fundación del Consulado de México.

Toda norma señala su sujeto de aplicación, es decir, aquel individuo sobre el cual son aplicables sus preceptos. En el caso que nos interesa, durante la época colonial, la aplicación del derecho mercantil se determinaba por la calidad de ser comerciante, la cual se otorgaba mediante autorización del gobierno en turno. Por lo cual las normas mercantiles sólo les eran aplicadas a quienes se les reconociera como comerciantes. Aquellas eran principalmente, las Siete Partidas de Alfonso X, *El Sabio*<sup>12</sup>, (en adelante las Siete Partidas) y las Ordenanzas de la Ilustre Universidad y Casa de Contratación de la Muy Noble y Muy Leal Villa de Bilbao <sup>13</sup> (en adelante Ordenanzas de Bilbao).

En atención a lo anterior, si se pretendía formar una asociación que su fin estuviera relacionado con la actividad comercial, ésta se debía de fundamentar en las leyes mercantiles aplicables a los comerciantes. Éstas establecían dos formas para asociarse: las compañías<sup>14</sup> y los consulados de mercaderes. Las primeras se formaban con la intención de obtener un lucro, mientras los segundos tenían el fin de defender los intereses de los comerciantes.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Barrera Graf, Jorge, "Evolución del Derecho Mercantil en México en el Siglo XIX hasta el Código de Comercio Vigente de 1890", en Beatriz Bernal (coord.), Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano, México, Universidad Nacional Autónoma de México, v. 1, 1988,p.118.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Quintana, "Evolución histórica mercantil", 2010, p. 313; Barrera Graf, Jorge, "Historia del derecho de sociedades en México", en: Soberanes Fernández, José Luis (coord.), *Memoria del III Congreso de historia del derecho mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1984, p. 129. Las Ordenanzas de Bilbao de 1494 fueron expedidas por los reyes católicos, y las de 1511 por la reina Juana; y aprobadas por Fernando VII en junio de 1814.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup>Quintana, "Evolución histórica mercantil", 2010, p. 327. Este concepto de "compañía" posteriormente se transformaría al de "sociedad mercantil".

Como ya se dijo, las normas mercantiles vigentes en la Nueva España contemplaban la regulación de los consulados, pero para su constitución era menester que el rey de España aprobara su fundación en el territorio novohispano. Por lo que, algunos mercaderes solicitaron ante el rey por tal autorización. La solicitud se debió porque, aunque las normas contemplaban su existencia, al ser estas reglas "importadas" al territorio de la Nueva España, era necesario para su constitución tal aprobación. Ésta se concedió mediante cedula real con fecha del 15 de junio de 1592, con la cual se autorizaba la constitución del Consulado de México. Esta nueva institución tenía jurisdicción sobre la Nueva España y sus provincias del Nuevo Reino de Galicia, Nueva Vizcaya, Guatemala, Yucatán y Soconusco. Lo que significaba que tenía la facultad de ejercer sus funciones en todos los anteriores territorios, las cuales se explican más adelante.

Las normas bajo las cuales se rigió el Consulado de México fueron en sus primeros años las Ordenanzas de Burgos y Sevilla, hasta la aprobación de las propias en 1604. <sup>17</sup> Felipe II autorizó en dicho año las Ordenanzas del Consulado de México, las cuales versaban esencialmente sobre la organización interna de la institución. <sup>18</sup> En opinión de Quintana Adriano, la creación del Consulado y la autorización de sus ordenanzas representó "la independencia en materia comercial" de los mercaderes de la Nueva España, porque las ordenanzas establecían ya las reglas para su auto determinación, es decir, normas propias que atendían a las circunstancias particulares de la Nueva España. <sup>19</sup> Por otro lado, aunque la autorización para formar un consulado representaba, la facultad

1

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Ruiz Guerra, Rubén, "El Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México", en Soberanes Fernández, José Luis (coord.), *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, IIJ,1984, p. 1984, p. 622.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Ruiz, "El Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México", p. 622.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup>Cruz Barney, Oscar, "Para una historia de la jurisdicción mercantil en México: el decreto de organización de las juntas de fomento y tribunales mercantiles de 1841 en *Anuario mexicano de historia del derecho*, t. xv, México, Universidad Autónoma de México, 2003, p. 412.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Ruiz, "El Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México", p. 627.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Ouintana, "Evolución histórica mercantil", 2010, p. 313.

otorgada a los comerciantes para asociarse y resolver sus controversias de carácter mercantil, su funcionamiento no era independiente de la autoridad virreinal.

La real audiencia, fue el órgano que vigilaba al Consulado de México. Ésta seleccionaba a los comerciantes que tendrían un cargo dentro del consulado; y tenía la facultad de revisar las resoluciones del mismo, ya sea para confirmarlas o para modificarlas.<sup>20</sup> Por lo que, aunque el Consulado tenía jurisdicción en la resolución de controversias en materia mercantil, contaban con medios de control por parte de la autoridad.

En cuanto a su conformación, el Consulado de México estuvo integrado sólo por los reconocidos como "comerciantes" por la autoridad y que se dedicaran "al gran comercio". De conformidad con Rubén Ruiz Guerra, el segundo de los anteriores excluía a los propietarios de tiendas al por menor y a los artesanos que vendían en tiendas propias sus productos.<sup>21</sup> Lo cual nos indica que los intereses del comercio que se encontraban representados en el Consulado de México eran los de los "grandes comerciantes" y por lo tanto, sus actividades se enfocaban a los intereses comunes de éstos.

Las actividades del Consulado de México giraron en torno a la actividad comercial de su jurisdicción. De conformidad con Ruiz Guerra, aquel enfocó sus actividades en tres funciones: las judiciales, administrativas del comercio y de apoyo al comercio,<sup>22</sup> las cuales se esbozan a continuación.

En cuanto a su función judicial, el Consulado de México era esencialmente un tribunal especial en materia mercantil, por lo que sus resoluciones eran reconocidas por la

<sup>21</sup> Ruiz, "El Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México", pp. 620-621.

34

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Cruz, "Para una historia de la jurisdicción mercantil", p. 416.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Ruiz, "El Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México", p. 623.

autoridad.<sup>23</sup> Los individuos que acudían a presentar sus controversias ante el Consulado, podían o no ser miembros de él, pero era necesario que se les reconociera como comerciantes y que la controversia a resolver versara sobre su actividad como tal.<sup>24</sup> Estas controversias eran resueltas por los mercaderes electos para desempeñar esa función dentro del Consulado, los cuales tenían que tener conocimiento del tráfico mercantil y los usos comerciales. Por otro lado, los comerciantes (actor y demandado) debían de comparecer ante el Consulado sin la intervención de un abogado. El procedimiento mediante el cual se resolvían estos conflictos era esencialmente oral y se buscaba llegar a una conciliación o arreglo entre las partes. Las controversias así presentadas ante el Consulado se debían resolver fundamentándose en el uso mercantil y en sus normas escritas.<sup>25</sup> Por lo que el Consulado de México esencialmente desempeñaba la función de mediador dentro de los litigios mercantiles, lo cual nos indica que era considerado perito en las cuestiones mercantiles por parte de la autoridad.

Ruiz Guerra identifica dentro de las actividades correspondientes a la administración del comercio, las realizadas con el fin de influir en las instrucciones que la corona española emitía para el comercio en su jurisdicción. Entre ellas, el autor señala que se encontraban el "proponer" a la corona políticas comerciales que les fueran benéficas a los comerciantes pertenecientes al Consulado.<sup>26</sup> Estas actuaciones en defensa de los intereses de los comerciantes, es lo que de conformidad con Robert S. Smith fue "el

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Ruiz, "El Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México", p. 624. El Consulado sólo podía conocer de los asuntos presentados por comerciantes y que las demandas estuvieran relacionadas con sus mercancías de éstos. Blanco González, Humberto, Historia de las instituciones jurídicas mexicanas, Escuela Libre de Derecho de Puebla, A.C., México, 2001, p. 97; y Borchart, Los mercaderes y el capitalismo, 1984, p. 22. De las actas que se han consultado del Consulado de México, se puede desprender que éste se ocupó, principalmente, de los concursos de acreedores, de los pleitos sobre pesos y a finales del siglo XVIII también de los bienes de difuntos.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Ruiz, "El Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México", p. 627.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Cruz, "Para una historia de la jurisdicción mercantil", p. 409 y 415.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Ruiz, "El Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México", p. 624.

objetivo predominante y más permanente de esta asociación [consulados] fue la protección y mejoramiento del status económico de la clase mercantil".<sup>27</sup> Lo anterior, nos podría indicar que estos consulados, aunado a sus otras funciones, realizaban acciones tendientes a buscar una participación política con el fin de obtener un beneficio para sus actividades económicas.

En cuanto a las funciones de apoyo al comercio, se encuentran todas aquellas que el Consulado realizó para el fomento del comercio. Entre éstas, de conformidad con Ruiz Guerra, se han identificado las convocatorias para reuniones de comerciantes para la discusión de asuntos de interés para el comercio; y la participación en la construcción y/o mejoramiento de caminos y puertos.<sup>28</sup>

Entre finales del siglo XVIII y principios del XIX, los comerciantes de diversas localidades solicitaron la autorización real para la conformación de su propio consulado. Entre las autorizaciones otorgadas se encontraron las correspondientes a los consulados de Veracruz, Guadalajara, Orizaba, Puebla, Valladolid, Oaxaca, Querétaro, Guanajuato, Acapulco y Toluca.<sup>29</sup>

Los acontecimientos políticos de 1810 interrumpieron la actividad de todos los consulados de mercaderes, excepto el de la ciudad de México.<sup>30</sup> Más tarde, en los primeros años del México independiente, cuando aún no se dictaban leyes y reglamentos propios, se continuó aplicando la legislación hispánica que estaba vigente en la Nueva España antes de 1821,<sup>31</sup> pero no se autorizó el funcionamiento de los consulados. Esta autorización se

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Ruiz, "El Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México", p. 624.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Ruiz, "El Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México", p. 625.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Quintana, "Cámaras y confederaciones", 1997, pp. 1137-1138.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Quintana, "Cámaras y confederaciones", 1997, p. 1139. El Consulado de México funcionó casi 230 años sin interrupción y durante los movimientos de independencia se adaptó a las circunstancias.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Barrera, "Evolución del derecho mercantil en México", 1988, pp. 129 -130. Inclusive otras legislaciones ibéricas-posteriores, como fue el caso del Código de Comercio español de 1829, el cual se aplicó como norma provisional en México hasta 1841.

otorgaría hasta 1824, aunque la misma fue breve y terminaron por ser desconocidos definitivamente por el nuevo gobierno en ese mismo año, <sup>32</sup> como se expondrá en el siguiente apartado.

1.3. La institución de las Juntas de Fomento y Tribunales Mercantiles en el México Independiente.

Una vez consumada la independencia de México en 1821 y tras el corto periodo del Primer Imperio Mexicano, se organizó un congreso constituyente. La nueva organización del país se discutió el 7 de noviembre de 1823 entre las representaciones de las antiguas provincias, quienes se dieron cita en la ciudad de México con el fin de llevar a cabo el II Congreso Constituyente, para establecer la nueva organización del país. En aquel se estableció la forma de gobierno federal, surgiendo así un "pacto federal" para formar una república.<sup>33</sup> Este acuerdo se plasmó en el Acta Constitutiva de la Federación y La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.<sup>34</sup> Así, la constitución de 1824 vendría a establecer modificaciones en cuanto a la distribución política y administrativa del país, como sucedió en la provincia de San Luis Potosí. Ésta se convirtió en estado, se establecieron los tres poderes y también se llevó a cabo el primer congreso constituyente

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Quintana, "Cámaras y confederaciones", 1997, pp. 1138-1139.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Fix – Zamudio, Héctor, Salvador Valencia Carmona, *Derecho Constitucional Mexicano y Comparado*, México, Editorial Porrúa /Universidad Nacional Autónoma de México, 2008, p. 271.La republica es una forma de gobierno, en la cual el jefe del Estado es designado por medio de un proceso electoral para gobernar durante un periodo temporal.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Cañedo Gamboa, Sergio Alejandro, "El Congreso potosino y la ardua tarea de organizar un estado, 1824-1848", en Sergio Alejandro Cañedo Gamboa et al. *Cien años de vida legislativa. El Congreso del Estado de San Luis Potosí: 1824-1924*", México, El Colegio de San Luis, A. C. / H. Congreso del estado de San Luis Potosí, 2000, pp.21-25.

local, el cual sancionó el 16 de octubre de 1826 la Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.<sup>35</sup>

Establecida la República volvieron a funcionar los consulados y sus tribunales mercantiles. La forma de legalizarlos por el nuevo gobierno fue mediante un decreto que autorizaba su funcionamiento, siempre y cuando previamente juraran obediencia al Congreso Constituyente de 1824. Sin embargo, su reconocimiento fue efímero, porque el 16 de octubre de ese mismo año se decretó que los consulados cesaban en sus funciones respecto a la federación. Dentro de la legislación federal no se regularía otra asociación de este tipo, sino hasta diecisiete años después, cuando se constituyeron las Juntas de Fomento y Tribunales Mercantiles mediante decreto presidencial. Sin embargo, durante aquellos diecisiete años continuaron formándose asociaciones, como ejemplo se encontraron las Juntas de Comerciantes y Protectora de la Industria en San Luis Potosí, que como se verá más adelante, se constituyeron en el año de 1831.

La formación de las Juntas de Fomento y Tribunales Mercantiles, se regularía en México el 15 de noviembre del año de 1841 por el Decreto de Organización de las Juntas de Fomento y Tribunales Mercantiles.<sup>37</sup> En este documento se declararon aplicables las Ordenanzas de Bilbao en México hasta que se dictase un código de comercio con aplicación en todo el territorio, y que regulase la organización de Juntas de Fomento y Tribunales Mercantiles. De acuerdo con Quintana Adriano, estas juntas y tribunales "fueron idénticas a los Consulados"<sup>38</sup>. Entre otras coincidencias, la similitud se explica por la cercanía de las funciones de estas juntas y tribunales con las de los consulados, las cuales se expusieron en el apartado 1.2., del presente capítulo. Las funciones de las juntas y

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Cañedo, "El Congreso potosino", 2000, pp.21-46.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Quintana, "Cámaras y confederaciones", 1997, pp. 1138 - 1139.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Cruz, "Para una historia de la jurisdicción mercantil", p.423.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Quintana, "Cámaras y confederaciones", 1997, p. 1139.

tribunales que se encontró eran similares a los consulados fueron el fomento del comercio y la resolución de controversias mercantiles, como se expondrá más adelante.

Las juntas de fomento estaban conformadas por los comerciantes, hacendados e industriales con domicilio próximo a ellas. Los sujetos que se les reconocía como comerciantes estaban obligados a adherirse a la junta de fomento que le correspondiera so pena de multa por la cantidad de cinco a doscientos pesos. En el caso de los hacendados e industriales su adhesión era voluntaria.<sup>39</sup> Sus principales funciones se pueden concretar en los siguientes puntos:

- 1. Velar por la prosperidad y adelanto del comercio por medio de "promover" ante las autoridades las medidas que se estimaran benéficas.
- 2. Fomentar la divulgación de información útil para el comercio.
- 3. Brindar informes y consultas que le fueren solicitados por las autoridades. 40

En los puntos 1 y 3 se pude apreciar, como lo hicieron también los consulados, las juntas de fomento establecieron entre sus funciones el buscar la participación con el gobierno con el fin de obtener un beneficio para el comercio.

En lo que respecta a la función de los Tribunales Mercantiles, ésta era similar a la función judicial de los consulados. Era un tribunal especial, conformado por comerciantes, el cual tenía jurisdicción para dirimir las controversias en materia mercantil entre comerciantes.<sup>41</sup>

41 Cruz, "Para una historia de la jurisdicción mercantil", pp.423-426.

39

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Cruz, "Para una historia de la jurisdicción mercantil", pp. 424 y 426.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup>Cruz, "Para una historia de la jurisdicción mercantil", pp.425-426.

Como se dijo en líneas anteriores, en el decreto de 1841 se contemplaba que éste regularía a las Juntas y Tribunales Mercantiles mientras se dictase un Código de Comercio para México. Sin embargo, este Código no se elaboró sino hasta 1854, al cual se le conoció con el nombre de Código Lares. 42

Este nuevo código entró en vigor el 27 de mayo de 1854, tenía la inspiración de los códigos de comercio francés de 1807 y español de 1829; de las Ordenanzas de Bilbao; y del Decreto de Organización de las Juntas de Fomento y Tribunales Mercantiles de 1841. Sin embargo, este ordenamiento fue derogado en 1855 con el triunfo de la Revolución de Ayutla.

Este movimiento armado se originó en el año de 1854 contra el gobierno de Santa Anna y triunfó con el abandono de la presidencia por Santa Anna, mediante el decreto de fecha 8 de agosto de 1855. Con el triunfo de la revolución, se nombró como presidente interino a Juan Álvarez, quien designó a Benito Juárez como Ministro de Justicia. Este último sería quien trabajaría en la elaboración de un proyecto de ley que regularía la administración de la justicia en el país.

El proyecto de Juárez se promulgó el 23 de noviembre de 1855 con el nombre de Ley sobre Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación, del Distrito y Territorios, la cual fue conocida como Ley Juárez. Ésta dejó sin vigencia a toda la normatividad expedida después del 31 de diciembre de 1852 hasta el 1 de marzo de 1854; y estableció provisionalmente que en su lugar se aplicaran las disposiciones legales que hubieran estado vigentes hasta esa fecha. Por consiguiente, el Código Lares fue abrogado y por ende, las instituciones que establecía, como las Juntas y Tribunales Mercantiles.

<sup>42</sup>Quintana, "Evolución histórica mercantil", 2010, p. 320. Se conoció con ese nombre porque fue promulgado

por Teodosio Lares, quien fungía como Ministro de Justicia durante el último periodo presidencial de Antonio López de Santa Anna en México.

# 1.3.1. Las Juntas de Comerciantes y Protectora de la Industria en San Luis Potosí.

En este contexto legislativo, en el año 1831, en San Luis Potosí se crearon dos asociaciones. La primera en constituirse llevó por nombre Junta de Comerciantes y la segunda, Junta Protectora de la Industria.<sup>43</sup> Considero que la separación entre comerciantes e industriales para la constitución de aquellas dos asociaciones, se debió a la detección de la existencia de intereses diversos entre comerciantes e industriales.

La Junta de Comerciantes tenía por objetivo la determinación de las causas del descenso del comercio en la región, para con ello poder generar una estrategia para su reactivación. Esta asociación dirigió un escrito el 8 de enero de 1831 al gobernador de San Luis Potosí, Manuel Sánchez, donde le expresaba que el descenso económico se debía básicamente al incremento de los impuestos y al préstamo forzoso gestionado por el anterior gobernador del estado, Vicente Romero. Las medidas que al parecer de aquella eran necesarias para la reactivación del comercio fueron presentadas al gobernador del estado, con el fin de que éste las hiciera llegar al Congreso local. Estas medidas se presentaron contenidas en once artículos, los cuales se pueden concretar en los siguientes puntos:

\_

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Cañedo, "El Congreso potosino", 2000, p. 76. En 1831, el gobernador interino de San Luis Potosí, Manuel Sánchez y los legisladores locales planearon diversas estrategias para el fomento del comercio y de la industria, entre ellas se encontraba la creación de una junta de comerciantes y una protectora de la industria.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Cañedo, "El Congreso potosino", 2000, p. 67. Entre 1828 y 1929, Vicente Romero, con autorización del Congreso General, obligó a los comerciantes de la entidad, mediante el decreto número 45, a realizar un préstamo por la cantidad de 176 992 pesos al gobierno local.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Cañedo, "El Congreso potosino", 2000, p. 76.

- La reducción de los impuestos que gravaban los productos de origen extranjero y nacional.
- 2. El establecimiento de un solo suelo para el cobro de impuestos. 46
- 3. Los productos manufactureros y las materias primas de origen local debían ser libres de impuesto. En el caso de los animales de matanza, éstos se debían de gravar por cabeza, quedando libre de impuesto sus derivados.
- 4. Los productos manufactureros que fueran elaborados por la industria nacional con materias extranieras, se debían de gravar como productos nacionales.
- La carga que estuviere en el estado por más de seis meses causaría obligación del pago de impuestos.
- 6. Se proponía la realización de una feria anual en la entidad.<sup>47</sup>

Las anteriores medidas fueron presentadas por el gobernador ante el Congreso. Éstas fueron analizadas por la legislatura y dieron origen al decreto número 16 de fecha 11 de marzo de 1831, en el cual se contemplaron la mayoría de los puntos. Lo anterior nos indica la influencia que tuvo esta asociación en las decisiones gubernamentales en materia comercial. No se localizaron mayores datos al respecto, sin embargo, considero que la influencia de esta Junta de Comerciantes en el dictado del decreto referido, nos podría indicar el reconocimiento que el gobierno otorgaba a esta asociación, como un órgano de consulta experto en los temas del comercio en la localidad.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Cañedo, "El Congreso potosino", 2000, p. 68. Desde 1824, el territorio potosino estaba dividido en cuatro "suelos alcabalatorios". Esto representaba que cuando se pasaba mercancía de uno a otro, se generará la obligación de pagar impuestos.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Cañedo, "El Congreso potosino", 2000, p. 68.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Cañedo, "El Congreso potosino", 2000, p. 69.

Posterior a la Junta de Comerciantes se estableció en agosto de 1831 la Junta Protectora de la Industria. Ésta se conformaba con más de 50 miembros representantes de los diferentes partidos del estado y tenía como objetivo la dirección y fomento de la industria, mediante la creación de proyectos. Entre los proyectos que llevaron a cabo se encontró la construcción de tres telares.<sup>49</sup>

De conformidad con sus objetivos, se puede observar que tanto la Junta de Comerciantes como la de la Industria, cumplían funciones de consulta y fomento. Lo cual nos indica la necesidad por parte del gobierno local de contar con la colaboración de este tipo de asociaciones. Sin embargo, no encontré la duración de estas asociaciones, así como los resultados obtenidos por su funcionamiento en la entidad potosina.

1.4. La indefinición del marco normativo aplicable a los empresarios a finales del siglo XIX.

La normatividad aplicable a los empresarios antes de 1884 eran ambigua, lo cual generaba una incertidumbre sobre cuál era la norma aplicable para determinados actos. De acuerdo con Barrera Graf, en la práctica legal de aquella época, indiferentemente se invocaba al Código Lares, las Siete Partidas o las Ordenanzas de Bilbao para regular a los actos mercantiles.<sup>50</sup>

Esta indefinición en el marco normativo aplicable a los comerciantes causaba ambigüedad al momento de interpretar la ley y por consiguiente al aplicarla. Así, por ejemplo, una disposición que para una autoridad en la ciudad de México no era aplicable para un supuesto, para la de algún otro estado de la República se encontraba conforme a la

\_

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Cañedo, "El Congreso potosino", 2000, p. 76.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup>Barrera, "Evolución del derecho", 1988, p.138.

ley. Tal situación llegaba a generar conflictos, pues lo que para unos era conforme a la ley para otros representaba su trasgresión.

En San Luis Potosí, por ejemplo, el gobierno del estado impuso un impuesto en 1868, el cual grababa a los establecimientos "industriales y ejercicios lucrativos". En respuesta, algunos empresarios de la capital acordaron el cierre de sus casas comerciales y nombraron una comisión que se acercara al gobierno del estado. Sin embargo, no obtuvieron respuesta alguna, volviendo a abrir sus casas de comercio. Ante tal circunstancia, doce comerciantes promovieron un juicio de amparo contra el decreto en cuestión. Esta controversia fue resuelta a favor de los comerciantes, ya que la justicia federal determinó que el referido decreto era contradictorio a la constitución federal.

Aunado a la indeterminación de cuál ordenamiento era aplicable a los empresarios, se encontraba la ausencia en la legislación mercantil vigente de un precepto que regulara la constitución de asociaciones que no tuvieran por objetivo la obtención de un lucro. Por lo anterior, considero que esta indefinición del marco normativo aplicable a los empresarios y la ausencia de una norma especializada en asociaciones, influyó en que éstos tuvieran cierta "libertad" para fundamentar la constitución de sus asociaciones bajo alguna de las normas vigentes en ese momento. De conformidad con las asociaciones, que se constituyeron a finales del siglo XIX y principios del XX, identifiqué que la forma legal bajo la cual se fundaron fue el de la sociedad civil. Así, se identificó la constitución de la Cámara de

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Centro de documentación Rafael Montejano y Aguiñaga, en adelante: CRMA, periódico *La Sombra de Zaragoza*, 5 de enero, 1868.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> CRMA, *La Sombra de Zaragoza*, 26 de febrero, 1868. Entre los días 11 a 14 de enero de 1868 fueron presentados 12 ocursos solicitando el amparo de la justicia federal contra el decreto número 24 de la H. Legislatura del Estado. Los 12 promoventes fueron: los señores Simpson y Pitman, Casanueva y Muñoz, Davies y Cía., Narezo y Cía., D. Baltasar Mayor de Parra, Varona y Cía., D. Amadeo Thiersault, Urriza y Cía., Barcena Bescos y Cía., Romano y Cía., Dosal y Cía. y Aguerre Hermanos.

Comercio de México (1874), La Sociedad Agrícola Mexicana (1879), la Sociedad Agrícola Jalisciense (1879) y La Cámara de Comercio de San Luis Potosí (1886).

Las reglas del derecho civil vigentes para finales del siglo XIX en la ciudad de México y en la mayoría del territorio del país eran las establecidas en el Código Civil para el Distrito Federal y Territorios de la Baja California de 1870 (y su reforma de 1884).<sup>53</sup> Esta normatividad contemplaba el supuesto de crear una asociación sin fines de lucro, la sociedad civil. Ésta para su constitución, sólo requería que sus fines no fueran lucrativos, contar con un objeto lícito y que se realizara por la firma de más de dos miembros.

Esta forma de constituir asociaciones de empresarios sin fines lucro bajo las reglas del derecho civil, en la mayoría de los caso, fue la adoptada por empresarios antes de la promulgación de la Ley de Cámaras Nacionales de Comercio en 1908. Dentro de la documentación localizada, en el caso de San Luis Potosí, antes de 1908, sólo identifiqué a una asociación que se constituyó con diverso fundamento: el CAIP, asociación materia del siguiente capítulo.

#### 1.5. La primera cámara de comercio en México.

La primera cámara de comercio en México se constituyó en 1874 en la ciudad de México. <sup>54</sup> Su constitución se realizó mediante acta privada el 27 de agosto de 1874. En esta acta se

<sup>53</sup> Cruz Barney, Oscar, "La Codificación Civil en México: Aspectos Generales", p. 15: consultado el 3 de octubre del 2016 en <a href="http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3082/3.pdf">http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3082/3.pdf</a>.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Zermeño, *Las cámaras de comercio*, 1964, p.1. La primera cámara de que se tiene noticia surgió entre finales del siglo XIV y el XV en Marsella, Francia. Las reuniones se realizaban en un "cuarto" o "cámara", de donde devino el nombre de "cámaras de comercio".

estableció que la asociación constituida llevaría por nombre "La Cámara de Comercio de México".<sup>55</sup>

La Cámara de Comercio de México se encontraba constituida por comerciantes y a otro tipo de empresarios, como mineros e industriales<sup>56</sup>, su dirección la encabezó Esteban Benecke.<sup>57</sup> Ésta fue considerada la primera asociación de comerciantes en México bajo la vigencia del Código de Comercio de 1854 y la Constitución Política de la República Mexicana de 1857. Aunque, como se refirió en líneas anteriores, el Código de 1854 no contemplaba la asociación de comerciantes sin fines de lucro y la constitución de 1857 sólo establecía el derecho de asociación en términos generales.

Con la fundación de una cámara de comercio en la capital se comenzaron a constituir a su semejanza cámaras en diversos estados de la república. De acuerdo con la publicación *Semana Mercantil*, publicación periódica de la Cámara de Comercio de México, para el año de 1897 en el país existían aproximadamente 41 cámaras. La referida publicación señalaba que entre las principales se encontraban las de México, Guadalajara, Guanajuato y San Luis Potosí. <sup>58</sup> Considero que esta manifestación por parte del órgano de publicación de la Cámara de Comercio de México nos indica que existía una comunicación por parte de ésta con la de San Luis Potosí; situación que de conformidad con la misma publicación, no sucedía con algunas cámaras.

De acuerdo con sus estatutos, su objeto consistía en consultar todo lo que pudiera ser conveniente para los intereses de los comerciantes, desempeñarse como representante de éstos, discutir asuntos de interés general para los mismos y servir de regulador en

<sup>55</sup> Quintana, "Evolución histórica mercantil", pp. 307- 356.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Arriola, Carlos, "La Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones" en *Foro Internacional*, México, El Colegio de México, v. 37, núm. 4 (150) octubre - diciembre, 1997, p. 634.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> HNDM, Semana Mercantil, 8 de abril, 1889.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> HNDM, Semana Mercantil, 11 de octubre, 1897.

cuestiones que se sometieran a su arbitrio.<sup>59</sup> Del objeto de su asociación se pueden destacar tres funciones: consulta, representación y mediación. Estas funciones fueron adoptadas de igual forma por la CANACOSLP en 1913, como se verá en el capítulo tres.

La Cámara de Comercio de México realizó diversas actuaciones como órgano de consulta del comercio nacional. Los consulados de México en el extranjero, por conducto de la Secretaria de Relaciones Exteriores o de Hacienda, solicitaban información respecto a diversos temas de interés para el comercio, para los cuales se recurría a la ayuda de las distintas cámaras de comercio existentes en México. Como ejemplo, podemos referir la consulta que en 1889 el consulado de México en Lisboa solicitó sobre casas de comercio que pudieran entrar en relaciones comerciales con aquella ciudad. Igualmente, con la misma intención, el consulado de la República de Milán en 1899 solicitó el mismo tipo de información. 60 El flujo de la información se realizaba de la cámara emisora a la Cámara de Comercio de México, y ésta la hacía llegar a la Secretaria de Relaciones Exteriores. Lo anterior sobresale en el sentido de que se presumía que las cámaras tenían la misma jerarquía ante el gobierno, sin embargo, se destaca generalmente la actuación de la Cámara de Comercio de México como representante tácito de las demás cámaras. Esta percepción sería evidente en 1917, al organizarse el Primer Congreso de Comerciantes en el país, como se verá en el capítulo tres.

La Cámara de Comercio de México surgió en un momento en que no existía una ley especializada en el ramo, que regulara su constitución y funcionamiento, como si había sido en el caso de las Juntas y Tribunales Mercantiles o como lo sería a principios del siglo XX con la Ley de Cámaras Nacionales de Comercio de 1908. Sin embargo, como ya se dijo, la

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Quintana, "Cámaras y confederaciones", 1997, pp. 1143-1144.

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> HNDM, Semana Mercantil, 17 de abril, 1899.

cámara se constituyó bajo una formalidad legal, mediante la firma de un acta constitutiva como sociedad civil.

# 1.5.1. La percepción de las cámaras de comercio en la prensa.

A finales del siglo XIX en la prensa, local y nacional, se expresaban opiniones respecto a la actuación de las cámaras de comercio en el país. Entre ellas, una percepción de la ineficiencia de las cámaras de comercio como grupos de acción en beneficio del comercio nacional. La ineficiencia se atribuía principalmente a la carencia de unidad entre las cámaras y a la falta de interés de los empresarios para formar parte de ellas.

Considero que si bien existieron aquellas circunstancias, no fue de forma generalizada en toda la república, porque como se refirió en líneas anteriores, se localizó evidencia de que algunas cámaras colaboraron con la Cámara de Comercio de México para la realización de informes al gobierno, lo cual nos indica que existían acuerdos de cooperación entre ellas. Por otro lado, considero que los argumentos mencionados como los causantes de la "ineficiencia" de las cámaras, fueron utilizados por la Cámara de Comercio de México para justificar el incumplimiento de los objetivos de algunas cámaras, porque aquellos versaban esencialmente en la falta de interese de los empresarios en adherirse a las cámaras y no en la actuación propia de las cámaras.

Las opiniones de la Cámara de Comercio de México se expresaban en la publicación *Semana Mercantil*. Éste fue el medio de publicación en donde se recalcó la carencia de unidad entre las cámaras existentes en México y se describía a su existencia como "artificial". Por ser esta publicación editada por la misma cámara de comercio,

considero que las afirmaciones referidas, más que representar una crítica, fueron una justificación del actuar de las cámaras.

En el mismo semanario, se exponía que los motivos que causaban el desinterés de los comerciantes por formar parte de la asociación eran: que éstos creían que las cámaras eran inútiles y que se podía prescindir de ellas, o que sólo cumplían fines de recreo o que eran *clubs* políticos. Además, se expresaba que en muchos casos aun cuando participaban los empresarios en ellas, no tenían una participación activa e incluso, a veces, ni siquiera contribuían con el pago de las cuotas.<sup>61</sup> Por lo que, esta percepción de "desinterés", por parte del medio de difusión de la Cámara de Comercio de México, nos otorga elementos para considerar que no existía una adhesión de empresarios a las cámaras en los términos deseados por la misma.

El desinterés de los empresarios en formar parte de asociaciones a finales del siglo XIX y principios del XX, ha sido explicado por Collado Herrera y Paul Garner, quienes coinciden en que debido a las relaciones que se habían generado con el gobierno, aquellos acudían directamente o a través de familiares a solicitar "favores" para el beneficio de sus negocios. De conformidad con Paul Garner, durante el porfiriato los lazos entre los empresarios y los políticos proliferaron debido a la existencia de lo que se ha denominado "protocolo empresarial mexicano". Este consistía en una serie de reglas, que generaban relaciones de clientelismo y compadrazgo entre los políticos y los empresarios. Así, estos vínculos eran utilizados por los empresarios para la obtención de favores ante el gobierno.<sup>62</sup> Adicionalmente, Collado Herrera expone que la resistencia a asociarse se generaba porque

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> HNDM, Semana Mercantil, 17 de mayo y 11 de octubre, 1897.

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Garner, Paul, *Leones británicos y águilas mexicanas. Negocios, política e imperio en la carrera de Weetman Pearson en México, 1889-1919*, México, El Colegio de México /El Colegio de San Luis, A. C. / Instituto Mora, 2013, pp. 128 – 149.

los empresarios no estaban habituados a solucionar conflictos en forma grupal<sup>63</sup> y por la tarea que representaba llegar a un acuerdo. Siguiendo a Collado, la idea de asociarse fue ganando adeptos hasta el siglo XX, debido a la pérdida de influencia existente durante el porfiriato<sup>64</sup> y por el incremento del sindicalismo obrero, como se explicará en el capítulo cuatro.

Por otro lado, en el mismo semanario de *Semana Mercantil* se exaltaban los beneficios que podrían obtener los empresarios si abandonaban "la apatía" de pertenecer a las cámaras de comercio.<sup>65</sup> Entre las ventajas que se señalaban, se decía que la unión a dichas asociaciones traía el éxito en "vasta escala", que el comerciante solo era "vencido" o cuando menos no conseguía un crecimiento en su negociación. De igual forma, se atribuía como una traba al comercio el aislamiento de los comerciantes, situación que se comparaba con la unión que tenían los comerciantes en Estados Unidos, quienes se apoyaban principalmente en sus cámaras.<sup>66</sup> Esta relación de comparación del funcionamiento de las cámaras en México y las de Estados Unidos se observaban aun a principios del siglo XX.

A la par de la discusión sobre la falta de interés en asociarse en cámaras de comercio, se encontraba el debate acerca de la falta de una norma especializada que las regulara y otorgara un reconocimiento oficial. En 1904, mediante su órgano de divulgación, *Semana Mercantil*, la Cámara de Comercio de México expresaba que estaba reorganizando y preparando estatutos nuevos para estar "firme al amparo de una ley, que concedería a la Agrupación mercantil [...] todos los caracteres de una cámara oficial". De conformidad con

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> Aunque durante el porfiriato para la solución de conflictos se hacía uso de las relaciones de parentesco y compadrazgo; no se acostumbraba la solución de aquellos por medio de la asociación de individuos con los que no se tuviera más que en común algún interés. Es en este sentido que Collado Herrera manifiesta que los empresarios no estaban habituados a solucionar sus conflictos en forma grupal.

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> Collado, "Los empresarios mexicanos", 1995, pp. 16-20.

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup> HNDM, Semana Mercantil, 17 de mayo y 11 de octubre, 1897.

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> HNDM, Semana Mercantil, 2 de enero, 1899.

la misma publicación, la legislación de ésta ley se había retrasado por la reforma monetaria.<sup>67</sup> Posteriormente, esta cuestión continuó vigente en el órgano de divulgación en cita hasta el año de 1907, cuando esta controversia fue retomada por otros medios impresos de la época, entre los cuales cabe subrayar el periódico de edición potosina, *El Estandarte*.<sup>68</sup>

En dicho periódico se señalaba que estas asociaciones de empresarios existían sin contar con leyes que "las establezcan, definan y reglamenten" y se hacía hincapié en que una institución como las cámaras no podía ser regulada por la iniciativa particular, sin contar con un marco jurídico que la definiera. Como ya se ha referido, para su formalización sólo se requería que no tuviera fines de lucro, un objeto lícito y que se realizara la firma de más de dos miembros para convertirse en una sociedad.

Dentro de la discusión que se generó en el periódico *El Estandarte* sobre la necesidad de que se legislara una ley que regulara a las cámaras, se desglosaban las características que se consideraban idóneas para una ley de tal naturaleza. Se decía que debía ser de carácter federal, para que tuviera un carácter obligatorio y homogéneo en todo el territorio nacional; que fungiera como complementaria del código de comercio; en cuanto a la ejecución de la norma, ésta tenía que estar a cargo del gobierno federal.<sup>71</sup> De la

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> HNDM, *Semana Mercantil*, 19 de diciembre, 1904; Beatriz y Esperanza Fujigaki Cruz "La política Económica y su retórica durante la revolución mexicana: 1910-1929" en: María Eugenia Romero Sotelo (coord.), *Fundamentos de la política económica en México*, 1910-2010, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012, p.29. Por la dependencia de la economía nacional del extranjero y ante las fluctuaciones del valor de la plata en el mercado mundial, en 1905 el gobierno mexicano tuvo que realizar una reforma monetaria que sustituía el bimetalismo por el patrón-oro, con el objetivo de estabilizar el tipo de cambio y las relaciones comerciales con el mercado exterior.

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup> Montejano y Aguiñaga, Rafael, *Nueva hemerografía potosina 1828-1978*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1982, pp. 24-25; Joaquín Meade, *Hemerografía potosina, Historia del periodismo en San Luis Potosí, 1828-1956. Bajo el ángulo de letras potosinas*, México, Talleres Gráficos de la Editorial Universitaria, 1956. Miscelánea Joaquín Meade, pp. 17 y 61. El Estandarte fue fundado en 1885 por el Lic. Primo Feliciano Velázquez y se publicó hasta el año de 1911. Sus tendencias eran católicas y conservadoras.

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> CRMA, *El Estandarte*, en adelante *EE*, 28 de agosto, 1907.

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> CRMA, *EE*, 14 de septiembre, 1907.

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> CRMA, *EE*, 14 de septiembre, 1907.

proposición de estas características, se deduce, que lo que se deseaba era el establecimiento de las reglas de actuar de las cámaras por parte del gobierno federal, así como que estas asociaciones se formaran por aquellos considerados comerciantes de conformidad al código de comercio. Estas dos circunstancias, generarían que se establecerían parámetros fijos para la fundación de este tipo de asociaciones en toda la república.

Aunado a las peticiones anteriores para la regulación de las cámaras, algunas de estas asociaciones proponían ser designadas como "instituciones oficiales", entre ellas la de la ciudad de México<sup>72</sup> y la de San Luis Potosí.<sup>73</sup> Este reconocimiento implicaba que se convertirían de una asociación privada a un órgano público especializado en materia comercial, dependiente de la administración pública, y representante del comercio nacional. Por lo tanto, se les designaría como órganos públicos representantes del comercio en México, y por ende, facultados para colaborar en tal ramo dentro de la administración pública. Esta designación nunca fue concedida como tal, sólo se les llegó a reconocer como "instituciones de carácter público" en 1936 e "instituciones públicas" en 1941 (ver anexo 1).

En las opiniones expresadas tanto en la prensa local como nacional, identifiqué cuatro temas: la abstinencia de los empresarios para formar parte de las cámaras; las ventajas de pertenecer a las mismas; la falta de una norma especializada que las regulara y su constitución como instituciones públicas.

La mención reiterada de los puntos anteriores en las publicaciones referidas reflejan la importancia que ocupaban en los puntos de discusión existentes en ese momento y el propósito de que dichas situaciones fueran resultas.

70

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> HNDM Semana Mercantil, 19 de diciembre, 1904.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> CRMA, *EE*, 8 de mayo 8, 1907.

# 1.6. La primera cámara de comercio de San Luis Potosí.

La primera cámara de comercio de San Luis Potosí se constituyó el 8 de julio de 1886 con la denominación de Cámara de Comercio de San Luis Potosí. Ésta informó a los pocos días a la Cámara de Comercio de México sobre su constitución y conformación.<sup>74</sup> Lo anterior nos indica que la Cámara de Comercio de San Luis Potosí, al igual que otras, como se refirió en apartados anteriores, entablaba comunicación con la de México. Su primera Junta Directiva quedó conformada como se muestra en el Cuadro 1.

Cuadro 1.

Empresarios que formaron parte de la primera Junta Directiva de la Cámara de Comercio de San Luis Potosí en 1886.

Empresario	Actividad / Negociación
Daniel Chesh, Vocal 1°	
Luis Aguirre, Vocal 2°	Comerciante / Ferretería y/o mercería
	llamada "La Barata".
Jacinto Varona, Vocal 3°	
Pedro Anda, Vocal 4°	
Juan Landeta, Vocal 5°	
Agustín Grumbrocht, Vocal 6°	
Francisco Lazcoz, 1° Vocal Suplente.	Comerciante /Abarrotes "La Norma".
Lorenzo Campos, 2° Vocal Suplente.	Comerciante / Fábrica de sombreros "La
	Mexicana".
José Caire, 3° Vocal Suplente.	

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> HNDM, *Semana Mercantil*, 26 de julio, 1886.

\_

Manuel Pereda, Secretario.	Comerciante.

Elaboración propia. Fuentes: HNDM, *Semana Mercantil*, 26 de julio, 1886; Cabrera, Antonio, "Principales casas de giros mercantiles e industriales de la ciudad", *Apuntes históricos*, *geográficos y administrativos referentes a la ciudad de San Luis Potosí*, México, Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, 1991, p. 89; Luna, *Gestión empresarial*, 2015, p. 41.

Para el año de 1892, se localizaron como socios de la cámara de comercio de San Luis Potosí a los siguientes empresarios: Eduardo Meade<sup>75</sup>, Guillermo Gilbert, Guillermo Peterson<sup>76</sup>, Rafael Rodríguez, Jesús Ortiz, Emilio Diehl, José Viadero, Carlos Storck<sup>77</sup> y Antonio Delgado Rentería.<sup>78</sup> Entre las actividades económicas en que se desenvolvieron los anteriores así como los referidos en el Cuadro 1, se encontraban la banca, el comercio, la agricultura y la industria. Como se ha mencionado, la reunión de actores con diversos intereses económicos en una asociación de empresarios, fue una característica de éstas, como se observará en los siguientes capítulos.

Algunos comerciantes de nacionalidad extranjera optaron por asociarse de manera informal con sus compatriotas, en razón de su ascendencia, es decir, con aquellos inmigrantes provenientes de su mismo país. Ejemplo de ello fueron los alemanes del "Orfeón Alemán", en San Luis Potosí. <sup>79</sup> Este tipo de asociaciones que se constituían sin ninguna formalidad legal, permiten observar como la formación de asociaciones era posible

\_

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> Camacho Altamirano, Hortensia, *Empresarios e ingenieros en la ciudad de San Luis Potosí: la construcción de la presa de San José 1869-1903*, México, Editorial Ponciano Arriaga, 2001, p. 217; Corral Bustos, Adriana, *Actas del Consejo de Administración. El Banco de San Luis Potosí*, *A. C. 1897 – 1930*, México, El Colegio de San Luis, A. C., 2010. Versión multimedia. Eduardo Meade fue vicepresidente de la Cámara de Comercio de San Luis Potosí en 1880. Su actividad como empresario fue desarrollada en la agricultura, actividades mercantiles y la banca.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> Camacho, *Empresarios e ingenieros*, 2001, p. 2017. Guillermo Peterson fue un empresario originario de Hamburgo, su actividad como empresario era en el comercio, agricultura e industria, principalmente.

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> Cabrera, "Principales casas de giros mercantiles", 1991, p. 89. Carlos Storck era propietario de una ferretería y/o mercería llamada "La Alemana".

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> Biblioteca Ramón Alcorta Guerrero, en adelante: BRAG, *Informe rendido por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de San Luis Potosí en la reunión general de la Corporación celebrada el 28 de enero de 1892*, San Luis Potosí, Imprenta y Litografía, Encuadernación y Librería de M. Esquivel y Cía., 1892, p. 13; Velázquez, Primo Feliciano, *Historia de San Luis Potosí*, México, El Colegio de San Luis, A. C. / Universidad Autónoma de San Luis Potosí, v. III, 2004, p. 193.

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> Montejano, *La Cámara Nacional*, 1999, p. 73.

sin la necesidad de que estas se constituyeran bajo alguna de las formalidades establecidas, ya sea por los códigos de comercio o civiles. Sin embargo, ésta forma de constituir una asociación tenía como consecuencia que no tuviera una representación jurídica ante terceros.

Entre los acontecimientos que reflejaron la unión de intereses de los miembros de la Cámara de Comercio de San Luis Potosí, estuvo el asunto de la cuantía de la tarifa que el Ferrocarril Central Mexicano<sup>80</sup> señaló para la línea de Tampico a Aguascalientes en 1890. El 12 de mayo de aquel año, los inconformes acordaron no enviar sus mercancías por la vía del Central si la ferrocarrilera continuaba con las mismas tarifas. La cámara indicó a la compañía como fecha límite para la reducción de sus tarifas el día último de junio del mismo año, bajo la advertencia de que en caso de no declararse la reducción, los inconformes miembros de la cámara retirarían toda orden de carga para el Ferrocarril Central y que en igualdad de circunstancias, ellos aun preferían al Ferrocarril Nacional Mexicano. 81 No se cuenta con la evidencia respecto al resultado de las anteriores gestiones por parte de la cámara. Sin embargo, el acuerdo para formar un frente común para su defensa respecto a una cuestión concerniente con las empresas ferroviarias, nos da indicios de los asuntos ante los cuales se ejercía una acción por parte de esta asociación de empresarios. El formar un frente común ante las empresas ferroviarias sería un interés, que igualmente, se vería reflejado en los estatutos del CAIP, como se podrá observar en el siguiente capítulo.

<sup>&</sup>lt;sup>80</sup> Carregha Lamadrid, Luz y Begoña Garay López y Jesús Narváez Berrones, *Camino de Hierro al Puerto Estaciones del Ferrocarril Central Mexicano en el Estado de San Luis Potosí*, México, El Colegio de San Luis, A. C. / Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, 2003, p. 28. El Ferrocarril Central Mexicano cruzó las cuatro zonas del estado. Procedente de Aguascalientes y de Zacatecas, ingresaba al estado por el altiplano, continuaba por el centro, zona media y la huasteca con dirección al puerto de Tampico.

<sup>81</sup> Velázquez, *Historia de San Luis*, 2004, v. III, p. 193.

### 1.7. La constitución de la Sociedad Agrícola Mexicana en 1879.

En la misma década en que se constituyó la Cámara de Comercio de México se fundó otra asociación con presencia nacional, pero enfocada en la incorporación de agricultores, la cual se estableció bajo la denominación de Sociedad Agrícola Mexicana<sup>82</sup> el 26 de septiembre de 1879 en la ciudad de México. Esta asociación se organizó y fundamento de forma similar a la Cámara de Comercio de México, la diferencia con aquella radicó, esencialmente, en dos cuestiones: el ramo al que se enfocó su objeto y el contemplar contar con asociaciones corresponsales en los estados.

El objeto de su asociación, al igual que el de la Cámara de Comercio de México y las asociaciones analizadas en la presente tesis, se expresó como el de "la defensa de intereses de sus miembros"; el ramo al cual se enfocó fue al de la agricultura. Por tal motivo, en sus estatutos se establecía que sus miembros deberían ser agricultores, o bien, sujetos cuya actividad productiva estuviera directamente relacionada con la agricultura, como por ejemplo: propietarios, arrendatarios, usufructuarios, administradores de predios rústicos, empresarios agroindustriales, agrónomos, conocedores de la producción agrícola, entre otros. Entre los individuos localizados como miembros de esta asociación en 1879, se encuentran agricultores, financieros, comerciantes e industriales (véase anexo 2) <sup>83</sup> Lo cual nos otorga una visión de las características de los miembros que conformaron esta asociación y de los intereses que confluían en ella.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>82</sup> Mier, Sebastián B. de, *México en la Exposición Universal Internacional de París 1900*, París, Imprenta de J. Dumoulin, 1901, p.49. No se identificó la duración de esta asociación: sin embargo, se encontró que ésta participó en la Exposición Universal realizada en Paris en el año de 1900.

<sup>&</sup>lt;sup>83</sup> Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, en adelante AHESLP, fondo Secretaría General de Gobierno, en adelante SGG, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en adelante POESLP, 18 de noviembre, 1879.

Este modelo fue adoptado por la mayoría de las sociedades agrícolas constituidas antes de la Ley sobre Cámaras Agrícolas Nacionales, la cual fue publicada el 25 de diciembre de 1909. Es relevante presentar sus objetivos y las características de sus miembros, ya que la Sociedad Agrícola Mexicana utilizó la misma forma de asociarse que la Cámara de Comercio de México y por otro lado, el CAIP que se desarrollará en el siguiente capítulo retomó la mayoría de los preceptos de sus estatutos para elaborar los propios. Lo anterior, nos indica como la forma de asociarse entre empresarios para la "defensa de intereses" se fue difundiendo de la capital a estados como San Luis Potosí. De igual forma, el análisis de cada una de ellas nos brinda un panorama para comprender que aunque se organizaron en una misma forma, cada una de ellas tuvo sus particularidades.

El objeto de la Sociedad Agrícola Mexicana, de conformidad con sus estatutos, fue: "procurar el progreso y el adelanto de la agricultura nacional, promoviendo cuando conduzca al fomento y mejora de sus diversos ramos y servir de protección y defensa a los intereses agrícolas." De conformidad con su objeto, el territorio de competencia de esta asociación era el nacional, se estipuló que esta representación funcionaría a través de Juntas Corresponsales en los estados, las cuales dependerían de la Sociedad Agrícola Mexicana. 85

Es relevante que esta sociedad tuviera como fin actuar en todo el territorio nacional a través de Juntas Corresponsales, porque ello nos indica la pretensión de establecer una asociación que representara los intereses del sector agrícola en el país con el apoyo de sus subalternas en cada estado. Una organización, que como se explicó en líneas anteriores, no tenía la Cámara de Comercio de la Ciudad de México. No se localizó evidencia de que se hubieran establecido estas Juntas Corresponsales en algún estado, pero si se localizaron

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada, en adelante: BMLT, *Ley sobre Cámaras Agrícolas Nacionales*, México, Imprenta y Fototipia de la Secretaría de Fomento, 1909.

<sup>&</sup>lt;sup>85</sup> AHESLP, SGG, POESLP, 18 de noviembre, 1879.

asociaciones que se constituyeron a similitud de la Sociedad Agrícola Mexicana, pero si pertenecer a ésta, como el CAIP en 1905, como se explicará en el siguiente capítulo.

Para la consecución de su objeto, la Sociedad Agrícola Mexicana estableció una serie de actividades, las cuales se pueden concretar en los siguientes puntos:

- Adquirir y difundir las publicaciones concernientes a conocimientos útiles para la agricultura;
- Fomentar la enseñanza primaria y la educación moral de los operarios del campo. Así como, la creación de escuelas de agricultura;
- 3. Estimular "el progreso agrícola" realizando exposiciones, donde se exhibieran los productos relacionados con la agricultura (como los productos, métodos de cultivo, maquinaria, ganado y todo aquello que se utilizaba para la mejora de la agricultura);
- 4. Promover el crédito agrícola;
- 5. Elaborar una estadística agrícola de la república; y
- 6. Fomentar la exportación de productos agrícolas.<sup>86</sup>

Analizando los puntos precedentes y utilizando las funciones señaladas como recurrentes dentro de las asociaciones de empresarios<sup>87</sup>, podemos identificar tres dentro de los estatutos de la Sociedad Agrícola Mexicana: representación, fomento y consulta.

La función de representación emerge junto con el fin de "protección y defensa de intereses". Al auto definirse como protectora y defensora implica tácitamente la función de representación de los intereses de la agricultura. En cuanto al fomento, aquí se abarcan

<sup>&</sup>lt;sup>86</sup> AHESLP, SGG, POESLP, 18 de noviembre, 1879.

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup> Mediación, representación, peritaje, fomento y consulta.

todas las actividades encaminadas a la difusión de productos, enseñanza y mejoramiento de la agricultura, así como el crédito. Finalmente, la de consulta engloba la elaboración de estadística y la generación de publicaciones periódicas.

Los socios se clasificaban como honorarios, corresponsales y pertenecientes a secciones. Los primeros eran aquellos hombres que por su conocimiento en temas relacionados con la actividad de la agricultura servían de apoyo a la asociación; los corresponsales tenían la misma característica que los honorarios sólo que aquellos se encontraban en el extranjero; y por último, todos aquellos que no fueran honorarios o corresponsales se adherían a una sección. Las secciones eran:

- 1. Estadística agrícola.
- 2. De elementos de trabajo.
- 3. De mejoras materiales.
- 4. De instrucción.
- 5. De crédito agrícola.
- 6. De industria agrícola.
- 7. Comercio agrícola.
- 8. Publicaciones agrícolas.<sup>88</sup>

Como se observa, cada una de las secciones se puede agrupar en alguna de las tres funciones señaladas en los objetivos de la sociedad. Por lo que la labor de aquellas estaba encaminada al cumplimiento del objetivo de la sociedad. Para realizar tal tarea, cada

<sup>&</sup>lt;sup>88</sup> AHESLP, SGG, POESLP, 18 de noviembre, 1879.

sección tenía que elaborar su propio reglamento y designar las comisiones para realizar tareas específicas relacionadas con su sección.<sup>89</sup>

Con la fundación de la Sociedad Agrícola Mexicana comenzaron a constituirse asociaciones agrícolas regionales en diversos estados del país. Así, el mismo año de 1879 se estableció la Sociedad Agrícola Jalisciense, con el objetivo de integrar principalmente a agricultores y propietarios de Jalisco para defender sus intereses, fomentar las actividades agrícolas y ganaderas, y representar al gremio ante las autoridades. O Al igual que en la Sociedad Agrícola Mexicana, aunque se preveía la asociación principalmente de agricultores, en la Sociedad Agrícola Jalisciense se unieron además de agricultores, comerciales, industriales y banqueros. Esta heterogeneidad de las actividades de los miembros fue una característica que de igual forma se observó en el CAIP, el cual se analizará en el siguiente capítulo.

La Sociedad Agrícola Mexicana, al igual que la Cámara de Comercio de México se constituyó bajo las reglas generales de la legislación civil, pues no existía una norma especializada que regulara la existencia de tales asociaciones, como ya se dijo. Fue hasta finales del gobierno del General Porfirio Díaz, el 25 de diciembre de 1909, cuando se promulgó la Ley Sobre Cámaras Agrícolas Nacionales, que existió una ley especializa en la regulación de las asociaciones agrícolas. Ésta sería la primera ley especializada que regularía a esta forma de asociaciones, a las cuales les denominó "Cámaras Agrícolas Nacionales".91

\_

<sup>&</sup>lt;sup>89</sup> AHESLP, SGG, POESLP, 18 de noviembre, 1879.

<sup>&</sup>lt;sup>90</sup> Valerio, "Asociaciones empresariales en Guadalajara", 2005, p. 283.

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup> AHESLP, SGG, Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, 27 de agosto de 1932. La ley especializada que reguló la actuación de las cámaras agrícolas se promulgo el día 25 de diciembre de 1909 con el nombre de Ley sobre Cámaras Agrícolas Nacionales, ésta fue abrogada hasta el año de 1932 por la Ley sobre Cámaras Agrícolas.

En cuanto a la personalidad jurídica que les fue reconocida por la Ley Sobre Cámaras Agrícolas Nacionales, del análisis de la misma se detectó que no se les reconoció como instituciones públicas pero si con facultades para realizar actividades que eran propias de la administración pública, como el fomento a la agricultura. Es por lo expuesto, que Carlos Arriola al referirse a la personalidad jurídica con que contaban estas asociaciones de conformidad con la ley de 1909, las designa como instituciones "cuasi pública[s]", <sup>92</sup> es decir, que tenían elementos propios de las instituciones públicas, pero no todos los que se requerían para ser consideradas como tales.

De conformidad con la nueva ley para cámaras agrícolas, éstas debían ser constituidas con una mayoría de agricultores, además, se limitaba su actuación exclusivamente a "procurar los intereses de la agricultura". Dentro de la agricultura se contemplaron los intereses de la ganadería y demás actividades derivadas. 93 Por lo que no podrían representar intereses de la industria o el comercio, por ejemplo. Considero que la exclusión de la representación de aquellos intereses, se debió a que se reconoció que cada actividad contaba con características diversas y que las relaciones de éstas con la sociedad estaban aumentando, por lo que era pertinente elaborar una ley que particularmente se ocupara de su regulación.

Es relevante mencionar, que la Ley Sobre Cámaras Agrícolas Nacionales, al igual que la de cámaras de comercio de 1908, no obligaba a las asociaciones, a que se constituyeran conforme a sus reglas. Sin embargo, solo las que así lo realizaran serían reconocidas por las autoridades para cuestiones de consulta, fomento, peritaje, mediación y representación de los asuntos agrícolas.<sup>94</sup> Lo cual nos indica que a pesar de que no existía la obligatoriedad

<sup>92</sup> Arriola, "La Ley de Cámaras Empresariales", 1997, p. 634.

<sup>&</sup>lt;sup>93</sup> BMLT, Ley sobre Cámaras Agrícolas Nacionales, 1909.

<sup>&</sup>lt;sup>94</sup> BMLT, Ley sobre Cámaras Agrícolas Nacionales, 1909.

para los empresarios de constituir una asociación con fundamento en una ley específica, el reconocimiento por parte de la autoridad solo se otorgó aquellas que lo hicieran conforme al marco jurídico vigente.

#### Conclusiones.

Finalmente, con base en el análisis de las asociaciones referidas en el presente capítulo, se puede apreciar que desde la segunda mitad del siglo XIX, hay una atención permanente proveniente de los diferentes sectores económicos, respecto al proceso de la institucionalización de las asociaciones de empresarios. Lo que nos sugiere su reiterada, aunque no manifiesta, disposición de incorporarse a este tipo de asociaciones, en el momento en el que lo consideraban justificable.

Estas asociaciones, desde los consulados en la Nueva Estaña hasta las cámaras de comercio, tuvieron en común tres características: la heterogeneidad de sus miembros, la relativa permanencia de su existencia, el origen de sus normas y el objeto de su asociación. Claro está, que cada una de aquellas tuvo sus particularidades atendiendo al contexto social en que se constituyó cada asociación; sin embargo, en su forma general se mantuvieron permanentes en cada una de las asociaciones analizadas en el presente capítulo, como se explica a continuación.

En cuanto a la heterogeneidad de los miembros, estas asociaciones estuvieron conformadas por hombres que realizaban diversas actividades económicas relacionadas con la agricultura, el comercio, la banca y la industria. Así, no todos los asociados de la Cámara de Comercio de México eran únicamente comerciantes, ni los adheridos a la Sociedad Agrícola Mexicana eran agricultores, exclusivamente. Por lo anterior, no considero que las

características de los miembros definan a una asociación, porque ésta es una entidad independiente de los sujetos que la forman.

Considero que lo que define a una asociación son las funciones con que cuenta para el cumplimiento de su objetivo y su objetivo mismo. Dentro de las asociaciones revisadas en el presente capítulo, se pudo observar como diferentes asociaciones constituidas por empresarios para la "defensa de los intereses de sus miembros" contaron con diversas funciones. Así, por ejemplo, los consulados y las Juntas de Fomento y Tribunales Mercantiles tuvieron como funciones la judicial, representación, peritaje, fomento, consulta y mediación; la Cámara de Comercio de México, consulta, representación, fomento y mediación; y la Sociedad Agrícola Mexicana, representación, fomento y consulta. Como se puede identificar, aunque las asociaciones referidas tienen casi las mismas funciones, no son las mismas en todas. Éstas diferencias, es lo que caracterizó a cada una de las asociaciones de empresarios que se presentaron.

Sin embargo, sí considero que las características de los miembros, nos proporcionan información de los posibles intereses representados en estas asociaciones. Así, por ejemplo, una cámara de comercio con una mayoría de integrantes con intereses en la industria, no motivaría actos que afecten a tal sector. Lo anterior es relevante, porque considero que dentro de la bibliografía revisada se llega a identificar a las asociaciones con las actividades de sus miembros; y esta interpretación evita que se considere a la asociación como entidad independiente de sus agremiados.

En cuanto a la temporalidad que tuvieron las asociaciones analizadas en el presente capítulo, podemos observar que todas ellas se crearon con la intención de que tuvieran una vida permanente. Sin embargo, a raíz de los acontecimientos políticos, algunas de ellas se les desconocieron la forma legal bajo la cual se habían constituido, como fue el caso de los

consulados. Por lo que, su vida fue relativamente permanente, pues su actuación se previó como permanente, pero sin un recurso legal que así lo garantizara. Aunado a lo anterior, fue detectado que la existencia o permanencia de una asociación está influenciada por el reconocimiento que el Estado le otorgue.

Este reconocimiento se obtenía desde el momento en que se constituían bajo las normas que éste mismo dictaba. Como se pudo observar en el presente capítulo, cuando existió un cambio en el gobierno, se desconocían las instituciones anteriores a él y se establecían nuevos reconocimientos. Por lo que, la creación de estas asociaciones estuvo influida por su entorno sociopolítico. Así, las asociaciones de empresarios eran reconocidas por el gobierno por el hecho de constituirse bajo la norma legal que en ese momento se consideraba la idónea para las de su tipo. En razón de ello, es que se identifica una relación entre las normas que reconoce el Estado para la constitución de asociaciones de empresarios y la constitución de éstas bajo aquellas normas.

Estas normas establecidas por el Estado no sólo establecían la forma de la constitución de las asociaciones, sino también las facultades que se les reconocerían en la sociedad y las obligaciones que se les impondrían. En este mismo orden de ideas y retomando lo expuesto de Maurice Agulhon<sup>95</sup>, conforme fueron aumentando las interacciones de estas asociaciones con la sociedad, el Estado fue estableciendo normas cada vez más especializadas, regulando de forma certera la forma de su constitución, su funcionamiento, así como, su vigilancia y control.

Considero que conforme las interacciones sociales de las asociaciones aumentaron, se fueron especializando las normas para su regulación. Legislándose normas que formalmente "reconocían" situaciones de "hecho" que se venían realizando. Es por ello,

<sup>95</sup> Agulhon, Maurice, El círculo burgués, 2009, p. 39.

que considero que dentro de este proceso de institucionalización existió una retro alimentación entre las relaciones sociales de las asociaciones y las normas que las regulaban. Esta retroalimentación permitió que la ley se fuera especializando.

Este proceso de institucionalización, al igual que otros procesos económicos y político en el país, ha sido lento pero constante. Dentro del periodo de estudio de la presente tesis (1905-1945) se pueden analizar cuatro momentos en que se modificaron las normas para la formación de asociaciones de empresarios en México. En los capítulos siguientes se presentará la constitución de tres asociaciones de empresarios bajo aquellas reglas, constituidas en tres momentos distintos y bajo diferentes marcos normativos: CAIP, CANACOSLP y COPARMEXSLP.

# Capítulo 2. El Centro Agrícola e Industrial Potosino (1905).

El CAIP fue una asociación de empresarios que surgió a finales del porfiriato en San Luis Potosí. La vida de esta asociación se puede dividir en dos periodos para su análisis: el primero, su surgimiento como sociedad civil<sup>1</sup>, y el segundo, su reforma en una sociedad anónima. La observación del CAIP en los dos periodos nos permite apreciar su adecuación al marco normativo vigente para el cumplimiento de sus objetivos. En el primer periodo, se enfocó en la reunión de capitales a través de la suscripción de acciones. En el segundo, sus actuaciones se enfocaron en la construcción de un edificio.

En atención a lo anterior, en el presente capítulo se analiza la constitución en 1905 de la sociedad civil que fue denominada "Centro Agrícola e Industrial Potosino". Prosiguiendo, con su transformación legal en la sociedad anónima que se nombró "Centro Agrícola e Industrial Potosino, Sociedad Anónima".<sup>2</sup> En ambos periodos se analiza el objetivo de su constitución de conformidad con sus estatutos, las características de sus miembros y su relación con el gobierno. Con el fin de identificar el uso de los recursos legales para la consecución de sus objetivos, los intereses que se encontraban representados en él y la participación del gobierno en sus actuaciones, para con ello explicar cómo dentro de este proceso de institucionalización en la forma

,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Código Civil del Estado de San Luis Potosí, México, Tipografía de la Escuela Militar, 1899, pp. 239-240. El Código de Civil del Estado de San Luis Potosí vigente en 1905 establecía la existencia de dos tipos de sociedades, las comerciales y las civiles. Las primeras eran las reguladas por el Código de Comercio de 1889; y las segundas, eran todas las que no estuvieran tipificadas por el mismo. La sociedad civil se constituía con contrato mediante el cual dos o más personas ponían en común determinados bienes con el fin de obtener un lucro. Este tipo de sociedad no requería constituirse mediante escritura pública, salvo si su capital social era mayor a trescientos pesos.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> AHESLP, Fondo Registro Público de la Propiedad y el comercio, en adelante: RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Meléndez, San Luis Potosí, 1 de febrero, 1907.

de asociarse entre empresarios, éstos eligieron asociarse bajo normas reconocidas por el gobierno que les permitieran el cumplimiento de sus objetivos comunes.

### 2.1. La enseñanza de la agricultura científica en el porfiriato.

El porfiriato comprende el periodo histórico en que México fue gobernado por el General Porfirio Díaz, el cual abarcó de 1876 a 1911, con un periodo de alternancia entre 1880 y 1884, cuando ocupó la presidencia el general Manuel González. En concordancia con la dinámica nacional, el gobierno de San Luis Potosí estuvo encabezado por el General Carlos Diez Gutiérrez entre los años de 1876 a 1880 y de 1884 a 1898, año en que falleció. En el lapso de 1880 a 1884, el gobierno quedó a cargo de su hermano, Pedro Diez Gutiérrez.<sup>3</sup> A la muerte de Carlos Diez Gutiérrez en 1898 el Congreso Constitucional declaró gobernador a Blas Escontría y Bustamante,<sup>4</sup> su administración fue de 1898 a 1904, la cual ha sido definida como competente.<sup>5</sup> Escontría alternaría el gobierno interino con José María Espinosa y Cuevas<sup>6</sup>, y

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Gámez Moisés, De Crestones y lumbreras. Propiedad y empresa minera en la Mesa Centro – Norte de México: Guanajuato, San Luis Potosí y Zacatecas, 1880-1910, México, El Colegio de San Luis, A. C, 2011, p. 101.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>CRMA, *EE*, 29 de julio, 1906; Falcón, Romana, *Revolución y Caciquismo*. *San Luis Potosí*, 1910-1938, México, El Colegio de México, 1984, p. 24. Blas Escontría y Bustamante era hijo de una familia de hacendados de San Luis Potosí y Tamaulipas: Manuel Escontría y Guadalupe Bustamante.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Gámez, Moisés, *Unidad de clase y estrategias de resistencia. Los trabajadores en San Luis Potosí 1890-1917*, México, Editorial Ponciano Arriaga, 1997, p. 141. El gobierno de Blas Escontría ha sido considerado como competente porque logró equilibrar las finanzas locales y las obras públicas, así como por su apertura a la inversión extranjera. Fue en su periodo de gobierno cuando el petrolero norteamericano Edward L. Doheny invirtió en empresas petroleras en la Huasteca, logrando que en abril de 1904 el pozo petrolero "Pez No 1" brotara lanzando a quince metros de altura "un chorro de oro negro". Cockcroft, James, *Precursores Intelectuales de la revolución mexicana (1900-1913)*, México, Siglo XXI, 1994, pp. 25- 27. La inversión económica de los intereses de la familia Guggenheim en el estado también correspondió a este periodo. Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana, tomo VI, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana / Secretaría de Gobernación, México, 1992, p. 96. La familia Guggenheim era de origen norteamericano, propietaria de la compañía American Smelting and Refining Company. Para 1900 ésta compañía estableció una fundición en Monterrey, Nuevo León.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup>Rodríguez Barragán, Nereo, *Biografías Potosinas*, Academia de Historia Potosina, Imprenta Evolución, San Luis Potosí, 1976, p. 128. José María Espinosa y Cuevas nació en la ciudad de México en 1861, fue hijo de los señores Antonio Espinosa y Cuevas y Guadalupe Cuevas y Morán, nieta de los Marqueses de Vivanco y Viscondes de Bolaños, España. Fue hermano de dos de los socios del CAIP:

finalmente éste sería gobernador durante el periodo de 1905 a 1911, convirtiéndose así en el último gobernador en el estado durante el porfiriato.<sup>7</sup>

Las relaciones de poder que se establecían entre los gobernantes se concentraban en el Ejecutivo, por lo que era éste el que ejercía mayor poder<sup>8</sup>, y por ende el que establecía la política a seguir para la administración pública del país. Ésta se encontró encaminada a conseguir la pacificación así como a conseguir el "progreso" del país. Pentro de las acciones que se realizaron para lograrlo se encontraron, entre otras, la regulación de diversos actos, como los mercantiles. 10

La enseñanza de la agricultura se proponía para lograr una mayor exportación de productos agrícolas y materias primas. De conformidad con Cecilia Zuleta, esta concepción de la agricultura como medio para "el progreso" se debió a los siguientes factores: la creciente demanda de productos agrícolas y materias primas en el extranjero, la difusión de las doctrinas fisiocráticas en México y la recesión económica<sup>11</sup> de escala mundial.<sup>12</sup> En la publicación periódica *El Agricultor Moderno*<sup>13</sup>

Vicente y Javier, ambos de apellidos Espinosa y Cuevas. Estudio la carrera de Ingeniero Topógrafo e Hidromensor.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Gámez Moisés, De Crestones y lumbreras, 2011, p. 101.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Gámez, De Crestones y lumbreras, 2011, p. 100.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Zuleta, María Cecilia, "La prensa agrícola del porfiriato como fuente para la historia económica. (ensayo de fuentes)", *Signos Históricos*, México, Universidad Autónoma Metropolitana - Unidad Iztapalapa, v. 1, núm. 2, diciembre, 1999, p. 60.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup>Quintana, "Evolución Histórica Mercantil", p. 332. Algunas de las leyes que se promulgaron durante el porfiriato se encontraron: Ley de Sociedades Anónimas de 1888, El Código de Comercio de 1889, Ley General de Instituciones de Crédito de 1897, Ley que establece el Régimen Monetario de los Estados Unidos Mexicanos de 1905, Ley de Cámaras Nacionales de Comercio de 1908 y la Iniciativa de ley de Compañías de Seguros.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> López Flores, Alejandro, "Alcances y límites del corporativismo empresarial. La CANACINTRA, El Estado y el ingreso de México al GATT", México, tesis de maestría en ciencia política, El Colegio de México, A. C. - Centro de Estudios Internacionales, 2009, p. 36. La recesión económica tuvo lugar a finales del siglo XIX, ésta ocasionó la caída de los precios de la plata, la cual era el principal producto comercial de México. Fujigaki, "La política económica y su retórica", 2012, p. 29. Para controlar la situación, la administración porfirista en 1905 realizó una reforma monetaria, que consistía en sustituir el bimetalismo por el patrón oro. De conformidad con Beatriz y Esperanza Fujigaki Cruz, esta reforma tuvo efectos económicos al interior de país en dos aspectos: aumento la dependencia del país a las tendencias de la economía mundial y provocó la subida de precios de alimentos.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Zuleta, "La prensa agrícola del porfiriato", p. 61.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Zuleta, "La prensa agrícola del porfiriato", p. 69. La publicación *El Agricultor Moderno*, fue un periódico de emisión mensual ilustrado sobre temas de la agricultura, mecánica agrícola, ganadería, ciencias e industria anexas. Éste fue editado entre 1902- 1905 en la ciudad de México y de 1905 a 1906 en San Luis Potosí.

se exponía que la forma en que se realizaba esta enseñanza era mediante la impartición de los conocimientos relativos a la agricultura en escuelas<sup>14</sup>, donde éstos fueran "adquiridos científicamente y prácticamente", es decir, con uso del método científico, en razón de ello se le conocía a esta nueva forma de enseñarla como: "agricultura científica".<sup>15</sup>

Como se puede desprender de lo expuesto, los postulados de la enseñanza de la "agricultura científica" consistían principalmente en la aplicación de los adelantos científicos a las labores agrícolas, la creación de instituciones que tuvieran por fin su divulgación y asesoramiento a productores agrícolas e incrementar el volumen de producción, así como, su comercialización en mercados nacionales y/o internacionales. Como se puede observar, con la enseñanza de la agricultura se pretendía el mejoramiento e incremento de la producción agrícola, lo que nos indica que se consideraba que existía alguna deficiencia en ellas.

El diario *El Tiempo*, manifestaba que se podría contribuir a solucionar las deficiencias en la producción agrícola a través de la organización de conferencias informativas a los agricultores, así como la constitución de asociaciones de agricultores y la difusión de publicaciones científicas de agricultura. <sup>17</sup> Considero que este tipo de percepción también fue la observada por los empresarios de San Luis Potosí, que decidieron asociarse en el CAIP, como se analizará en el siguiente apartado.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Las escuelas en las que se planteaba era ideal la enseñanza de la agricultura, eran los campos de experimentación y las estaciones agrícolas.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> HNDM, El Agricultor Moderno, 1 de octubre, 1903.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Zuleta, "La prensa agrícola del porfiriato", pp. 61-62.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> HNDM, El Tiempo, 17 de junio, 1905.

# 2.2. La fundación de una cámara agrícola en San Luis Potosí.

El antecedente inmediato para la constitución del CAIP fue la propuesta que hizo el gobierno federal al Ejecutivo del estado para fundar una asociación de agricultores en la entidad, como las que ya existían en otras partes del país en ese entonces. Sin embargo, al avanzar el proyecto se fue perfilando la creación de una asociación que involucraría el fomento de intereses agrícolas pero también industriales. En la época, generalmente las asociaciones en otros estados, se constituían en pro de un solo interés, por ejemplo de la agricultura o la industria y no en conjunto. Por lo que la conformación del CAIP cobra relevancia dentro de este contexto, por haber incluido ambos intereses en su asociación.

En este proceso de creación intervinieron diferentes actores tanto del gobierno federal como del estatal. Del primero intervino Blas Escontría, entonces Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria; y del segundo, José María Espinosa y Cuevas, como representante del poder ejecutivo potosino.<sup>20</sup>

La intervención de Escontría en este asunto era altamente pertinente porque esta oficina pública estaba a cargo de todos los asuntos no hacendarios de la administración pública federal: caminos, vías férreas, minería, industria, comercio, recursos naturales (tierras, aguas, bosques, subsuelo), ciencias, exploración del territorio, entre otros.<sup>21</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Para 1905 en el país se identificaron las siguientes asociaciones agrícolas: la Cámara Agrícola Jalisciense y La Sociedad Agrícola Mexicana.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Como ejemplo se encontraban para aquella época: La Cámara Agrícola Jalisciense y El Centro Mexicano Industrial de Puebla.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> CRMA, *EE*, 30 y 31 de marzo, 1905. El presidente Porfirio Díaz nombró a Blas Escontría Bustamante como Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria en marzo de 1905. Escontría desempeñaba en ese momento el cargo de Gobernador del Estado de San Luis Potosí, por lo que se nombró interinamente para sustituirle al Ingeniero José María Espinosa y Cuevas <sup>21</sup> Zuleta, María Cecilia, "La Secretaría de Fomento y el fomento agrícola en México, 1876-1910: la invención de una agricultura prospera que no fue", *Mundo Agrario*, Argentina, Universidad Nacional de la Plata, v. 1, núm. 1, segundo semestre, 2000, pp. 2-6.

La intervención de Escontría fue como Secretario de Fomento, éste exhortó al gobierno de San Luis Potosí para la creación en el estado de una "cámara de agricultores" e informó a los empresarios sobre "las ventajas" de éstas a través de una conferencia expuesta por un encomendado de él. Tal intención se percibió en las notas que se publicaron en el periódico *El Estandarte*, en las que se manifestó que el secretario Escontría aspiraba a que, como en otros estados<sup>22</sup>, se organizara en San Luis Potosí una cámara de agricultores. Por tal motivo, se decía que había enviado al ingeniero agrónomo José C. Segura<sup>23</sup>, empleado de la misma Secretaria, al estado potosino, para que diera una serie de conferencias sobre el ramo de la agricultura.<sup>24</sup>

De conformidad con una invitación realizada por el gobernador del estado, el día 9 de mayo de 1905, en atención a las indicaciones del Ministro Escontría, se dirigió una invitación a diversas personalidades de la entidad a la conferencia sobre cuestiones de la agricultura. Tal evento tuvo lugar el día sábado 13 de mayo de 1905 en el salón de actos del Instituto Científico y Literario a las 19 horas. Entre los temas que se tocaron se encontró la creación de un centro agrícola. De acuerdo con una nota de *El Estandarte*, el ingeniero indicó: "que muy benéfica sería la formación de un Centro Agrícola que vigilara en el Estado ese ramo de riqueza cuyo desarrollo toma mayor incremento cada día, para que por sí resolviera las dificultades que se ofrezcan". <sup>26</sup>

Posterior a la conferencia, se organizó una Junta Directiva Provisional con el objeto de materializar el proyecto de la cámara de agricultores, aquella estuvo encabezada por Octaviano B. Cabrera como presidente y como vocales los señores

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Valerio, "Asociaciones empresariales en Guadalajara", 2005, p. 283. La Cámara Agrícola Jalisciense ya existía para ese momento.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> HNDM, *El Tiempo*, 17 de junio, 1905. El Ingeniero José C. Segura había sido director de la Escuela Nacional de Agricultura y para 1905 era el único autorizado por la Secretaria de Fomento para realizar conferencias y/o brindar asesoría a los agricultores..

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> AHESLP, SGG, POESLP, 19 de septiembre, 1905.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> CRMA, *EE*, 11 de mayo, 1905.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> CRMA, *EE*, 16 de mayo, 1905.

Manuel Hernández Acevedo, Javier Espinosa y Cuevas, Enrique Zavala, entre otros, de los cuales más adelante aportaré mayores referencias.<sup>27</sup> Esta Junta Directiva Provisional fue organizada entre los participantes a la conferencia dictada por el ingeniero Segura, sin embargo, no localicé el procedimiento para la elección de sus integrantes. La Junta celebró varias reuniones, en las que se ocupó del estudio de los estatutos que regirían a la cámara. De conformidad con una nota publicada también en *El Estandarte*, desde un inicio se contempló que estos serían semejantes a los de las cámaras ya existentes en el país.<sup>28</sup> Los objetivos de esta cámara estuvieron enfocados en la defensa de los intereses de los agricultores, y como se verá más adelante, se incluyeron los de la industria.

Para atender los gastos de la nueva organización, la junta abrió sus suscripciones, siendo la primera la del gobierno del estado por la suma de doscientos pesos. Por lo que el gobierno del estado no sólo apoyó la constitución de la asociación, sino que además fue accionista de ella. De acuerdo con *El Estandarte*, en cuestión de días ya se contaba con una suma subscrita de cerca de dos mil pesos.<sup>29</sup> No localicé lista alguna completa de accionistas de este momento de formación del CAIP, por lo que no se puede confirmar tal aseveración. Sin embargo, podría hacerse una aproximación del número de acciones que se tuvieron que suscribir, pues si se considera que la suscripción por acción era de cincuenta pesos, para contar con dos mil pesos como capital social, se tuvieron que haber suscrito 40 acciones.

Esta cámara de agricultores que se comenzó a organizar en mayo de 1905 no realizaría ningún acto como tal y terminaría por constituirse como el antecedente a la asociación de empresarios que se denominaría "Centro Agrícola e Industrial

,

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> CRMA, *EE*, 18 de mayo, 1905. En la publicación de referencia, sólo se hace alusión a la participación de "otros hacendados", por lo que no se tiene conocimiento de todos los actores que conformaron esta Junta

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> CRMA, *EE*, 18 de mayo, 1905. Como se verá más adelante, éstos fueron similares a los estatutos de la Sociedad Agrícola Mexicana de 1879.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> CRMA, *EE*, 18 de mayo, 1905.

Potosino".<sup>30</sup> La diferencia esencial entre éstas radicó en que la cámara de agricultores sólo contemplaba desempeñarse como representante de los intereses de la agricultura, mientras que el CAIP contemplaba además de la agricultura, a la industria.

No se ha localizado evidencia sobre la forma jurídica y momento exacto en que se constituyó el CAIP, información que solo se desprendería de un acta constitutiva, la cual no fue localizada en los archivos que se consultaron para la elaboración de esta investigación. Sin embargo, del análisis de la legislación vigente para 1905 en San Luis Potosí en el ramo de asociaciones y de la denominación con que los socios presentaron a ésta nueva asociación en la prensa,<sup>31</sup> se podría considerar que la forma jurídica en que se constituyó en un primer momento fue como una sociedad civil en mayo de 1905.

La legislación aplicable a la constitución de cualquier tipo de sociedad para 1905 en San Luis Potosí se conformaba por: el Código de Comercio de 1889 y el Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California, que fue promulgado por el Ejecutivo de la Unión el 31 de marzo de 1884 (en adelante Código Civil). Ambas legislaciones establecían supuestos para la creación de sociedades, por lo que cualquier asociación que buscara constituirse bajo una formalidad legal se tenía que constituir bajo uno u otro ordenamiento. La forma más sencilla para conocer bajo que legislación se había constituido una asociación, era mediante su denominación.

La denominación era el nombre bajo el cual se presentaba la sociedad en público. Este nombre era importante, en el sentido de que los terceros que contrataran con ella tenían conocimiento del tipo de sociedad con el que estaban negociando con sólo ver su denominación, y así mismo, podían determinar el patrimonio que era

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> CRMA, *EE*, 15 de junio, 1905.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Cuando los miembros del CAIP enviaron cartas de presentación de la nueva asociación al periódico el Estandarte tanto a los ayuntamientos del estado, presentaron a la nueva asociación con la denominación de "Centro Agrícola e Industrial Potosino".

objeto de sus transacciones.<sup>32</sup> Así, por ejemplo, si una sociedad se constituía con fundamento en el código de comercio, su denominación indicaría el tipo de sociedad que se constituyó por la adhesión de las palabras "sociedad anónima", "sociedad en comandita", entre otros.

La denominación oficial del CAIP para el año de 1905, la observamos en una circular fechada el 12 de junio del mismo año, mediante la cual se comunicó al señor licenciado Primo Feliciano Velázquez<sup>33</sup>, la constitución de una sociedad denominada "Centro Agrícola e Industrial Potosino".<sup>34</sup> Como se puede observar, sobresale la ausencia en su denominación de palabras que nos indiquen que se constituyó como una sociedad mercantil. Por lo tanto, si no se constituyó conforme a la legislación mercantil, la otra opción era la civil.

Como ya se dijo, el ordenamiento que para San Luis Potosí contenía las reglas del derecho civil era el Código Civil. Este establecía que existían dos tipos de sociedades: las comerciales y las civiles. Las primeras eran las que se formaban para realizar negocios que la ley nombraba "actos de comercio" y se debían de regir por el Código de Comercio de 1889.<sup>35</sup> Las civiles eran consideradas todas aquellas que no fueran comerciales y que por lo tanto se debían regir por el Código Civil.

El Código Civil establecía así la diferencia entre ambas sociedades basándose en si realizarían o no "actos de comercio". Estos actos tenían por objeto la especulación comercial, es decir, que se realizaban con el fin de obtener un lucro que les permitiera realizar un nuevo acto de comercio, que a su vez les generara nuevamente una ganancia. Por lo que una asociación, como la del CAIP, aunque sus

<sup>32</sup> Por ejemplo, Banco de San Luis Potosí S.A. (denota su giro financiero).

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup>Camacho, *Empresarios e ingenieros*, 2001, p. 217. Primo Feliciano Velázquez fue un abogado, periodista, y director del periódico *El Estandarte*.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> CRMA, *EE*, 15 de junio, 1905.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Código Civil del Estado de San Luis Potosí, México, edición especial San Luis Potosí, Tipología de la Escuela Militar, 1899.

intereses fueran comerciales no era una sociedad comercial y/o mercantil, pues su objetivo no era la especulación mercantil.

El Código Civil establecía como requisitos para constituir una sociedad los siguientes: la unión de dos o más personas, que éstas fueron capaces de obligarse, que se pusieran en común bienes y que el objeto de la sociedad fuera lícito.

En cuanto a la fecha exacta de la constitución del CAIP, considero que fue el día 26 de mayo de 1905. Esta fecha la he propuesto en atención a que es la misma en la que se autorizó el libro de actas del CAIP ante la Administración del Timbre de San Luis Potosí. <sup>36</sup> Se optó por esta fecha, porque de conformidad con la regulación de esa época, la asociación surgía a la par del libro de actas de la asociación.

El CAIP continuó sin modificaciones en su marco normativo hasta el 1 de febrero de 1907, momento en que se transforma, al menos legalmente, en una sociedad anónima, como se explicará en el siguiente apartado.

2.3. La transformación del Centro Agrícola e Industrial Potosino a sociedad anónima.

La legislación mercantil aplicable para la regulación de sociedades mercantiles en 1905, para San Luis Potosí, estaba comprendida en orden de preminencia por: el Código de Comercio de 1889<sup>37</sup> y el Código Civil. <sup>38</sup>Por lo que cualquier sociedad de carácter comercial que buscara constituirse formalmente tenía que fundamentarse en un precepto del Código de Comercio de 1889 y sólo en caso de que su asociación no

\_

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Meléndez, San Luis Potosí, 1 de febrero, 1907.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Quintana, "Evolución histórica mercantil", 2010, p. 332.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Código Civil del Estado de San Luis Potosí, México, edición especial San Luis Potosí, Tipología de la Escuela Militar, 1899.

se contemplara en la legislación de referencia, entonces de forma supletoria, se aplicaba el Código Civil.<sup>39</sup>

El Código de Comercio de 1889 establecía cinco clases de sociedades mercantiles: las sociedades en nombre colectivo<sup>40</sup>, en comandita simple<sup>41</sup>, anónimas, en comandita por acciones y cooperativas.<sup>42</sup> Las diferencias de fondo entre cada una de ellas, radicaba en la proporción del capital que un empresario suscribía a la asociación y la responsabilidad que éste adquiría ante los actos de la sociedad frente a terceros. Así, la decisión de constituir una asociación con fundamento en alguna de estas sociedades mercantiles, dependería esencialmente de aquellas dos diferencias. En el caso del CAIP, esta asociación de empresarios optó en 1907 por constituirse como una sociedad anónima.

Entre las ventajas que se manifestaban en la constitución de una sociedad bajo la forma de la sociedad anónima, principalmente, se exaltaba la división del capital así como la limitación de las obligaciones hasta el monto que cada socio invertía. De conformidad con Aurora Galvarriato y Gabriela Recio, aunadas a las dos anteriores, también se obtenían las siguientes ventajas: facilitaban la unión de capitales, de

\_

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup>Código de Comercio, 15 de abril, 1884, en: Dublán, Manuel y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República (1821-1867)*. México, Imprenta del Comercio, t. XVII, 1887

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Código de Comercio, 15 de abril, 1884, en: Dublán, Manuel y José María Lozano. La sociedad en nombre colectivo era la que existía bajo una razón social y en la cual todos los socios respondían de modo ilimitado y solidario a las obligaciones sociales. La razón social solo podía estar conformada por los nombres de los asociados, cuando no quedarán comprendidos todos, se agregaban las palabras "y compañía" u otras equivalentes.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Código de Comercio, 15 de abril, 1884, en: Dublán, Manuel y José María Lozano. La sociedad en comandita simple era aquella que celebraban uno o más socios denominados "comanditados" con uno o varios socios llamados "comanditarios". Los comanditados eran responsables ilimitada y solidariamente y solidariamente de las obligaciones sociales, mientras los comanditarios solo eran responsables hasta el monto que hubieren aportado a la sociedad. Entre las sociedades que dentro del periodo de estudio se constituyeron bajo este régimen, se encontraba la de "Manuel Fernández Gándara Sociedad en Comandita" la cual tenía por objeto la explotación del comercio en el giro de la compra y venta de semillas de todas clases.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup>Código de Comercio, 15 de abril, 1884, en: Dublán, Manuel y José María Lozano. La sociedad cooperativa se definía como "aquella que por su propia naturaleza se compone de socios cuyo número y capital son variables", por lo que, con la introducción de esta nueva especie de sociedad se incluyó a las compañías de capital variable que contemplaba el código de 1884 y se eliminó el capítulo sobre sociedades de capital variable.

conocimientos especializados, de la experiencia y los contactos de negocios de los distintos socios. Todo ello, siguiendo a las mismas autoras, mejoraba el acceso de la empresa al crédito. 43 Considero que de las ventajas expuestas, la responsabilidad limitada fue la que influyó para que se optara por la elección de la sociedad anónima para la transformación del CAIP, porque todas las demás eran ventajas de las que ya disponía la sociedad sin ser una "sociedad anónima". En cambio, la responsabilidad limitada que otorgaba las reglas de la sociedad anónima, brindaba la posibilidad de que el CAIP contrajera obligaciones con terceros, de las cuales sólo se respondería hasta el capital social de la misma asociación.

Al respecto, dentro de la documentación revisada, se localizó que el CAIP realizó un contrato de préstamo con su entonces presidente, Octaviano B. Cabrera. Aunque, se desconoce el fin del referido préstamo, dentro de los activos de la sociedad sólo localicé un bien inmueble que fue adquirido para realizar exposiciones, como se expondrá más adelante. Por lo que, considero que el motivo por el cual el CAIP decidió constituirse legalmente bajo la forma de la sociedad anónima fue con la intención de contraer obligaciones con terceros y de las cuales sus miembros sólo estuvieran obligados a responder hasta el capital de sus acciones. Así, como ejemplo de esto, podría utilizarse el préstamo solicitado a Cabrera y el cual para 1908 sería pagado sólo con el capital de la sociedad.

La decisión de constituir el CAIP bajo las normas del Código de Comercio de 1889 implicaba además del cambio de denominación, la modificación de sus estatutos. Así, para trasformar al CAIP en sociedad anónima, no sólo bastaba la adición a su denominación de las palabras "sociedad anónima", se tenían que modificar sus estatutos para que estuvieran conforme a las reglas del tipo de sociedad a la cual pretendían transformarse. La discusión sobre las modificaciones que sufrirían los

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Gómez y Recio, El nacimiento de la sociedad anónima, 2003, p. 1.

estatutos del CAIP se realizó dentro de una asamblea general extraordinaria el 20 de octubre de 1906. La Junta Directiva fue quién sometió a discusión el proyecto en la asamblea, el cual fue aprobado por unanimidad y posteriormente elevado en escritura pública el 1 de febrero de 1907 ante el notario Jesús Meléndez. 44

Los nuevos estatutos establecieron el objeto de la asociación, así como las actividades que se facultaba al CAIP para la consecución de aquel. Como se observará en el apartado siguiente, las actividades que se encomendaron al CAIP se enfocaron a cuestiones relacionadas con la agricultura y la industria.<sup>45</sup>

## 2.4. Los objetivos del Centro Agrícola e Industrial Potosino en sus nuevos estatutos.

Los nuevos estatutos protocolizados del CAIP contaban con un total de 109 artículos, estructurados en XI capítulos, los cuales indicaban el objeto de la asociación, los requisitos para suscribirse a la misma, los órganos que la conformaban, entre otras reglas para el funcionamiento interno de la misma. Como ya se dijo, los estatutos de una sociedad forman parte del marco jurídico, junto a la constitución y leyes reglamentarias, que deben ser seguidos por una asociación: es por tal motivo, que lo establecido en ellos tienen el carácter de norma para los miembros de una asociación. En los estatutos protocolizados se indicó que el objeto de la asociación era:

Procurar por todos los medios que tenga a su alcance el progreso y adelanto de la agricultura e industria del Estado; promoviendo cuanto conduzca al fomento y mejora de sus diversos ramos, sirviéndoles de apoyo y de defensa y asumiendo la representación de sus intereses.<sup>46</sup>

<sup>45</sup> El estudio de las actividades que el CAIP se propuso con el fin de fomentar la agricultura, es un tema que sin duda amerita un análisis exclusivo, por su relevancia dentro del contexto histórico en que emergió. El cual sin embargo, para los fines de la presente tesis no fue abordado.

78

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Meléndez, San Luis Potosí, 1 de febrero, 1907.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Meléndez, San Luis Potosí, 1 de febrero, 1907.

Para el cumplimiento de su objeto se establecieron diversas acciones, entre las cuales subrayo las siguientes:

- Procurar el estudio, difusión y aplicación del conocimiento útil para la industria y la agricultura.
- Fomentar la enseñanza primaria y la educación moral de los trabajadores del campo y de los obreros.
- 3. Crear escuelas especiales para la enseñanza agrícola e industrial.
- Promover la formación de haciendas modelo, estaciones agronómicas, campos de demostración, exposiciones generales o regionales y concursos de productos de la agricultura e industria.
- Implantar, estimular y dar a conocer las empresas que puedan apoyar al progreso de la agricultura y la industria, como las de crédito agrícola e industrial.
- 6. Servir de representante e intermediario de sus miembros ante el gobierno federal y estatal; las compañías ferrocarrileras; y en todos los negocios en que tuviera intervención el CAIP.
- 7. Realizar la estadística de la agricultura y la industria en el estado; y publicar los datos obtenidos.
- 8. Estudiar la información conducente a la formación de un código rural.
- Establecer relaciones con las sociedades de su misma índole, nacionales y extranjeras.
- 10. Crear un museo con productos de la agricultura y la industria.
- Adquirir un terreno para la construcción de un edificio para las exposiciones y concursos.

- 12. Obtener de los tres niveles de gobierno la exención del pago de impuestos y contribuciones, así como franquicias y elementos para la construcción del referido edificio.
- 13. Promover la suscripción del capital necesario para la construcción, mejora y conservación del referido edificio, "constituyéndose el Centro para ello en sociedad anónima".<sup>47</sup>

De las actividades enumeradas vale la pena subrayar que la mayoría van dirigidas a cumplir con tres funciones: representación, fomento y consulta.<sup>48</sup> La función de fomento sería a la que se le establecerían mayor número de actividades de las tres, como se verá en las líneas siguientes.

La función de representación la podemos observar en los puntos seis y nueve: en ellos se establece que el CAIP serviría de representante de sus asociados ante el gobierno federal y estatal, las compañías ferrocarrileras, otras asociaciones similares a él y ante cualquiera que tuviera relaciones comerciales con el CAIP. Por lo que, éste podía desempeñarse como representante de sus asociados sólo ante cuatro supuestos, es decir, no fungía como representante de sus miembros ante cualquier individuo.

Como se puede observar en los puntos del uno al cinco y el diez, las actividades enfocadas al fomento del comercio y la industria fueron: la enseñanza de los conocimientos sobre la agricultura y la industria, la educación moral de los trabajadores, el establecimiento de instituciones para la aplicación de los conocimientos "científicos" de la agricultura, la promoción de empresas y la difusión de los productos agrícolas e industriales. Se observa una leve inclinación por el fomento de la agricultura más que por el de la industria, porque aunque se establece la

<sup>48</sup> Los mismos a su vez son similares a los de la Sociedad Agrícola Mexicana y también tienen cercanía con las funciones que les son reconocidas a las cámaras de comercio.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Meléndez, San Luis Potosí, 1 de febrero, 1907.

enseñanza en ambos rubros, es sólo en el de la agricultura en el que se plantea la existencia de instituciones dedicadas a la experimentación de las técnicas, como las estaciones agronómicas.

Finalmente, en cuanto a la función de consulta, ésta se concentró en la elaboración de estadísticas relacionadas con la agricultura y la industria en el estado. Esta función, al igual que las dos anteriores, eran facultades que se le concedían al CAIP por sus miembros para actuar en su representación. Por lo que tales funciones no caducaban al momento en que se ejercían, es decir, las funciones concedidas en los estatutos se podían ejercer un número ilimitado de veces.

Además de las facultades referidas, se encontraron las otorgadas para la compra de un edificio, el establecimiento de un museo y la elaboración de un código rural. Éstas sobresalen del conjunto, porque son facultades específicas y no general, es decir, establece la realización de un acto específico en un modo preciso y el cual sólo se realizaría en una sola ocasión, cuando, la lógica de toda norma es la generalidad para poderse aplicar a un sin número de supuestos que se puedan presentar. Por lo anterior, considero que estas actividades establecidas en forma puntual nos indican los planes de los miembros del CAIP en ese momento.

Los planes del CAIP se podrían entonces establecer en dos puntos: la construcción de un edificio en donde se expondrían productos agrícolas e industriales en un museo, y en el cual, a su vez, se llevarían a cabo concursos anuales del mismo tipo de productos; y por otro lado, la elaboración de un código rural. Este último punto, nos indica que existió un interés por parte de los socios en reunir información para elaborar un código rural, quizá con la intención de otorgar una iniciativa a la autoridad competente, para que se regularan los asuntos de la tierra. Al menos en la Sociedad Agrícola Mexicana, éste no había formado parte de los objetivos de la asociación. Sin duda alguna, es tema relevante el análisis de los motivos de la

inclusión entre los objetivos del CAIP de la realización de un código rural, sin embargo en la presente investigación no se desarrolló, toda vez que no se localizaron mayores actuaciones respecto a este objetivo por parte del CAIP.

El punto trece toma relevancia, porque en él se manifiesta que el motivo por el cual se ha decidido la constitución del CAIP en sociedad anónima fue para la acumulación del capital necesario para realizar el proyecto de contar con un edificio para exposiciones. Retomando lo expuesto sobre la constitución de la cámara agrícola en 1905, antecedente del CAIP; podemos argumentar que la suscripción de capitales a la asociación era posible sin la necesidad de constituirse una "sociedad anónima", por lo que consideró, como ya he referido líneas anteriores, que la ventaja observada para tal constitución, fue la responsabilidad limitada.

### 2.5. Los socios del Centro Agrícola e Industrial Potosino de 1905 a 1908.

Los estatutos clasificaron a los miembros en socios fundadores, accionistas, activos, honorarios y corresponsales. Sin embargo, todos contaban con los mismos derechos y obligaciones. Lo que marcaba una diferencia era la forma y el momento en que se adherían al CAIP. Eran fundadores si habían contribuido a la constitución de la sociedad desde 1905; accionistas eran los que se adhirieran después de la constitución en sociedad anónima en 1907; los activos, todos aquellos que fueran socios al momento de constituirse en sociedad anónima; y los honorarios y corresponsales eran designados por el propio CAIP.

Los honorarios eran los que de conformidad con el CAIP eran hombres "notables en los ramos del saber humano" y que hubieran prestado o que pudieran

4

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Meléndez, San Luis Potosí, 1 de febrero, 1907.

prestar servicios distinguidos al CAIP. El carácter de socio corresponsal se podía otorgar a personas con residencia en el extranjero o en el país, que enviaran informes de utilidad al CAIP sobre la dinámica comercial u otras relacionadas con los intereses de los miembros.<sup>50</sup>

En cuanto a la aceptación de socios, no era limitativa para los interesados en formar parte del CAIP, ya que sus reglas internas contemplaban una amplia gama de supuestos en que podían insertarse; así, se requería ser propietario, arrendatario, directores de colegio, propietarios de establecimientos de comercio, corredores y comisionistas, o en general todo aquél que por sus "notorios conocimientos" en asuntos agrícolas e industriales pudiera ser útil para el CAIP.<sup>51</sup> De los socios localizados (véase anexo 3), la mayoría se autodefinía como propietario, agricultor, comerciante o industrial; también existían, empleados, abogados, financieros, un ayuntamiento, así como compañías. Por lo que, al igual que se observó con la Sociedad Agrícola Mexicana, los asociados contaban con diversidad de intereses en diferentes actividades económicas.

Con base en la documentación revisada no se logró definir un número total de asociados, pues no se llegó a localizar una referencia que indicara de manera definitiva el número de socios que formaron parte del CAIP. Sin embargo, de los documentos localizados se pudo realizar una aproximación, identificándose en un periodo de 1905 a 1908 a 46 socios (véase anexo 3). De ellos, 10 eran sociedades comerciales, 2 entidades de gobierno, y las 35 restantes eran personas físicas. Por lo que en el CAIP se asociaron no sólo personas físicas sino sociedades también, ello nos indica que existieron además de los 46 socios localizados, más sujetos que participaron de forma indirecta en el CAIP a través de sus sociedades, como se muestra en el Cuadro 2.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Meléndez, San Luis Potosí, 1 de febrero, 1907.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Meléndez, San Luis Potosí, 1 de febrero, 1907.

Cuadro 2.

Accionistas de las sociedades que formaron parte del Centro Agrícola e Industrial Potosino.

#### Accionista del CAIP

Compañía Manufacturera de Galletas y Dulces	Cervecería San Luis S.A.			Deutz Hermanos	Espinosa y Cuevas Hermanos	Felipe Muriedas Sucesores.	Valentín Elcoro y Compañía Sucesores	
Alejandro Gonsen	Juan Landerreche	Arestí y Cía.	Pedro Barrenechea	Juan Pablo Alcocer	José Deutz	Luis Espinosa y Cuevas	Manuela Muriedas	Benito Etchegaray
Carlos Brueggerhoff	Francisco Sánchez Barrenechea	Ernesto Gassier	Julián Urquijo	Matías Hernández Soberón	Enrique Deutz	Javier Espinosa y Cuevas	Enrique Zavala	Olegario Olalde
Emeterio V. Lavín	Emigdio Cabrera	Octaviano B. Cabrera.	Antonio Villalba de la Corti	Manuel Hernández Acevedo	Máximo Deutz	José María Espinosa y Cuevas		
Teodoro W. Parvin	Mariana Hernández Toranzo	José Caire	Rafael E. Lousa	Felipe M. de Lara		Vicente Espinosa Y cuevas		
	Lamberto Vázquez	Manuel López Gutiérrez	Eduardo C. Pitman	Juan N. Mayo				
	Tomás García			León Feissier				

Elaboración propia. Fuentes: AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús S. Reyes, San Luis Potosí, 20 de agosto, 1903; AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Meléndez, San Luis Potosí, 7 de agosto, 1903; AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Meléndez, San Luis Potosí, 16 de febrero, 1898; AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús S. Reyes, San Luis Potosí, 10 de octubre, 1903.

Como se puede observar en el cuadro anterior, a excepción de la sociedad Deutz Hermanos, todas las demás sociedades cuentan con socios que a su vez se adhirieron en lo particular al CAIP. Ello nos indica que adicionalmente a los intereses que tenían éstos en estas compañías accionistas del CAIP, tenían otros, por los cuales se habían adherido al CAIP; porque de lo contrario, posiblemente hubiese bastado la adhesión de la compañía sin ser necesario que el empresario se adhiriera en lo particular.

La diversidad de intereses que tenían los socios del CAIP se reflejaba en su participación en diversas negociaciones. Como se puede observar en el anexo 3, las negociaciones en que coincidieron algunos miembros del CAIP fueron: Cía Minera Santa Elena y Anexas, Cía. Minera Zona Benito Juárez, Cía. Minera San Francisco, Cía Minera Santa María de la Paz, Cía. Minera el Berreno y Anexas, Cervecería de San Luis S.A., Fábrica de velas "El Lucero", Empresa de Aguas de la Ciudad de San Luis Potosí y Asturiana Mining Company S.A. Lo que nos indica que algunos de los actores pertenecientes al CAIP previamente se habían organizado en asociaciones, motivo por el que posiblemente su adhesión al CAIP había resultado de los vínculos ya establecidos en las referidas asociaciones.

Al formar parte de cualquier sociedad se adquieren derechos y obligaciones que nacen de la adherencia a ella. Entre las obligaciones que adquirían los miembros del CAIP, se encontraba la de contribuir mensualmente con la cantidad de dos pesos mensuales para el sostenimiento de la asociación.

Entre los derechos, sobresale la propiedad proporcional sobre el activo de la sociedad. El activo social del CAIP se constituía de cien mil pesos, los cuales se dividían en dos mil acciones, mismas que representaban la cantidad de cincuenta pesos cada una. Este activo se decidió que se emplearía "exclusivamente" para la adquisición de un terreno, así como para la construcción en éste de un edificio que se utilizaría

para exposiciones.<sup>183</sup> La forma en que se administraría tal capital la decidiría el Consejo de Administración del CAIP, el cual era designado por el total de los miembros. La identificación de quienes formaron parte del consejo es importante en la medida que éste grupo es el que tomaba las decisiones en el CAIP.

2.5.1. Los consejos de administración del Centro Agrícola e Industrial Potosino de 1905 a 1908.

El consejo de administración era el órgano de la sociedad que ejercía la representación legal del CAIP. Por lo que en nombre de la asociación éste podía realizar determinados actos, como se desglosarán más adelante. Los socios que podían ser electos para formar parte del Consejo de Administración<sup>184</sup> eran votados por la Asamblea Ordinaria de la Sociedad<sup>185</sup>, porque era ésta el órgano supremo de la sociedad. El consejo estaba constituido por un presidente, seis vocales propietarios, siete vocales suplentes, un comisario suplente y uno propietario. Los cargos tenían una duración de un año, con opción a reelección; <sup>186</sup> Sin embargo, durante la vigencia del CAIP (cuatro años) se puede observar que los miembros que formaron parte del consejo directivo fueron prácticamente los mismos socios desde el inicio de la asociación, como se puede apreciar en el Cuadro 3. Aunque, existió una movilidad en los cargos ocupados, por ejemplo en el caso de Enrique Zavala, quien en 1905 tuvo el cargo de vocal y para 1908 asumió el de presidente.

<sup>&</sup>lt;sup>183</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Meléndez, San Luis Potosí, 1 de febrero, 1907.

<sup>&</sup>lt;sup>184</sup> Indistintamente en los documentos consultados se les designa Consejo de Administración y/o Junta Directiva.

<sup>&</sup>lt;sup>185</sup> La Asamblea Ordinaria de la Sociedad era la integrada por todos los socios del CAIP.

<sup>&</sup>lt;sup>186</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Meléndez, San Luis Potosí, 1 de febrero, 1907.

Consejos de Administración y/o Juntas Directivas del Centro Agrícola e Industrial Potosino de 1905 a 1908.

Cuadro 3.

1905	1906	1907	1908
Octaviano B.	Octaviano B.	Octaviano B.	Enrique Zavala
Cabrera	Cabrera	Cabrera	Presidente
Presidente	Presidente	Presidente	
Javier Espinosa y	Francisco Sánchez	Adalberto M.	Adalberto M.
Cuevas	Barrenechea	Vázquez	Vázquez
Vocal	Vocal	Vocal	Vocal
Manuel	Enrique Zavala	Emeterio V. Lavín	Ignacio Muriel
Hernández	Vocal	Vocal	Vocal
Acevedo			
Vocal			
Enrique Zavala	Javier Espinosa y	Enrique Zavala	José E. López
Vocal	Cuevas	Vocal	Vocal
	Vocal		
Francisco Sánchez	Manuel Hernández	Francisco Sánchez	Francisco
Barrenechea	Acevedo	Barrenechea	Sánchez
Vocal	Vocal	Vocal	Barrenechea
			Vocal
Emeterio V. Lavín	Ing. Ramón García	Javier Espinosa y	Javier Espinosa y
Vocal	Osés	Cuevas	Cuevas
	Vocal	Vocal	Vocal
	Emeterio V. Lavín	Manuel Hernández	Vicente Espinosa
	Tesorero	Acevedo	y Cuevas
		Vocal	Vocal
	Adalberto M.	Antonio Casanueva	
	Vázquez	Comisario	
	Secretario		
	Antonio Fernández		
	Noval		
	Comisario		

Elaboración propia. Fuentes: AHESLP, fondo Ayuntamiento de San Luis Potosí, en adelante AYTO, expediente 1906.10; AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Meléndez, San Luis Potosí, 1 de febrero, 1907; AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Hernández Soto, San Luis Potosí, 24 de diciembre, 1908. CRMA, *EE*, 15 de junio 1905; y CRMA, Revista *El Arte y Letras*, septiembre de 1907.

Las facultades del Consejo de Administración del CAIP se encontraban estipuladas en sus estatutos, éstas establecían los derechos y obligaciones con que contaba éste, los cuales se pueden concretar en los siguientes puntos:

- Celebrar en nombre de la sociedad contratos, con excepción de aquellos que gravaran o enajenaran "propiedad raíz de la compañía".
- 2. Promover y contestar demandas en nombre de la sociedad, así como realizar todas las gestiones y actuaciones judiciales y extrajudiciales necesarias hasta la conclusión del juicio.
- Otorgar y revocar poderes generales y especiales otorgados en nombre del CAIP.
- 4. Administrar los fondos de la sociedad para que se realizaran los gastos necesarios para la adquisición del terreno donde se construiría el edificio, la construcción de éste y de más gastos de administración.
- 5. Emplear personal en nombre de la sociedad.
- 6. Realizar el reglamento de las exposiciones. 187

Como se puede observar, al menos la mitad (puntos 1, 4 y 6), los actos giraron alrededor de la construcción del edificio para exposiciones, lo que nos reitera nuestra consideración de que el objetivo de la transformación del CAIP en sociedad anónima fue el fin de contar con un edificio para las exposiciones. En el punto 1, como ya se dijo, de acuerdo con sus estatutos la asociación del CAIP se constituyó en una sociedad anónima para la construcción del edificio de exposiciones, por lo que al referirse a la "propiedad raíz de la compañía" se está haciendo referencia a la

<sup>&</sup>lt;sup>187</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Meléndez, San Luis Potosí, 1 de febrero, 1907.

imposibilidad del Consejo para vender o gravar ésta propiedad. En cuanto al 4, eran las cuestiones referentes a la administración de los fondos de la sociedad dedicados a la construcción y manutención del referido edificio. El punto 6, concierne a la necesidad de elaborar un reglamento para llevar acabo las exposiciones, fin principal del edificio propiedad de la sociedad. Por otro lado, a excepción del punto uno, todos los actos referidos podían realizarse sin previa autorización de la asamblea general, lo que significa que las decisiones probablemente eran tomadas en su mayoría sólo por el consejo.

Como se muestra en el Cuadro 3, entre los actores que formaron parte del Consejo de Administración del CAIP entre los años de 1905 a 1908, se encontraron: Octaviano B. Cabrera, Enrique Zavala, Manuel Hernández Acevedo, Francisco Sánchez Barrenechea y Emeterio V. Lavín. Personajes que se presentaran más adelante.

Durante el porfiriato las relaciones entre los empresarios y los políticos proliferaron, permitiendo que existiera una comunicación inmediata entre estos. De conformidad con Paul Garner éstas se desarrollaban por medio de redes de clientelismo y compadrazgo. Por lo que para la obtención de un favor por parte de una autoridad, el empresario dependía de sus relaciones sociales, es decir, de su capital social. De acuerdo con Pierre Bourdieu, la formación de ese capital social requiere tiempo, pues para que se obtenga un provecho de él, previamente se tiene que establecer y mantener la relación social. Para el caso de estudio, los miembros del

•

<sup>&</sup>lt;sup>188</sup> Garner, Paul, *Leones británicos y águilas mexicanas*, 2013, pp. 128 - 149. El padrinazgo y el clientelismo, eran prácticas mediante las cuales los particulares acudían ante los funcionarios públicos con peticiones de favores especiales para sí mismos o para otros, como su familia o comunidad. Esta petición se justificaba en la atención a la existencia de lazos personales.

<sup>&</sup>lt;sup>189</sup> Bourdieu, Pierre, *Poder, derecho y clases sociales*, España, Desclée, 2000, p. 148. De conformidad con Bourdieu el capital social está constituido con la totalidad de los recursos potenciales o de facto que posee un individuo por las relaciones "más o menos institucionalizadas" de conocimiento y reconocimiento mutuos.

<sup>&</sup>lt;sup>190</sup> Bourdieu, *Poder, derecho*, 2000, pp. 132-151.

Consejo de Administración del CAIP ya se reconocían mutuamente al momento en que se unieron en la asociación de referencia.

El motivo de que los miembros del Consejo Directivo del CAIP un similar capital social, se debió a que tenían relaciones sociales previas a su incorporación al CAIP. Estos interactuaban en diferentes espacios, como la familia, el *club* y otras negociaciones. La existencia de relaciones sociales con una relativa permanencia entre los miembros del consejo se explica en el sentido de que éstos se reconocían entre ellos cierta homogeneidad, pues compartían un similar capital económico e intelectual. <sup>191</sup> De acuerdo con Bourdieu, cuando se establecen relaciones sociales con relativa permanencia y se reconocen como parte de un mismo grupo, esto genera que el capital social perteneciente a uno de los miembros pueda ser utilizado por cualquiera del grupo para la obtención de un beneficio individual. <sup>192</sup>

A continuación se esbozan las semblanzas de estos personajes, donde se indican algunas de las sociedades en las que estos empresarios desempeñaron cargos dentro de los consejos de administración<sup>193</sup>, así como los vínculos familiares que existieron entre ellos.

<sup>&</sup>lt;sup>191</sup> Bourdieu, *Poder, derecho*, 2000, p. 150. Bourdieu señala que la cantidad de capital social que posea un individuo dependerá tanto de sus relaciones sociales como de su capital económico e intelectual, porque en estas relaciones que se mantienen a base de intercambios se presupone que entre los individuos participantes en la relación se reconocen cierta homogeneidad.

<sup>&</sup>lt;sup>192</sup> Bourdieu, *Poder, derecho*, 2000, p. 148.

<sup>&</sup>lt;sup>193</sup> Los referidos actores fueron accionistas de un número mayor de sociedades que las que se exponen en las semblanzas, sin embargo, no se incluyeron todas las sociedades, sólo en las que los actores referidos formaron parte del consejo de administración. La selección de las empresas que se mencionan en las semblanzas se realizó atendiendo a que al formar parte de un consejo de administración, nuestros sujetos contaban con un número importante de acciones en aquellas sociedades y por consiguiente, en cierta medida, representaban los intereses de aquellas sociedades en el CAIP.

Primera Junta Directiva del Centro Agrícola e Industrial Potosino.



Fuente: CRMA, Revista El Arte y Letras, septiembre de 1907. Abajo y centro: Octaviano B. Cabrera.

Octaviano Baldomero Cabrera Arias nació el 27 de febrero de 1851 en San Luis Potosí, fue hijo del matrimonio conformado por Ana Clara Arias Rivera de Cabrera y Octaviano Cabrera Lacanvex. El 15 de septiembre del año de 1877 con 26 años de edad, Cabrera Arias contrajo matrimonio con Carmen Hernández Ceballos, con la cual procreó 7 hijos. 194 Entre ellos, se encontró el ingeniero Octaviano L. Cabrera, quien se casaría con la hija de José Encarnación Ipiña, Matilde Ipiña Verástegui. Matrimonio que convirtió a Cabrera Arias en pariente político de uno de los socios del CAIP, José Encarnación Ipiña.

En cuanto a su actividad económica, Cabrera Arias era agricultor, propietario y accionista de diversas sociedades (como se puede observar en el anexo 3). Entre sus

<sup>&</sup>lt;sup>194</sup> http://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es;p=octaviano;n=cabrera+lacavex: consultado el 14 de enero del 2015.

propiedades se encontraron la hacienda de Jesús María, ubicada en Villa de Reyes, San Luis Potosí. En cuanto a sus intereses en la industria, fue miembro del Consejo de Administración de la Cervecería San Luis S.A., junto a otros empresarios miembros del CAIP, éstos fueron: Francisco Sánchez Barrenechea y Manuel Hernández Acevedo. De igual manera, formó parte de otros consejos de administración en diversas sociedades: Cía. de Aguas de la Ciudad de San Luis Potosí, 196 Cinco Señores 9 y Sociedad Potosina.

En cuanto a su actividad social, Cabrera Arias, al igual que otros miembros<sup>199</sup> del CAIP, perteneció al *Club* Potosino La Lonja, ocupando en el año de 1905 el cargo de presidente del mismo.<sup>200</sup> Fue uno de los socios fundadores y ostentó el cargo de presidente del consejo directivo del CAIP hasta finales de 1908, año en que renunció. Con su renuncia se designaría como nuevo presidente del CAIP a otro de sus socios, Enrique Zavala Recalde.<sup>201</sup>

Enrique Zavala Recalde fue originario de Marquina, España. En el año de 1901 contrajo matrimonio con Manuela Muriedas y Manrique de Lara, la única hija y heredera universal del empresario Felipe Muriedas. Con su esposa constituyó la sociedad que giró bajo la razón social "Felipe Muriedas Sucesores", la cual se disolvió en el año de 1937, año en que murió Zavala. En cuanto a la actividad económica en

\_

<sup>&</sup>lt;sup>195</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Hernández Soto, San Luis Potosí, 10 de febrero, 1904.

<sup>&</sup>lt;sup>196</sup> López Meléndez, Alejandro, Diversificación empresarial y redes socioeconómicas. La familia Muriedas, 1859-1908, México, Editorial Ponciano Arriaga/ Consejo Nacional para la Cultura y las Arries, 2015, p. 149.

<sup>&</sup>lt;sup>197</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Hernández Soto, San Luis Potosí, 7 de julio, 1903.

<sup>&</sup>lt;sup>198</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Hernández Soto, San Luis Potosí, 13 de abril, 1904.

<sup>&</sup>lt;sup>199</sup> Cabrera e Ipiña, Matilde y María Buerón Rivero de Barcena, "La Lonja de San Luis Potosí, Un siglo de Tradición ", México, s/e, 1957, pp. 377- 380. Entre los miembros del CAIP que se identificaron como socios del *Club La Lonja* se encontraron: Arsenio Gómez Muriedas, Antonio Casanueva, Javier Espinosa y Cuevas, Manuel Hernández Acevedo, Octaviano B. Cabrera y Pedro Barrenechea.

<sup>&</sup>lt;sup>200</sup> Cabrera e Ipiña, Matilde y María Buerón Rivero de Barcena, La Lonja de San Luis Potosí, Un siglo de Tradición, México, 1957, p.379.

<sup>&</sup>lt;sup>201</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Hernández Soto, San Luis Potosí, 24 de diciembre, 1908.

que se desenvolvió, fue agricultor e industrial.<sup>202</sup> En lo que respecta a la industria, participó en las negociaciones pertenecientes a la sociedad Felipe Muriedas Sucesores. Al igual que otros integrantes del CAIP, como Cabrera Arias y Manuel Hernández Acevedo, Zavala formó parte del *Club* Potosino La Lonja, ocupando parte de la su junta directiva en enero de 1905.<sup>203</sup>

Por su parte, Manuel Hernández Acevedo fue hijo de Manuel Gregorio Hernández Soberón y Paz Acevedo Ramírez, por lo que era sobrino segundo de la esposa de Cabrera Arias, Carmen Hernández Ceballos.<sup>204</sup> Contrajo matrimonio con una prima hermana de Cabrera Arias, María Luisa Cabrera Muriel, quien era la heredera universal de su señora madre Luisa Muriel de Cabrera.<sup>205</sup>

Como ya se dijo, Hernández Acevedo también formó parte del *club* la Lonja.<sup>206</sup> En cuanto a su participación en la política, desempeñó un cargo público en las elecciones de 1905 como suplente al XXI Congreso del Estado, que funcionó en el bienio de 15 de septiembre de 1905 a 15 del mismo mes de 1907.<sup>207</sup> En cuanto a su actividad económica, fue agricultor, comerciante, industrial y propietario. Entre sus propiedades se encontraron la hacienda Del Pardo.<sup>208</sup> En su actividad como industrial, sobresalen sus acciones en: Gran Fábrica de Ladrillos Represados. S.A.<sup>209</sup>, Cía. explotadora de las aguas minerales de Lourdes en la Labor del Río<sup>210</sup> y la Cervecería

<sup>&</sup>lt;sup>202</sup> López, Diversificación empresarial y redes socioeconómicas, 2015, pp. 24 y 179.

<sup>&</sup>lt;sup>203</sup> CRMA, EE, 17 de enero de 1905.

<sup>&</sup>lt;sup>204</sup> http://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es&p=manuel&n=hernandez+acevedo: consultado el 22 de septiembre del 2016.

<sup>&</sup>lt;sup>205</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Hernández Soto, San Luis Potosí, 26 de mayo, 1903.

<sup>&</sup>lt;sup>206</sup> Cabrera y Buerón, "La Lonja de San Luis Potosí", 1957, p.397.

<sup>&</sup>lt;sup>207</sup> AHESLP, SGG, POESLP, 17 de agosto, 1905.

<sup>&</sup>lt;sup>208</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Hernández Soto, San Luis Potosí, 26 de febrero, 1901.

<sup>&</sup>lt;sup>209</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Meléndez, San Luis Potosí, 25 de abril, 1899.

<sup>210</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano José S. Reyes San Luis Potosí, 4 de julio, 1902; AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano José S. Reyes San Luis Potosí, 28 de julio, 1902. En julio de 1902 el señor Rafael Arias Pereira por sí y en representación de su padre Rafael Arias, otorgó autorización a Hernández Acevedo para explotar, por su cuenta o por la compañía que creará para tal efecto, todos los manantiales de agua mineral que se

San Luis S.A.<sup>211</sup> En esta última, Hernández Acevedo coincidiría con otros socios del CAIP como se observó en el Cuadro 2.

Francisco Sánchez Barrenechea fue hijo de Jesús Sánchez Lozano y Carmen Barrenechea, y sobrino del empresario socio del CAIP Pedro Barrenechea. Sánchez Barrenechea contrajo matrimonio con María Luisa Hernández Travanco, quien era sobrina de la esposa de Cabrera Arias y por lo tanto prima de Hernández Acevedo.<sup>212</sup> En cuanto a su actividad económica, fue agricultor e industrial. Dentro de sus propiedades se encontró la hacienda de la Pila. En lo que respecta a la industria se localizó su participación en las siguientes negociaciones: Cía. Minera de Santa María de la Paz de Matehuala, Cía. Desfibradora El Gallo y la Cervecería San Luis S.A.

Sánchez Barrenechea fue parte de la delegación potosina que participó en el Primer Congreso Nacional de Comerciantes que se llevó a cabo en la ciudad de México en 1917, con motivo de la recién promulgada constitución, como se explicará en el capítulo tres.<sup>213</sup>

Otro de los socios del CAIP con intereses en la industria fue Emeterio V. Lavín, quien era hijo de Emeterio Lavín y Cuadra y Carlota León. Su padre designó como única y universal heredera a su madre, quien en marzo de 1902 vendió los derechos que le correspondían de la sociedad "Emeterio Lavín e Hijos" a sus hijos Emeterio V. y Carlos Lavín.<sup>214</sup> Dicha sociedad fue disuelta en el mismo año de 1902

encontraban y se pudieran encontrar en lo futuro dentro de la comprensión de la hacienda de la Labor y sus ranchos anexos Angostura y Santa Lucia. La compañía que constituyó para tal fin fue la que formó junto con Juan N. Mayo y Juan J. Farías, la cual tuvo por razón social "Compañía explotadora de las aguas minerales de Lourdes en la Labor del Rio".

<sup>&</sup>lt;sup>211</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Hernández Soto, San Luis Potosí, 10 de febrero, 1904.

http://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es&p=maria+luisa&n=hernandez+travanco: consultado el 22 de septiembre del 2016.

<sup>&</sup>lt;sup>213</sup> Luna, Gestión empresarial, 2015, pp. 47-52.

<sup>&</sup>lt;sup>214</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Hernández Soto, San Luis Potosí, 26 de marzo, 1902.

para constituir en su lugar a la "Emeterio Lavín e Hijos sucesores".<sup>215</sup> En cuanto a su actividad industrial se identificó a Emeterio V. Lavín formando parte de negociaciones mineras y de fabricación de dulces. Para 1907 formaba parte del consejo de administración de la sociedad anónima "El Barreno y Anexas"<sup>216</sup> y en 1909 en el de la Asturiana Mining Company S.A.<sup>217</sup> En cuanto a su participación en negociaciones dedicadas a la fabricación de dulces, se encontró en las compañías: Manufacturera de Galletas y Dulces S.A, "La perfección" y "La Potosina".

De las semblanzas expuestas se pueden observar que los intereses económicos de los actores se encontraban principalmente en la agricultura, el comercio, la industria y la minería. Intereses que se ven reflejados en los objetivos buscados dentro del CAIP y de una forma más explícita en los productos expuestos en las exposiciones realizadas por el mismo.

Aunado a lo anterior, sobresalen dos cuestiones relevantes: la existencia de vínculos de parentesco entre los actores y su concurrencia en los mismos espacios. Lo anterior nos indica el posible uso que se les otorgó a estos vínculos para el aumento del capital económico de los miembros, a través de la asociación en diversas negociaciones.<sup>218</sup>

Lo anterior explicaría también su concurrencia en negociaciones industriales como la Cervecería San Luis S.A. y mineras como el Berreno y Anexas, donde podemos localizar como accionistas a estos actores. A su vez, se les localiza

<sup>216</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Hernández Soto, San Luis Potosí, 6 de marzo, 1907.

<sup>&</sup>lt;sup>215</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Hernández Soto, San Luis Potosí, 6 de abril, 1907.

<sup>&</sup>lt;sup>217</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano José S. Reyes, San Luis Potosí, 27 de noviembre, 1909.

<sup>&</sup>lt;sup>218</sup> Fox, Robín, *Sistemas de Parentesco y Matrimonio*, México, Editorial Alianza, 1908. De conformidad con Robín Fox, el hombre ha utilizado los vínculos de parentesco para prosperar y alcanzar cierto nivel.

coincidiendo en espacios como el *club* La Lonja. Todo lo anterior a su vez, refleja que compartían un capital económico y social similar.

Como se dijo, estas relaciones de parentesco, económicas y sociales hicieron que estos actores contaran con un capital social que había sido conformado y mantenido tiempo antes a su concurrencia en el CAIP. Estas relaciones auxiliaron a la creación de relaciones de clientelismo y compadrazgo que les auxiliaron al cumplimiento de sus objetivos al momento de su asociación en el CAIP.

### 2.6. La construcción del edificio de exposiciones.

En los estatutos sobresale la obligación de adquirir un edificio para llevar a cabo las exposiciones. En aquella época, este tipo de eventos eran comunes en el extranjero y en algunos estados del país, su dinámica consistía en la convocatoria para exhibir productos dentro de un concurso, como se expondrá más adelante. La manera en que el CAIP obtuvo su edificio consistió en la compra en un primer momento del terreno para su construcción y posteriormente en la edificación del mismo.

La compra del terreno se llevó a cabo el 20 de abril de 1907 mediante un contrato de compraventa entre el gobierno del estado con el CAIP por la cantidad de 9 649.60 pesos. El objeto del contrato consistió en un terreno ubicado en la calle del Santuario (ahora calzada de Guadalupe), con una superficie de 2 hectáreas, 41 aras y 24 cantearas, lindando al sur con el edificio de la Penitenciaria del Estado. Como era común en la época, al momento que se protocolizó la compra, la construcción ya había iniciado.

<sup>&</sup>lt;sup>219</sup> AHESLP, RPPYC, NOT protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Meléndez, San Luis Potosí, 1 de febrero, 1907.

Posteriormente, se publicó una convocatoria en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado* para la presentación de proyectos para la construcción del edificio de exposiciones. Resultó victoriosa la propuesta de construcción del ingeniero Octaviano L. Cabrera, hijo del entonces presidente del CAIP, Octaviano B. Cabrera. Los trabajos de construcción iniciaron a principios del año de 1907 y fueron finalizados en septiembre del mismo año, ya que se había incluido su inauguración dentro del programa de las fiestas patrias de ese año.

La rapidez con que se realizaron la compra del terreno, la construcción del edificio y la inclusión de su inauguración dentro de las festividades de septiembre, nos habla del interés que se tenía en que se llevaran a cabo las exposiciones en un breve lapso de tiempo en San Luis Potosí. La organización de este tipo de eventos, no era un tema desconocido por los empresarios potosinos ni por el gobierno local; porque, como ya se dijo, eran eventos comunes en el extranjero y en algunas otras ciudades de México. Incluso, el gobierno del estado y algunos empresarios, socios del CAIP, habían participado en las diversas exposiciones que se realizaron a nivel internacional.

Las exposiciones en las que se identificó la participación de socios del CAIP fueron en la de París de 1900 y la de S. Louis Missouri en 1904, como se puede observar en el siguiente Cuadro 4. Entre ellos se encontraron: Antonio Delgado Rentería, la Cervecería San Luis S.A., Federico Meade, Gobierno del Estado, J. Encarnación Ipiña, Rafael Manrique de Lara, Manuel Gómez y Compañía, Octaviano B. Cabrera, Paulo Verástegui, Señores Bassagoitía y Zaldo y Compañía. Como se puede observar entre ellos se localiza tanto el Gobierno del Estado como Octaviano B. Cabrera, personaje este último que figuraría como el principal personaje durante la vida del CAIP, como ya se ha esbozado en apartados anteriores, por su cargo como presidente durante tres de los cuatro años de vida de esta asociación.

Cuadro 4.

Lista de participantes en las exposiciones internacionales que pertenecieron al Centro Agrícola e Industrial Potosino.

Participante	Exposición	Departamento	Premio
Antonio Delgado Rentería	S. Louis Missouri	Agricultura: Puros y Cigarros	Plata
	1904		
Cervecería San Luis S.A.	S. Louis Missouri	Agricultura: Cerveza	Plata
	1904		
Cervecería San Luis S.A.	París 1900	Alimentos: bebidas diversas.	Plata
Federico Meade	S. Louis Missouri	Agricultura: Mezcal	Plata
	1904		
Federico Meade	S. Louis Missouri	Agricultura: Fibras.	Bronce
	1904		
Federico Meade	Paris 1900	Industrias Diversas: cepilleria, tafiletería y cestería.	Mención honorifica
Gobierno del Estado	S. Louis Missouri	Educación: legislación, reglamentos, entre otros.	Oro
	1904		

Gobierno del Estado	S. Louis Missouri	Artes Liberales: Cartas Geográficas.	Plata
	1904		
Gobierno del Estado	S. Louis Missouri	Manufacturas: Artículos de cuero.	Bronce
	1904		
Gobierno del Estado	S. Louis Missouri	Agricultura: Arroz, chile, café, achiote, especias, colección de	Plata
	1904	fibras.	
Gobierno del Estado	S. Louis Missouri	Forasteria: Maderas	Oro
	1904		
Gobierno del Estado	S. Louis Missouri	Minas y Meteorológica: colección de minerales.	Oro
	1904		
Gobierno del Estado	S. Louis Missouri	Economía social: leyes y reglamentos	Plata
	1904		
Gobierno del Estado	París 1900	Enseñanza y Educación: Educación de la Infancia, enseñanza	Bronce
		primaria y de adultos.	
Gobierno del Estado	Paris 1900	Enseñanza y Educación: Enseñanza superior- institutos	Bronce
		científicos.	
Gobierno del Estado	París 1900	Instrumentos y procedimientos generales de las letras, ciencias	Plata
		y artes: cartas y aparatos de geografía, cosmografía y	
		topografía.	

París 1900	Bosques, Caza, Pesca, Recolecciones.	Plata
S. Louis Missouri	Agricultura: Vino tinto	Plata
1904		
San Antonio Texas	Vino Tinto	
S. Louis Missouri	Artes Liberales: Obra Científica.	Oro
1904		
S. Louis Missouri	Manufacturas: Rebozos de Seda.	Plata
1904		
París 1900	Alimentos: jarabes y licores.	Mención honorífica
S. Louis Missouri	Agricultura: Azúcar, panela, miel, aguas minerales	Bronce
1904		
Paris 1900	Ingeniería Civil. Medios de Transporte.	Mención honorifica
París 1900	Alimentos: Jarabes y licores.	Plata
S. Louis Missouri	Agricultura: Puros y Cigarros	Grandes premios
	S. Louis Missouri 1904  San Antonio Texas  S. Louis Missouri 1904  S. Louis Missouri 1904  París 1900  S. Louis Missouri 1904  Paris 1900  París 1900  París 1900	S. Louis Missouri 1904  San Antonio Texas Vino Tinto S. Louis Missouri Artes Liberales: Obra Científica.  S. Louis Missouri Manufacturas: Rebozos de Seda.  París 1900  Alimentos: jarabes y licores.  S. Louis Missouri Agricultura: Azúcar, panela, miel, aguas minerales  1904  Paris 1900  Ingeniería Civil. Medios de Transporte.  París 1900  Alimentos: Jarabes y licores.

Elaboración propia. Fuentes: AGN, Fomento, caja 90, expediente 2. Exposiciones extranjeras, México, noviembre 30 de 1907; CRMA, EE, 9 de mayo, 1907; AHESLP, SGG, POESLP,1905; Mier, Sebastián B. de, México en la Exposición Universal Internacional de París 1900, París, Imprenta de J. Dumoulin, 190.

# 2.6.1. Las exposiciones del Centro Agrícola e Industrial Potosino en 1906 y 1907.

Las exposiciones fueron eventos que se fueron generalizando alrededor del mundo a partir de la segunda mitad del siglo XIX. En estas exposiciones los países mostraban sus logros artísticos, industriales y sus productos agrícolas ante enormes audiencias, la primera se llevó a cabo en el año de 1850 por Gran Bretaña. De conformidad con Erika Golcher, el objetivo buscado fue la búsqueda de nuevos mercados así como de materias primas.<sup>220</sup>

A partir de la exposición de Gran Bretaña se organizaron otras similares en diferentes países de Europa, como la de Londres en 1851 y las de Francia en los años de 1885, 1867,1878, 1889. Esta forma de exhibir los productos de cada región se difundió al continente Americano también. Los norteamericanos, por ejemplo, organizaron la propia en Nueva York en 1853. Posteriormente, las de Boston en 1883, Nueva Orleans en 1885, Chicago en 1893, Atlanta en 1896 y Saint Louis Missouri en 1904. En Centro América, por ejemplo, se realizó la "*Exposición Centro Americana*" en Guatemala en 1897.<sup>221</sup>

En lo que respecta a México, entre algunas de las que se llevaron a cabo, se encontraron las organizadas por la asociación de empresarios jalisciense "Las Clases Productoras", quien organizó dos exposiciones, la primera fue inaugurada el 18 de noviembre de 1878 y la segunda el 1 de mayo de 1880, entre los estados que participaron estuvieron Puebla, Guanajuato, Zacatecas, Durango y Sinaloa. Se exhibió

\_

<sup>&</sup>lt;sup>220</sup> Golcher Erika, "Imperios y Ferias Mundiales: La época Liberal", *Anuario de Estudios Centro Americanos, Universidad de Costa Rica*, 1998, vol.24, núm. ½, pp.78-79.

<sup>&</sup>lt;sup>221</sup> Golcher, "Imperios y Ferias Mundiales", pp.78 - 79.

en ellas una gran variedad de productos vegetales, minerales, manufacturas, entre otros.<sup>222</sup>

La dinámica de las exposiciones consistía en convocar a empresarios de diferentes países para la inscripción de sus productos, a través de los gobiernos de los mismos. Los bienes a exponer se clasificaban por tipo, ya sea en manufacturas, artísticas, minerales, agricultura, por ejemplo. Estas clasificaciones a su vez se subdividían en clases, las cuales eran las que se tomaban de base para el concurso. Así por ejemplo, en la exposición de Saint Louis Missouri de 1904 el empresario potosino Antonio Delgado Rentería obtuvo la medalla de plata dentro de la clase de "puros y cigarros" perteneciente a la clasificación de "agricultura". Los premios que se otorgaban a los ganadores dentro de los certámenes, generalmente, se dividían en cuatro: oro, plata, cobre y mención honorifica. El premio principalmente consistía en una medalla y un certificado que reconocía al participante la victoria de su producto sobre los demás expositores. Así, las exposiciones servían a los gobiernos para exponer los avances de sus países a través de sus productos, artes y tecnologías, lo que auxiliaba a mostrar su "progreso".

En cuanto a los beneficios que recibían los participantes ganadores, se encontraba el reconocimiento de sus productos ante sus compradores. Los empresarios que resultaban victoriosos en los concursos de las exposiciones, generalmente, incluían sus menciones en dichos concurso dentro de su propaganda en publicaciones periódicas.

Con similitud a las exposiciones referidas, es que se organizaron por el CAIP dos exposiciones en los años de 1906 y 1907. En lo que respecta a la participación que tuvo el gobierno local en su organización, solo se localizaron algunas acciones

<sup>&</sup>lt;sup>222</sup> Valerio, "Asociaciones Empresariales", pp. 272-273.

<sup>&</sup>lt;sup>223</sup> AGN, Fomento, caja 90, expediente 2. *Exposiciones extranjeras*, México, noviembre 30 de 1907; CRMA, *EE*, 9 de mayo, 1907; AHESLP, SGG, POESLP,1905; Mier, Sebastián B. de, *México en la Exposición Universal Internacional de París 1900*, París, Imprenta de J. Dumoulin, 1901.

realizadas por éste para la de 1907, como se expondrá más adelante. Considerando la dinámica de estas exposiciones, considero que el interés por la organización de un certamen como éstos en la entidad potosina, se debió por un lado a la intención del gobierno del estado en mostrar "el progreso" de la entidad, y por el otro, al propósito de los empresarios de obtener un reconocimiento para sus productos, así como la difusión de los mismos.

La primera exposición formó parte del programa del gobierno del estado para conmemorar la independencia en el año de 1906. El evento tuvo lugar en la casa que prestó para el acto Matías Hernández Soberón y se realizó durante cuatro días, con entrada gratuita. En esta primera exposición se exhibieron productos agrícolas de las haciendas de Bledos, Jesús María, Angostura y Estancia; maquinaria de Valentín Elcoro y Compañía Sucesores, y de Deutz Hermanos; producción industrial de Felipe Muriedas, Jorge Unna, Emeterio Lavín e Hijos Sucesores, Zamanillo Hermanos, Compañía de las Aguas de Lourdes, Cervecería de San Luis S.A., Hermanos Viramontes, Domingo Bueno, entre otros. De conformidad con la prensa local, la exposición tuvo gran afluencia de visitantes, lo que motivó la repetición del evento en el año siguiente.

En septiembre de 1907, la ciudad se preparaba para el festejo del nonagésimo séptimo aniversario de la independencia. El gobernador del estado, ingeniero José M. Espinosa y Cuevas, anunciaba en la prensa de la ciudad de México, que las fiestas patrias para conmemorar el aniversario de la proclamación de la independencia serían más solemnes que en años pasados, entre los eventos que se prometían, se encontraba la inauguración de "magníficos edificios", entre ellos, el de la "Segunda Exposición"

<sup>&</sup>lt;sup>224</sup> CRMA, *El Arte y Letras*, septiembre de 1907 y HNDM, *La Patria Diario de México*, 28 de Septiembre de 1907.

<sup>&</sup>lt;sup>225</sup> Gámez Rodríguez, Moisés, "Movimientos y Balanza de Poderes en el Congreso del Estado, 1876-1910", en Cañedo et al. *Cien años de vida legislativa. El congreso del estado de San Luis Potosí: 1824-1924*, México, El Colegio de San Luis A.C., 2000, p.264.

del Centro Agrícola e Industrial Potosino". <sup>226</sup> De conformidad con la publicación *El Estandarte*, esta exposición fue "el número más importante" dentro la celebración de las fiestas patrias. <sup>227</sup>

El CAIP realizó diversas gestiones para la organización de la exposición de 1907 ante las compañías ferrocarrileras, así como ante el gobierno del estado. Como resultado de éstas se obtuvieron facilidades para sus participantes y asistentes, como fueron la exención de impuestos, por parte del gobierno, para el transporte de las mercancías por ferrocarril. De igual forma, las compañías de los Ferrocarriles Nacionales y Central Mexicano, otorgaban el descuento íntegro del pago para el transporte de los productos destinados a la exposición, mediante la presentación del certificado expedido por el CAIP; y además por motivo de las celebraciones, concedieron rebajas en las cuotas de pasaje.<sup>228</sup>

Por lo anterior, se pude identificar la participación del gobierno del estado para colaborar con la organización de las exposiciones, al dejar libre de impuesto el transporte de los productos a participar. Igualmente, se aprecia lo mismo que las exposiciones extranjeras, las de San Luis Potosí tuvieron como objetivo exhibir los productos que representaran sus "adelantos". Esta idea, de la intención por parte del CAIP de organizar un evento a similitud de las exposiciones extranjeras, se refuerza con el hecho de que el Reglamento para la admisión de artículos que han de exhibirse, espacio que deben ocupar las exhibiciones, instalación y cuidado de las exhibiciones y concursos de ganadería para la participación en la de San Luis Potosí<sup>229</sup>, el cual se utilizó para la exposición de 1907, clasificó los productos de forma similar a las exposiciones referidas, como se expondrá a continuación.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>226</sup> HNDM, El Tiempo, 31 de agosto, 1907.

<sup>&</sup>lt;sup>227</sup> CRMA, *EE*, 18 de septiembre, 1907.

<sup>&</sup>lt;sup>228</sup> HNDM, *Periódico Oficial de Tlaxcala*, 6 de junio, 1907.

<sup>&</sup>lt;sup>229</sup> AHESLP, AYTO, expediente 34. Reglamento para la admisión de artículos que han de exhibirse, espacio que deben ocupar las exhibiciones, instalación y cuidado de las exhibiciones y concursos de ganadería, San Luis Potosí, 1907.

Para la organización de esta segunda exposición se redactó un reglamento tanto para la admisión de los artículos a exhibir, como para las condiciones que debían de cumplir los expositores. Para la administración de los objetos a exhibir, se realizó una clasificación basada en VII grupos, los cuales a su vez se subdividían en clases, que en total sumaban 139. Los grupos eran:

- 1. Manufacturas y artes liberales;
- 2. Agricultura y horticultura;
- 3. Máquinas y transportes;
- 4. Bellas artes;
- 5. Minas y metalurgia;
- 6. Productos alimenticios, de bosque, pesca y cacería; e
- 7. Historia, instrucción y economía social.<sup>230</sup>

Dentro de manufacturas y artes liberales, se contemplaba artículos para decoración, joyería, juguetes, equipos para coser, planos y diseños para obras públicas, entre otros. Dentro de agricultura y horticultura se localizaba lo referente a la mejora de los terrenos y el ganado. En máquinas y transportes, se ubicaron los objetos que contaran con motor. En el de bellas artes sólo se incluyeron dos clases: pintura y dibujos. En minas y metalurgia se clasificó todo lo referente a productos relacionados con minerales. En productos alimenticios, de bosque, pesca y cacería se incluyeron artículos como el vino, los relacionados con la preparación de alimentos, entre otros. En la última sección de Historia, instrucción y economía social, se incluyeron todos aquellos textos dedicados a la instrucción, primaria, agrícola y moral.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>230</sup> AHESLP, AYTO, expediente 34. Reglamento para la admisión de artículos que han de exhibirse, espacio que deben ocupar las exhibiciones, instalación y cuidado de las exhibiciones y concursos de ganadería, San Luis Potosí, 1907.

La clasificación utilizada para la división de los productos en secciones fue similar a la empleada en las exposiciones universales de París en 1900 y la de S. Louis Missouri en 1904.

La inauguración del edificio de exposiciones y la apertura de la segunda exposición se realizaron el 15 de septiembre a las 10 am. Para convocar a los invitados a tal evento, la Junta Directiva del CAIP repartió tarjetas, en las cuales se asentó la leyenda: "esta esquela personal servirá de entrada para el acto de la inauguración y debe ser presentada en la puerta". La restricción de la entrada mediante el uso de invitaciones, nos refiere que no existió por parte de la Junta Directiva la intención de que esta inauguración fuera un evento abierto al público en general.<sup>231</sup> Esta actitud, de seleccionar al público que ingresaría a un evento como éste, era común en la época, y se manifestó en todos los días del evento mediante el cambio de precio de la entrada, como se observa en el Cuadro 5. La segunda exposición, a diferencia de la primera, estableció un precio por el ingreso. Este precio oscilaba entre 10 y 50 centavos.

Cuadro 5.

Control para el acceso a la segunda exposición del Centro Agrícola e Industrial

Potosino en 1907.

Día	Entrada gratuita	Costo al público en general
19 y 24	Colonias extranjeras	50 centavos
15, 16, 18, 20, 21,	Estudiantes de diversas	25 centavos
22 y 25	escuelas	
17 y 23	Clase obrera	10 centavos

Elaboración propia. Fuentes: AHESLP, AYTO, expediente 34, San Luis Potosí, septiembre de 1907. Segunda Exposición del Centro Agrícola e Industrial Potosino.

<sup>231</sup> AHESLP, AYTO, expediente 34, Segunda exposición del Centro Agrícola e Industrial Potosino, San Luis Potosí, 1907.

Como se desprende del anterior cuadro, existió una relación entre el precio de la entrada y las personas que contaban con pase libre a la exposición. Así, el día más elevado para el público en general fue el día que entraron gratuitamente los extranjeros, mientras el de menor costo, fue el día que la "clase obrera" tuvo el libre acceso. Lo cual considero que se debió a la intención de separar al público que concurría en los días señalados. Así, los días que gratuitamente entrarían las colonias extranjeras, el costo de la entrada debía ser más elevado, para procurar la asistencia, en su mayoría, de personas que tuvieran un similar capital social y económico que los pertenecientes a las colonias extranjeras.

El número de días dedicados a cada sector, también nos indica la cantidad de espectadores que se esperaban recibir de cada uno de ellos, así se otorgaron mayores días a las escuelas en comparación de los días de las colonias extranjeras y la clase obrera.

Esta exposición no contó con la organización que se esperaba y para agosto de 1908, existieron diversas reclamaciones en la prensa local por la falta de entrega de los premios a los participantes.<sup>232</sup> Probablemente, las reclamaciones se hicieron presentes en ese mes de agosto, a casi un año de la exposición de 1907, porque los ganadores consideraron que se realizaría en septiembre de ese mismo año, como en las dos ocasiones anteriores, otra exposición, y querían la entrega de sus premios antes de que se organizará un nuevo certamen. Sin embargo, el CAIP no realizó manifestación alguna al respecto.

Esta ausencia de respuesta por parte del CAIP sobre la entrega de los premios, considero que pudo deberse a que para ese entonces los miembros de éste desconocían cuál sería la siguiente acción de la asociación: la realización de una tercera exposición o la liquidación de la sociedad. Ésta inestabilidad dentro de la sociedad, posiblemente

٠

<sup>&</sup>lt;sup>232</sup> CRMA, *EE*, 9 de agosto, 1908.

pudo ser resultado de la renuncia de Octaviano Cabrera como presidente del CAIP, la cual se había efectuado en mayo de ese mismo año, como se expone en el siguiente apartado.

#### 2.7. La retirada de los fundadores del Centro Agrícola e Industrial Potosino.

En mayo de 1908 dos de los socios fundadores del CAIP, Octaviano B. Cabrera y Emeterio V. Lavín presentaron sus renuncias a los cargos de presidente y quinto vocal, respectivamente, ante el consejo de administración de la asociación, sin otorgar oficialmente una explicación al respecto.<sup>233</sup> La renuncia de uno de los miembros del Consejo Directivo, de conformidad con los estatutos, debía de formalizarse ante la asamblea de la sociedad. Como no se tenía previsto la realización de una asamblea ordinaria en días próximos, para formalizar las renuncias se convocó a una asamblea extraordinaria de accionistas.

La asamblea extraordinaria se celebró el 6 de junio de 1908, y en ella se formalizó la renuncia de Cabrera y Lavín, como presidente y quinto vocal del CAIP, respectivamente. Se procedió sucesivamente, por medio de cédulas, a la elección de los personajes que debían desempeñar tales cargos. Hecho el escrutinio, resultó nombrado para el cargo de presidente Enrique Zavala y para quinto vocal, Ignacio Muriel.<sup>234</sup> Con el nombramiento del nuevo presidente se rompió la permanencia de Cabrera como presidente del consejo de administración del CAIP (véase Cuadro 3).

Respecto a la renuncia por parte de Cabrera, considero que ésta se pudo ver influenciada por un adeudo que reportaba el CAIP a su favor. No encontré información sobre cuáles fueron las circunstancias bajo las cuales se realizó el

<sup>&</sup>lt;sup>233</sup> AHELP, SGG, POESLP, 22 de mayo, 1908.

<sup>&</sup>lt;sup>234</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Hernández Soto, San Luis Potosí, 28 de diciembre, 1908.

préstamo al CAIP por parte de Cabrera, ni cuáles fueron los gastos que generaron el endeudamiento de la asociación. Solo localicé evidencia que ésta reportaba un pasivo en 1908. El motivo por el cual consideró que existió una relación entre el adeudo y la renuncia de Cabrera, es porque, un mes después de presentada su renuncia, comenzaron las discusiones, dentro del CAIP, para liquidar el referido adeudo.

En julio del mismo año se convocó a los socios con el fin de resolver el adeudo que reportaba la sociedad.<sup>235</sup> En el siguiente mes de agosto, el CAIP ya contaba con dos propuestas para liquidar su deuda. La primera propuesta era del gobierno del estado, quien proponía al CAIP el pago de su pasivo a cambio de que le fueran cedidas la totalidad de las acciones que representaban el edificio de exposiciones. El gobernador ofrecía un "arregle" directamente con el acreedor (Cabrera) para convenir en la forma de pago.<sup>236</sup> La segunda propuesta era acordar la cesión de bienes de la sociedad en favor del acreedor. Ambas opciones representaban la pérdida del edificio.

Las opciones con las que contaba el CAIP para la solución de su adeudo fueron discutidas en asamblea extraordinaria el 29 de septiembre de 1908. En ella Enrique Zavala manifestó las conveniencias de aceptar la propuesta realizada por el Ejecutivo. Los argumentos de Zavala se basaron esencialmente en dos ejes: la obtención de un mayor pago por parte del estado, que por otro comprador; y la continuación del fin para el que fue construido el edificio.<sup>237</sup>

Mientras en la asociación ya se discutía sobre la posible venta de todas sus acciones, en la prensa local aún se consideraba la posibilidad de que se realizara una tercera exposición. Aunque a principios de agosto de 1908, en *El Estandarte* se manifestaba la incertidumbre acerca de la realización de una tercera exposición por el

<sup>&</sup>lt;sup>235</sup> AHESLP, SGG, POESLP, 7 de agosto, 1908.

<sup>&</sup>lt;sup>236</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Hernández Soto, San Luis Potosí, 24 de diciembre, 1908

<sup>&</sup>lt;sup>237</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Hernández Soto, San Luis Potosí, 24 de diciembre, 1908.

CAIP expresando: "falta sólo un mes para efectuarse, la otra exposición (si se verifica)".<sup>238</sup> Para el mes de septiembre la incertidumbre continuaba. En la misma publicación referida se preguntaba si "¿La Exposición se hará este año en el mes de noviembre?".<sup>239</sup>

Finalmente, el CAIP optó por aceptar la propuesta del Ejecutivo estatal, por lo que a finales de 1908 se realizaron las gestiones tendientes a concretar la operación. Estas iniciaron con la autorización por parte del Congreso del Estado mediante decreto de fecha 5 de diciembre para la compra del edificio al CAIP. 240 Cinco días después, se celebró una asamblea de accionistas, donde se manifestó que: "el Sr. Muriel expuso: que por tener que ausentarse por un tiempo no menor de quince días, quizá no podrá estar presente para firmar la escritura de venta de que se ha hecho referencia", lo que indica que ya se contaba con conocimiento por parte de los accionistas sobre la fecha posible para la "firma" del contrato en cuestión. Finalmente, se concretaron los términos en que se realizaría el contrato entre de gobierno del estado y el CAIP, los cuales fueron plasmados en una minuta con fecha 16 de diciembre del mismo año. El contenido de la referida minuta fue protocolizado con fecha 24 de diciembre del año de 1908 ante el notario Jesús Hernández Soto. 241

Al mismo tiempo, en la prensa local se manifestó como un hecho el fin de las exposiciones, al menos en el edificio que para tal efecto se había construido. En una nota de fecha 17 de diciembre de 1908 se relataba el rumor de que la Escuela Industrial Militar cambiaría su ubicación al "Edificio de las Exposiciones", en donde

<sup>&</sup>lt;sup>238</sup> CRMA, *EE*, 9 de agosto, 1908.

<sup>&</sup>lt;sup>239</sup> CRMA, *EE*, 2 de septiembre, 1908.

<sup>&</sup>lt;sup>240</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Hernández Soto, San Luis Potosí, 24 de diciembre, 1908.

<sup>&</sup>lt;sup>241</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Hernández Soto, San Luis Potosí, 24 de diciembre, 1908.

según la misma nota: "se celebraron exposiciones que se creyó perdurarían", <sup>242</sup> como finalmente ocurrió.

El contrato celebrado entre el CAIP y el gobierno del estado a finales de 1908, tuvo como objeto la cesión de la mayoría de las acciones con que contaba a la asociación a favor del gobierno local. Sin embargo, éste no contemplaba la liquidación de la sociedad, por lo que legalmente el CAIP continuó existiendo. Fue hasta principios de 1909 que se publicó en el *Periódico Oficial del Estado*, la convocatoria a los accionistas del CAIP para llevar a cabo la liquidación de la sociedad<sup>243</sup>, lo que implicaba el fin legalmente del CAIP. No localicé información sobre cuando exactamente se llevó a cabo la liquidación del CAIP, sin embargo, de las convocatorias a los accionistas para llevar a cabo tal acción, se puede deducir que esta se realizó en el año de 1909.

Los intereses en que coincidían los socios que formaron parte de esta asociación de empresarios, generaron que años posteriores algunos de ellos y descendientes de otros coincidieran nuevamente en la constitución de una asociación de empresarios, la CANACOSLP.

#### Conclusiones.

El caso del CAIP es relevante, dentro del contexto histórico en el que se desarrolló, por la elección que realizó de su marco normativo. A finales del siglo XIX la Cámara de Comercio de México y la Sociedad Agrícola Mexicana se constituyeron bajo las reglas del derecho civil, práctica que se continuó realizando por algunas asociaciones a principios del siglo XX, como el Centro Industrial Mexicano de Puebla y la Cámara

<sup>&</sup>lt;sup>242</sup> CRMA, *EE*, 17 de diciembre, 1908.

<sup>&</sup>lt;sup>243</sup> AHESLP, SGG, POESLP, 11 de enero, 1909.

Agrícola Jalisciense. Todas las referidas se constituyeron con el objetivo general de defender los intereses comunes de sus miembros, como el comercio, la agricultura y la industria; y la elección del marco normativo en todas ellas fue el del derecho civil. Por lo anterior, el CAIP sobresale por haber decidido transformar su marco normativo del derecho civil a las reglas del mercantil, convirtiéndose, al menos legalmente, en una sociedad anónima.

De conformidad con autores, como Aurora Galvarriato y Gabriela Recio, entre las ventajas que se observaron por los sujetos que decidían formar una sociedad anónima, se encontró el de la responsabilidad limitada.<sup>244</sup> La cual, como lo señalé, considero que fue el elemento que observaron los socios del CAIP, para transformarse legalmente en una sociedad anónima, separándose así de la práctica común en aquella época.

La diferencia principal entre elegir constituirse como una asociación civil o como una sociedad anónima, radicaba esencialmente, como ya se indicó, en la cantidad de la aportación a la sociedad y la responsabilidad que se adquiría. En cuanto a la participación, tanto como sociedad civil como en la anónima, los socios del CAIP aportaron una cantidad igual por cada acción, y no había una restricción u obligación del número de acciones que debían suscribir cada socio. En cambio, los límites de la responsabilidad que adquirían los socios por las obligaciones que contrajera la sociedad, si eran diferentes: en la sociedad civil la responsabilidad de los socios era ilimitada, mientras en la anónima los socios sólo respondían hasta el monto de sus acciones.

La responsabilidad limitada representaba una seguridad para todo aquel accionista que se suscribía a una sociedad anónima, porque sólo respondía por las

<sup>&</sup>lt;sup>244</sup> Gómez y Recio, *El nacimiento de la sociedad anónima*, 2003, p. 1.

obligaciones que contrajera la sociedad hasta el importe de sus acciones. Por lo que lo beneficios de la limitación de la responsabilidad se hacían efectivos cuando la sociedad anónima contraía obligaciones de carácter económico. En el caso del CAIP, éste realizó un contrato de préstamo con Octaviano B. Cabrera, el cual fue cubierto con el pago efectuado por gobierno del estado por la cesión de acciones del CAIP; ello nos muestra como el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la asociación se realizó con el patrimonio de la asociación solamente y no con el personal de los socios.

En razón de lo anterior, considero que en el momento en que los socios del CAIP decidieron transformar su forma legal de una sociedad civil a una anónima, ya habían considerado contraer, a través del CAIP, obligaciones de carácter económico con terceros. Considero que probablemente, en ese momento, el contrato en el cual querían utilizar aquella la ventaja de la responsabilidad limitada, fue en el realizado con Cabrera, el cual posiblemente fue utilizado para la construcción del edificio de exposiciones.

En este sentido, cabe preguntarse ¿por qué el CAIP necesitaba que la responsabilidad de sus socios fuera limitada para realizar este tipo de contratos? Considero, que tal necesidad surgió por la naturaleza propia de la asociación. El CAIP no era una asociación que generara una ganancia económica para sus miembros, por lo que los ingresos que pudiera tener la asociación estaban determinados principalmente por la suscripción de miembros así como por las cuotas mensuales: ambos ingresos, eran inciertos. Por lo tanto, el cumplimiento de obligaciones de carácter económico por parte de la asociación no podía garantizarse. En ese orden de ideas, el establecimiento de la responsabilidad limitada hasta el monto de las acciones que contara cada miembro, otorgaba una certidumbre sobre el patrimonio que cada uno de ellos aportaría para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la asociación.

Por lo anterior, es que considero que la modificación de su marco normativo atendió a la obtención de un edificio para las exposiciones, pero sin comprometer el patrimonio personal de sus asociados. De igual forma y retomando a Valerio Ulloa, considero que tal toma de decisiones nos muestra el carácter "moderno" con que contaban los empresarios del CAIP.

# Capítulo 3. La fundación de la Cámara Nacional de Comercio en San Luis Potosí en 1913.

La Ley de Cámaras Nacionales de Comercio en 1908 fue elaborada a finales del porfiriato con la intención de regular la constitución y funcionamiento de la forma de asociarse entre empresarios, bajo el sistema de cámaras de comercio. Esta nueva ley se convirtió así en la primera especializada en el ramo de la asociación de empresarios.

La nueva ley no obligaba a las cámaras a constituirse y funcionar de conformidad con sus lineamientos; sin embargo, si establecía que para el gobierno sólo se considerarían como representantes del comercio las que así lo hicieran. Algunas continuaron rigiéndose bajo las reglas de la sociedad civil, otras como la de San Luis Potosí, se constituyeron bajo los lineamientos de la nueva ley.

Como se verá más adelante, con el nuevo marco normativo, así como con un nuevo panorama político y social, un grupo de empresarios constituyeron en San Luis Potosí la CANACOSLP el 23 de febrero de 1913. Podremos observar en este capítulo la forma en que los empresarios potosinos se asociaron bajo las reglas de la ley de 1908 y ante un nuevo panorama diverso al que existía durante el porfiriato.

En atención a lo anterior, el objetivo del presente capítulo es el análisis de la concordancia de los estatutos de la CANACOSLP con la Ley de Cámaras Nacionales de Comercio de 1908, la identificación de los servicios que ofreció la CANACOSLP a sus asociados, y las continuidades y /o diferencias presentes en esta nueva forma de asociación con las del CAIP. Lo anterior con la finalidad de identificar cómo los empresarios potosinos se adecuaron al nuevo marco normativo en materia de cámaras de comercio para la constitución de la propia.

## 3.1. El cambio de panorama para los empresarios en la primera década del siglo XX.

En comparación con la denominada "tranquilidad" porfirista de las postrimerías del siglo decimonónico, los comienzos del siglo XX tuvieron signos de cambio. Tuvo lugar una reforma monetaria que entre sus consecuencias provocó la elevación en los precios.¹ Por otro lado, hubo una disminución de actividades del sector industrial, que en México se encontraba prioritariamente comprendido por el sector manufacturero. Las relaciones laborales cambiaron como resultado de esa recesión, lo que motivó una mayor inconformidad por parte de los trabajadores por las condiciones de trabajo que se les otorgaban. Estos descontentos, se traducirían en un aumento de la organización obrera de protesta, que se vio reflejada en la multitud de huelgas que tuvieron lugar entre 1906 y 1911. Rodney D. Anderson, de 1900 a 1905 identificó 29 huelgas, mientras entre 1906 a 1911 ubicó 117 huelgas², lo cual nos permite observar el crecimiento de la organización obrera durante la primera década del siglo XX.

Dentro de este contexto es que comenzó en 1910, con la proclamación del Plan de San Luis, el movimiento armado encabezado por Francisco I. Madero, generando una inestabilidad política que conllevó a una mayor desorganización en la economía nacional. Sin embargo, esta fue desigual: existieron regiones y actividades económicas fuertemente afectadas, y otras en cambio que tuvieron una menor afectación en sus procesos productivos.<sup>3</sup> Esta desigualdad fue explicada por John Womack, quien expuso que aquella se debió a que no toda la población se levantó en armas durante todo el

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fujigaki, "La política económica y su retórica", 2012, p.29.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Anderson, Rodney, *Parias en su propia tierra: Los trabajadores industriales en México*, 1906-1911, México, El Colegio de San Luis, A. C., 2006, pp. 340-341.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ayala Espino, José, *Estado y desarrollo, la formación de la economía mixta mexicana en el siglo XX*, México, 2 a. Ed., Fondo de Cultura Económica/ Universidad Nacional Autónoma de México, 2001, p. 29.; y Luna, *Gestión empresarial*, 2015, p. 120.

lapso de la Revolución Mexicana, por lo que continuó existiendo una economía mexicana durante el periodo armado.<sup>4</sup>

En el caso de San Luis Potosí, la ocupación de la capital por los revolucionarios se dio con la llegada de los constitucionalistas entre junio y julio de 1914.<sup>5</sup> Sin embargo, aunque la capital potosina no se había levantado en armas en 1910 existieron repercusiones que afectaron la continuación de sus actividades económicas en las mismas condiciones que se venían realizando.

Entre las dificultades que afectaron los procesos productivos y que fueron comunes en toda la república, de acuerdo con Enrique Rajchenberg, se encontraron: el abastecimiento de combustible y de materias primas; el aprovisionamiento de la mano de obra; y el desorden monetario.<sup>6</sup> En cuanto a la disponibilidad de trabajadores, se evidenció un problema de desempleo en el país, mediante una circular de fecha 24 de julio de 1911, que emitió el presidente interino Francisco León de la Barra a los gobiernos de los estados. En dicha circular se indicó que debido al problema existente de desocupación laboral en gran parte de la república, se establecería provisionalmente un sistema de información para el conocimiento de "la oferta y la demanda de trabajo", para con ello ubicar a los trabajadores donde se requiriera de su mano de obra.<sup>7</sup>

Aunado a estos elementos, al momento de la ocupación armada en 1914, en la capital potosina surgieron otros factores que además motivarían la emigración de algunos empresarios. La ocupación por los revolucionarios generó diversas complicaciones. Entre éstas se encontraron la intervención de sus fincas, actos de violencia en su contra, y la exigencia de préstamos forzosos bajo la amenaza de muerte.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Fujigaki, "La política económica y su retórica", 2012, p.25.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Luna, Gestión empresarial, 2015, p. 133.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Rajchenberg. S, Enrique, "La industria durante la Revolución" en María Eugenia Sotelo (coord.), *La industria mexicana y su historia. Siglos XVIII, XIX y XX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997, pp. 268.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> AHESLP, SGG, POESLP, 8 de agosto, 1911.

Es por ello que en los años siguientes a 1914 algunos empresarios potosinos cambiaron su residencia a la ciudad de México y algunos otros a Estados Unidos de América.<sup>8</sup>

Entre los actos de violencia en contra de los empresarios potosinos, se encontraron su encarcelamiento por parte de los revolucionarios. Un caso que ejemplifica la situación, fueron los encarcelamientos dirigidos por el revolucionario Saturnino Cedillo, quien en 1914 ordenó la reclusión de los hermanos José María y Javier Espinosa y Cuevas, siendo éste último fusilado en agosto del mismo año. En cuanto a José María, éste logró salir del país. Además, la revolución afectaría a la agricultura, situación que se expresaría en el año de 1929 por los propios empresarios ante el periódico *El Universal* como se expondrá más adelante.

Aunado a las dificultades que se refirieron en líneas anteriores, en el estado de San Luis Potosí, se comenzó a realizar un cambio en la regulación de las relaciones obrero- patronales. El primero de ellos fue el que se estableció en el decreto de fecha 9 de enero de 1913 por el entonces gobernador del estado, Rafael Cepeda. Tal decreto estableció los días domingos como días de descanso obligatorio para los trabajadores de la entidad, bajo pena de multa para los patrones por el incumplimiento del mismo. Este panorama nos otorga una visión de las problemáticas existentes durante el periodo en que se constituyó la CANACOSLP, el mismo se refleja en los objetivos establecidos por la asociación, como se analizará más adelante.

Dentro de este contexto, donde existieron cambios tanto políticos como económicos, se fundó la CANACOSLP el 23 de febrero de 1913. Esta asociación argumentó en su acta constitutiva fundarse de conformidad con la Ley de Cámaras Nacionales de Comercio de 1908. Sin embargo, tanto en su acta constitutiva como en

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Luna, *Gestión empresarial*, 2015, pp. 44, 51, 133-136. Por la inseguridad y persecución política que se vivió en San Luis Potosí en 1914, Pedro Barrenechea se trasladó a la ciudad de El Paso, Texas; y Francisco Sánchez Barrenechea se mudó a la ciudad de México.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Falcón, "San Luis Potosí. Propiedades intervenidas", 1996, p. 201.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Hemeroteca Ignacio Cubas, en adelante: AGNHIC, *El Universal*, 19 de septiembre, 1929.

sus estatutos, existieron disimilitudes esenciales con la ley referida. Estas consistían en forma general en la ampliación de facultades de la CANACOSLP, como se explicará más adelante. La desemejanza entre las reglas que adoptó la CANACOSLP y las señaladas por la ley nos indican, esencialmente dos aspectos: la laxitud de la ley y los intereses que los fundadores de la CANACOSLP deseaban ver representados a través de la asociación.

## 3.2. La fundación de cámaras de comercio como representantes del comercio nacional.

Las cámaras de comercio en México se atribuían la representación del comercio de la demarcación geográfica en la que se constituían. Sin embargo, lo cierto era que tal representación no funcionaba como tal, porque los empresarios no estaban obligados a pertenecer a ellas y no se percibe que la suscripción a las mismas se haya realizado en una forma completa por todos los empresarios de cada demarcación geografía. Por lo tanto, una cámara de comercio no podía representar al comercio de su demarcación, toda vez que no se constituía del total de los comerciantes de su región y por ende sus acuerdos no eran obtenidos a través de la participación del sector comercial de su localidad, sino de la de aquellos que la constituyeran. Por otro lado, tal representación no era reconocida por el Estado en forma oficial, por lo que éste podía reconocer o no tal personalidad de forma discrecional.

El reconocimiento oficial de las cámaras como representantes del comercio sólo se podría otorgar a través de una ley que les reconociera su personalidad jurídica y regula su constitución y funciones. Es por lo anterior, que considero que la inexistencia de una ley especializada en el ramo que las reconociera y reglamentara sus funciones y su constitución, generó la falta de homogeneidad entre las cámaras existentes y que sus

acuerdos no tuvieran un carácter oficial u obligatorio.<sup>11</sup> En consecuencia, su constitución como asociaciones privadas ocasionaba que no se encontraran ligadas entre sí, ni se reconocieran como iguales, que no existiera la obligación de adherirse a ellas y que sus acuerdos no pudieran ser aplicados en los mismos términos que un acuerdo oficial, es decir, bajo pena de sanción. Así, por ejemplo, los acuerdos a que se llegasen dentro de alguna cámara no obligarían más que a sus asociados.

Como se refirió en líneas anteriores, el reconocimiento por parte del Estado sólo se podría otorgar a través de la creación de un ordenamiento que definiera la personalidad que se les reconocía ante el dominio público, sus facultades y obligaciones. Este ordenamiento fue la Ley de Cámaras Nacionales de Comercio de 1908, la cual fue presentada por el secretario de hacienda José Yves Limantour. 12

El 3 de abril de dicho año, Limantour presentó ante la Cámara de Diputados la iniciativa de la ley. Esta contaba con siete títulos, en los cuales se determinaban las funciones de las referidas cámaras, los requisitos para su constitución, su personalidad, sus recursos pecuniarios, sus derechos, procedimientos arbitrales, liquidaciones extrajudiciales y las reglas relativas a su propia disolución. Sin embargo, no se contemplaba el reconocimiento como instituciones oficiales, ni se establecía la obligatoriedad de su constitución y/o afiliación por parte de los empresarios, aunque si se estipulaba un medio de control por parte del Estado para la constitución de cámaras bajo el amparo de la nueva ley<sup>13</sup>, como se explicará más adelante.

La iniciativa presentada por Limantour fue promulgada como la Ley de Cámaras Nacionales de Comercio el 12 de junio de 1908. Esta nueva norma no pretendió menoscabar el derecho de las cámaras de comercio que ya se encontraban constituidas,

<sup>11</sup> AHESLP, SGG, POESLP, 9 de abril, 1908. Iniciativa de ley sobre Cámaras Nacionales de Comercio y exposición de motivos de la misma.

<sup>12</sup> AHESLP, SGG, POESLP, 9 de abril, 1908. Iniciativa de ley sobre Cámaras Nacionales de Comercio y exposición de motivos de la misma.

<sup>13</sup> AHESLP, SGG, POESLP, 9 de abril, 1908. Iniciativa de ley sobre Cámaras Nacionales de Comercio y exposición de motivos de la misma.

120

para continuar funcionando con un carácter meramente privado, por lo que algunas cámaras decidieron continuar funcionando como lo venían haciendo. En razón de lo anterior, considero que la nueva regulación no favoreció de inmediato que se lograra una homogeneidad entre las cámaras existentes.

La forma más sencilla en que se distinguía por los terceros que una cámara se había constituido bajo las reglas de la Ley de Cámaras Nacionales de Comercio de 1908, era por su denominación. Aquellas que se organizaron de acuerdo a los lineamientos de la nueva ley se denominaron como "Cámaras Nacionales de Comercio", seguido del nombre de la demarcación geográfica en que se constituyeran. <sup>14</sup> La designación de "nacional" a las cámaras hacía referencia a que éstas tenían por objetivo general procurar al "comercio nacional". <sup>15</sup> Como se mencionó, en el caso de estudio, la CANACOSLP se constituyó en el marco legal que determinó la referida ley. <sup>16</sup>

Esta primera ley otorgó a las cámaras nacionales de comercio la siguiente personalidad jurídica:

personalidad civil para celebrar contratos directamente relacionados con el objeto de su institución, para comparecer en juicio, para adquirir y administrar toda clase de bienes muebles, los capitales impuestos dedicados directamente a su sostenimiento y los inmuebles necesarios para el establecimiento de sus oficinas, exposiciones, museos y escuelas.<sup>17</sup>

Lo anterior, no representaba una diferencia con la personalidad jurídica que ostentaban como asociaciones de carácter privado, toda vez, que al igual que les fue reconocida por la ley de 1908 su personalidad civil, la legislación civil también lo hacía. La nueva ley no otorgó una nueva capacidad a las cámaras de la que ya poseían, más que nombrarlas representantes del comercio nacional. Sin embargo, al no existir una obligatoriedad para su adhesión, como se refirió en líneas anteriores, la representación también se vio

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Arriola, "La Ley de Cámaras Empresariales", 1997, p. 634.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> BMLT, Ley para la constitución de cámaras de comercio del 12 de junio de 1908, p. 1.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Montejano, *La Cámara Nacional*, 1997, p. 117.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> AHESLP, SGG POESLP, junio 26 de 1908.

limitada. Lo que si instituyó la nueva ley y a lo cual no estaban obligadas anteriormente las cámaras, fue a ser registradas ante el gobierno.

El organismo público encargado del registro de las cámaras nacionales de comercio fue la Secretaría de Hacienda. <sup>18</sup> Cuando una cámara se constituía de conformidad con la nueva ley, para su reconocimiento como tal requería de la aprobación de esta Secretaría. El procedimiento para obtenerlo consistía en que la cámara enviaba a la Secretaría su acta constitutiva y sus estatutos. Una vez recibidos, la Secretaría los evaluaba para su aprobación, y para completar la formalización de la constitución de la asociación se tenía que publicar en el Diario Oficial del Gobierno Federal. Por lo que, la fecha en que quedaba constituida legalmente una cámara era a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el referido Diario Oficial. <sup>19</sup> El acta constitutiva de la CANACOSLP se elaboró en febrero de 1913 y la publicación de la aprobación se realizó hasta junio del mismo año. <sup>20</sup>

En cuanto al número mínimo de asociados, la ley establecía que las cámaras se debían constituir por la asociación de los "comerciantes establecidos en cada localidad, no pudiendo ser menos de diez". La Secretaría de Hacienda instituiría, dependiendo de las condiciones de cada lugar, el número mínimo para la fundación de cada cámara.<sup>21</sup>

La Secretaría podía autorizar la creación de más de una cámara en una misma entidad, cuando existiera un número considerable de comerciantes. En el caso de San Luis Potosí, además de la CANACOSLP, se autorizó la constitución de dos cámaras más, una en Matehuala y otra en Cerritos. No encontré evidencia de cuál era la relación o dinámica entre estas cámaras, pues en la documentación analizada no localicé referencia alguna de que existiera comunicación entre ellas.

<sup>19</sup> BMLT, Ley para la constitución de cámaras de comercio del 12 de junio de 1908, p. 6

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> AHESLP, SGG POESLP, junio 26 de 1908.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> AHESLP, SGG, POESLP, septiembre 9 de 1908.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> AHESLP, SGG, POESLP, junio 26 de 1908.

La ley establecía que la constitución de una cámara nacional de comercio se debía hacer constar mediante acta. Esta contendría, entre otros datos, los nombres y razón social de los miembros fundadores, los establecimientos mercantiles que pertenecieran a los asociados y la cuota que les correspondería pagar para el sostenimiento de la cámara.<sup>22</sup> En el caso de CANACOSLP, como se explicará más adelante, el acta constitutiva no indicó los establecimientos mercantiles de cada miembro.<sup>23</sup>

3.2.1. Los requisitos para tener "la calidad de comerciante" y ser miembro de una asociación de empresarios.

La Ley de Cámaras Nacionales de Comercio de 1908, de conformidad con los supuestos que regulaba, es decir, la creación de asociaciones de comerciantes, era considerada una ley mercantil y por ende sujeta en todo lo que pudiera considerarse como indeterminado al Código de Comercio de 1889. Por lo que, cualquier precepto que no estuviera regulado por la ley de 1908, se debería de remitir a lo establecido en el código de comercio.

Cabe mencionar que la Ley de Cámaras Nacionales de Comercio no determinaba a quienes se les consideraría como "comerciantes" y por ende, sujetos susceptibles de adherirse a una cámara nacional de comercio, por lo que se tenía que recurrir al código de comercio. En éste, la calidad de comerciante no se adquiría solo por ejecutar los "actos de comercio" referidos en el código de comercio, además, se necesitaba tener "capacidad legal".

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> AHESLP, SGG, POESLP, junio 26 de 1908.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Montejano, *La Cámara Nacional*, 1997, p. 120.

La capacidad legal para obligarse la tenían las personas que no contaran con una incapacidad natural o legal: la primera se atribuía a los "privados de inteligencia por locura, idiotismo o invencibilidad", aun cuando tuvieran intervalos de lucidez; y la segunda, a los menores de edad<sup>24</sup> no emancipados.<sup>25</sup> El código de comercio establecía expresamente que no podían ejercer el comercio: los corredores, "los quebrados que no hayan sido rehabilitados" y los condenados por sentencia ejecutoriada por delitos contra la propiedad.<sup>26</sup> En el caso de las mujeres, la ley no les prohibía expresamente ejercer el comercio, sin embargo, restringía su capacidad legal para hacerlo.

La mujer menor de edad, no emancipada, no era hábil para obligarse, de conformidad con el derecho común, por lo que no podía adquirir la calidad de comerciante. La administración de sus bienes la ejercía quien tuviera su patria potestad<sup>27</sup>, por lo tanto, de conformidad con el código de comercio no contaba con capacidad legal para ejercer el comercio. En cuanto a las mujeres casadas mayores de 18 años, podían ejercerlo, siempre y cuando, contaran con una autorización otorgada por su marido mediante escritura pública.<sup>28</sup> Por consiguiente, existía el presupuesto legal que contemplaba a las mujeres como sujetos con calidad de comerciante; no obstante, en la CANACOSLP, por lo menos hasta el periodo de 1945, no se localizó evidencia de la adhesión de alguna mujer a esta asociación.

Para el caso de las personas morales nacionales, sus agencias y sucursales, estas eran consideradas comerciantes siempre y cuando estuvieran constituidas con arreglo a las leyes mercantiles en México. En cuanto a las personas morales extranjeras, sus

-

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> En el Código Civil del Estado de San Luis Potosí vigente para 1913, la mayoría de edad se otorgaba al cumplir los veintiún años.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Código Civil del Estado de San Luis Potosí. Tip. De La Escuela Industrial Militar, dirigida por Aurelio B. Corte, 1899.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Código de Comercio de 1889 En: Dublán y Lozano, Legislación mexicana o colección completa, 1890.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Código Civil del Estado de San Luis Potosí.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Código de Comercio de 1889 en: Dublán y Lozano, Legislación mexicana o colección completa, 1890.

agencias y sucursales, se les consideraba comerciantes por el sólo hecho de realizar "actos de comercio" en el territorio nacional.<sup>29</sup>

3.2.2. Las funciones que la ley de 1908 estableció a las cámaras nacionales de comercio.

Como ya se dijo, la Ley de Cámaras Nacionales de Comercio de 1908 atribuía a las cámaras en lo general el objetivo de "procurar por los intereses del Comercio Nacional". Las facultades que les otorgó para el cumplimiento de este objetivo, se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

- Representar los intereses del comercio ante el gobierno, realizando las gestiones necesarias para la obtención de beneficio del mismo;
- 2. Promover y dirigir exposiciones comerciales;
- 3. Establecer o coadyuvar al establecimiento de museos comerciales;
- Establecer y sostener relaciones comerciales con las demás cámaras nacionales o extranjeras;
- 5. Fungir como árbitro<sup>30</sup> en conflictos que se suscitaran entre "comerciantes, industriales, porteadores, corredores y comisionistas, o entre estos y particulares", así como en conflictos obrero- patronales;
- 6. Fomentar la enseñanza comercial, industrial y marítima;
- 7. Realizar publicaciones periódicas que versaran sobre noticias relativas al comercio;

<sup>29</sup>Código de Comercio de 1889 en: Dublán y Lozano, Legislación mexicana o colección completa, 1890.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Esta función, la desempeñaría siempre que los interesados estuvieran de acuerdo con su participación con tal carácter.

- 8. Realizar la lista de peritos especialistas en cuestiones mercantiles, quienes serían los elegidos de oficio por los jueces para que dictaren dictamen en juicios de orden mercantil; y
- 9. Fungir como órganos de consulta al gobierno sobre cuestiones comerciales.<sup>31</sup>

Como se puede observar, las cámaras nacionales de comercio tenían la facultad de intervenir en conflictos obrero- patronales, facultad que como se analizará más adelante, fue una de las principales en la COPARMEX, como se verá en el siguiente capítulo.

La facultad de representación se ejercía ante el gobierno solamente para representar los "intereses del comercio". En suma, una cámara de comercio no podía fungir como representante de intereses personales de un individuo; ni tampoco ostentarse como "representantes de los intereses del comercio" ante particulares. Si bien es cierto, que se contempla su intervención en asuntos entre particulares, esta era de mediación, como se explicará más delante, y no de representación.

En cuanto a la función de fomento, ésta se concedía en dos ramos: el comercial y de la enseñanza. El comercial se pretendía que fuera a través de la realización de exposiciones; la creación de museos comerciales; y con el establecimiento de comunicación con cámaras de comercio nacionales y extranjeras. El de enseñanza estaba dirigido a que se difundiera la enseñanza en materia "comercial, industrial y marítima"<sup>32</sup>; así como también que se diere difusión, a través de los órganos de publicación, a las noticias relacionadas con el comercio.

Las cámaras eran consideradas los representantes del comercio y por ende los especialistas en cuestiones mercantiles. Por lo que, si se llegase a requerir de un conocimiento especial en materia comercial dentro de una controversia judicial, el juez

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> BMLT, *Ley para la constitución de cámaras de comercio de 12 de junio de 1908*, México, Imprenta y encuadernación de Rosendo Terrazas, 1923, pp. 5-6.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> BMLT, Ley para la constitución de cámaras de comercio, 1923, pp. 5-6.

podría solicitar el dictamen de un "perito" de los reconocidos por una cámara de comercio. Ésta tenía la facultad de designar quien era especialista en materia comercial para elaborar un dictamen, el cual tendría valor dentro de un proceso judicial.

En cuanto a la función de mediación, se podía desempeñar siempre que los interesados aceptaran someterse al arbitrio de la cámara. La cámara podía ser árbitro en diferencias que se suscitaran entre "comerciantes, industriales, porteadores, corredores y comisionistas, o entre éstos y particulares". <sup>33</sup> El establecer un listado de actividades relacionadas con el comercio, para identificar quienes podían hacer uso del arbitraje de una cámara, denota una falta de concordancia con el código de comercio vigente para 1908. Lo anterior, en el sentido de que dicho código era el de 1889, y ya establecía la aplicabilidad de las leyes mercantiles a todo aquel que realizara "actos de comercio", por lo que no era necesario la elaboración de una lista, ya que todos los referidos de conformidad con el código entraban dentro de la categoría de comerciantes.

Finalmente, la función de consulta, sólo fue el reconocimiento de una actividad que se había practicado desde la primera cámara en México. Así, las cámaras habían proporcionado información sobre cuestiones comerciales al gobierno así como a consulados extranjeros.

De las funciones reconocidas a las cámaras, se puede observar que no se otorgaba ninguna jerarquía entre las cámaras nacionales, aunque como se señaló anteriormente, la cámara de la ciudad de México fue considerada tácitamente por el gobierno como la representante de las demás cámaras en el país, situación que se puede observar de forma más clara en la organización del Primer Congreso Nacional de Comerciantes en 1917, como se analizará más adelante.

 $<sup>^{\</sup>rm 33}$  BMLT, Ley para la constitución de cámaras de comercio, 1923, p. 4.

#### 3.3. La constitución de la Cámara Nacional de Comercio en San Luis Potosí.

Como ya se dijo, la CANACOSLP se constituyó de conformidad con la Ley de Cámaras Nacionales de Comercio de 1908, al igual que sucedió en otros estados de la república, algunos de los cuales se muestran en el Cuadro 6. Dicha ley estableció un registro de cámaras, pero no determinó la obligación de las asociaciones de empresarios para constituirse bajo sus lineamientos, por lo que continuaron existiendo cámaras de comercio que no se constituyeron conforme a ella, las cuales utilizaron el nombre de "cámara de comercio" seguido de la demarcación geográfica donde se habían constituido.

 $\mbox{\bf Cuadro 6.}$  Estados de la República que contaban con "Cámaras Nacionales de Comercio" en  $\mbox{\bf 1913.}^{34}$ 

Estados con "Cámaras Nacionales de Comercio"		
Aguascalientes	Nuevo León	
Chiapas	Puebla	
Chihuahua	San Luis Potosí	
Ciudad de México	Sinaloa	
Coahuila	Sonora	
Guadalajara	Tabasco	
Guanajuato	Tamaulipas	
Michoacán	Veracruz	
Nayarit	Yucatán	

Elaboración propia. Fuentes: Archivo General de la Nación, en adelante: AGN, Departamento del Trabajo, caja 14, expediente 12, 8 de noviembre, 1913. *Informe de los gobiernos de los estados acerca de* 

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> No se tiene conocimiento de la existencia de un padrón de cámaras nacionales de comercio para 1913, por lo que la presente información es una aproximación del total de los estados que contaban cuando menos con una cámara nacional de comercio.

las asociaciones existentes en sus localidades; AGN, Instrucción Pública, caja 310, expediente 25, Circulares de Cámaras de Comercio, México, 1913; HNDM, Semana Mercantil, 1913; Valerio, "Asociaciones empresariales en Guadalajara", 2005, pp. 274-278.

En la exposición de motivos del acta constitutiva de la CANACOSLP, se exaltaba el hacer uso de los derechos que otorgaba la recién promulgada ley de 1908. Esta cámara se constituyó con la denominación de Cámara Nacional de Comercio de San Luis Potosí el 23 de febrero de 1913, mediante la firma de 72 miembros fundadores.<sup>35</sup> Entrando en funciones, oficialmente, hasta junio del mismo año, por los motivos que ya se explicaron en líneas anteriores.

Las actividades económicas de los miembros fundadores de la CANACOSLP fueron principalmente: el comercio, servicios, banca e industria. Al igual que el CAIP, su composición fue mixta, es decir, lo constituyeron sociedades y empresarios. Entre las sociedades, se encontraron el Banco de Londres y México y el Banco de San Luis Potosí. Entre todos estos socios, destaca la presencia de algunos de los empresarios que pertenecieron al CAIP y de sucesores de éstos,<sup>36</sup> como se puede observar en el Cuadro 7.

Cuadro 7.

Empresarios que pertenecieron al CAIP y fueron socios de la CANACOSLP.

CAIP	CANACOSLP
Antonio Fernández Noval	Antonio Fernández Noval
Arsenio Gómez Muriedas	Arsenio Gómez y Cía.
Emeterio V. Lavín	Emeterio Lavín e Hijos Sucrs.
Francisco de P. Cabrera	Francisco de P. Cabrera
Deutz Hermanos	José Deutz

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Montejano, *La Cámara Nacional*, 1997, p.117.

-

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Montejano, La Cámara Nacional, 1997, pp.118-119.

Tomas Olavarria y Cía.	Tomas Olavarria y Cía.
Valentín Elcoro y Cía. Sucs.	Valentín Elcoro y Cía. Sucs.
Zamanillo Hermanos	Zamanillo Hermanos
Cía. Manufacturera de Galletas y Dulces	Carlos Bruggerhoff

Elaboración propia. Fuentes: anexos 3 y 4.

De los empresarios pertenecientes al CAIP y/o de sus sucesores que formaron parte de la CANACOSLP, unos fueron socios fundadores, otros se fueron adhiriendo posteriormente. Los socios del CAIP que comparecieron como fundadores en la constitución de la CANACOSLP, fueron: Valentín Elcoro y Cía Sucs., José Deutz, Arsenio Gómez y Cía., Tomás Olavarria y Cía., Francisco de P. Cabrera y Zamanillo Hermanos. Entre los que se adhirieron posteriormente, estuvieron: Carlos Bruggerhoff y Antonio Fernández Noval. También se encontró dentro de los integrantes de la cámara capitales sucesores de miembros del CAIP, como la sociedad Emeterio Lavín e Hijos Sucesores. <sup>37</sup>

Los miembros que formaron parte del CAIP y que posteriormente se adhirieron a CANACOSLP, tienen en común que ninguno tenía como actividad económica principal la agricultura, como se podrá observar con mayor detenimiento en las referencias que sobre algunos de éstos se exponen a continuación.

Benito Etchegaray fue uno de los casos, en que el empresario formó parte del CAIP en lo personal y a través de la sociedad "Valentín Elcoro y Compañía, Sucesores en San Luis Potosí", de la cual era accionista mayoritario. El origen de esta compañía se remonta al año de 1899, cuando en la ciudad de México Etchegaray junto con Olegario

 $^{\rm 37}$  Montejano, La Cámara Nacional de Comercio, 1999, pp. 118-119.

Olalde la constituyeron. Esta tenía por objeto la explotación en los ramos de ferretería y mercería en San Luis Potosí.<sup>38</sup>

Otro de los socios fue Arsenio Gómez Muriedas, fue un español hijo de los señores Marcelino Gómez Liaño y Elena Muriedas y Muriedas, originarios de Villanueva, España. En el año de 1900, Gómez Muriedas contrajo nupcias con la hija de un español establecido en la ciudad de San Luis Potosí, Dolores Muriel y Landeta, quien falleció en el año de 1902. Después de dos años contrajo nuevas nupcias con María Muriel y Landeta, hermana de su fallecida esposa.<sup>39</sup> En cuanto a su actividad económica, Gómez Muriedas fue un comerciante e industrial. Éste fue presidente del consejo de administración de la Cía. Minera Zona Benito Juárez desde abril de 1899.<sup>40</sup>

La Compañía Manufacturera de Galletas y Dulces se constituyó el 8 de julio de 1903.<sup>41</sup> Entre sus socios se encontraron el ingeniero Alejandro Jensen, Teodoro W. Parvin y el comerciante e industrial Carlos Bruggerhoff.<sup>42</sup> Este último sería quien comparecería en la representación de la compañía dentro del CAIP, y quien posteriormente fungiría como miembro de la Junta Directiva de la CANACOSLP. Bruggerhoff, también tuvo acciones en las sociedades con objeto relacionado a la minería: "Nibel Mining Company"<sup>43</sup>, "Compañía Minera Seguranza" <sup>44</sup> y "Asturiana Mining Company S.A.".

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Meléndez, San Luis Potosí, 7 de agosto, 1903.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Hernández Soto, San Luis Potosí, 13 de febrero, 1908.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano José S. Reyes, San Luis Potosí, 17 de agosto, 1900.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano José S. Reyes, San Luis Potosí, 8 de julio, 1903.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano José S. Reyes, San Luis Potosí, 20 agosto, 1903.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano José S. Reyes, San Luis Potosí, 7 de agosto, 1907.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano José S. Reyes, San Luis Potosí, 1 de octubre, 1907.

De las semblanzas expuestas se puede apreciar la continuidad de algunos socios del CAIP a la CANACOSLP, los cuales su actividad económica principal está enfocada a la industria y al comercio. La continuidad de algunos de los que fueran miembros del CAIP, esboza la continuación por parte de los empresarios en formar parte de una asociación, como las referidas.

3.4. El contraste de los estatutos de la CANACOSLP con la Ley de Cámaras Nacionales de Comercio de 1908.

La ley de 1908 no era la única que establecía las prerrogativas y límites de las cámaras. El marco legal que regulaba la existencia y actuación de las cámaras de comercio se constituía en orden de preminencia por: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Cámaras Nacionales de Comercio de 1908 y los estatutos correspondientes de cada cámara. En estricto derecho, esta coordinación entre ordenamientos tiene el fin de que ninguna norma sea contraria a la Constitución, toda vez que todas ellas se deberían de encontrar de conformidad con la ley que les antecede en orden de preminencia. Así, los estatutos no podían ser contrarios a la ley de 1908 y ésta a la Constitución. Sin embargo, en los de la CANACOSLP identifiqué disimilitudes con la ley de 1908, que se exponen más adelante, las cuales no fueron objetadas por la Secretaría de Hacienda mediante el procedimiento explicado en líneas anteriores. Ello permite observar como las medidas de vigilancia y control establecidas por la legislación no funcionaron como se previó.

Las disimilitudes de los estatutos de la CANACOSLP con las normas establecidas en dicha ley, consistieron en que el objeto de la cámara se extralimitaba a los conferidos a este tipo de asociaciones y por consiguiente, las facultades que se le

otorgaban a la asociación para su cumplimiento también caían en el mismo error, como se explica a continuación.

El objeto de la CANACOSLP se estableció de la siguiente forma en el artículo 2° de sus estatutos: "Es objeto principal de la cámara, representar y proteger los intereses de comercio, la industria, la agricultura y minería del estado de San Luis Potosí, procurando su mejoramiento, adelanto y bienestar"<sup>45</sup>. Como se puede observar, aún, se considera la inclusión de los agricultores y mineros; no obstante, que para 1913 la legislación ya contemplaba la existencia de asociaciones que les agruparan. En razón de ello, la ley de 1908 no había contemplado la inclusión de sus intereses. Esta inclusión, se podría explicar por la ausencia de una asociación de empresarios especializada que representara tales intereses en el estado potosino.

Para el cumplimiento de su objeto se otorgaron diversas facultades, las cuales podemos sintetizar en los siguientes puntos:

- Representar los intereses de la CANACOSLP ante todas las autoridades, corporaciones e individuos. Defendiéndolos de ser necesario con recursos legales ante "quien los ataque".
- 2. Resolver consultas realizadas por las autoridades.
- 3. Presentar iniciativas de ley que fomenten "el desarrollo y progreso" del comercio, industria, agricultura y minería.
- 4. Fungir como mediador en conflictos que se susciten entre comerciantes, afiliados o no a la CANACOSLP.
- 5. Fungir como mediador en conflictos entre "el capital y el trabajo".
- Cooperar para la elección de las personas que representen al "capital" en la Junta de Conciliación y Arbitraje en San Luis Potosí.

-

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> CRMA, Estatutos de las Cámara de Comercio de San Luis Potosí de 1913.

- 7. Realizar conferencias y la enseñanza de temas mercantiles.
- 8. Cooperar en la dirección de museos y exposiciones que beneficien las actividades económicas.
- 9. Informar a sus asociados sobre temas de interés para el comercio.
- Observar las disposiciones de la autoridad, sin perder "jamás el derecho de pedir cancelación o modificación de esas disposiciones" cuando lesionaran los intereses de la CANACOSLP.<sup>46</sup>

Los anteriores servicios, podemos integrarlos dentro de las cinco funciones (mediación, representación, consulta, fomento y peritaje) que hemos utilizado en el presente estudio. Sin embargo, en algunas de ellas se puede observar diferencias en su propósito, como se desglosará más adelante, y de igual forma, aunada a estas se encuentra una nueva función, que no habíamos identificado en las asociaciones referidas con anterioridad, la cual consiste en proponer iniciativas de normas que favorecieran al comercio, como se observa en el punto 3.

En cuanto a la representación, se establecía en aras de "Proteger los intereses" en ella representada, lo cual implicaba que se considerara una gama innumerable de posibilidades en que la cámara los representara. La forma en que establecieron los estatutos que se protegerían éstos, era procurando su mejoramiento, adelanto y bienestar, lo cual abría la posibilidad de una gran diversidad de actuaciones por parte de la cámara en pro de "proteger los intereses". Esta función difirió con las de las anteriores asociaciones en el sentido de que la CANACOSLP contempló que tal representación podía ejercerse ante particulares, lo cual no sólo es diferente a las otras asociaciones, sino que además va contra lo establecido en la Ley de Cámaras de Comercio Nacionales de 1908.

-

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> CRMA, Estatutos de las Cámara de Comercio de San Luis Potosí de 1913.

La ley de referencia establecía la representación ante el gobierno, por ser las cámaras representantes del comercio y no ante particulares. Sin embargo, la CANACOSLP en sus estatutos otorgaba esta facultad para su uso ante particulares, como se observa en el punto 1. Como se puede observar, dicha función abarca más allá de lo permitido por la ley, pues facultaba a la CANACOSLP para que pudiera desempeñarse como representante de los intereses del comercio ante particulares. De igual forma, se percibe también una función consistente en la defensa legal de los agremiados, una facultad no considerada dentro del marco legal vigente; y que además iba en contra de los principios de mediación, por los cuales abogaban las cámaras, como se observa en sus funciones de mediadora en los conflictos. Por lo que este precepto excede sus facultades como norma, al regular "más allá" de los presupuestos establecidos en la ley que le dio fundamento. A pesar de las diferencias con la ley, los estatutos de la CANACOSLP fueron aprobados por la autoridad competente; sin embargo, tal aprobación no exentaba la posibilidad de que cualquier tercero podría desconocer la representación de la CANACOSLP ante particulares, en los términos establecidos en sus estatutos; porque al ser los estatutos parte de un orden jurídico, al no encontrarse en concordancia con éste, era susceptible de impugnación.

Continuando con la función de defensa legal que se refirió líneas anteriores, la CANACOSLP fungiría como representante legal con facultades de promover cualquier recurso legal en contra de quien se considerara emitiera un "ataque" a la cámara. La anterior función se reforzaba con la facultad señalada en el punto 10, la cual exaltaba la facultad de la CANACOSLP de pedir en todo momento la modificación o cancelación de las disposiciones de una autoridad. De conformidad con la legislación de la época, tal acto sólo se podría lograr mediante la promoción de un juicio de amparo en contra de la disposición que se considerara afectara los derechos del promovente, en este caso de la CANACOSLP. Un ejemplo de ello se observará más adelante con la promoción por

parte de la CANACOSLP de un juicio de Amparo en contra de una resolución de la Secretaría de la Economía Nacional.

Lo anterior, nos proporciona elementos para considerar que los miembros fundadores de la CANACOSLP tenían desde un inicio el conocimiento de que su asociación les podría representar inclusive en procedimientos de orden judicial.

En cuanto a su función de fomento, esta es similar a la de la ley de 1908, sin embargo, se enfocó en las cuestiones comerciales, dejando de lado las industriales y olvidando las de la agricultura (aunque de conformidad con sus propios estatutos era también representante de los intereses de la agricultura). Las funciones que se engloban en cuanto a fomento son las observadas en los puntos 7 y 8. En cuanto a las actividades concedidas para el fomento, en lo que respecta a la educación, se observa una disminución del interés en realizar estas actividades en comparación con el CAIP, el cual dedicó un mayor número de actividades que la CANACOSLP para fomentar la enseñanza, como se pudo observar en el capítulo anterior.

En cuanto a su función como mediadora, ésta se otorgaba en dos sentidos: para dirimir conflictos relacionados con el comercio y en los que fuera parte un comerciante; y para dirimir los conflictos existentes entre los asociados y sus empleados, como se indicó en los puntos 4 y 5. Esta facultad de intervenir en los conflictos laborales toma relevancia atendiendo el mes de la fundación de la CANACOSLP, es decir, en febrero de 1913, un mes después de que se comenzaran a regular cuestiones laborales en la entidad potosina. También sobresale el hecho de que en las anteriores asociaciones no se había considerado tal función de mediación para dirimir conflictos laborales.

En cuanto a su función, como órgano de consulta y perito: "Art 3. Son funciones principales de la cámara: Resolver con patriotismo y concordancia con sus intereses, los

asuntos que, siendo de su resorte, le sean consultados por las autoridades. [...]".<sup>47</sup> De la redacción anterior se desprende la función tanto de consulta como de peritaje. Lo anterior en el sentido, de que "resolver" implica la solución de un problema, acción que requiere del conocimiento sobre la materia para la proposición de una solución, es decir de un "dictamen", lo cual es una acción más detallada que el presentar un informe sobre alguna consulta. Como ejemplo de lo anterior, podemos señalar que en el año de 1915, los precios que se aprobaban a determinados productos químicos, utilizados para usos medicinales, eran acordados por el gobernador del estado y la CANACOSLP como conocedora de los precios en el mercado.<sup>48</sup> La CANACOSLP también llegó a realizar acciones de colaboración con las autoridades, aunque estas no estuvieren dentro de sus funciones y menos aún de sus objetivos. Como por ejemplo, para los gastos de las fiestas patrias de septiembre de 1916, la cámara aportó a través de su presidente Jesús Ortiz, la cantidad de 1 562 pesos.<sup>49</sup>

De lo expuesto, se puede apreciar como los fundadores de la CANACOSLP establecieron un rasgo distintivo en sus estatutos. Si bien es cierto que se constituyeron con fundamento en la ley de 1908, también lo es, que en sus estatutos contemplaron acciones no previstas por la ley, como la defensa legal ante cualquier afectación, la representación de intereses adicionales a los del comercio, como el de la agricultura y minería; y la representación de los asociados ante particulares. Si bien es cierto, que tales preceptos contemplaban acciones no previstas por la ley, estos fueron aprobados y por consiguiente tuvieron un reconocimiento por parte de la autoridad como idóneos para regular el funcionamiento de la CANACOSLP.

-

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> CRMA, Estatutos de las Cámara de Comercio de San Luis Potosí de 1913.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> AHESLP, AYTO, expediente 1915.27.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> AHESLP, AYTO, expediente 1916.9.

La disimilitud entre la ley y los preceptos establecidos por la CANACOSLP, nos infiere información sobre los intereses que tenían en común sus miembros fundadores, como el comercio, la minería y la agricultura.

Como se puede observar en el caso de la constitución de la CANACOSLP, los controles establecidos en la legislación para la vigilancia de las cámaras, no constituían una verdadera inspección a su funcionamiento. Por lo que seguramente no existía la seguridad de que todas las cámaras que se amparaban bajo la ley de 1908 efectivamente se hubieran constituido con apego estricto a ella. Aunado a lo anterior, aunque la ley tenía entre sus objetivos que estas asociaciones fungieran como representantes del comercio nacional, el hecho de encontrarse hasta cierto punto desvinculadas unas de otras y no existir de forma expresa mecanismos para su organización con el fin de llegar a criterios uniformes, generó que no se diera el cumplimiento con apego estricto a la ley; y por lo tanto, que no se contara con un "representante" del comercio unificado a nivel nacional. Esta falta de vinculación, es uno de los motivos que considero contempló el Gobierno Nacional para motivar la celebración de un Congreso de Comerciantes en 1917.

### 3.5. El Primer Congreso Nacional de Comerciantes en 1917.

Durante la revolución, la emisión de moneda se realizó de una manera descontrolada, lo cual generó una inflación en el país. Esta se debió a que los bandos revolucionarios emitían su propia moneda sin contar con una garantía que la respaldara, por lo que no tardó en depreciarse. Tal situación, de una sobre emisión de circulante sin garantía, generó una inflación que se reflejó en el aumento de los precios. Pese a lo anterior, la

emisión de papel moneda sin garantía continuó por los bancos de emisión existentes en los estados hasta finales de 1916.<sup>50</sup>

Venustiano Carranza fue reconocido como la única fuerza reguladora en gran parte del territorio nacional en 1916.<sup>51</sup> Por lo que fue a quién correspondió la reorganización del Estado Nacional. Para solucionar la inflación por la que se atravesaba, Carranza propuso un cambio al sistema bancario nacional, el cual se basó principalmente, en la conformación de un banco único de emisión y una reforma monetaria que tenía como principal objetivo la adopción del patrón oro.<sup>52</sup> Con esta reforma se pretendía que una sola institución bancaria, dependiente del gobierno, tuviera la autorización de emitir moneda.

Para impulsar el proyecto para la creación de un banco único de emisión en México, se creó una Comisión Reguladora e Inspectora de Instituciones de Crédito, la que se encargó de inspeccionar a los bancos existentes del país. Como resultado de su diagnóstico, la Comisión Reguladora determinó la revisión de 24 bancos de emisión regional que funcionaban desde finales del siglo XIX. Lo que demostró que sólo 9 operaban de conformidad con la Ley General de Instituciones de Crédito que los regía. A los 15 bancos que habían reportado haber emitido una cantidad mayor de papel – moneda al permitido por la Ley General, les fue declarada su caducidad en marzo de 1916. <sup>53</sup> Carranza "incautó" así a los bancos en 1916.

De acuerdo con Cristina Puga, la aplicación de esta política pública aumentó la desconfianza que existía entre los empresarios hacia la nueva administración que emergía con Carranza al mando. Aunado al conflicto con los banqueros, la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Cortés Basurto, María de los Ángeles, "Rafael Nieto", en Leonor Ludlow (coord.), *Grandes financieros mexicanos*, México, Editorial Lid, 2015, p.179.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Quintana, "Evolución histórica mercantil", 2010, p. 325.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Cortés, "Rafael Nieto", 2015, p.180.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Corral, Actas del Consejo de Administración, 2010; Cortés, "Rafael Nieto", 2015, p.180.

febrero de 1917 generó nuevos puntos de desacuerdo entre el gobierno y los empresarios, especialmente los relacionados con los artículos 27 y 123, referentes a la reforma agraria y la regulación de las relaciones laborales, respectivamente.<sup>54</sup>

Con diversos puntos de desacuerdo entre las medidas establecidas por la nueva administración y los intereses afectados de los empresarios, existía en palabras de Cistina Puga "un clima de desconfianza empresarial".<sup>55</sup> Esta separación entre los empresarios y políticos es igualmente observada por Collado Herrera en las reuniones sociales, en las cuales prácticamente dejaron de frecuentarse estos dos grupos.<sup>56</sup> En este contexto de separación, fue dentro del cual se impulsó por parte del presidente Carranza la organización de los congresos nacionales de comerciantes e industriares, respectivamente. Siguiendo a Carlos Arriola, el interés por parte del gobierno para reunir en asociaciones a los empresarios del país, se debía a la intención de buscar la colaboración entre el sector empresarial y el gobierno para restablecer el "clima de confianza" y conseguir con ello un aumento en la inversión.<sup>57</sup>

La convocatoria para el Congreso de Comerciantes fue emitida por el Secretario de Industria y Comercio, Alberto J. Pani con apoyo de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México. En mayo de 1917, el secretario, mediante una nota a la cámara, informaba sobre los temas que se proyectaba tratar dentro del congreso. En la misma encomendaba a esta asociación que estableciera la fecha para llevarlo a cabo, así como, que fijara los lineamientos para la participación de los comerciantes. La cámara aceptó dicho cargo el 16 de mayo del mismo año.<sup>58</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Puga, Cristina, *México: empresarios y poder*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Editorial Porrúa, 1993, p. 123.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> Puga, *México: empresarios y poder*, 1993, p. 124.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Collado, "Los empresarios mexicanos", 1995, p. 17.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Arriola, Carlos, *Las organizaciones empresariales y el Estado*, México, Secretaría de Educación Pública / Fondo de Cultura Económica, 1981, p. 23

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> BMLT, Reseña y Memoras del Primer Congreso Nacional de Comerciantes y de la Asamblea General de Cámaras de Comercio de la República, reunidos en la ciudad de México bajo el patrocinio de la Secretaria de Industria y Comercio, México, Talleres Gráficos de la Secretaría de Comunicaciones, 1917, pp. 12-13.

La Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, en su carácter de comisionada por la Secretaría, dirigió mediante vía telegráfica la invitación al congreso a las demás cámaras del país, así como a diversos ayuntamientos que no contaban con una cámara propia. La fecha fijada para la inauguración del evento fue el 12 de julio del mismo año de 1917. En la invitación se solicitaba que se enviara a un delegado o en su defecto se nombrara como representante a un residente de la ciudad de México.

En representación de los comerciantes de San Luis Potosí acudieron los señores Federico Compeán por el comercio de Cerritos, S. L. P., y Juan Lafarga Aragón, Jesús Ortiz y Esteban S. Castorena por la CANACOSLP.<sup>59</sup> Lo cual nos indica que de la invitación emitida por la Cámara de la Ciudad de México a los ayuntamientos, en el caso de San Luis Potosí, el de Cerritos fue el único que atendió a designar a un representante de los comerciantes de su localidad. El hecho de que haya sido el municipio de Cerritos, se puede explicar en razón que, al igual que los comerciantes de la capital del estado potosino se asociaron en la CANACOSLP, los de Cerritos hicieron lo propio. No se tiene conocimiento si para 1917 aún se encontraba en funciones la Cámara de Comercio de Cerritos, sin embargo la designación de un represente para la participación en el congreso de comerciantes nos habla de que la organización entre los comerciantes de esa localidad continuaba activa.

Las discusiones que se desarrollaron en el congreso giraron en torno a cuatro rubros establecidos previamente por la Secretaría de Industria y Comercio: la moralización del comercio; la organización colectiva de las cámaras de comercio de la república; medidas para el desarrollo del comercio interno y externo; y medidas para enfrentar el posible encarecimiento de artículos de primera necesidad.<sup>60</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> BMLT, Reseña y Memoras del Primer Congreso Nacional de Comerciantes, 1917, pp. 13-17.

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> BMLT, Reseña y Memoras del Primer Congreso Nacional de Comerciantes, 1917, p. 12.

Entre los puntos en consenso se encontró la creación de una asociación general que representara al comercio en México. Con el objeto de integrar esta organización, se realizó el 15 de octubre del mismo año una Asamblea General de Cámaras de Comercio, la cual contó con la asistencia de 32 cámaras. De acuerdo con Collado Herrera, el secretario Pani apoyaba la creación de la organización con la intención de crear "las estructuras gremiales" que facilitaran la comunicación y la cooperación entre los comerciantes y el gobierno. 61

Como se esperaba, la Asamblea General de Cámaras de Comercio tuvo como resultado la constitución de un organismo de carácter federal que tuviese el objetivo de organizar y representar al comercio. Tal organismo se constituyó el 3 de noviembre de 1917 mediante la firma del acta constitutiva de la Confederación de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, CONCANACO). Su acta fue firmada por cámaras nacionales de comercio y de comercio en pequeño establecidas en el país. Estas cámaras que formaron parte de la CONCANACO, al igual que la de San Luis Potosí, representaban a los comerciantes del área geográfica donde provenían. 63

3.5.1. La participación de la Cámara Nacional del Comercio de San Luis Potosí en el Primer Congreso Nacional de Comerciantes.

Dentro de los asuntos establecidos por la Secretaría de Industria y Comercio para discusión en el Primer Congreso Nacional de Comerciantes, la delegación de San Luis Potosí participó con el tema de "medidas para enfrentar el posible encarecimiento de artículos de primera necesidad". Su ponente fue Jesús Ortiz, en su carácter de presidente de la CANACOSLP.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Collado, Empresarios y políticos, 1996, p. 121.

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Alcázar, Las agrupaciones patronales, 1970, pp. 17 y 34.

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> Puga, México: Empresarios y poder, 1993, p. 74.

El tema fue elegido por la cámara por considerarlo el más "urgente e importante". El potosino Jesús Ortiz manifestó que en su concepto no se habían estudiado a profundidad las causas que estaban motivando el encarecimiento de la vida nacional. El presidente de la cámara señalaba que tal estudio debía ser elaborado por las cámaras, como órganos de consulta que eran de la autoridad. Para colaborar con tal estudio, la delegación presentó el propio, el cual señalaba como principal causa la carga de las contribuciones a los comerciantes. Los motivos por los que consideraba a las imposiciones fiscales, era porque éstas gravaban todo el proceso productivo de un bien hasta su comercialización, así manifestó que: "[...] la multitud abrumadora de contribuciones que gravitan sobre los productos de abastecimiento, desde que se deposita en el surco la semilla hasta que llega a manos del consumidor [...]".64

Aunado a lo anterior, Ortiz dijo que el constante aumento de cargas fiscales a las que ya existían antes de la revolución también generaba un alza en los precios al consumidor. Como ejemplo, mencionó los gravámenes del porte de las cartas, sobre el alumbrado, teléfono, transporte de las mercancías, cambio de los giros postales y por último, "hasta por el letrero que el comerciante ponía en las puertas de su establecimiento para que el público supiera como se llama y que vendía".65

De la documentación consultada, no se localizó indicios que nos otorguen elementos para conocer cuál fue la reacción en el congreso ante tal exposición. Sin embargo, de la exposición de Jesús Ortiz, se puede apreciar la concepción que se tenía de las cámaras como colaboradoras del gobierno en asuntos del comercio. Se fundamentaba la pertinencia de sus observaciones respecto al planteamiento del tema expuesto, por ser las idóneas para brindar tal consulta al gobierno. Lo anterior se puede explicar por la práctica que existía ente el gobierno y la cámara para obtener

-

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> BRAG, Iniciativa Presentada por el Señor Don José Ortiz representante de la Cámara Nacional de Comercio de San Luis Potosí ante el Congreso Nacional de Comerciantes, San Luis Potosí, Tip. Vida Nacional, 1917, pp. 1-3.

<sup>65</sup> BRAG, Iniciativa Presentada por el Señor Don José Ortiz, 1917, p. 4.

información relativa al comercio en el país, como se refirió en el capítulo primero. Aunado a lo anterior, se encontraba el reconocimiento que como "órganos de consulta" y expertos en las cuestiones mercantiles otorgaba la Ley de Cámaras Nacionales de Comercio de 1908 a las cámaras de comercio, como ya se señaló anteriormente.

Por otra parte, con base en el resto de la información consultada, considero que el principal objetivo sobre el que versó el referido congreso fue sobre la organización de las cámaras para constituir una confederación que las agrupara. En el mismo año, el sector industrial al planear su organización en forma separada a las cámaras de comercio, utilizó el mismo medio para lograrlo, es decir, a través de la organización de un congreso nacional.

## 3.6. El Primer Congreso Nacional de Industriales en 1917.

Algunos empresarios pertenecientes al sector industrial con apoyo del Secretario de Industria y Comercio, Alberto J. Pani, convocaron a celebrar un congreso de industriales. <sup>66</sup> Este grupo se encontraba encabezado por el Centro Industrial Mexicano. <sup>67</sup> El Congreso inició el 17 de noviembre de 1917 y finalizó el 26 de diciembre del mismo año en la ciudad de México.

La convocatoria al congreso expresó que los temas que se tratarían serían: la organización de las asociaciones de industriales existentes en toda la República en una confederación; medios para fomentar el desarrollo industrial en el país y legislación en relación con las industrias. Las propuestas realizadas por los empresarios debían de encontrase relacionadas con estos temas propuestos. Así, entre las iniciativas presentadas, se encontraron modificaciones a las leyes en materia de sociedades

-

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> Collado, Empresarios y políticos, 1996, pp. 131-132.

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> Collado, "Los empresarios mexicanos", 1995, p.100.

comerciales, el aseguramiento contra accidentes de trabajo, el estudio de los artículos 27 y 123 constitucionales, formación de un censo industrial, entre otras. Para el estudio de los trabajos presentados, se organizaron veintisiete comisiones, una de las cuales se enfocó en el estudio de los artículos mencionados.<sup>68</sup>

El motivo por el cual el sector industrial optó por la organización de su propio congreso, y de acuerdo con Ramírez Rancaño<sup>69</sup>, fue por que contaban con intereses diversos a los comerciantes. Estos intereses se vieron reflejados en los temas a discernir en ambos congresos. Por un lado, el congreso de los comerciantes como se expresó en líneas anteriores, contempló temáticas concernientes a cuestiones del mercado, mientras que el de industriales se enfocó, entre otros, a la discusión de las reformas en materia de legislación laboral. Entre los empresarios que formaron parte de la delegación potosina se encontraron empresarios potosinos con actividad industrial, como se muestra en el Cuadro 8.

Cuadro 8.

Empresarios que representaron a la Delegación Potosina en el Primer Congreso de Industriales de 1917.

Delegado	Industria
Esteban S. Castorena	Industrias varias
Luis Hernández Toranzo	Industria minera
Roberto Ipiña	Industria petrolera
Francisco Sánchez Barrenechea	Industria vinícola
Valentín Soberón	Industria vinícola

Elaboración propia. Fuente: Luna, Gestión empresarial, 2015, p. 246.

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup> Luna, Gestión empresarial, 2015, pp. 245-247.

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> Ramírez, "Un frente patronal a principios del siglo XX", 1982, p.1372.

Al igual que el congreso de comerciantes, el de industriales estableció las bases para la constitución de su confederación que se materializó el 13 de septiembre de 1918, con la formación de la Confederación de Cámaras de la Industria de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CONCAMIN). Esta confederación se constituyó, principalmente, de asociaciones especializadas, cámaras mixtas y de secciones de las cámaras nacionales de comercio. Las primeras eran asociaciones que se integraban por empresarios enfocados, principalmente, en una actividad, como lo fueron el Centro Industrial Mexicano y la Confederación Fabril Mexicana: ambas asociaciones agrupaban a empresarios con intereses en el sector manufacturero. Las cámaras mixtas eran asociaciones de empresarios que representaban intereses tanto de la industria como del comercio. En cuanto a las secciones de las cámaras nacionales de comercio, algunas de estas asociaciones, dentro de su organización interna creaban alguna sección que se enfocaba a los temas relacionados con la industria. En el siguiente capítulo se presentan más ejemplos del tipo de asociaciones que integraron a la CONCAMIN.

La preocupación manifiesta en el congreso de industriales en 1917 por la reglamentación del artículo 123, sería igualmente expresada por el Jefe del Departamento del Trabajo al Secretario de Industria y Comercio y Trabajo en 1918, mediante un "Proyecto de Ley de Asociaciones y Sindicatos". El titular del departamento expresaba en su exposición de motivos de su proyecto de ley que la falta de regulación del artículo 123 había generado una organización obrera basada exclusivamente en las normas generales, lo cual ocasionaba que no existieran limitantes. Esta situación, consideraba, convertía a la organización obrera en "peligrosa para la sociedad e injusta para los capitalistas". Igualmente, estimaba que al ser reconocidos los sindicatos con personalidad jurídica, necesario era que se les sometiera a una vigilancia

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> Alcázar, Las agrupaciones patronales, 1970, p. 34.

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> Collado, *Empresarios y políticos*, 1996, pp. 131-132.

oficial, la cual se establecería en la ley reglamentaria que el mismo proponía.<sup>72</sup> Esta ley nunca fue promulgada, como se verá más adelante, la regulación de las relaciones laborales se realizó por cada entidad y fue hasta 1931 que se promulgó una ley federal que reguló las relaciones laborales.

Como se pude observar, la reglamentación de los derechos concedidos por el 123 constitucional fueron materia de análisis no sólo por los industriales, sino por la autoridad; y ambos enfocados en la limitación del ejercicio de los derechos que concedía el precepto constitucional a los trabajadores. La discusión sobre las limitaciones que se tendrían que establecer en una ley reglamentaria a los derechos concedidos, en forma general por la Constitución, serían materia de discusión los siguientes años hasta que se promulgó una Ley Federal del Trabajo en 1931.

## 3.7. El cambio de políticas laborales que dio origen a la COPARMEX.

El constituyente de 1917 estableció la obligación a cada estado de legislar una ley reglamentaria para el artículo 123 constitucional.<sup>73</sup> Algunos estados procedieron a expedir su respectiva ley laboral, la cual denominaban código del trabajo en algunos estados y en otros ley del trabajo.<sup>74</sup> Otros en cambio, como fue el caso de San Luis Potosí expidieron diversos ordenamientos que regularon las relaciones laborales.

Las leyes secundarias expedidas por los estados trajeron diversos conflictos. Entre ellos sobresalen la falta de homogeneidad para la regulación del monto de las

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> AGN, Departamento del Trabajo, caja 130, expediente 55, *Proyecto de Ley de Asociaciones y Sindicatos*, 16 de julio de 1918.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> AHESLP, SGG, DOF, 5 de febrero, 1917.

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> Reyes Ponce, Agustín, *COPARMEX su origen y desarrollo hacia los próximos 50 años*, México, COPARMEX, 1979, p. 12.

indemnizaciones y la disyuntiva sobre el carácter de la intervención de las Juntas de Conciliación y Arbitraje en la resolución de conflictos en materia laboral.<sup>75</sup>

En 1928, mientras la indemnización por muerte de un trabajador en el estado de Campeche se calculaba a razón de 900 salarios mínimos, en Colima se computaba en 312 salarios mínimos.<sup>76</sup> Por las contradicciones y problemas que se generaban al no contar con una sola ley reglamentaria del 123 constitucional, se comenzó a proyectar la posibilidad de elaborar una ley del trabajo de carácter federal, para ello se requería reformar la Constitución<sup>77</sup> y elaborar un proyecto para ser discutido en el Congreso de la Unión. Quien se dio a la tarea de elaborarlo fue el entonces Secretario de Gobernación, el licenciado Emilio Portes Gil.

Portes Gil, con el fin de poner a discusión su proyecto de ley del trabajo, convocó a una convención obrero - patronal que se celebró del 15 de noviembre al 8 de diciembre de 1928. A la convención asistieron tanto organizaciones obreras como empresariales de toda la república.<sup>78</sup> Sin embargo, la existencia de un proyecto general con validez nacional era solamente el comienzo.

Era ineludible que el Congreso de la Unión contara con la facultad exclusiva de legislar en materia laboral, por lo que se tuvieron que reformar los artículos 73 y 123 constitucionales para tal efecto. La reforma fue publicada el 6 de septiembre de 1929 en el *Diario Oficial de la Federación*. Con ésta se privaba a las legislaturas locales de legislar en materia laboral, otorgando esta facultad de forma exclusiva al Congreso de la

<sup>76</sup> AGN, Departamento Autónomo del Trabajo, caja 300, expediente 16, 19 de noviembre de 1928. *Puntos comparativos entre las leyes del trabajo de los Estados sobre la Indemnización por riesgos profesionales y criterio sustentado en casos análogos en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje*.

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> Reyes, *COPARMEX su origen y desarrollo*, 1979, p. 14.

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> La reforma a la Constitución era necesaria, porque se requería otorgar la facultad exclusiva al Congreso de la Unión para legislar la ley y/o leyes que regularan los preceptos del artículo 123 constitucional, ya que en ese momento la facultad era exclusiva de cada estado.

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> Bensusán Areous, Graciela, *El modelo de regulación laboral*, México, Plaza y Valdés Editores, 2000, p. 164.

Unión.<sup>79</sup> Con estas reformas se preparaba la promulgación de una ley federal del trabajo que regularía todas las relaciones laborales en el país.

El cambio de una legislación en materia laboral afectaba directamente a todo aquel que tuviera empleados, por ello los principales interesados en la forma en que se regularían las relaciones laborales en la nueva ley fueron los empresarios. A la par de que se aprobaban las reformas a la Constitución se presentaba el proyecto para la elaboración de la ley reglamentaria del artículo 123 ante la Cámara de Diputados. El proyecto presentado fue el conocido como "Proyecto Portes Gil" en 1929.

El nombre de la propuesta se debió a que la iniciativa fue presentada por el ya presidente de la república, Emilio Portes Gil, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. La iniciativa se turnó a comisiones especiales: la "Especial del Trabajo" y "Segunda de Puntos Constitucionales". En ese mismo mes de septiembre, diversas asociaciones presentaron mediante escrito ante la Cámara solicitando que "lo antes posible" se aprobará el "Código del Trabajo". 81

Aunado a las asociaciones, las comisiones encargadas del estudio del proyecto de ley también manifestaban, ante la Cámara de Diputados, que la urgencia en la reglamentación, más allá de que fue una orden constitucional, se debía a que la forma imprecisa en que se aplicaba la ley a las relaciones obrero – patronales, traía como consecuencia resoluciones que "chocaban con la equidad". 82 Afirmación que revalida la desigual regulación del 123 en diversos estados, como se refirió líneas anteriores.

El proyecto presentado por el Ejecutivo fue aprobado "en lo general" por la Cámara de Diputados, es decir, que sólo sería materia de modificaciones sin afectar la estructura principal. Para el estudio de los cambios pertinentes, las comisiones

-

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> AHESLP, SGG, DOF, 6 de septiembre, 1929.

<sup>&</sup>lt;sup>80</sup> AGNHIC, El Universal, 6 de septiembre, 1929.

<sup>&</sup>lt;sup>81</sup> Diario de Debates, Núm. 5, Legislatura XXXIII, año II, Periodo Ordinario, septiembre 6, 1929: consultado en <a href="http://cronica.diputados.gob.mx">http://cronica.diputados.gob.mx</a>, el 16 de mayo de 2016.

<sup>&</sup>lt;sup>82</sup> Diario de Debates, Núm. 10, Legislatura XXXIII, año II, Periodo Ordinario, septiembre 25 de 1929: consultado en <a href="http://cronica.diputados.gob.mx">http://cronica.diputados.gob.mx</a>, el 16 de mayo de 2016.

especiales presentaron las propuestas a estudiar en forma dividida para la respectiva votación. 83 Los debates en la Cámara de Diputados comenzaron en octubre de 1929 y a partir de este periodo diversas asociaciones de empresarios se reunieron con el fin de presentar sus observaciones a la ley ante el Congreso de la Unión, entre ellas se encontró la CONCAMIN. 84

Como se dijo antes, la CONCAMIN representaba al sector industrial, el cual por la naturaleza de su propia actividad, requería de la mano de obra para la consecución de su actividad económica, la modificación de las relaciones laborales le representaba también un aumento en costos de producción, ya que éstas reformas establecían modificaciones en las horas de jornadas laborales así como el establecimiento de un salario mínimo. Si bien es cierto, que otras asociaciones presentaron observación al respecto, la CONCAMIN resalta como la más activa dentro del proceso de discusión, al realizar en su asamblea nacional mesas de trabajo para el análisis del proyecto de la ley laboral en discusión, como se expondrá más adelante.

Una cifra que nos puede otorgar un panorama de la cantidad de observaciones presentadas a las comisiones, es la que refieren las mismas, cuando expresan en sesión ordinaria de la Cámara, que han recibido hasta el día 4 de octubre de 1929, un número total de 508 correspondencias de diversas "asociaciones patronales y obreras", en las cuales hacen observaciones al proyecto que se estudiaba por las comisiones.<sup>85</sup> Cabe señalar que los empresarios no se oponían a la reglamentación del artículo 123, sino a que tal legislación no tuviera equidad entre las relaciones obrero- patronales y estuviese a favor de los trabajadores, como algunas leyes laborales de los estados.<sup>86</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>83</sup> Diario de Debates, Núm. 14, Legislatura XXXIII, año II, Periodo Ordinario, octubre 7 de 1929: consultado en <a href="http://cronica.diputados.gob.mx">http://cronica.diputados.gob.mx</a>, el 16 de mayo de 2016.

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> AGNHIC, *El Universal*, septiembre 10 de 1929.

<sup>&</sup>lt;sup>85</sup> Diario de Debates, Núm. 13, Legislatura XXXIII, año II, Periodo Ordinario, octubre 4 de 1929: consultado en <a href="http://cronica.diputados.gob.mx">http://cronica.diputados.gob.mx</a>, el 16 de mayo de 2016.

<sup>&</sup>lt;sup>86</sup> Briz Garizurieta, Marcela, *El Consejo Mexicano de Hombres de Negocios: surgimiento y consolidación*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, pp. 59-60.

En este mismo periodo, en septiembre de 1929, la CONCAMIN organizó en la ciudad de México su XII Asamblea General Ordinaria, en la cual el principal tema fue la discusión del proyecto del Código Federal del Trabajo.<sup>87</sup> La asamblea creó una Junta Mixta de Estudio para el análisis del proyecto. Ésta recibía los comentarios que a manera de informe le presentaban las delegaciones industriales, las cuales expresaban la situación de su respectiva región, así como las posibles consecuencias que se derivarían del citado proyecto al ser elevado a la categoría de ley.<sup>88</sup> El objetivo del estudio realizado por la Junta, era la presentación de objeciones al proyecto de ley laboral ante la Cámara de Diputados.<sup>89</sup>

Entre las delegaciones de industriales que participaron en la asamblea, se encontró la de San Luis Potosí. Los miembros fueron entrevistados para el periódico *El Universal*, ante el cual manifestaron que en el estado había descendido considerablemente las actividades de agricultura y ganadería debido al movimiento revolucionario y a la política agraria posterior, exaltaban: "en San Luis Potosí ya no hay explotaciones agrícolas ni ganaderas dignas de tomarse en consideración". La delegación continuó expresando, que debido a las afectaciones que se habían sufrido en las dos actividades productivas mencionadas, la industria era su única "fuente de riqueza". <sup>90</sup>

Otra de las delegaciones que asistieron fue la de Monterrey,<sup>91</sup> sus miembros igualmente fueron entrevistados por el diario *El Universal*, y manifestaron su preocupación por los cambios que se estaban proponiendo en el Congreso al proyecto inicial del Ejecutivo. De acuerdo con lo que expresaron al periódico, su preocupación se enfocaba en tres puntos:

<sup>87</sup> AGNHIC, El Universal, 10 de septiembre, 1929.

<sup>&</sup>lt;sup>88</sup> AGNHIC, El Universal, 19 de septiembre, 1929.

<sup>&</sup>lt;sup>89</sup> AGNHIC, El Universal, 16 de septiembre, 1929.

<sup>90</sup> AGNHIC, El Universal, 19 de septiembre, 1929.

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup> La delegación de Monterrey estaba presidida por el empresario Luis G. Sada, este grupo de empresarios es de donde surge la Coparmex.

- 1. La obligatoriedad del contrato ley;
- 2. La Creación de las Juntas Mixtas de Empresa;
- 3. La actuación de las Juntas de Conciliación y Arbitraje. 92

La Junta Mixta de Estudio presentó en cinco puntos principales sus objeciones a la Cámara de Diputados el 19 de septiembre de 1929. El primero se refería a la libertad de contratación; el segundo se enfocaba en el derecho a la huelga; el tercero era referente a la integración de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, el cuarto a las indemnizaciones, y el último, tocaba el punto de las obligaciones de los patronos. Gomo se puede observar, los señalados puntos abarcan la mayoría de las objeciones que la delegación de industriales de Monterrey oponía en contra del proyecto de ley laboral, lo que nos indica la opinión predominante dentro de la asamblea de la CONCAMIN y ello también explica que sea este grupo de Monterrey el que incitó a la formación de una nueva asociación de empresarios, la COPARMEX.

La ley del trabajo aún no era aprobada por el Congreso, cuando dentro de las reuniones de la Asamblea Nacional de la CONCAMIN, celebradas en la ciudad de México en 1929, el empresario regiomontano Luis G. Sada propuso la creación de una nueva asociación que representara a los empresarios contra los conflictos obrero patronales. Esta propuesta acabaría por formar en el mismo año la COPARMEX, 94 como se explicará en el capítulo siguiente.

El "Proyecto Portes Gil" se debatió en el Congreso hasta que terminó el gobierno interino de Portes Gil en febrero de 1930. Su sucesor, el presidente Pascual Ortiz Rubio encomendó la elaboración de un nuevo proyecto de ley reglamentaria del

<sup>&</sup>lt;sup>92</sup> AGNHIC, *El Universal*, 10 de septiembre, 1929.

<sup>93</sup> AGNHIC, El Universal, 20 de septiembre, 1929.

<sup>94</sup> Arriola, Las organizaciones empresariales y el Estado, 1981, p. 12.

123 constitucional a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo. Éste fue presentado ante la Cámara de Diputados en sesión del 22 de mayo de 1931. De conformidad a su exposición de motivos, para su elaboración se consideraron al antiguo proyecto y las observaciones de las comisiones, así como las manifestaciones de las asociaciones al antiguo proyecto.

A partir de este proyecto se abandonó la denominación de "Código Federal del Trabajo" y se adoptó el de "Ley Federal del Trabajo". Finalmente, la ley fue aprobada y publicada el 28 de agosto de 1931. A partir de entonces, todas las relaciones laborales del país se debían de regir por las normas establecidas en ella. La autoridad que vigilaría su cumplimiento sería la Secretaría de Gobernación, a través de las oficinas del trabajo. La ley especificaría así las normas generales contenidas en el artículo 123 constitucional.

En lo que se refiere al reconocimiento del derecho a los empresarios de formar asociaciones para la representación de sus intereses en su carácter de empleadores, se les fue concedido en la forma de la siguiente forma:

Sindicato es la asociación de trabajadores o patronos de una misma profesión, oficio, o especialidad o de profesiones, oficio o especialidades similares o conexos, constituida exclusivamente para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de su profesión.<sup>97</sup>

De lo anterior, se desprende que de conformidad con la Constitución, se contemplaba que la asociación de patrones se realizara entre hombres de empresa que tuvieran cuando menos similares actividades económicas. Que su fin se enfocara al estudio y mejoramiento de sus intereses relacionados con su actividad, así como la defensa de los

<sup>&</sup>lt;sup>95</sup> Diario de Debates, Núm. 2, Legislatura XXXIV, año I, Periodo Extraordinario, 22 de mayo, 1930: consultado en <a href="http://cronica.diputados.gob.mx">http://cronica.diputados.gob.mx</a>, el 16 de mayo de 2016.

<sup>&</sup>lt;sup>96</sup> AHESLP, SGG, DOF, sección segunda, número 51, agosto 28 de 1931.

<sup>&</sup>lt;sup>97</sup> Diario de Debates, Núm. 2, Legislatura XXXIV, año I, Periodo Extraordinario, 22 de mayo, 1930: consultado en <a href="http://cronica.diputados.gob.mx">http://cronica.diputados.gob.mx</a>, el 16 de mayo de 2016.

mismos. Sin embargo, en la práctica, como fue el caso de San Luis Potosí, este tipo de asociaciones no restringieron la adhesión de miembros, como se expondrá en el siguiente capítulo.

Con el derecho de formar sindicatos patronales se reconoció a los empresarios otra forma de asociarse, adicional a las de las cámaras, para la defensa de sus intereses. Sin embargo, esta forma legal no era igual a la de las cámaras de comercio, pues el objetivo de su asociación se enfocó a la defensa de los intereses de los empresarios en su carácter de empleadores.

Como ya se dijo, las cámaras tenían por objeto general "procurar los intereses del comercio nacional"<sup>98</sup>. Para su cumplimiento se les reconocieron diversas funciones para actuar en pro del comercio, las cuales estaban encaminadas al fomento del mismo y fungir como entidades de consulta para el gobierno. Aunque, dentro de las funciones que se les reconocieron a las cámaras se encontró la de actuar como mediador en los conflictos laborales que llegaren a tener sus asociados, ésta función no se detectó como una prioridad de la cámaras de comercio.

Por lo expuesto, los empresarios disponían de dos opciones reconocidas por el Estado para asociarse: las cámaras y los sindicatos. Las primeras se enfocaban al fomento del comercio y las segundas actuaron como una asociación de defensa.

La COPARMEX se había constituido dos años antes de la promulgación de la Ley Federal del Trabajo de 1931, por lo que la forma de su registro así como sus lineamientos se habían basado exclusivamente en las reglas generales establecidas en la Constitución en su artículo 123. Con la nueva reglamentación, la COPARMEX tuvo que generar nuevamente su registro. Sin embargo, sus objetivos y funciones no fueron modificados.

<sup>&</sup>lt;sup>98</sup> BMLT, Ley para la constitución de cámaras de comercio del 12 de junio de 1908, p. 1.

### Conclusiones.

El cambio de circunstancias políticas, sociales y económicas a raíz del movimiento armado de 1910 cambió el panorama de los empresarios en San Luis Potosí, así como en otras entidades del país. El movimiento armado generaría, entre otros, la afectación de los caminos, actos de violencia en contra de los empresarios, la intervención de sus fincas y el cambio en la regulación de las relaciones laborales.

Considero que las anteriores circunstancias influyeron en la forma en que se establecieron los estatutos de la CANACOSLP por sus socios fundadores. Éstos otorgaron en sus estatutos funciones a la CANACOSLP que no eran contempladas por la ley. Entre las divergencias que se identificaron, sobresale la cuestión de facultar a la CANACOSLP para que los representara ante cualquiera, incluso ante particulares y, que además, les defendiera ante cualquier "ataque". Lo cual considero refleja la preocupación existente en ese momento por parte de los empresarios: la protección de sus intereses ante los cambios que estaba provocando la reorganización de la administración pública y la inestabilidad del país.

Por otro lado, dentro de la constitución de la CANACOSLP se observó que contó con la participación de actores que habían formado parte del CAIP. Lo cual nos indica la permanencia del interés de algunos en formar parte de asociaciones de empresarios. Lo cual resulta relevante considerando que el CAIP terminó siendo liquidado, como se expuso en el capítulo anterior. Considero que esta reiterada participación se debió a que, a pesar de la forma en que concluyó su vida el CAIP, se observó que para los empresarios la participación en dichas asociaciones podía utilizarse para la unión de esfuerzos para la consecución de proyectos, como lo fue en el caso del CAIP la construcción de un edificio de exposiciones.

En cuanto a la autorización otorgada por la autoridad para la constitución de la CANACOSLP, no obstante la existencia de divergencias en los estatutos con la ley de 1908, considero que el gobierno se enfocaba más que en el cumplimiento estricto de los requisitos que establecía la ley para la constitución de una cámara, en que éstas se registraran ante él, porque, esto permitiría el conocimiento de los núcleos de empresarios existentes en cada región. En atención a lo anterior, es que considero que la autoridad permitió la constitución y funcionamiento de la CANACOSLP.

En cuanto a las actividades que persistieron del CAIP a la CANACOSLP, se identificaron las referentes a la idea de fomentar las actividades económicas de sus socios a través de la enseñanza, las exposiciones y la difusión de la información. A su vez, se detectaron facultades que no se habían concedido con anterioridad, las cuales fueron la de fungir como mediador ante conflictos laborales y el de participar en la legislación de normas que beneficiaran a la actividad comercial en la entidad, a través de la presentación de iniciativas ante las autoridades competentes. Estas permanencias y surgimientos nos reflejan por un lado, que continúa la concepción que se tenía en el porfiriato sobre la enseñanza como un elemento que otorgaba la civilización y por ende el progreso; <sup>99</sup> y por el otro, que existió una preocupación por los conflictos laborales, así como la búsqueda de canales para la participación en la elaboración de normas que les atañeran.

<sup>&</sup>lt;sup>99</sup> Valerio, "Asociaciones empresariales en Guadalajara", 2005, pp. 268-269.

# Capítulo 4. La constitución de la COPARMEX como una respuesta a las políticas laborales en 1929.

La COPARMEX es una forma de asociación diferente a las cámaras de comercio y/o industriales y al CAIP, no sólo en su fundamento legal sino también en la motivación de su constitución. Esta asociación de empresarios surgió a iniciativa del sector empresarial ante las reformas laborales que planteó el gobierno en el año de 1929, por lo que representó un frente de defensa de los empresarios ante las políticas en materia laboral que se implementaron.

La constitución de la COPARMEX nos brinda un ejemplo de la organización de los empresarios en los casos en que el gobierno no colabora para la constitución de una asociación de empresarios. En ese orden de ideas, el objetivo del presente capítulo es el análisis del distanciamiento de que se observó entre gobierno y empresarios a raíz de la reforma laboral y como ésta motivó la constitución de una nueva forma de asociación entre empresarios, la cual difirió en su fundamento con la CANACOSLP y el CAIP. Lo anterior, con la finalidad de analizar una forma diversa de asociación de empresarios que tuvo, al igual que las dos referidas, el objetivo general de actuar en defensa de los intereses comunes de sus miembros.

## 4.1. La industria como eje del desarrollo en México.

A la par del movimiento revolucionario que existía en México, en el ámbito internacional inició la Primera Guerra Mundial en el año de 1914, este suceso generaría repercusiones en la economía mexicana. A inicio de esta guerra mundial, Europa había requerido grandes cantidades de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de su

economía: su principal proveedor era Estados Unidos de América, quien producía éstos bienes bajo el sistema de la producción en serie, situación que en ese momento provocó una época de bonanza en ese país. Sin embargo, este sistema se "desgastó" al momento en que Europa comenzó su reconstrucción, lo que devino en una disminución de las exportaciones hacia éste continente y por ello en una sobreproducción de bienes en Estados Unidos, causando un descontrol en la oferta y la demanda en este país, contribuyendo a que cayeran los precios en su Bolsa de Valores el 29 de octubre de 1929, comenzando así una crisis económica que la historiografía ha denominado "La Gran Depresión".

El surgimiento de la crisis ocasionó que el gobierno estadunidense interviniera en asuntos que hasta entonces se habían considerado que eran controlados por el mercado.<sup>3</sup> Esta crisis también afectó a otros países, entre ellos México, que asimismo optó por la reorganización de sus políticas económicas, las cuales se enfocarían a una participación del Estado en el mercado.

Estas nuevas políticas han sido denominadas por la historiografía con el nombre de "sustitución de importaciones" y/o "industrialización dirigida por el Estado", entre otros. Las características de estas políticas fueron: que se consideró a la industrialización como eje del desarrollo, se amplió la intervención del Estado en la vida económica y social; y se orientó el consumo hacia el mercado interno.<sup>4</sup>

La idea de la industria como eje del desarrollo, se puede observar en diferentes manifestaciones de los empresarios en torno a la modificación de la legislación de la Ley Federal del Trabajo de 1931. Los empresarios de Monterrey, Nuevo León, al

<sup>1</sup> Cárdenas Sánchez, Enrique, *El largo curso de la economía mexicana de 1780 a nuestros días*, México, El Colegio de México, A. C. / Fondo de Cultura Económica / FHA, 2015, p. 404.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Marichal, Carlos. *Nueva historia de las grandes crisis financieras: una perspectiva global, 1873-2008,* 2010, Barcelona, Debolsillo, p.424.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Cárdenas, El largo curso de la economía, 2015, p. 448.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Bertola, Luis, José Ocampo, *El desarrollo económico de América Latina desde la independencia*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013, p. 170.

manifestar los motivos por los cuales intervenían en la definición de la nueva ley argumentaron que:

nuestra vida está vinculada fuertemente a una gran variedad de grandes, medianas y pequeñas industrias. Todo el mundo trabaja allí y fabrica algo. Nuestros recursos agrícolas son muy escasos y precarios; [...]. Las energías todas, los anhelos todos están afocados (sic) en las fábricas, cosa en que se pensó desde hace muchos años, en que las penosísimas condiciones porque pasó el Estado a falta de recursos naturales, obligó a los hombres de empresa a pensar en que el único futuro de la entidad estaba en la industria.<sup>5</sup>

En este contexto, se modificó la ley laboral con el fin de otorgar un reconocimiento homogéneo de derechos a trabajadores e imposición de obligaciones a patrones. En este marco, los empresarios del sector industrial consideraron que las tendencias de la nueva ley podrían afectar sus costos de producción, al serles impuestas determinadas obligaciones, como el pago de un salario mínimo por jornada, indemnizaciones por despidos injustificados, "enfermedad profesional", lesiones y/o muerte. Es en ese momento cuando se vislumbró una separación entre el gobierno y los empresarios, la cual se reflejó en la creación de una nueva asociación de empresarios que difirió en el fundamento de su constitución a las cámaras. Fue así que surgió la COPARMEX el 29 de septiembre de 1929, con el fin de representar las objeciones que provinieron principalmente del sector industrial a la nueva ley laboral.

4.2. El surgimiento de la Confederación Patronal de la República Mexicana.

Como ya se dijo, el primer proyecto de ley laboral que se discutió en el Congreso de la Unión fue el conocido con el nombre de "Portes Gil", en honor a su creador. Anterior a su presentación ante el Congreso, éste proyecto había sido dado a conocer en el año de

.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> AGNHIC, *El Universal*, septiembre de 1929.

1928 en la Convención Obrero Patronal, en la cual participaron tanto asociaciones de empresarios como obreras y en el cual se habían emitido comentarios al mismo por los participantes en él. Sin embargo, al ser presentado al Congreso de la Unión, los empresarios manifestaron que éste difería al expuesto en la referida convención.<sup>6</sup>

Las nuevas disposiciones al proyecto consistían en el establecimiento del Contrato – Ley, la regulación del derecho a la huelga y a la indemnización, la cláusula de exclusión y el establecimiento de la jurisdicción de las Juntas de Conciliación y Arbitraje. De los anteriores, los puntos de mayor polémica fueron: la regulación del Contrato – Ley y la cláusula de exclusión. El primero de los anteriores, consistía esencialmente en el acuerdo entre los sindicatos obreros y los empresarios de una rama de la industria en establecer las condiciones laborales, condiciones que se harían obligatorias para todos los empresarios dedicados a esa misma industria. La cláusula de exclusión consistía en que los empresarios sólo podrían contratar a trabajadores sindicalizados. Los dos puntos anteriores, representaban el hecho de que se limitara el derecho a establecer exclusivamente por los empresarios las condiciones de trabajo y la libertad de contratación. Esta situación se ve reflejada en un artículo de *El Universal*, donde al hablar de la opinión de los industriales ante el proyecto de la nueva ley, se dice que éstos están en contra de que "los obreros participen en la gestión de la empresa". 7

La disimilitud entre el proyecto del cual habían tenido conocimiento los empresarios y el presentado al Congreso para su discusión, motivó a los empresarios a movilizarse para el análisis de las modificaciones que se presentaban en el nuevo proyecto a discutir. Esta disparidad fue así expresada por algunos empresarios<sup>8</sup> de

-

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> AGNHIC, El Universal, 10 de septiembre, 1929.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> AGNHIC, El Universal, 27 de septiembre, 1929.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> AGNHIC, *El Universal*, 13 de septiembre, 1929. Estos empresarios fueron: Luis G. Sada, Joel Rocha, Federico T. de Lachica, Rafael Pozas, Prisciliano Elizondo, Santiago Zambrano, Francisco Doría Paz, Ignacio de los Santos y A. L. Rodríguez.

Monterrey, Nuevo León, quienes ante la pregunta de por qué habían decidido viajar a la ciudad de México para la discusión del proyecto "Portes Gil", contestaron:

el hecho, muy importante por cierto, de que hubieran conocido hasta el mes pasado el proyecto del nuevo Código del Trabajo, que en un principio se creyó sería redactado tomado como base fundamental el ante- proyecto del señor Lic. Emilio Portes Gil, presentado a la Convección Obrero- Patronal del año pasado, y conformándolo con las amplias ideas expuestas por las partes interesadas en dicha asamblea, fue lo que motivo que los industriales de Nuevo León, nunca oposicionistas, no hubieran emprendido antes una labor efectiva con relación al nuevo Código. El ante- proyecto del Señor Presidente no contenía los radicalismos de la Ley ahora en discusión.<sup>9</sup>

Los radicalismos a que se refirieron los empresarios de Monterrey, consideramos que son principalmente los concernientes al Contrato- Ley y a la cláusula de exclusión. Con el conocimiento del proyecto, los empresarios se organizaron a través de sus asociaciones para la discusión del mismo. La primera asociación fue la CONCAMIN, quien a seis días de presentado el proyecto de la nueva ley, celebró su Asamblea General XII. El asunto principal a discutir en tal asamblea fue el tema de la federalización de la legislación laboral. Las delegaciones que asistieron a tal asamblea fueron veinte, las cuales estaban constituidas esencialmente por representantes de cámaras de comercio y de la industria, así como también por empresas de diversos estados de la república. Entre las cámaras que formaron parte de las delegaciones se encontraron las que se exponen en el Cuadro 9.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> AGNHIC, El Universal, 10 de septiembre, 1929.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Alcázar, Las agrupaciones patronales, 1970, p. 44.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup>BMLT, *Acta constitutiva de la Confederación Patronal de la República Mexicana*, México, Confederación Patronal de la República Mexicana, 1936, p. 1; y AGNHIC, *El Universal*, 13 de septiembre de 1929.

Cuadro 9.

Algunas de las Cámaras que asistieron a la Asamblea de la CONCAMIN en 1929.

Delegación	Representantes
Nuevo León	Cámara Nacional de Comercio, Industria y Minería
	de Monterrey, Nuevo León.
Veracruz	Cámara Nacional de Comercio de Córdova.
Distrito Federal	Cámara de Industriales del Distrito Federal y el
	Centro Maderero del Distrito Federal.
Jalisco	Cámara Nacional de Comercio, Industria y Minería
	de Guadalajara.
Michoacán	Cámara Nacional de Comercio de Uruapan.
Hidalgo	Cámara Nacional de Comercio de Pachuca y la
	Cámara Nacional de Comercio e Industria de
	Tulancingo.
Puebla	Cámara Nacional de Comercio de Puebla.
Guanajuato	Cámara Nacional de Comercio de Guanajuato y la
	Cámara Nacional de Comercio de León.
Sonora	Cámara de Comercio de Hermosillo.
Tamaulipas	Cámara Nacional de Comercio de Matamoros y la
	Cámara Nacional de Comercio de Ciudad Victoria.
Coahuila	Cámara Nacional de Comercio de Saltillo.
San Luis Potosí	Cámara Nacional de Comercio de San Luis Potosí.
Estado de México	Cámara Nacional de Comercio de Toluca.

Elaboración propia. Fuente: AGNHIC, El Universal, 13 de septiembre de 1929.

La Delegación de San Luis Potosí estuvo presidida por el que fuera el último presidente del CAIP, Enrique Zavala, <sup>12</sup> quien no localicé como miembro de la CANACOSLP, pero sí como asociado a la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, por lo

<sup>12</sup> AGNHIC, *El Universal*, 12 de septiembre de 1929.

que posiblemente, Zavala se desempeñó como delegado por su posible residencia en la ciudad de México en esos años.

La referida Asamblea General XII de la CONCAMIN se llevó a cabo del 12 al 18 de septiembre de 1929. En su transcurso, el empresario regiomontano, director de la Compañía Cuauhtémoc y representante de la delegación de Nuevo León, Luis G. Sada que se expusieron de empresarios diferente a las cámaras de comercio. Entre los motivos que se expusieron como fundamento de la iniciativa se encontraron la existencia de problemas causados por las relaciones obreropatronales, la posible influencia de ideas "socialistas radicales" en la futura ley reglamentaria del artículo 123; y la falta de preparación de los patrones para enfrentar esta nueva reglamentación. Entre la falta de preparación de los patrones para enfrentar esta nueva reglamentación. Entre la falta de preparación de los patrones para enfrentar esta nueva reglamentación. Entre la falta de preparación de los patrones para enfrentar esta nueva reglamentación.

La iniciativa de formar una nueva asociación que representara los intereses de los empresarios en las relaciones laborales cobra relevancia en el sentido de que entre las funciones de las cámaras de comercio se encontraban las funciones de mediación y peritaje. Lo que significaba que los empresarios contaban con asociaciones que estaban facultadas para fungir como mediadoras en los conflictos que se generaran entre los obreros y los trabajadores, por lo que la iniciativa de constituir una asociación que cumpliera tal función nos indica que las cámaras no estaban cumpliendo tal función en la medida deseada por los empresarios.

La propuesta del empresario Sada consistía en la formación de una asociación que no se definiera por un ramo productivo, como obligaba la ley a las cámaras que las definía como asociaciones de comerciantes. Se proponía que a la nueva organización podría afiliarse cualquier empresario, sin importar el ramo de su actuación, siempre que

<sup>14</sup> Puga, México: empresarios y poder, 1993, p. 80.

-

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> AGNHIC, *El Universal*, 13 de septiembre de 1929.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> BMLT, Acta constitutiva de la Confederación Patronal de la República Mexicana, 1936, p. 1

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Como se explicó en el apartado 3.2.2. del Capítulo 3.

éste tuviera el carácter de "patrón".<sup>17</sup> Por lo tanto, se proponía la creación de una asociación que admitiera a todo aquel que empleara a un individuo para la realización de una actividad a cambio de una remuneración económica. Éste tipo de asociaciones patronales eran comunes en Europa y en aquellos años habían surgido similares en Argentina y Chile. <sup>18</sup>

El empresario Sada planteó que una asociación como la que proponía, podía constituirse con fundamento en el artículo 123 constitucional, fracción XVI, el cual otorgaba el derecho a los "patrones" de asociarse en forma de sindicato. Después de finalizada la Asamblea General XII de la CONCAMIN, para materializar el proyecto se realizaron diversas reuniones, todas ellas presididas por el mismo Sada y sin la organización de la CONCAMIN. En las mismas se contó con la asistencia de diversos empresarios, principalmente los de Monterrey, Nuevo León. <sup>19</sup> Entre éstos, se encontraron los empresarios que se exponen en el siguiente Cuadro 10.

Cuadro 10.

Empresarios de Monterrey, Nuevo León que participaron en la fundación de COPARMEX.

Empresario	Actividad
Eugenio Garza Sada	Directivo dela Cervecería Cuauhtémoc y la Vidriera
	Monterrey.
Lic. Virgilio Garza	Abogado
Ing. Honorato Carrasco	Industria, Banca y Comercio
Lic. Francisco Darío	
Paz	

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Reyes, *COPARMEX su origen y desarrollo*, 1979, p. 16.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Schneider, "Why is mexican business", 2002, pp.78 y 86.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Alcázar, *Las agrupaciones patronales*, 1970, pp. 40- 44.

Federico Lachica	Presidente de la Compañía Constructora Fomento y	
	Urbanizaciones, FYUSA.	
Leopoldo Palazuelos		
Saiz		
Antonio L. Rodríguez		
Joel Rocha Barocio	Accionista de Salinas y Rocha (fabricación de muebles).	

Elaboración propia. Fuentes. Oropeza Alfaro, Ana Ivalú, "200 emprendedores mexicanos la construcción de una nación", en Leonor Ludlow y María Eugenia Vázquez Semadeni (coords.), John Francis Clemens Brittingham (1859-1940), México, Editorial Lid, 2010, v. 1, p. 529; Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana, tomo vi, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana / Secretaría de Gobernación, México, tomo vi, 1992, p. 617;y Flores Salazar, Armando V., Memorial lectura arquicultural del edificio Colegio Civil, México, Universidad Autónoma de Nuevo León, 2003, p. 114.

Los empresarios contenidos en el cuadro anterior son muestra de la conformación que tenía el grupo de empresarios que motivaron la constitución de la COPARMEX. En esta muestra, existen comerciantes, profesionistas y principalmente industriales. En la documentación revisada no se localizó un registro de todos los empresarios que llegaron a participar en la constitución de la COPARMEX; sin embargo, las únicas referencias localizadas, indican que esencialmente, fueron los de Monterrey, Nuevo León, encabezados por el empresario Sada.

El proyecto de la creación de una nueva asociación, se materializó el día 26 de septiembre de 1929 en la ciudad de México, con la fundación de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).<sup>20</sup> De acuerdo con Luis Sánchez Mier, COPARMEX es un tipo de grupo empresarial que surgió para contrarrestar las políticas gubernamentales.<sup>21</sup> De forma más específica, algunos autores han señalado que la COPARMEX surgió en respuesta a la iniciativa de la Ley Federal del Trabajo como un organismo de defensa jurídica contra sus efectos.<sup>22</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Reyes, COPARMEX su origen y desarrollo, 1979, p. 18.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup>Sánchez Mier, Luis, "Grupos de Interés y Reforma Comercial en México" en: *Trimestre Económico*, v. 73, núm. 290 (2), abril- junio, 2006, pp. 342-343.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Luna, Matilde y Ricardo Tirado, "Los empresarios y el gobierno: modalidades y perspectivas de relación en los años ochenta", en: *Revista Mexicana de Sociología*, v. 46, núm. 2, abril-junio, 1984, p. 7;

En concordancia con las anteriores manifestaciones, la constitución de la COPARMEX nos indica la separación de un grupo de empresarios de la forma establecida por el gobierno para que se agruparan. Como ya se refirió en los capítulos anteriores, la constitución de asociaciones de empresarios estuvieron motivadas por el gobierno, sin embargo, en el caso de la COPARMEX su constitución surgió a iniciativa de los empresarios para conformar un frente común ante las reformas laborales. Ésta es una característica que distingue a la COPARMEX de las otras asociaciones de empresarios.

Por otra parte, Puga indica que es diferente a las demás confederaciones, esencialmente, por la forma legal bajo la cual se constituyó: el sindicato. <sup>23</sup> Sin embargo. se debe de subrayar que su objetivo en general no es distante al de aquellas asociaciones, es decir: "la defensa de intereses" de sus miembros, que como he señalado, significó la representación de sus miembros. De conformidad con lo expuesto y con lo señalado por Puga, considero que la COPARMEX es una asociación que difiere en su constitución legal de las demás asociaciones, pero que al igual que éstas cumple con la función de representar a sus miembros y por ende "defender sus intereses", al igual que las cámaras. En ese orden de ideas, considero que la diferencia formal que existe entre ambas asociaciones, es la designación de ante quien funge como representante de los empresarios, como se verá más adelante.

Como ya se dijo, la COPARMEX se fundó en el año de 1929 como un sindicato patronal. Para ese entonces el procedimiento para el registro de una asociación de ese tipo consistía en su inscripción ante la Secretaría del Trabajo. La COPARMEX realizó su registro en el mismo año de 1929 y quedó registrada bajo el número /245(29)/170.<sup>24</sup> Años después, cuando se promulgó la Ley Federal del Trabajo en 1931, su registro se

Imaz, Cecilia, "Participación social y lucha de clases en la década 19301940-", Revista Mexicana de Sociología, v. 38, núm.1 (enero- marzo, 1979), p.151; Alcázar, Las agrupaciones patronales, 1970, p. 35.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Puga, *México: Empresarios y poder*, 1993, p. 79.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Reyes, *COPARMEX su origen y desarrollo*, 1979, p. 21.

tuvo que volver a realizar para cumplir con los procedimientos que para el caso establecía la nueva ley.

El procedimiento para realizar el registro de un "sindicato" que agrupara a empresarios pertenecientes a actividades de las consideradas de jurisdicción federal, comenzaba con su solicitud a la Oficina de Registro de Asociaciones, la cual pertenecía al Departamento del Trabajo. Ésta realizaba el estudio correspondiente, para revisar que la solicitud estuviera de conformidad con la legislación laboral.<sup>25</sup> Una vez que la Oficina de Registro de Asociaciones fallaba la aprobación, ésta se comunicaba al Jefe del Departamento del Trabajo para su confirmación, y en su caso, comunicación al sindicato solicitante.<sup>26</sup> Los sindicatos que no agruparan en actividades de jurisdicción federal, debían presentar su solicitud ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje de su localidad.

Por encontrase dentro del primer supuesto, el procedimiento de registro se realizó ante el Departamento del Trabajo. El registro sindical de la COPARMEX fue notificado a su presidente mediante oficio de fecha 31 de marzo de 1932. En éste se le informaba la aprobación de su registro bajo el número 105. En el mismo oficio se le hacia la aclaración, de que los centros patronales pertenecientes a su confederación, que tuvieran "actividades de materia y jurisdicción estatal debían acudir para solicitar su registro ante la H. Junta Central de Conciliación y Arbitraje de su respectiva localidad.<sup>27</sup> De conformidad a lo expuesto, se puede manifestar que el reconocimiento que otorgó el gobierno través del Departamento del Trabajo a la COPARMEX, fue como un sindicato patronal y no así como una confederación de sindicatos patronales. Por lo que, ante la ley, cada centro patronal era un sindicato y no una delegación de la COPARMEX; y

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Se entiende por legislación laboral: La ley Federal del Trabajo y el artículo 123 constitucional.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> AGN, Departamento Autónomo del trabajo, caja 103, expediente 1, *Informe de Labores de la Oficina de Registro de Asociaciones*, México, julio de 1940.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Departamento Jurídico de la Coparmex, *Registro sindical de la Confederación Patronal de la República Mexicana*, México, marzo de 1932.

ésta era, igualmente, un sindicato formado por "patrones" y no por centros patronales. Cabría preguntarse, ¿Por qué no reconoció el gobierno a la COPARMEX como Confederación como lo había hecho con la CONCANACO y la CONCAMIN?

#### 4.3. Los estatutos de la COPARMEX.

Los estatutos de la COPARMEX establecieron las funciones que debía de cumplir esta asociación para la defensa de los intereses de sus miembros, los cuales se concentraron en las relaciones obrero- patronales. La COPARMEX reconoció tres actores principales dentro de estas relaciones obrero-patronales. Estos consistían en el patrón, el trabajador y los directivos. Se consideraba "patrón" a todas las personas físicas o morales que emplearan a una o varias personas para la realización de una actividad remunerada. El trabajador era toda persona que prestara un servició con motivo de un contrato de trabajo. En lo que respecta a los directivos, estos eran todos aquellos "mandos medios" que existían entre el patrón y el trabajador, como gerentes, administradores y en general todos las personas que en nombre de otra ejercieran funciones de dirección o administración dentro de una empresa.<sup>29</sup>

En consideración a los actores referidos y las posibles relaciones que se dieran entre ellos, es que se establecieron las actividades que se realizarían para el cumplimiento del objeto de la COPARMEX. Entre estas actividades, se encontraron:

 Estudiar, para el beneficio de sus agremiados, los problemas sociales de las relaciones entre el patrón y el trabajador, y entre el capital, la dirección y el trabajador.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> BMLT, Acta constitutiva de la Confederación Patronal, 1936, p. 18.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> AHESLP, SGG, DOF, agosto 28 de 1931.

- 2. Proporcionar a los patrones y, cuando se juzgue conveniente, a los trabajadores, el resultado de los estudios a que se refiere la fracción anterior, con el propósito de logar el progreso y bien estar de ambos, y el desarrollo de la prosperidad nacional.
- 3. Procurar armonizar las relaciones de los patrones entre sí y de éstos con los obreros.
- 4. Defender los intereses de los agremiados, en su carácter de patrones. <sup>30</sup>

En atención a lo citado, se puede observar que el objetivo que reflejan en su conjunto todas las fracciones, es la protección de los intereses patronales ante los problemas que pudieran surgir de la relación patrón-obrero. Retomando las funciones que se observaron en el CAIP y la CANACOSLP, en este caso se pueden observar las funciones de mediación, consulta y representación. Sin embargo, tales funciones tienen sus actividades enfocadas en la representación de los intereses de los empresarios en su carácter de patrones.

En cuanto a la representación de la asociación, el órgano que representaba legalmente a la COPARMEX era el Consejo Directivo General de ésta. Éste se integraba por cuatro miembros: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal. Este Consejo a su vez nombraba a un "Gerente", al que se le delegaría funciones para el cumplimiento de sus actividades.<sup>31</sup>

Las facultades que se le otorgaban como representante de la COPARMEX al Consejo eran "amplísimas", sólo se veía restringida en la toma de decisiones que implicaran la acción u omisión de un acto por parte de los miembros de la

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> BMLT, Acta constitutiva de la Confederación Patronal, 1936, pp. 3 y 18.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> BMLT, Acta constitutiva de la Confederación Patronal, 1936, p. 6.

COPARMEX.<sup>32</sup> Por lo que, el Consejo Directivo tenía una amplia gama de acción respecto a diversos temas, como la administración de fondos de la asociación.

En cuanto a su organización, la COPARMEX funcionaba a través de la coordinación entre su Consejo Directivo General y los Centros Patronales<sup>33</sup>. En su acta constitutiva se señaló que se establecerían Centros Patronales en las poblaciones en que se creyere conveniente. Estos se deberían de integrar por los empresarios que tuvieran sus negocios dentro de la circunscripción territorial que se le asignara al Centro Patronal por parte de la COPARMEX. Para el año de 1936 existían más de 13 Centros Patronales en toda la República, entre ellos el de San Luis Potosí.<sup>34</sup>

Los Centros Patronales se conformaban de una Junta Directiva, compuesta por un presidente, tesorero, secretario y vocal. Esta Junta, se auxiliaba para sus labores de empleados, como secretarias y abogados. Los cargos como parte de la Junta Directiva eran honorarios, es decir, no existía una remuneración por su colaboración. En lo que respecta a los demás empleados, sus sueldos se pagaban del fondo de la asociación. Las obligaciones de las Juntas Directivas de los Centros Patronales se pueden concretar en las siguientes:

- 1. Procurar aumentar el número de socios del Centro Patronal.
- Cobrar las cuotas de los socios de su demarcación y hacer la distribución entre su Centro Patronal y la COPARMEX.
- Realizar los gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Centro Patronal.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> BMLT, Acta constitutiva de la Confederación Patronal, 1936, p. 6.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Dentro de los documentos consultados se les refiere indistintamente como Centros Patronales y/o Centro Regionales. En el presente estudio se utilizará la primera denominación.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> BMLT, *Acta constitutiva de la Confederación Patronal*, 1936, pp. 21-22 y 44-45.En 1936 también existían Centros Patronales en los Estados de Chihuahua, Veracruz, Durango, Jalisco, Tlaxcala, Guanajuato, Distrito Federal, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Estado de México y Yucatán.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> BMLT, Acta constitutiva de la Confederación Patronal, 1936, p. 5.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> COPARMEXSLP, Libro de actas número 2, 1945.

- 4. Estudiar los problemas que presentaren a los socios en su carácter de patrones para ayudar a resolverlos.
- 5. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo General de la COPARMEX.<sup>37</sup>

Como se puede observar, una de las principales tareas era la suscripción de nuevos socios y el cobro de las correspondientes cuotas. De igual forma, se encuentra el apoyo a los empresarios en su carácter de patrones, es decir en los conflictos inherentes a su calidad de empleadores.

Para inscribirse a un Centro Patronal de la COPARMEX, como se refirió, el procedimiento iniciaba con la Junta Directiva del Centro Patronal correspondiente al domicilio del solicitante. El interesado presentaba su solicitud, entre otros datos, debía manifestar el promedio mensual de los empleados bajo su contratación. La aprobación o desechamiento era una decisión que tomaba la Junta Directiva del Centro Patronal, sí aquella era positiva, se le establecía una cuota al "patrón" en proporción a su número de empleados.<sup>38</sup>

El parámetro para la fijación de las cuotas era establecido por la Junta Directiva General de la COPARMEX. Se pagaba una cantidad establecida por aquella por cada uno de los empleados. El total de la suma de las cuotas pagadas mensualmente por los asociados de un Centro Patronal era divida en dos: una parte se entregaba a la COPARMEX y otra era utilizada por el Centro Patronal para sus gastos.<sup>39</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> BMLT, Acta constitutiva de la Confederación Patronal, 1936, p. 5

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> BMLT, Acta constitutiva de la Confederación Patronal, 1936, pp. 18-19

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> BMLT, Acta constitutiva de la Confederación Patronal, 1936, p. 8.

#### 4.3.1. El Centro Patronal de San Luis Potosí perteneciente a la COPARMEX.

La COPARMEXSLP se constituyó en San Luis en el año de 1932. Como ya se dijo, fue de los primeros trece Centros Patronales en constituirse en el país. Todo sindicato para ser reconocido como tal tenía que solicitar su registro ante el Departamento del Trabajo o bien ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de su localidad, dependiendo de la jurisdicción de las actividades de sus miembros. En el caso de COPARMEXSLP, su registro fue elaborado ante el Departamento del Trabajo<sup>40</sup>, de lo que se deduce que se le consideró como un sindicato que representaba intereses considerados de jurisdicción federal. Los intereses que se consideraban como federales eran los industriales. Lo anterior es relevante en el sentido que ello nos refiere que contaba con un número mayoritario de miembros que se autodenominaron como industriales.

En 1932, la oficina de la COPARMEXSLP se encontraba en el edificio de la CANACOSLP, ubicado en la esquina de las calles de Arista y Damián Carmona. Para 1945 su oficina se había mudado al segundo piso del edificio conocido como "el Palacio de Cristal", ubicado en la calle de Hidalgo esquina con Álvaro Obregón. El personal para la atención a miembros consistía esencialmente en dos empleadas de oficina, dos abogados y un gerente.<sup>41</sup>

El objetivo que buscaba la COPARMEXSLP, se podría identificar con el indicado por su Presidente en una asamblea general de socios realizada el 12 de marzo de 1945:

el Centro Patronal de San Luis, tenga una verdadera representación y a la vez dar a todos sus socios los servicios que sean necesarios para el bienestar de sus negocios, proporcionándoles buenos empleados, como también a la vez

.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> COPARMEXSLP, Certificación del registro sindical del Centro Patronal de San Luis Potosí, 27 de abril 27 de 1946.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> COPARMEXSLP, Libro de actas número 2, 1945.

ilustrarlos sobre los distintos puntos que deben de tener arreglados para cuando se presenten los inspectores de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley de Emergencia al Salario Insuficiente.<sup>42</sup>

De lo anterior se desprende el objetivo de fungir como representantes de todo aquel que tuviese bajo su subordinación empleados, es decir, de los patrones. De la revisión de sus actas, se deduce que la incorporación de sus miembros, en el Centro Patronal de San Luis Potosí, no se limitó a que éstos fueran industriales, fue incluyente para todo aquel empresario que tuviera el carácter de "patrón".

Entre las similitudes con las cámaras se identifica el fomento del desarrollo del negocio; sin embargo, existe la peculiaridad, a diferencia de las cámaras, de que este fomento se enfocaba a la orientación en cuestiones relativas a las relaciones obrero-patronales. Esta última particularidad, es la que considero que fue un elemento que motivó que algunos empresarios se adhirieran tanto a la CANACOSLP como a la COPARMEXSLP. Así, se localizaron algunos empresarios que en un mismo periodo fueron miembros de ambas asociaciones, como se puede observar en el Cuadro 11.

Cuadro 11.

Algunos miembros comunes en la CANACOSLP y COPARMEXSLP en el año de 1945.

Nombre	Actividad
Benito Estrada	Industria
Roque B. Delgado	Banca
Filiberto Herrera de la Rosa	Hotelero, Industrial, Comerciante

Elaboración propia. Fuentes: COPARMEXSLP, Libro de actas número 2, 1945/ Montejano y Aguiñaga, Rafael, *Cien años de la Banca Potosina*", San Luis Potosí, Taller de Artes Gráficas del Centro, 1997; Montejano, *La Cámara Nacional de Comercio*, 1999; Montejano y Aguiñaga, Rafael, Miguel Ángel Herrera Bravo y Ana María Rodríguez de Palacios, *Empresas Potosinas*, México, Al Libro Mayor, 1997.

-

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> COPARMEXSLP, Libro de actas número 2, 1945.

Los empresarios identificados en el anterior cuadro nos otorgan un ejemplo de cómo se dio la coincidencia de empresarios en ambas asociaciones en un mismo año. De igual forma, podemos observar que éstos sujetos se desenvolvían en diversas actividades, esto nos otorga una visión de la conformación de referidas asociaciones.

La COPARMEXSLP contó con miembros con intereses en el comercio, servicios y la industria (véase anexo 6). Una de las maneras en que se invitaba a los empresarios a formar parte de ella era mediante la realización de entrevistas por una comisión que era nombrada por la Junta Directiva. Así por ejemplo, en 1945 se acordó que se entrevistaría a las siguientes negociaciones: Ferretera del Centro S.A., Compañía Minera Asarco, Almacenes Centrales, y la compañía cigarrera La Moderna S.A. La intención de estas entrevistas era el aumento de socios y como consecuencia, el aumento de las aportaciones.

Los recursos económicos con los cuales se mantenía a la COPARMEXSLP, se componía principalmente de las cuotas de los asociados, que como se explicó en el apartado anterior, solo le correspondía en un cincuenta por ciento del total. Este fondo para el año de 1945 no era suficiente para sus gastos de manutención, lo que se deduce de las manifestaciones de la misma Junta Directiva, así como de la proposición de medidas para el aumento del capital social, con el fin de contar con recursos para el pago de sus secretarias.<sup>44</sup>

Entre las medidas propuestas se encontraron constituir un depósito a plazo fijo en cualquiera de los bancos existentes, para que aquél les produjera una utilidad, y la invitación a sus asociados a que realizaran donaciones en efectivo al fondo de la asociación. En cuanto a la primera proposición, se proyectó realizar el depósito en el Banco del Ahorro, a sugerencia de uno de los socios, Benjamín Coronado: sin embargo,

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> COPARMEXSLP, Libro de actas número 2, 1945.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> COPARMEXSLP, Libro de actas número 2, 1945.

desconozco si tal medida se llevó a cabo. En cuanto a las donaciones, se tiene conocimiento que existieron socios que proporcionaron un 50% más de su cuota, entre ellos se encontraron José López Ochoa, José Lomelí, Ángel Santillán, la Cartonera del Centro, entre otros.<sup>45</sup>

Entre los asuntos que se discutían ante la Junta Directiva de COPARMEXSLP, se encontraron: la instalación de empresas en la capital potosina, la difusión de información entre sus asociados y la inspección de empresas por parte de las autoridades laborales. Así, por ejemplo se llegó a discutir sobre la instalación de una fábrica de tejidos y de una compañía de seguros contra incendios en la capital. Tales discusiones se enfocaban a ofrecer la suscripción de acciones a los miembros de la asociación. De igual forma, se proyectó difundir información entre los miembros a través de conferencias dictadas por la COPARMEX a los directores de los Centros Patronales. En cuanto a la inspección de los lugares de trabajo, se orientó a la prevención de multas.<sup>46</sup>

Como se refirió, entre las actividades que realizó la COPARMEXSLP se encontró la orientación en cuanto a las reglas dentro del lugar de trabajo. Esta orientación consistía en otorgar información a los empresarios, sobre los puntos que debían de tener en orden dentro de sus negocios, para cuando se realizaran visitas por el Inspector del Trabajo<sup>47</sup>, quien vigilaba el cumplimiento de la legislación laboral en los centros de trabajo; y de igual manera reportaba las anomalías observadas en dichas visitas. Este inspector, además tenía entre sus actividades: el desahogo de exhortos enviados por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y realizar compulsas de los

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> COPARMEXSLP, Libro de actas número 2, 1945.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> COPARMEXSLP, Libro de actas número 2, 1945.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> AGN, Departamento Autónomo del Trabajo, caja 100, expediente 22. *Informe de visita administrativa a la Oficina Federal del Trabajo en San Luis Potosí*, 23 de mayo de 1938; COPARMEXSLP, Libro de actas número 2, 1945. El nombre oficial de estos inspectores era el de "Inspectores auxiliares del trabajo", dependían de la Oficina Federal del Trabajo, dependiente ésta a su vez del Departamento del Trabajo, para el año de 1938, en San Luis Potosí, sólo se contaba con un inspector para el Estado.

documentos que se enviaban en los exhortos elaborados por la Junta de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí a la ciudad de México para su desahogo correspondiente.

Para el año de 1938, la Junta de Conciliación de San Luis Potosí contaba con un solo inspector del trabajo para realizar las mencionadas actividades dentro de la jurisdicción de la Junta, la cual abarcaba todo el estado e inclusive Pinos, Zacatecas.<sup>48</sup> Considerando que para llevar a cabo alguna de las actividades referidas, como el desahogo de exhortos, en ocasiones se tenía que trasladar a municipios como Catorce, Villa de la Paz, Matehuala y Charcas<sup>49</sup>, considero que la visita a fábricas no era constante. Sin embargo, la presión que en ocasiones podían ejercer los sindicatos para que se realizaran determinadas inspecciones, hacía de éstas un tema que preocupaba a los empresarios.

La orientación referida se hacía mediante un "inspector patronal" que nombraba la Junta Directiva de COPARMEXSLP y era enviado a visitar el establecimiento del empresario. Previamente a la visita, se informaba a su asociado de su realización. El objetivo de la visita consistía en que el inspector detectara la existencia de posibles infracciones a la ley laboral, sí éste fuere el caso, el inspector orientaba al empresario sobre las medidas a tomar para evitar la imposición de multas por el incumplimiento.<sup>50</sup>

Otra de las funciones con que contaban los Centros Patronales, era la defensa y orientación legal en los conflictos laborales ante la Junta de Conciliación y Arbitraje. Se desconoce la fecha de constitución de la Junta de Conciliación y Arbitraje en San Luis Potosí, sin embargo, por un informe que rindió ésta en 1939 a la Secretaría de

<sup>50</sup>COPARMEXSLP, Libro de actas número 2, 1945.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> AGN, Departamento Autónomo del Trabajo, caja 100, expediente 22, 23 de mayo de 1938. *Informe de visita administrativa a la Oficina Federal del Trabajo en San Luis Potosí*.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> El desahogo de exhortos en estos municipios se debía a que en ellos se ubicaban compañías mineras, las cuales por su actividad se consideraba de jurisdicción federal, por lo que el juicio laboral se llevaba en la ciudad de México y ésta solicitaba el desahogo de diligencias mediante a exhorto a la Junta Local.

Gobernación, se conoce que reportaba procesos laborales desde el año de 1933<sup>51</sup>, por lo que se podría fijar alrededor de ese año su establecimiento.

De los expedientes localizados dentro del periodo de 1933 a 1940 en la Junta de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí, se observa que la mayoría son juicios promovidos por los trabajadores en contra de compañías, especialmente mineras, como se muestra en el Cuadro 12.

Cuadro 12.

Algunas de las empresas demandas ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de San

Luis Potosí entre 1933- 1940.

Empresa	Motivo de la Demanda
Asarco Charcas	Muerte, enfermedad profesional, violación de
	contrato, incapacidad, salarios, pago del 7° día.
Asarco Matehuala	Enfermedad profesional.
Asarco Morales	Muerte.
Asarco San Luis	Salarios, enfermedad profesional, tiempo extra,
	separación <sup>52</sup> , incapacidad.
España Industrial	Incapacidad, muerte, separación
Ferrocarriles Nacionales de	Cumplimiento de laudo, violación de contrato,
México	reconocimiento de derechos, separación, salarios
J.C. Kelly	Separación.
Compañía Minera Kildún y	Salarios, separación, enfermedad profesional,
Anexas	violación de contrato, Muerte, pago del 7° día.
Compañía Metalúrgica Mex.	Accidente, enfermedad profesional, separación,
San Pedro	reinstalación
The Central Mex. Ligth	Incapacidad

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> AGN, Departamento Autónomo del Trabajo, caja 100, expediente 22. *Informe de visita administrativa a la Oficina Federal del Trabajo en San Luis Potosí*, 23 de mayo de 1938.

<sup>52</sup> De la interpretación de la documentación, se desprende que al referirse a "separaciones" se hablaba de "despidos injustificados".

-

Compañía Minera Benef.	Salarios, enfermedad profesional, incapacidad
Zac. Oro y pala.	
Santa María de la Paz y	Muerte, separación, incapacidad, enfermedad
Anexas	profesional, violación de contrato, reinstalación.
Compañía Minera La Joya	Incapacidad, suspensión de labores.
The Republican Mining	Tiempo extra, incapacidad, separación, paro,
	accidente de trabajo.

Elaboración propia. Fuente: AGN, Departamento Autónomo del Trabajo, caja 131, expediente 6.

Los motivos de demanda expresados en el anterior cuadro se podrían acotar a los siguientes: Indemnizaciones por muerte, despido injustificado, enfermedades profesionales, causa de incapacidad; cumplimiento de las condiciones laborales (salario, jornada, día de descanso); y la reinstalación por despido injustificado.

En el mismo periodo referido en líneas anteriores, en cuanto a las demandas a personas físicas, aquellas se localizaron en menor medida en comparación a las presentadas en contra de negociaciones. Dentro esta gama, se identificaron a dos miembros de la COPARMEXSLP demandados por el pago de salarios uno y el otro por despido injustificado, como se muestra en el Cuadro 13.

Cuadro 13.

Algunos miembros de COPARMEXSLP demandados entre 1933- 1940 ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí.

Socio de COPARMEXSLP	Motivo de la Demanda
Filiberto Herrera	Salarios
Manuel Moreno	Separación

Elaboración propia. Fuentes: AGN, Departamento Autónomo del Trabajo, caja 131, expediente 6.

Como ya se dijo en líneas anteriores, la orientación de la COPARMEXSLP no sólo se otorgaba a los empresarios cuando ya existía una demanda promovida en su contra, sino que ayudaban a la prevención de conflictos. Entre éstas se encontraban, la asesoría legal que proporcionaba la COPARMEXSLP a sus miembros en todo lo referente a las relaciones obrero- patronales. Así, por ejemplo, en 1940 los abogados de la COPARMEXSLP asesoraron y representaron a la sociedad Díaz Infante y Arellano, propietaria de los almacenes de ropa "El 6", para la elaboración e inscripción de los contratos individuales de sus trabajadores ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en San Luis Potosí. <sup>53</sup>

4.4. La respuesta del presidente Lázaro Cárdenas ante la organización de la COPARMEX.

A inicios del año de 1936, en la ciudad de Monterrey se desencadenaron diversas huelgas que se manifestaron en marchas tanto de trabajadores como de empresarios. Estos últimos se organizaron a través de su Centro Patronal de la COPARMEX. Entre las acciones que impulsaron estuvo una campaña "anticomunista" contra el gobierno y las organizaciones obreras.<sup>54</sup>

Después de este suceso, el entonces Presidente de la República Lázaro Cárdenas, hizo público lo que se denominó como "Los 14 puntos" para regular las relaciones obrero-patronales. Estos puntos enunciaban una serie de postulados del gobierno frente a la industria, el trabajo y las relaciones obrero-patrón-Estado. Con ellos se puede apreciar, una respuesta a la organización del Centro Patronal de Monterrey; así como también, la exaltación de los riesgos en caso de que se extendieran las huelgas de Nuevo

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> CRMA, *Acción*, 30 de enero, 1940.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Imaz, "Participación social y lucha de clases", 1979, pp. 159-160.

León, a otras entidades donde existieran Centros Patronales de la COPARMEX. Así, ante la propaganda "anticomunista", en el noveno punto se expresaba:

La causa de las agitaciones sociales no radica en la existencia de núcleos comunistas. Estos forman minorías de influencia en los destinos del país. Las agitaciones provienen de la existencia de aspiraciones y necesidades justas de las masas trabajadoras que no se satisfacen y de la falta de cumplimiento de las leyes del trabajo, que da material de agitación.<sup>55</sup>

De conformidad con lo anterior, Cárdenas afirmaba que no eran los grupos comunistas existentes en el país los que organizaban las huelgas obreras, sino los propios trabajadores que exigían el cumplimiento de las leyes laborales ante la falta de acatamiento por parte de los empresarios.

Continuando con "los 14 puntos", en cuanto a la estructura de la COPARMEX, consistente en Centros Patronales Regionales, en el punto séptimo se manifestó: "Las clases patronales tienen el mismo derecho que los obreros para vincular sus organizaciones en una estructura nacional" 6. Las estructuras nacionales a que se hace referencia son la CONCANACO y la CONCAMIN. Sin embargo, como se explicó en apartados anteriores, la COPARMEX no formaba parte de estas confederaciones de empresarios que habían sido creadas a iniciativa del Estado. Por lo tanto, de conformidad con este punto, los empresarios, al ejercer su derecho de asociación, lo tenían que hacer en una sola asociación, la cual fuera reconocida por el Estado como representante de los empresarios. La cuestión del reconocimiento de la asociación, se observa de una forma más precisa en el punto quinto, cuando señala: "Que el Estado no daría trato preferencial a ninguna organización laboral particular, sino más bien a una organización central única". 57

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> Cárdenas, Lázaro, *Ideario político*, México, Ediciones Era, 1972, p. 190.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Cárdenas, *Ideario político*, 1972, p. 190.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Cárdenas, *Ideario político*, 1972, p. 190.

Las razones por las que considero que los "14 puntos" fueron una respuesta a la movilización realizada por el Centro Patronal de la COPARMEX en Monterrey son: las coincidencias referidas con anterioridad, la fecha de publicación de los mismos, pero en especial, el contenido del décimo segundo y décimo tercero de los puntos. En estos se señaló de forma singular los efectos que podría producir la organización de los Centros Patronales pertenecientes a la COPARMEX, de la siguiente forma:

Que la situación de los propietarios de Monterrey tiene ramificaciones en otros centros económicamente importantes del país [...] por lo tanto, los propietarios no debían provocar una mayor agitación que pudiera convertirse en un foco de resistencia política al estado y originar, así una contienda armada.<sup>58</sup>

Como se puede observar, las manifestaciones del Presiente a través de las "14 puntos" son claras al respecto en tres puntos: el incumplimiento de la ley laboral por parte de los patrones, la necesidad de la creación de una organización central única que representen a los empresarios y la concepción de la COPARMEX como un actor opuesto a los planes del Estado. De conformidad con Cecilia Imaz, los acontecimientos de Monterrey influirían para que se llevara a cabo la reforma que abrogaría la Ley de Cámaras Nacionales de Comercio de 1908.<sup>59</sup> Esta reforma tendría como consecuencia que se buscara la creación de una sola asociación de empresarios.

El Presidente Cárdenas decretó el 18 de agosto de 1936 la Ley de Cámaras de Comercio e Industria que abrogó la ley del 12 de junio de 1908. Este nuevo ordenamiento fusionó en una sola institución a las cámaras de comercio y las de la industria. Además, estableció la restricción para que solo aquellas agrupaciones organizadas de conformidad a sus lineamientos pudieran hacer uso de la denominación de "Cámara de Comercio e Industria". 60 Por lo que, como refirió en los "14 puntos", existiría un solo tipo de asociación que representaría a los empresarios.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Cárdenas, *Ideario político*, 1972, p. 192.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Imaz, "Participación social y lucha de clases", 1979, pp. 159-160.

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> AHESLP, SGG, DOF, 27 de agosto, 1936.

La aplicación de la nueva ley fue obligatoria para todas las cámaras de comercio y de industria constituidas en el país. La CONCANACO y las cámaras nacionales de comercio de los distintos estados, para ser reconocidas como cámaras debían solicitar ante la Secretaría de la Economía Nacional el correspondiente permiso. Para la presentación de la referida autorización, la ley les concedió un plazo de cuatro meses. Por otra parte, las cámaras de industriales y la CONCAMIN procedieron a convertirse en departamentos especializados de las cámaras de comercio e industria y de la CONCANACO, salvo en casos excepcionales en que se constituyeran en cámaras especializadas o de pequeños comerciantes e industriales.<sup>61</sup>

En cuanto a la personalidad jurídica que la nueva ley les otorgaba a las cámaras, la Ley de Cámaras de Comercio e Industria de 1936 fue la primera en otorgar a las cámaras su personalidad de "instituciones de carácter público". 62 Con ello pretendió "ahuyentar" el temor de que las cámaras se convirtieran en organismos gubernamentales, pero sin dejarlas en la iniciativa privada. Se estableció de esta forma en el artículo primero de la norma en cuestión, que "Las Cámaras de Comercio e Industria son instituciones autónomas de carácter público y con personalidad jurídica [...]". 63 Esta redacción se prestó a una interpretación ambigua, pues no se consideraba a las cámaras como instituciones públicas ni privadas en estricto sentido. 64

La interpretación que otorgó la Suprema Corte de Justicia, respecto a la naturaleza de las cámaras de comercio, consistió en no considerarlas como instituciones públicas. La Corte les reconoció que tenían una finalidad de utilidad pública, sin embargo, no podían ser instituciones de derecho público, porque esta personalidad se derivaba de los principios constitucionales y de las leyes reglamentarias que establecían

.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> AHESLP, SGG, DOF, 27 de agosto, 1936.

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Arriola, "La Ley de Cámaras Empresariales", 1997, pp. 635-637.

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> AHESLP, SGG, DOF, agosto 27 de 1936.

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> Biblioteca Central de la Suprema Corte de Justicia "Silvestre Moreno Cora" en adelante: BCSCJN, tesis 323734, Semanario Judicial de la Federación, Segunda Sala, 5°época, t. LXXX, P. 4010.

a los órganos de la administración pública en ese momento. Además, se argumentó que la personalidad que les otorgaba la ley de "instituciones autónomas de carácter público" solamente la tenían para los fines que señalaba el artículo 4° de la misma ley. <sup>65</sup>

El referido artículo 4° se señalaban las funciones que desempeñarían las cámaras de comercio e industria. Estas comprendían casi las mismas actividades que la ley de 1908, es decir, fungir como representantes, realizar actos tendientes al fomento y la consulta. Lo que la diferenciaba de la ley anterior, en cuanto a funciones, era que los beneficios serían para el comercio y la industria: y no sólo para el comercio, como lo era anteriormente; y que se les reconocía la función de ser un órgano de "colaboración del Estado para la satisfacción de las necesidades relacionadas con la industria y el comercio nacionales".<sup>66</sup>

El reconocimiento de las cámaras como órganos de colaboración del Estado, representaba la injerencia de éste en las actividades del mercado, lo cual se comprende entendiendo al modelo económico que para entonces se seguía, el de sustitución de importaciones. La obligación que adquirían las cámaras con esta designación era la colaborar con el Estado con sus conocimientos especializados en cuestiones de comercio e industria, lo cual es una función pública. La colaboración constituye así una forma de ejercer una función administrativa siendo una institución privada. 67

Los argumentos que manifestó el Estado para reformar la ley en el sentido de designar a las cámaras como colaboradoras, era porque su intervención en cuestiones del mercado requería de un especialista, y al ser las cámaras consideradas las representantes del comercio y de la industria, éstas representaban un órgano especialista. El facultar a las cámaras para realizar funciones de carácter de la función

<sup>65</sup> BCSCJN, tesis 328542, Segunda Sala, 5° época, Semanario Judicial de la Federación, t. LXVII, P. 3829.

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> AHESLP, SGG, DOF, agosto 27 de 1936.

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> Fraga, Gabino, *Derecho administrativo*, México, Editorial Porrúa, 1994, pp. 208-210.

pública, hacía necesaria la existencia de un medio de control para su creación, éste medio era la autorización de la recién creada Secretaría de la Economía Nacional<sup>68</sup>.

La ley imponía como requisitos para la constitución de una cámara de comercio e industria, que la solicitud la realizaran no menos de 20 comerciantes e industriales, que el lugar en que se fuera a establecer contara con una importancia comercial o industrial, que no existiera otra cámara en la misma región, y que la Secretaría de la Economía Nacional le otorgará la aprobación respectiva.<sup>69</sup>

El legislador estableció la obligación de inscripción a las cámaras, a todo aquel comerciante o industrial que tuviera en su negociación no menos de 500 pesos en capital. Lo que lo motivó al establecimiento de esta obligación, fue que se consideró que el carácter público que le concedía la nueva ley, se traduciría en un beneficio general para todas las actividades comerciales e industriales, por lo que era justo que los sujetos que se verían beneficiados directamente contribuyeran para el sostenimiento de las cámaras. Aquellos comerciantes o industriales que contaran con un capital inferior a 500 pesos también podrían adherirse a una cámara de manera voluntaria y no obligatoria como el resto. Esta modificación en la ley, en cuanto a la adhesión voluntaria a las cámaras, representó una presión legal para los empresarios para su adhesión a estas asociaciones empresariales El mecanismo empleado para el cumplimiento de la adhesión obligatoria, fue mediante el uso del Registro Nacional de Comercio e Industria como requisito en trámites administrativos.

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup> AHESLP, SGG, DOF, 6 de abril de 1934. En abril 6 de 1934 se creó como dependencia del Ejecutivo Federal la Secretaría de la Economía Nacional. Entre los asuntos de su competencia se señalaron los referentes a las cámaras y asociaciones de comerciantes e industriales. Competencia que se reiteró en la Ley de Cámaras de Comercio e Industria, estableciéndola como el organismo público encargado del control y vigilancia de las cámaras, en; Ley de Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y demás Dependencias de Poder Ejecutivo.

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> AHESLP, SGG, DOF, 27 de agosto, 1936.

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> AHESLP, SGG, DOF, 27 de agosto, 1936.

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> Sánchez, "Grupos de Interés y reforma", 2006, p. 342.

La inscripción en el Registro Nacional de Comercio e Industria era un requisito obligatorio para poder ejercer las actividades comerciales e industriales en México. Todo comerciante e industrial que manifestara tener un capital social mayor de 500 pesos, estaba obligado a inscribirse como socio de alguna cámara en el Registro Nacional de Comercio e Industria de la jurisdicción a que perteneciera, así como registrarse anualmente y cubrir las cuotas correspondientes. Para garantizar el cumplimiento de este requisito, la propia ley estableció una prohibición a las oficinas públicas de autorizar, conforme a las leyes y reglamentos, las actividades comerciales e industriales, si el interesado no comprobaba haber cumplido este requisito.<sup>72</sup>

La obligación de inscribirse en el registro nacional respectivo era violatorio no sólo del artículo 5° de la Constitución de 1917, que establece la libertad para dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo licito; sino además del 9° del mismo ordenamiento, que contempla la libertad de asociación.<sup>73</sup> Por tal motivo, se generaron diversas demandas de amparo en contra de esta obligación.

Las cuotas que se pagaban por los agremiados eran fijadas por cada cámara de conformidad con sus estatutos. En ellos se establecía el monto y la sanción correspondiente por la falta de su pago. Este ingreso monetario era manejado por la cámara y se destinaba exclusivamente al mantenimiento de ésta.<sup>74</sup>

La Secretaría de la Economía Nacional emitía su aprobación para la constitución de la cámara una vez que eran satisfechos los requisitos establecidos por la ley. Por consiguiente, la constitución de una cámara era un acto que se encontraba reglamentado por la ley, y por ello, quienes pretendían crear una cámara debían satisfacer fehacientemente ante la autoridad competente todos los requisitos que les impusiera la normatividad. En ese orden de ideas, el acto de autoridad que creaba a una cámara de

\_

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> Quintana, "Cámaras y confederaciones", 1997, p. 1154.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> Quintana, "Cámaras y confederaciones", 1997, p. 1160.

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> AHESLP, SGG, DOF, agosto 27 de 1936.

comercio e industria, era el que se realizaba al emitirse la aprobación por parte de la Secretaría de la Economía Nacional. <sup>75</sup>

La ley de 1936 concedió a la Secretaría de la Economía Nacional la facultad discrecional de autorizar la constitución de Cámaras de Comercio e Industria en Pequeño, y de las especializadas en algún ramo de la industria o comercio. Esta disposición obedeció a la existencia, en varias regiones del país, de núcleos formados por pequeños comerciantes e industriales que se ostentaban con distintas denominaciones. 77

La ley de 1936 tuvo una vida efímera realmente, pues cinco años más tarde se sometió a discusión del legislativo un nuevo proyecto de ley.<sup>78</sup> El nuevo ordenamiento separaba las actividades industriales y comerciales, constituyéndose nuevamente cámaras de comercio y cámaras de la industria. <sup>79</sup>

4.5. La ley que permitió la creación de asociaciones de empresarios especializadas.

Posteriormente, la Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria de 1941 definió el carácter de tales asociaciones como instituciones públicas. <sup>80</sup> La personalidad jurídica de las cámaras se estableció en el artículo primero, indicando que "Las cámaras de comercio y las de la industria son instituciones públicas, autónomas, con personalidad jurídica, constituidas para los fines que esta ley establece. [...]". <sup>81</sup> Su

186

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> BCSCJN, tesis 225517, Semanario Judicial de la Federación, 8ª época, t. V, P., 122.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> Quintana, "Cámaras y Confederaciones", 1997, p. 1161.

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> AHESLP, SGG, DOF, 27 de agosto, 1936.

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> Arnáiz y Freg, Arturo, "95 años de actividad la fundación de la Cámara Nacional de Comercio" en *XCV Aniversario de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México*, México, Cámara Nacional de Comercio de México, 1969, p. 64.

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> Arriola, "La Ley de Cámaras Empresariales", 1997, pp. 636-637.

<sup>&</sup>lt;sup>80</sup> Fraga, *Derecho administrativo*, 1994, p. 210.

<sup>&</sup>lt;sup>81</sup> AHESLP, SGG, DOF, agosto 26 de 1941.

autonomía se traducía en que no estaban supeditadas a ningún órgano del gobierno<sup>82</sup> y por consiguiente tampoco se les consideraba dentro del presupuesto nacional. El reconocimiento de instituciones públicas sólo reafirmó que eran órganos de colaboración de la función pública, que se autorizaba a estas asociaciones privadas su colaboración en la administración pública: haciéndolas participar en el ejercicio de una función pública, la consulta.<sup>83</sup>

Al igual que en la ley abrogada de 1936, el organismo público encargado del control y vigilancia de las cámaras continuó siendo la Secretaría de la Economía Nacional. La Secretaría determinaba el domicilio y la jurisdicción de las cámaras de comercio y de las de la industria. En el caso de las de comercio, ellas se establecían tomando en cuenta las ventajas del lugar, la importancia económica de éste y las necesidades de las cámaras circunvecinas. En cuanto a las de la industria, de manera genérica se señalaba como domicilio la ciudad de México, salvo que el grupo de industriales señalara otra localidad; igualmente, la jurisdicción de forma general se establece que comprendería a toda la República, a menos que la Secretaría aprobara la creación de cámaras de jurisdicción local.<sup>84</sup>

Al igual que en la ley derogada, se establecía la obligación de registrarse ante la cámara correspondiente; Sin embargo, se modificaron los lineamientos para la determinación de los sujetos obligados a registrarse. En la nueva ley, los comerciantes y los industriales obligados a presentar declaraciones para el pago del impuesto sobre la renta en Cedula Primera<sup>85</sup>, eran quienes debían inscribirse de manera obligatoria anualmente en el registro especial que se llevaba en la cámara correspondiente. <sup>86</sup>

<sup>82</sup> BCSCJN, tesis 323734, Semanario Judicial de la Federación, 5ª época, Segunda Sala, t. LXXX, P. 4010.

<sup>83</sup> Fraga, Derecho administrativo, 1994, pp. 208-210.

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> AHESLP, SGG, DOF, 26 de agosto, 1941.

<sup>&</sup>lt;sup>85</sup> AHESLP, SGG, DOF, 23 de marzo de 1925.Todo sujeto que habitual o accidentalmente ejecutara actos de comercio estaba comprendido en la Cedula Primera, en: Decreto determinando las personas que están

En la Cedula Primera se comprendía realmente a todos aquellos que realizaran "actos de comercio", por lo tanto, dado la naturaleza de las actividades realizadas por comerciantes e industriales, todos quedarían incluidos en ella. Quienes estando obligados al registro no lo realizaran a más tardar dentro del mes de enero eran sujetos a una multa equivalente al monto de la cuota correspondiente a la inscripción a la Cámara. <sup>87</sup>

Para obtener el cumplimiento en el registro, las Juntas Calificadoras del Impuesto Sobre la Renta comunicaban a las cámaras respectivas, los nombres de los comerciantes o industriales causantes del pago del impuesto sobre la renta en Cedula Primera. Por la inscripción en el referido registro, las cámaras cobrarían una cuota que no excedería de quinientos pesos anuales, y que se fijaría teniendo en cuenta la capacidad económica de la empresa que se registrara y las bases que se aprobaran por la Secretaría a propuesta de cada cámara.

Las cámaras de comercio y las de la industria que se organizaran conforme a la ley en cuestión, tendrían por objeto en términos generales: la representación de los intereses del comercio o de la industria de sus jurisdicción; fomentar el desarrollo del comercio o de la industria nacionales; participar en la defensa de los intereses particulares de sus asociados; y funcionar como órgano de consulta del Estado en materia de comercio o de industria.<sup>89</sup> Con ello, se realiza una separación entre las actividades tendientes a la consecución de los fines del comercio y de la industria.

Los requisitos para el establecimiento de una cámara de comercio o de la industria eran iguales, con excepción del número de miembros que se requería para su constitución. Así, para el establecimiento de una cámara de comercio se requería que

obligadas al pago del Impuesto Sobre la Renta y fijando las disposiciones a que se sujetará su recaudación.

<sup>&</sup>lt;sup>86</sup> AHESLP, SGG, DOF, 26 de agosto, 1941.

<sup>87</sup> AHESLP, SGG, DOF, 26 de agosto, 1941.

<sup>88</sup> AHESLP, SGG, DOF, 26 de agosto, 1941.

<sup>&</sup>lt;sup>89</sup> AHESLP, SGG, DOF, 26 de agosto, 1941.

fuera solicitada por un mínimo de 50 comerciantes; mientras que para una industrial bastaba que fueran 20 industriales. Los demás requisitos eran indistintos para ambas cámaras, los cuales consistían en presentar un proyecto de estatutos, que en la región para la que se solicitara la creación de la cámara no existiera otra de la misma clase, y que la cámara tuviera la posibilidad de contar con "recursos bastantes para su sostenimiento". Las cámaras nacionales de comercio e Industria que se encontraban constituidas con anterioridad a la ley de 1941, debían someter sus estatutos para aprobación ante la Secretaría de la Economía Nacional. <sup>90</sup>

Esta nueva ley obligaba a los comerciantes e industriales a la afiliación a sus respectivas cámaras. En el caso de los industriales, tenía que ser a una cámara de la industria que correspondiera a su rama de producción. Si no existía, el industrial podría permanecer en una cámara de comercio o bien asociarse con otros de su misma rama para la constitución de una cámara. Es en este supuesto legal, en donde se fundamentó la creación de la CANACINTRA, como una cámara de industriales, porque agrupaba a todos los industriales que su empresa consistiera en la transformación de la materia prima y de conformidad con la ley, esta clasificación bastaba para considerarla como representante de una rama de la producción: la trasformación de materias primas. 92

Con la promulgación de la ley de 1941 se comenzaron a constituir en toda la República cámaras de la industria especializadas en diversas ramas, así por ejemplo, para 1943 existían: La Cámara de la Industria y Producción de la Leche, La Cámara Nacional de la Industria de la Radio-Difusión, La Cámara Textil de México, entre otras. Para el caso de San Luis Potosí, la primera cámara especializada que se estableció fue la Delegación de CANACINTRA en el año de 1945.

\_

<sup>90</sup> AHESLP, SGG, DOF, 26 de agosto, 1941.

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup> AHESLP, SGG, DOF, 26 de agosto, 1941.

<sup>&</sup>lt;sup>92</sup> López, "Alcances y límites del corporativismo empresarial", 2009, pp. 46-47.

<sup>&</sup>lt;sup>93</sup> HNDM, Periódico Oficial de Baja California, diciembre 30 de 1943.

La Ley de Cámaras de Comercio y de la Industria de 1941 casi estuvo vigente 55 años. Fue sustituida por la Ley de Cámaras Empresariales y su Confederaciones de 1997.94

4.6. La reacción de la Cámara Nacional de Comercio ante la especialización para asociarse.

El proyecto de la Ley de Cámaras de Comercio y de la Industria se comenzó a discutir en los inicios del gobierno del General Ávila Camacho y entró en vigor el 2 de mayo de 1941, remplazando a la de Cámaras de Comercio e Industria de 1936. Establecía la separación entre las cámaras de comercio y las de la industria, las cuales se habían mantenido fusionadas hasta ese entonces de conformidad con la normatividad del 1936. Esta separación se traducía en la división de ingresos que se generaban por las cuotas que eran pagadas por los agremiados, por lo que este proyecto no fue bien recibido por las cámaras de comercio, quienes se auxiliaron de recursos legales para manifestar sus argumentos de inconformidad contra la nueva ley.

Sin embargo, a pesar de los recursos legales promovidos por diversas cámaras, la nueva ley se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de agosto de 1941. Como se dijo, al igual que la ley de 1936, la nueva norma establecía que el organismo público encargado de la vigilancia y control de las cámaras sería la Secretaría de la Economía Nacional.<sup>96</sup> Por lo que después de su publicación, un grupo de empresarios se dirigió a la Secretaría de Economía para efecto de solicitar la autorización de constituir la CANACINTRA, aprobación que se concedió el 25 de noviembre del mismo año.<sup>97</sup>

\_

<sup>94</sup> Arriola, "La Ley de Cámaras Empresariales", 1997, pp. 636-637.

<sup>&</sup>lt;sup>95</sup> Alcázar, Las agrupaciones patronales, 1970, p. 10.

<sup>&</sup>lt;sup>96</sup> AHESLP, SGG, DOF, agosto 26 de 1941.

<sup>&</sup>lt;sup>97</sup> Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, en adelante: CNIT, *Cámara Nacional de la Industria de la Transformación*, 20 años de lucha 1941-1961, México, Ediciones de la CNIT, 1962, p. 14.

En seguida, el 5 de diciembre con asistencia de 93 empresas de 13 sectores industriales, se celebró una asamblea donde se constituyó CANACINTRA. Para 1945 ya contaba con 6 mil 700 miembros. 99

La CANACINTRA surgió como una cámara de industriales que agrupaba a todos aquellos empresarios dedicados a nuevas industrias que no tenían cabida dentro de las cámaras existentes. De conformidad con Arriola, ésta se constituyó principalmente de medianos y pequeños industriales. 100 Como cámara de industriales que era, formó parte de la CONCAMIN. 101 Cristina Puga identifica a la CANACINTRA como una asociación integrada en su mayor parte por "los nuevos empresarios", a quienes caracteriza como un grupo heterogéneo y dinámico de mexicanos que había aprovechado los cambios económicos y políticos emergentes de la revolución. 102 El dirigente principal de la nueva cámara fue el Ingeniero José Domingo Lavín, quien era el representante de una industria química, su ideología era nacionalista. 103

La inconformidad por la constitución de CANACINTRA continuó entre los empresarios. La oposición se reflejó en las demandas promovidas por diversas cámaras en contra del acuerdo de la Secretaría de Economía Nacional que había aprobado la constitución de la nueva cámara. 104 Entre los primeros promoventes se encontrarían los miembros de la CANACOSLP, a pesar de que en el estado no se establecería una delegación de CANACINTRA hasta el año de 1945 105 Aunque, no existía una delegación en San Luis Potosí, esta aprobación representaba el ejemplo de cómo los industriales podrían formar asociaciones independientes a las cámaras de comercio; y en

-

<sup>&</sup>lt;sup>98</sup> Alcázar, Las agrupaciones patronales, 1970, p. 35.; y CNIT, Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, 1962, p. 14.

<sup>&</sup>lt;sup>99</sup> López, "Alcances y límites del corporativismo empresarial", 2009, p. 48.

<sup>&</sup>lt;sup>100</sup> Arriola, Las organizaciones empresariales y el Estado, 1981, p. 34.

<sup>&</sup>lt;sup>101</sup> Puga, *México: empresarios y poder*, 1993, p. 77.

<sup>&</sup>lt;sup>102</sup> Puga, *México: empresarios y poder*, 1993, pp. 135-141.

<sup>&</sup>lt;sup>103</sup> Puga, *México: empresarios y poder*, 1993, p. 141.

<sup>&</sup>lt;sup>104</sup> Alcázar, Las agrupaciones patronales, 1970, p. 35; CNIT, Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, México, Ediciones de la CNIT, 1962, p. 14.

<sup>&</sup>lt;sup>105</sup> CRMA, El Heraldo, 29 de agosto, 1944.

las cuales, todos aquellos empresarios industriales que pertenecieran a la rama de la industria en la cual se especializara la asociación estarían obligados a asociarse y pagar cuotas. Esta separación de los industriales de la CANACOSLP significaba la disminución de ingresos de la asociación, pues de conformidad con la ley, los empresarios estaban obligados a adherirse y pagar cuota a la cámara que les correspondiera en atención a su actividad.

Como se dijo, de acuerdo con la ley de 1941, si no existía una cámara de la industria especializada para el ramo de una producción, el industrial podía permanecer en la cámara de comercio de su localidad. De esta forma, las cámaras de comercio continuaban teniendo agremiados comerciantes e industriales, que por consiguiente pagaban sus respectivas cuotas a la cámara. Por lo tanto, los industriales que no tenían en su localidad una cámara de la industria especializada en su ramo para adherirse a ella como lo establecía la ley, cumplían ésta obligación con encontrarse adheridos a la cámara de comercio de la localidad. Al crearse la CANACINTRA, esta podía aceptar a una amplia gama de ramos de industria. Esto ocasionó que los industriales debían adherirse a la CANACINTRA, por ser la cámara especializada de su industria. Éste panorama fue observado por los miembros de la CANACOSLP, quienes ante la creación de CANACINTRA actuaron legalmente para evitar la existencia de esta nueva cámara.

Según se dijo antes, para la constitución de una cámara se requería la aprobación por parte de la Secretaría de la Economía Nacional. En el caso de la constitución de CANACINTRA ésta fue otorgada el 25 de noviembre de 1941. Por ser éste un acto de autoridad, el recurso legal aplicable para provocar su revocación 106 era la promoción de

.

<sup>&</sup>lt;sup>106</sup> Una resolución que ordena la revocación de un acto de autoridad en materia de amparo, tiene el efecto de volver las cosas al estado en que se encontraban antes de la emisión del acto de autoridad revocado. En el caso estudiado, significaría que se tuvieran las cosas como si no se hubiera otorgado la autorización de la Secretaría de la Economía Nacional para la constitución de CANACINTRA, lo que se traduciría en la imposibilidad de CANACINTRA de constituirse legalmente.

un juicio de amparo por todo aquel que creyera afectados sus derechos por el acto. La CANACOSLP, considerándose afectada por la creación de la nueva cámara, en razón de que sus agremiados disminuirán y por lo tanto sus cuotas, promovió un juicio de amparo, al igual que otras cámaras en el país 107.

El 13 de diciembre del mismo año, la CANACOSLP, por medio de su presidente, J. Jesús Herrera, presentó ante un Juez de Distrito en el Estado la demanda de amparo contra el acuerdo que aprobaba la creación de CANACINTRA. La demanda se registró bajo el número 574/941 y le correspondió conocer de ella al Juez de Distrito, licenciado Antonio García Martínez.

La CANACOSLP fundó su demanda de amparo en el argumento de que el acuerdo de la Secretaría de la Economía Nacional violaba los artículos 14 y 16 de la constitución. 108 Estos artículos en su conjunto establecían que todo acto de autoridad que afectara a una persona debía encontrase fundado en la ley y corresponder el caso concreto al supuesto regulado por la misma ley. Por lo tanto, su argumento se fundó en que el acuerdo de la Secretaría fue dictado sin ningún fundamento legal y que por ello no correspondía a ningún presupuesto de los regulados por la Ley de Cámaras de Comercio y de la Industria de 1941 y por consecuencia por la Constitución. Sin embargo, en sus conceptos de violación no establecieron que fundamento legal con exactitud fue violado, solo argumentaron que les causaba un perjuicio económico. Esta afectación económica era la disminución de las cuotas por parte de los asociados.

El 16 de diciembre del mismo año, el Juez dictó una sentencia de sobreseimiento a la presentación de la demanda de amparo, lo cual significaba que la desechaba por

108 BCSCJN, toca. 727/42. Recurso de revisión promovido por la Cámara Nacional de Comercio de San Luis Potosí contra actos de la Secretaría de la Economía Nacional, 1942.

Cámara de Comercio de la Huasteca Potosina, y la Cámara de Comercio de Celaya

193

<sup>&</sup>lt;sup>107</sup> BCSCJN, Semanario Judicial de la Federación, Segunda Sala, 5°época, t. LXXI, 3 era. Parte, p. 3152; y Semanario Judicial de la Federación, Segunda Sala, 5ºépoca, t. LXXI, 5ta. Parte, p. 6187, respectivamente. Entre las cámaras de comercio que promovieron juicios de amparo, se encontraron:

considerar que existía una causal de improcedencia. <sup>109</sup> La causal que el Juez argumentó fue que la demanda se había presentado contra actos que no afectaban los intereses de la promovente. El Juez arguyó que para la promoción del juicio de amparo se necesitaba que el acto reclamado causara un perjuicio al promovente; y que aquel perjuicio fuera real y efectivo: presupuestos, que en consideración del Juez, no existían en la demanda en cuestión. El Juez argumentaba su resolución en la siguiente forma:

ni la aprobación de los Estatutos, ni la autorización para que se constituya la Cámara Nacional de la Industria y de la Transformación, por ilegales que sean, pueden en sí mismos causar ese perjuicio a la quejosa, por lo que el amparo que promovió es notoriamente improcedente.<sup>110</sup>

La anterior resolución tenía el efecto de tener por desechada la demanda de amparo promovida por la CANACOSLP, lo que implicaba que el acuerdo impugnado continuaría surtiendo sus efectos, los cuales consistían en la constitución de CANACINTRA. Contra la resolución de desechamiento de demanda de amparo por improcedencia era aplicable el recurso de revisión, el cual consistía en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) revisara que la resolución impugnada estuviera correctamente fundada y motivada por el Juez de Distrito. Haciendo uso del recurso legal que la ley le otorgaba, la CANACOSLP, inconforme con la resolución emitida promovió un recurso de revisión<sup>111</sup> sobre el acuerdo que desechaba su demanda de amparo. Este nuevo recurso fue admitido el 24 de enero del 1942 por la SCJN y se turnó para su resolución a la Segunda Sala de la misma, asignándosele el número de Toca: 727/42. Los agravios en que fundó su recurso de revisión la CANACOSLP consistió en argumentar, que contrario a lo que el Juez de Distrito consideraba, la creación de la CANACINTRA si causaba un perjuicio en su patrimonio, expresando:

<sup>109</sup> BCSCJN, toca. 727/42. Recurso de revisión, 1942.

<sup>&</sup>lt;sup>110</sup> BCSCJN, toca. 727/42. Recurso de revisión, 1942.

<sup>&</sup>lt;sup>111</sup> BCSCJN, Este recurso era resuelto por una sala de la Suprema Corte de Justicia.

<sup>112</sup> BCSCJN, toca. 727/42. Recurso de revisión, 1942.

que el acuerdo reclamado, al autorizarse la creación de la Cámara Nacional de la Industria y de la Transformación, implica como efecto inmediato el de obligar a todos los industriales que actualmente pertenecen a la Cámara de Comercio de San Luis Potosí, a inscribirse y registrarse en aquella institución, con lo que la quejosa deja de percibir los ingresos que por concepto de cuotas le están proporcionando dichos industriales, conforme a la Ley de Cámaras de Comercio y a sus estatutos, lo cual lesiona evidentemente sus intereses patrimoniales.<sup>113</sup>

El agravio expresado, evidencia la preocupación por parte de la CANACOSLP respecto a la disminución de sus ingresos por concepto de cuotas. A los agravios expresados por la cámara, el Juez del Distrito, como parte del proceso de revisión, argumentó en forma de respuesta:

si se toma en cuenta que los conceptos de violación que se alegan en la demanda bajo el punto de vista del perjuicio, se refieren más bien a actos futuros y probables que se derivan de los reclamados, los cuales, aparte de no poder dar base a un juicio constitucional de garantías, ni siquiera se reclaman en la demanda.<sup>114</sup>

Por lo que el Juez reafirmó su criterio respecto a que no existía un perjuicio "real y efectivo". De igual forma, señaló el hecho de que tales manifestaciones, respecto al perjuicio en su patrimonio, no fueron expresadas en sus "conceptos de violación" en la demanda de amparo presentada en diciembre de 1941; por lo que, de conformidad con las reglas del proceso de revisión, los conceptos no hechos valer en la demanda de amparo no podían ser susceptibles de revisión. En ese orden de ideas, la estructura del argumento del Juez consistía en establecer que aunque existiera el perjuicio, éste no había sido manifestado en la demanda inicial. Expresados los argumentos por ambas partes, la revisión paso a discusión entre los Ministros<sup>115</sup> pertenecientes a la Segunda Sala de la SCJN. Estos determinaron:

<sup>113</sup> BCSCJN, toca. 727/42. Recurso de revisión, 1942.

<sup>&</sup>lt;sup>114</sup> BCSCJN, toca. 727/42. Recurso de revisión, 1942.

<sup>&</sup>lt;sup>115</sup> BCSCJN, toca. 727/42. *Recurso de revisión*, 1942. Los Ministros que integraban la Segunda Sala de la SCJN, que discutieron el referido recurso de revisión, fueron: Gabino Fraga, Alfonso Francisco Ramírez, Franco Carreño y Octavio Mendoza González,

la Sala estima que no es manifiesta e indudable la improcedencia de la demanda de amparo; tanto más, cuanto que el concepto de falta de perjuicios requiere un estudio más detallado dentro del juicio de garantías, por lo que debe admitirse y tramitarse la mencionada demanda, a fin de que se estudie debidamente la cuestión, sin perjuicio de que se dicte el sobreseimiento que corresponda, si del resultado de ese estudio, aparece realmente la existencia de alguna causa de improcedencia. 116

La anterior sentencia tenía el efecto de que el Juez de Distrito realizara nuevamente el estudio de la demanda de amparo y dictara una nueva resolución con la debida fundamentación y motivación. Es decir, que estableciera los preceptos legales en los cuales se basó para llegar al raciocinio expresado en la nueva sentencia. Por lo tanto, el Juez de Distrito podía llegar nuevamente a la misma sentencia de sobreseimiento, pero en esta ocasión tendría que tener manifiesta la fundamentación y motivación de la resolución.

El Juez de Distrito dictó una nueva resolución en el mismo sentido de sobreseimiento. Esta nueva sentencia ya no era materia de revisión, toda vez que una vez realizado el estudio pedido por la SCJN, no se podía promover un recurso con los mismos argumentos del anterior. Por lo tanto, la sentencia de sobreseimiento causó ejecutoria y por consiguiente el acuerdo que autorizó la creación de CANACINTRA siguió surtiendo sus efectos.

La decisión que tomó la Segunda Sala en el presente asunto fue tomada como precedente para la resolución de asuntos que estuvieran en el mismo supuesto. Por lo tanto, al ser la CANACOSLP de las primeras en impugnar el acuerdo que autorizaba la creación de CANACINTRA, su proceso fue tomado como ejemplo para la resolución de asuntos que tuvieran los mismos elementos.

A partir de la autorización para la constitución de CANACINTRA se comenzaron a crear cámaras que, bajo el mismo fundamento que lo hizo

\_

<sup>&</sup>lt;sup>116</sup> BCSCJN, toca. 727/42. Recurso de revisión, 1942.

CANACINTRA, aglutinaron a empresarios bajo el principio de la especialización de la actividad. Con ello la formación de asociaciones de empresarios se multiplicó, pues comenzaron a existir tantas asociaciones como actividades económicas había vigentes.

## Conclusiones.

Con la promulgación de la Constitución en el año de 1917 se originaron puntos desacuerdo entre los empresarios y el gobierno. Éstos versaban esencialmente, sobre los derechos que se reconocían en los artículos 27 y 123 constitucional. El primero fue la base legal para que se concediera el reparto de tierras entre los mexicanos que así lo solicitaran en razón de no contar con tierra alguna. El segundo, establecía las bases generales para la regulación de las relaciones laborales y la elaboración de leyes secundarias que especificaran las bases generales estipuladas en él. Por lo que, la aplicación de ambos preceptos afectaba directamente a los empresarios, que como se ha expuesto, su actividad económica estaba en la agricultura, el comercio, la banca y la industria, principalmente.

En cuanto a la regulación del artículo 123 mediante leyes secundarias, tenía el riesgo de que éstas, aprovechando la generalidad del precepto constitucional, establecieran obligaciones para los empleadores que afectaren sus intereses, tales como el derecho de huelga; la obligación de regir sus relaciones laborales de conformidad con los contratos que se establecieran por el gobierno para una determinada actividad; el reparto de utilidades; y otros. En razón de lo expuesto, es que cuando en 1929 se comenzó a idear la elaboración de una ley federal del trabajo que regulara tal precepto, los empresarios se organizaron para hacer frente a las nuevas políticas que el Estado implementaría en materia laboral.

Principalmente, se observó la organización de los empresarios con intereses en la industria. En un inicio, hicieron uso de las reuniones en la CONCAMIN, para discutir el establecimiento de esta nueva regulación en materia laboral. Posteriormente, surgió la iniciativa de constituir una asociación que los representara para hacer frente a las reformas que se vislumbraban. Esta nueva asociación fue la COPARMEX. Considero que la iniciativa de constituir una nueva asociación se debió a que las cámaras no respondieron en la forma que los empresarios deseaban que lo hiciera para representar sus intereses ante el gobierno en el asunto de la regulación de las relaciones laborales.

Lo anterior, porque las cámaras tenían la facultad que les otorgó la Ley de Cámaras Nacionales de Comercio de fungir como mediadores ante los conflictos que en materia laboral se presentasen. Por lo que, la creación de una asociación que representara los intereses de los empresarios en su carácter de empleadores, no tendría en teoría razón de ser.

Por lo anterior, considero que la creación de la COPARMEX fue una medida por la que optaron los empresarios al no obtener la representación deseada en el asunto laboral en las cámaras. La falta de respuesta en defensa de sus intereses ante las reformas laborales que estaba proponiendo el gobierno, considero que también se debió a que como se ha referido en los capítulos anteriores, al hablar del CAIP y la CANACOSLP, este tipo de asociaciones se habían constituido con la colaboración de las autoridades, por lo que su constitución y funcionamiento atendían más a cumplir los proyectos del gobierno que a representar un frente de defensa en su contra.

## **Conclusiones Finales.**

Las asociaciones analizadas en la presente tesis, aunque se constituyeron en momentos diversos, todas manifestaron en forma general que el objetivo de su asociación era "la defensa de los intereses comunes de sus miembros". Éstos fueron los relacionados con la agricultura y la industria, en el caso del CAIP; los del comercio, en la CANACOSLP; y las relaciones laborales, en el Centro Patronal de la COPARMEX.

Para la defensa de estos intereses, las asociaciones establecieron actividades que les permitieran cumplir su objetivo. Identifiqué que eran actividades tendientes a realizar cinco funciones: mediación, peritaje, consulta, fomento y representación. Como señalé en el transcurso del texto, todas ellas, a excepción de la de representación, podía ser un servicio que solicitara todo aquel que tuviera intereses relacionados con los de la asociación. Por tal motivo, es que considero que la representación, fue el beneficio exclusivo que observaron los empresarios en San Luis Potosí para adherirse y/o constituir sus asociaciones.

Como he mencionado ya, para que esta representación fuera reconocida por terceros, era necesario que la asociación se constituyera con fundamento en el marco normativo vigente, porque éste era el reconocido por éstos. Éste reconocimiento les fue favorable porque pudieron llevar a cabo diversos actos jurídicos con terceros para el cumplimiento de sus objetivos.

En el caso del CAIP, éste realizó diversos actos con gobierno del estado, como la compra de un inmueble y la cesión de sus acciones, en los cuales existió por ambas partes certeza en cuanto a las facultades y obligaciones que podían contraer en los

referidos actos, porque ambos se reconocían como legítimos por estar constituidos de conformidad al marco jurídico vigente.

En el caso de la CANACOSLP, se analizó la promoción de una demanda ante los tribunales de la justicia federal, cuando consideró lesionados sus derechos por la autorización para la constitución de CANACINTRA. En este asunto, al ser admitida la demanda, se hace evidente el reconocimiento que la autoridad judicial le hacía como una entidad con capacidad legal, es decir, una persona jurídica independiente de sus miembros y con las facultades para actuar en representación de los mismos.

En el caso de la COPARMEXSLP, aunque, las evidencias recabadas fueron escasas, se puede apreciar su intervención como representante de sus asociados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje en los conflictos laborales. En las cuales, se les reconocía la facultad de realizar convenios en nombre de los "patrones" para la solución de las demandas laborales.

Como he mencionado, de conformidad con el marco normativo vigente en el momento de constitución de cada una de las asociaciones analizadas, no se requería de formalidad alguna, como lo serían la escritura de su fundación ante notario público o la elaboración de una forma protocolizada de sus estatutos. Para constituir una asociación en su forma más básica solo se requería que tuviera un objeto lícito y se conformara por más de dos personas. Bajo esta premisa se constituyeron diversas asociaciones.

Las asociaciones que se constituyeran en los términos anteriores podían establecer sus reglas de funcionamiento de forma verbal o escrita, y esto dependería del grado de organización con el que contaran. En ambos casos, para el cumplimiento de los objetivos de la sociedad, todos sus miembros debían de reconocer tales reglas como válidas para establecer el funcionamiento de la asociación. Sin embargo, toda vez que esta no constituía su organización interna de una forma cierta, la representación que de sus miembros pudiera otorgar ante terceros se encontraba limitada.

Esta facultad se vería limitada, porque aquella no sería una persona jurídica a la cual se le reconocieran derechos y obligaciones. Por lo tanto, una sociedad constituida en la forma más básica no podría comparecer en representación de sus miembros, por ejemplo, ante un tribunal judicial para promover una demanda que contuviera las pretensiones de sus asociados, como lo efectuó la CANACOSLP; a realizar compraventas de inmuebles en nombre de la sociedad o intervenir en cualquier negocio que implicara comprometer a sus representados al cumplimiento de una obligación, como en el caso del CAIP. Es por ello que argumento, que en sentido amplio para constituir una asociación dentro de un marco jurídico vigente, no se requiere establecerla con formalidades especiales, pero si el objetivo de su constitución es la de fungir como representante de sus miembros ante terceros, su fundación debe realizarse de la forma que la ley prevé para otorgarle personalidad jurídica a una asociación. Esta es la función que de conformidad con mi investigación, observaron los empresarios en San Luis Potosí, durante el periodo de 1905 a 1945 para constituirse y/o adheriste a asociaciones como el CAIP, la CANACOSLP y la COPARMEXSLP.

En los casos de estudio, las asociaciones de empresarios contaron con la opción de elegir la forma de su constitución entre diversos cuerpos normativos dependiendo en la época en que se constituyeron. Estos, aunque partían de la primicia general de regular una forma de asociarse, se diferenciaban por otorgar facultades de representación diferentes a las asociaciones que bajo ellas se constituían. Dentro del periodo analizado, se identificó que los empresarios potosinos constituyeron sus asociaciones haciendo uso de las siguientes formas legales: sociedad civil, sociedad anónima, cámaras de comercio y sindicato patronal. Del análisis de la manera en que fueron aplicadas estas formas legales a la constitución de cada una de las asociaciones en materia del presente estudio, se identificó que el CAIP se estableció como un "representante e intermediario" ante el gobierno federal y estatal, las compañías ferrocarrileras y ante cualquier tercero con el

que se establecieran negocios. La CANACOSLP por su parte, se constituyó como un representante ante el gobierno y "corporaciones e individuos". En cuanto a la COPARMEXSLP, esta se estableció como una representante de los empresarios en su carácter de patrones ante la organización obrera así como ante el gobierno. Como se puede observar, la constante es la de fungir como representantes y/o intermediarios ante el gobierno. Los asuntos ante los cuales estas asociaciones fungirían así, fueron variando dependiendo de la relación que se mantuviera con el gobierno.

La elección por parte de los empresarios de constituir asociaciones que les representasen se vio influida por las relaciones existentes entre estos y las autoridades. Durante el porfiriato, los empresarios potosinos colaboraban junto con el gobierno en la creación de proyectos, como fue el caso del CAIP. Situación que cambió con el movimiento armado de 1910, donde las relaciones existentes se vieron dañadas por las afectaciones que en sus bienes provocó la reorganización de la administración pública y la inestabilidad económica. En este nuevo orden, sería el gobierno quien buscaría entonces un acercamiento con los empresarios, el cual gestionó a través de su organización en asociaciones que los reunieran, surgiendo así la proliferación de las cámaras nacionales de comercio en el país.

Durante el periodo del presente estudio, podemos observar que es el gobierno quien motiva y a la vez va especializando la forma en que se deben de asociar los empresarios. Observamos así una transición, desde una forma privada de organización a una pública, determinada por las reglas que las autoridades fueron imponiendo, las cuales a su vez se vieron influidas para ello por los efectos que provocaron factores externos, como lo fue la crisis de 1929, ya que es a partir de este suceso que México cambia su política económica, que se orientaría hacia la intervención. En este cambio, como el eje principal se consideró a la industria, razón por la cual comenzó la especialización en la forma de asociarse, surgiendo así las cámaras de la industria y del

comercio a nivel nacional, porque estos dos sectores contaban ya con diversas problemáticas que requerían de diversas soluciones.

En este transcurso de establecer una forma de asociarse de pública a privada, el Estado también fue institucionalizando la forma en que ejerció un control sobre la constitución de tales asociaciones. Los órganos que empleó para tal propósito fueron: la Secretaría de Hacienda, el Departamento del Trabajo y la Secretaría de la Economía Nacional.

El caso de San Luis Potosí, nos muestra como el sector empresarial siguió las tendencias en la forma de asociarse que se realizaban principalmente en la ciudad de México y como se fue adecuando a ellas. Esta adecuación nos proporcionó información sobre la composición del sector productivo en la localidad. Así en el CAIP, identificamos esencialmente a comerciantes y agricultores, posteriormente con la constitución de la CANACOSLP y COPARMEXSLP se puede identificar la escasez de actores que representen intereses de la agricultura, y predomina la representación de intereses comerciales y de servicios. Esto nos indica la disminución de tal actividad durante este proceso debido a las afectaciones que sufrió con el movimiento revolucionario.

Aunque se considera que la formación de asociaciones de empresarios fue motivada por el Estado, la forma legal que estos eligieron para su constitución nos revela los objetivos buscados por los fundadores de estas. El CAIP se formó en 1905 como una sociedad civil y posteriormente en 1907 se transformó en una sociedad anónima, con el fin de unir capitales para la adquisición de un edificio. La elección de su marco normativo nos indica los objetivos que perseguían sus miembros, ya que estos pudieron elegir continuar bajo la legislación civil vigente. Por lo que la elección de transformarse en una sociedad anónima se debió a la búsqueda de reunir diversos capitales para la obtención del edificio de exposiciones.

La CANACOSLP se constituyó siguiendo los preceptos de la Ley de Cámaras Nacionales de Comercio de 1908, la cual establecía que las asociaciones constituidas conforme su letra se les consideraría representantes del comercio de su localidad. Esta asociación pudo elegir constituirse bajo la legislación civil, ya que la ley no obligaba a quienes quisieran constituir una cámara de comercio a que se rigieran por este ordenamiento. En cuanto a su relación con el Estado, existen elementos que reflejan la cooperación que existía entre estos. Uno es la omisión del Estado ante la falta de concordancia entre los estatutos de la CANACOSLP y la Ley de Cámaras Nacionales de Comercio de 1908, las cuales se encontraban en aspectos de notoria importancia, como la calidad de quienes podrían conformarla y las facultades que se les podían ser reconocidas. Esta falta de concordancia con la ley era suficiente para que no se hubiera aprobado su constitución por el Estado. Sin embargo, tal aprobación se otorgó no obstante que la CANACOSLP no cumplió con los requisitos para su constitución, lo cual considero se debió a que no era de interés del Estado que esta cumpliera con todos los requisitos establecidos, sino el contar con un registro de los empresarios y de alguna forma concentrarlos en estas asociaciones con el fin de utilizarlas como interlocutores entre el propio gobierno y los empresarios.

Aunado a lo anterior, se identificaron tres actuaciones de la CANACOSLP como colaboradora del Estado en funciones de la administración pública: el establecimiento de precios en el mercado de determinados productos en 1915, la aportación de dinero para la celebración de las fiestas patrias de 1916 y su intervención para regular los precios del maíz en 1918.

Finalmente, la COPARMEXSLP se fundamentó en el artículo 123 de la Constitución como un representante ante los conflictos que pudieran emerger de las relaciones obrero- patronales. Esta funcionó como una delegación de la COPARMEX. Del análisis de las actas de la COPARMEXSLP se desprende que la invitación a formar

parte de esta asociación se realizaba indistintamente, incluso a escuelas particulares de enseñanza primaria se les llegó a invitar a formar parte de ésta. Lo que nos indica la disimilitud con su referente en la ciudad de México, en donde se asociaron, de acuerdo con la documentación consultada, principalmente, industriales.

Por otro lado, se localizaron socios que llegaron a pertenecer tanto a la CANACOSLP como a la COPARMEXSLP en un mismo periodo de tiempo lo que nos indica que los intereses representados en cada una de ellas eran distintos.

Del análisis de estas tres asociaciones se puede desprender que las formas de asociarse entre empresarios se fueron definiendo en atención a tres elementos: los objetivos de los socios fundadores, la motivación por parte del Estado para su creación y el reconocimiento que les otorgaban los terceros. Los objetivos influyeron en la elección del marco normativo bajo el cual se constituyeron. El gobierno, por su parte, participó en su constitución desde el momento que fue él quien dictó las normas formales bajo las cuales se regiría la vida de la asociación. El reconocimiento que les otorgaron los terceros es importante en el sentido de que sin él las relaciones sociales de intercambio que éstas pudieran entablar serían casi nulas, dificultando con ello el cumplimiento de sus objetivos.

En razón de lo expuesto es que considero que los empresarios potosinos constituyeron asociaciones como el CAIP, la CANACOSLP y COPARMEXSLP, porque estas les otorgaban facultades de representación ante terceros, que en su momento les eran de utilidad para la consecución de sus objetivos. Por lo que contrario a lo manifestado en los estatutos de cada una de ellas, considero que no es la defensa de intereses comunes de sus miembros lo que los une, sino la búsqueda de una representación. Constituir una asociación de empresarios con el fin de contar con una representación legal, incluye más objetivos que los de la defensa de intereses, y significa constituir una persona jurídica capaz de adquirir derechos y obligaciones ante

terceros, donde los efectos de los actos recaen sobre la sociedad misma y por ende sobre los intereses perseguidos por sus miembros.

Así, esta investigación se enfocó en conocer los posibles elementos que motivaron que los empresarios potosinos se agruparan en asociaciones como el CAIP, la CANACOSLP y la COPARMEXSLP, sin considerar si obtuvieron beneficios con ello o no. En el desarrollo de la misma localicé fondos que considero pueden brindar valiosa información para el tratamiento del tema, como son: el Departamento Autónomo del Trabajo y el Departamento del Trabajo. De igual forma, durante el análisis de la presente investigación, surgieron nuevas preguntas, como ¿por qué el Estado motivó la creación de asociaciones que reuniera a empresarios con el fin de que sirvieran de intermediarios? ¿Fue una estrategia para otorgar una participación política, sin concederla directamente? El tema de las relaciones entre empresarios y políticos tiene sin duda una amplia gama de posibilidades para desarrollar.

Anexo 1. Cuadro comparativo de legislación en materia de asociaciones de empresarios de 1908 a 1941.

Norma Asociación	Ley de Cámaras Nacionales de Comercio (1908)	Ley Federal del Trabajo (1931)	Ley de 1936	Ley de 1941
Denominación	Cámaras Nacional de Comercio	Sindicato Patronal	Cámaras de Comercio e Industria	Cámaras de Comercio y Cámaras de Industria
Miembros	Comerciantes	Patrones	Comerciantes e industriales residentes en la República.	Comerciantes e industriales
Autoridad que vigila y controla	Secretaría de Hacienda	Departamento del Trabajo	Secretaría de la Economía Nacional	Secretaría de la Economía Nacional
Órganos de la asociación	a)Junta Directiva; b) Comisiones;	<ul><li>a) Junta Directiva</li><li>b) Asamblea General</li></ul>	<ul><li>a) Asamblea general;</li><li>b) Consejo Directivo;</li><li>c) Departamentos (opcional).</li></ul>	
Reconocimiento por el Estado	Personalidad civil	Sindicato	Institución autónoma de carácter público	Instituciones públicas y autónomas
Adhesión a la asociación	Voluntaria	Voluntaria	Obligatoria para capitales mayores a 500 pesos.	Obligatoria. Pago máximo de 500 pesos anuales.
Funciones de la asociación	<ul><li>a) Representación</li><li>b) Fomento</li><li>c) Peritaje</li><li>d) Mediación</li><li>e) Consulta</li></ul>	<ul><li>a) Mediación</li><li>b) Fomento</li><li>c) Consulta</li><li>d) Representación</li></ul>	<ul> <li>a) Representación</li> <li>b) Fomento</li> <li>c) Peritaje</li> <li>d) Mediación</li> <li>e) Consulta</li> </ul>	<ul><li>a) Representación</li><li>b) Fomento</li><li>c) Mediación</li><li>d) Consulta</li><li>e) Peritaje</li></ul>

Elaboración propia. Fuentes: AHESLP, SGG, POF, 12 de junio, 1908; AHESLP, SGG, DOF, sección segunda, número 51, agosto 28 de 1931; AHESLP, SGG, DOF, 27 de agosto, 1936; AHESLP, SGG, DOF, agosto 26 de 1941.

Anexo 2. Lista de socios localizados como miembros de la Sociedad Agrícola Mexicana en 1879.

No.	Socio	Actividad	Accionista
1	Adalid Joaquín		
2	Alfaro Enrique		
3	Algara Francisco		
4	Alonso Vicente		
5	Amor Wilfrido		
6	Amor y Escandón José		
7	Araoz Manuel		
8	Aras Manuel	Agricultura	Compañía Tampiqueña
9	Artigas Francisco		
10	Azurmeudi Francisco		
11	Bárcena Mariano		
12	Barreiro Adolfo	Ingeniero Agrónomo	
13	Barreiro Eugenio		
14	Barrón Guillermo		
15	Bernal Mariano		
16	Berriozábal Felipe		
13	Blanco Leopoldo		
14	Buch Francisco		
15	Buch Miguel	Comercio	Agüero, González y Cía.;
16	Caballero de los olivos Manuel		
17	Caire Juan B.		
18	Camacho Sebastián		
19	Campero Luis		
20	Campero Manuel A.		
21	Capetillo Ignacio José		
22	Carrere Francisco F.		

23	Castellanos Sánchez Miguel		
24	Castillo Apolinar	Política (Gobernador	
		del Estado de	
		Veracruz)	
25	Cervantes Estañillo Miguel		
26	Cordero Manuel		
27	Cuevas Eduardo		
28	Cuevas José de Jesús		
29	Cuevas Juan		
30	De Landa y Escandón		
	Guillermo		
26	Domínguez Rafael		
27	Donde Rafael		
28	Echave Manuel		
29	Echeverría Gil		
30	Escandón Estrada Antonio		
31	Escandón y Barrón Pablo	Agricultura y minería	Sociedad Hijos de Antonio Escandón, minas Real del Monte.
31	Escandón y Barrón Pablo Escudero y Echanove Pedro	Agricultura y minería	3
	-	Agricultura y minería	3
32	Escudero y Echanove Pedro	Agricultura y minería	3
32	Escudero y Echanove Pedro Esperón Joaquín A.	Agricultura y minería	3
32 33 34	Escudero y Echanove Pedro Esperón Joaquín A. Esperón José Fernández del Castillo Francisco	Agricultura y minería	3
32 33 34 35	Escudero y Echanove Pedro Esperón Joaquín A. Esperón José Fernández del Castillo Francisco Fernández Ibarra Francisco	Agricultura y minería	3
32 33 34 35	Escudero y Echanove Pedro Esperón Joaquín A. Esperón José Fernández del Castillo Francisco	Agricultura y minería	3
32 33 34 35	Escudero y Echanove Pedro Esperón Joaquín A. Esperón José Fernández del Castillo Francisco Fernández Ibarra Francisco	Agricultura y minería	3
32 33 34 35 36 37 38 49	Escudero y Echanove Pedro Esperón Joaquín A. Esperón José Fernández del Castillo Francisco Fernández Ibarra Francisco Flores José Gargollo y Parra Manuel Gillow Eulogio G.	Agricultura y minería	3
32 33 34 35 36 37 38 49 40	Escudero y Echanove Pedro Esperón Joaquín A. Esperón José Fernández del Castillo Francisco Fernández Ibarra Francisco Flores José Gargollo y Parra Manuel Gillow Eulogio G. González Indalecio	Agricultura y minería	3
32 33 34 35 36 37 38 49	Escudero y Echanove Pedro Esperón Joaquín A. Esperón José Fernández del Castillo Francisco Fernández Ibarra Francisco Flores José Gargollo y Parra Manuel Gillow Eulogio G.	Agricultura y minería	3
32 33 34 35 36 37 38 49 40	Escudero y Echanove Pedro Esperón Joaquín A. Esperón José Fernández del Castillo Francisco Fernández Ibarra Francisco Flores José Gargollo y Parra Manuel Gillow Eulogio G. González Indalecio	Agricultura y minería	3
32 33 34 35 36 37 38 49 40 41	Escudero y Echanove Pedro Esperón Joaquín A. Esperón José Fernández del Castillo Francisco Fernández Ibarra Francisco Flores José Gargollo y Parra Manuel Gillow Eulogio G. González Indalecio González M.	Agricultura y minería	3

45	Gorozpe Pedro		
46	Guillen Manuel		
47	Hernández Fidencio		
48	Iglesias Felipe		
49	Isidoro de la Torre		
50	Iturbe Felipe		
51	Iturbe Manuel		
44	Landa y Escandón Guillermo	Político.	
45	Lascurain Pablo		
46	Lascurain Román de	Político.	
47	Limantour José Yves (h)	Abogado, Político.	
48	Limantour José Yves	Comerciante,	
		Propietario.	
49	López Pimentel Tomás		
50	Martínez Ángel	Militar.	
51	Martínez del Río José Pablo	Médico, Financiero	Martínez del Río Hermanos
52	Martínez Zorrilla Juan		
53	Mata José María	Médico, Militar,	
		Político y Agricultor.	
54	Méndez Juan N.	Militar y Político.	
55	Mendizábal Fernando		
56	Mendoza Cortina Manuel	Agricultor	
57	Mier y Celis Antonio de		
58	Monterde Agustín		
59	Mora Raymundo de la		
60	Moran Antonio		
61	Moreno José de la Luz		
62	N. Mejía Ignacio		
63	Nájera y Huerta José		
64	Obregón Ramón de		
60	Ortiz de la Huerta Rafael		
61	Pardo Emilio	Abogado y Político.	

62	Pérez Félix	Agricultura	
63	Pesado Anastasio		
64	Pimentel y Heras Francisco	Político y Filólogo.	
65	Portillo y Gómez Ramón		
66	Rincón Gallardo Pedro		
67	Riva y Echeverría Antonio		
68	Rodríguez Francisco de P		
69	Romero Matías		
70	Róbalo Agustín		
71	Rubio Enrique		
72	Rubio Luis		
73	Ruiz y Sandoval Gustavo		
74	Rul Miguel	Minería	Sociedad Minera de Guanajuato y Sociedad Minera Mexicana
75	Sánchez Gabriel A		
76	Sans Manuel		
77	Sauz Patricio		
78	Saviñón Bartolomé		
79	Sela Alejandro	Agricultura	
80	Sela Francisco		
81	Serreros Ramón		
82	Sierra y Ontiveros Julián		
83	Soto Manuel Fernando		
84	Tagle Antonio		
85	Terreros Alberto		
86	Terreros Ramón		
87	Toriello Guerra José		
88	Tornel Agustín		
89	Tornel Juan		
90	Torres Adalid Javier	Agricultura	
91	Vera Francisco de P.		
92	Verdugo Pomposo		

93	Vértiz Ricardo	
94	Yáñez Mariano	
95	Zaldívar José María	
96	Zamacona José Joaquín de	

Elaboración propia. Fuentes: AHESLP, SGG, POESLP, 18 de noviembre de 1879; HNDM, *El siglo Diez y Nueve*, 18 de octubre, 1879; HNDM, El Agricultor Moderno, 01 de agosto, 1902 Ludlow, Leonor, 200 emprendedores, 2010, 2 vols; *Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana*, tomo vi, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana / Secretaría de Gobernación, México, tomo vi, 1992; *Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México*, Editorial Porrúa, tomo iii, 1995.

Anexo 3. Lista de socios localizados como miembros del CAIP entre 1905 a 1908.

No.	Socio	Actividad	Empresa	Haciendas
1	Adalberto M. Vázquez	Abogado		
2	Alfonso Fernández			
3	Antonio Casanueva	Empleado, Comercio,	Célis y Cía.	
		Minería., Industria.	Fábrica de velas esteáricas "El Lucero".	
4	Compañía Manufacturera de	Industria		
	Galletas y Dulces			
5	Antonio Delgado Rentería	Industria.	Fábrica de cigarros "La Fama".	
			Empresa de Aguas de la Ciudad de San Luis	
			Potosí.	
6	Antonio Fernández Noval	Comercio, Banca.	Banco de Aguascalientes.	
			Asturiana Mining Company S.A.	
7	Arsenio Gómez Muriedas	Comerciante	Cía. Minera Santa Elena y Anexas.	
			Cía. Minera Zona Benito Juárez.	
			Cía. Minera San Francisco.	
8	Arturo Martí	Agricultor		Hacienda de Santa
				Catarina

9	Ayuntamiento de la Capital			
	de San Luis Potosí			
10	Benito Etchegaray	Comercio	Valentín Elcoro y Cía.	
11	Cervecería San Luis S.A.	Industria		
12	Deogracias Alonso	Industria, Comercio.	Cía. Minera Santa María de la Paz.	
			Cía. Desfibradora El Gallo.	
			Deogracias Alonso y Cía.	
13	Deutz Hermanos	Industria	Cía. Manufacturera de Clavos.	
14	Dionisio Phillane	Comercio, Agricultura		Tachanchín
				(Tancanhuitz)
15	Emeterio V. Lavín	Comercio, Industria.	Emeterio Lavín e Hijos Sucesores.	
			Cía. Manufacturera de Galletas y Dulces S.A.	
			Fábricas de chocolates "La perfección" y "La	
			Potosina".	
			Cía. Minera el Berreno y Anexas.	
			Asturiana Mining Company S.A.	
16	Enrique Zavala	Industria	Fábrica de Ropa "La Cruz".	
			Cía. Minera Zona Benito Juárez.	
			Felipe Muriedas Sucesores.	
17	Espinosa y Cuevas	Agricultura		La Angostura.
	Hermanos			Guascamá (Cerritos).

				Guascamá
18	Federico Meade	Agricultura, Banca,	Almacenes Centrales.	Peñasco (Mexquitic)
		Industria	Panadería "la Duquesa".	Presa de Guadalupe
			Empresa de Aguas de la Ciudad de San Luis	(Guadalcázar)
			Potosí.	Carranco (Santa María)
19	Francisco de P. Cabrera			
20	Francisco Eschauzier	Ganadero		
21	Francisco Sánchez	Agricultura, Industria	Cía. Minera de Santa María de la Paz	La Pila
	Barrenechea		(Matehuala).	
			Cervecería San Luis S.A.	
			Cía. Desfibradora El Gallo.	
22	Gerardo Meade	Comercio, Banca		
23	Gobierno del Estado de San			
	Luis Potosí			
24	Ignacio Muriel	Propietario		
25	Javier Espinoza y Cuevas	Agricultor, propietario y	Fábrica de velas esteáricas "El Lucero".	La Angostura.
		comerciante	Espinosa y Cuevas Hermanos.	Guascamá (Cerritos).
26	José Encarnación Ipiña	Agricultor, Industria.	Socavón y Minas del Refugio (Real de	Santa Teresa
			Catorce).	
			Fábrica de Alcohol	
27	José E. López	Empleado particular		
28	Juan Hernández Ceballos	Agricultura		Agua del Toro y Tanque

				de ángeles (Cerritos)
				El Custodio (Cd. Maíz)
				La Coronada (Venado)
29	Manuel Gómez y Compañía.	Industrial	Fábrica de rebozos y sombreros	
30	Manuel Hernández Acevedo	Propietario, agricultor,	Cía. Explotadora de las aguas minerales de	El Pardo
		industrial y comerciante	Lourdes en la Labor del Rio.	
			Gran fábrica de Ladrillos Represados S.A.	
			Empresa de Aguas de San Luis Potosí.	
			Cervecería de San Luis S.A.	
			Fábrica de Alcohol	
31	Mariano Hernández	Agricultura, Minería	Cía. Minera de El Pedernalillo y Anexas	
	Ceballos.		(Zac.).	
32	Muriedas Sucesores	Industria	Fábrica textil "San Felipe".	Laguna Seca (Charcas).
			Mezcalera "Laguna Seca".	Gogorrón (Villa de
			Tienda de ropa "La palestina".	Reyes).
33	Octaviano B. Cabrera	Agricultura, Industria.	Fábricas de vino y mezcal	Jesús María
			Cervecería San Luis S.A.	
			Cía. Minera La Victoria y Anexas.	
			Empresa de Aguas de la Ciudad de San Luis	
			Potosí.	
34	Octaviano L. Cabrera	Ingeniero		
35	Paulo Verástegui			

36	Pedro Barrenechea	Comercio, In	ndustria,	Antonio Villalba y Cía.	La Sauceda de San
		Agricultura,		Barrenechea Hermanos.	Antonio (Zaragoza)
		Banca.		Cervecería San Luis S.A.	
				Cía. Minera Santa María de la Paz	
				(Matehuala).	
				Cía. Potosina de Minas del Cobre.	
				Empresa de Aguas de la ciudad de San Luis	
				Potosí.	
				Fábrica de Alcohol.	
				Fábrica de velas esteáricas "El Lucero".	
				Fábrica de Ladrillos de San Luis Potosí.	
				Pedro Barrenechea y Cía.	
				Sociedad Civil Hinojosa y Cía.	
	Rafael Manrique de Lara	Comercio		Tienda de abarrotes "El Moro".	
38	Rafael Hernández Ceballos	Agricultura		Empresa de Aguas de la Ciudad de San Luis	Norias del Refugio
				Potosí.	(Guadalcázar)
					Vallejo (Villa de
					Guadalupe)
39	Roberto Ipiña	Industria		Cía. Minera Santa María de la Paz.	
				Fábrica de Alcohol.	
40	Señores Basagoitia, Zaldo y	Industria		Fábrica de cigarros "La Tabacalera Mexicana".	
	Compañía				

41	Tomás Olavarría	Comercio	Aresti y Cía.	
42	Tomás Olavarría y			
	Compañía.			
43	Valentín Elcoro y Compañía	Comercio		
	Sucesores			
44	Vicente Espinosa y Cuevas	Agricultura, Comercio	Espinosa y Cuevas Hermanos.	La Angostura.
				Guascamá (Cerritos).
45	Vda. de Hernández Soberón			
46	Zamanillo Hermanos	Comercio	Tienda "Las Novedades".	

Elaboración propia. Fuentes: AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Meléndez, San Luis Potosí, 1 de febrero, 1907; AHESLP, RPPYC, protocolo de instrumentos públicos del escribano Jesús Hernández Soto, San Luis Potosí, 24 de diciembre, 1908; AHESLP, AYTO, expediente 1916.9; *Acta de la Junta General de Accionistas del Socavón y Minas del Refugio situadas en Catorce, Celebrada en Zacatecas el día 6 de marzo de 1890*, San Luis Potosí, Imprenta de M. Esquivel 1ª de Zaragoza número I, 1890, en BRAG / BP/347.51/SMR/1890; CRMA, *EE*, 1905-1909; CRMA, *Adelante*, 1913; Luna, *Gestión empresarial*, 2015; Montejano, *Cien años de la banca potosina*, 1997; (8) Camacho, *Empresarios e ingenieros*, 2001.

Anexo 4. Lista de socios localizados como miembros de la CANACOSLP entre 1913 a 1945.

	Socio	Actividad
1	A. Ambriz, S. en C. Marcial Guerra	
2	A. Contreras	
3	A. Kramer	
4	A. Torres Orozco y Cía. Sucs.	
5	A.S. Sharpton y Cía.	
6	Abraham Barrera	
7	Abraham Sanjuanero	
8	Adolfo Eppens	
9	Agustín Arreola	
10	Agustín Castillo	
11	Alberto C. Bandín	
12	Alberto Estrada	
13	Alberto Zapata	
14	Alex S. Sharpton	Abarrotes
15	Almanza Hermanos	
16	Anastasio Alcocer Sucrs.	Fábrica de jabón y cigarros "El Muelle"
17	Andrés Hernández	
18	Ángel Santillán	Fábrica de ropa "El Puerto"
19	Antonio Acebo Delgado	
20	Antonio Busqueta Izquierdo	Comerciante de Semillas / fábrica textil "Busqueta Hermanos" (posteriormente "La España Industrial")
21	Antonio de los Santos	
22	Antonio Díaz Infante Ortuño	"Almacenes el Número Seis"/ Tienda de telas; Balnearios y Manantiales de Lourdes, S.A. de C.V"
23	Antonio Fernández Noval	
24	Antonio Gutiérrez Guido	

25	Antonio J. Kurachi	
26	Antonio López Loredo	
27	Antonio Machuca	
28	Antonio Reyes	
29	Armando Sánchez Montante	
30	Arsenio Gómez y Cía.	
31	Augusto B. Eichelman	Comerciante en muebles y papel tapiz
32	Aurelio Cadena	
33	Baldomero Pérez Romo	
34	Banco de Londres y México	Financiero
35	Banco de San Luis Potosí	Financiero
36	Banco Nacional de México	Financiero
37	Benito Estrada	Fábrica de Hielo "El Polo S.A. "
38	Benjamín Coronado	
39	Bustinduí Hermanos	
40	Camargo y Porillo	
41	Camilo E. Lozano	
42	Carlos Bruggheroff	Cía. Manufacturera de Galletas y Dulces
43	Carlos Castillo Robles	
44	Carlos Esperanza P.	
45	Carlos Jiménez Richter	
46	Carlos López	
47	Carlos Sanz	
48	Chávez y Herce	
49	Constantino Fuentes	
50	David Lozano Garza	"Abastecedores Pecuniarios Lozano, S.A. de C.V."
51	David Perez	
52	Demetrio Navarro	Comerciante y Comisionista en Rayón
53	Descuento Español, S.A.	

54	Díaz de León Hermanos	
55	E. de la Maza y Cía.	
56	E. Nicoux y Cía.	
57	Eduardo Landeta	
58	Elías J. Espinosa y Cía.	
59	Emeterio Lavín	
60	Emeterio Lavín e Hijos Sucrs.	
61	Enrique Arellano	"Almacenes el Número Seis"/ Tienda de telas
62	Enrique Cuadra	
63	Enrique Huerta	
64	Enrique Portillo	
65	Esteban Garza Durán	
66	Eugenio Nicoux	
67	Eustolio Salinas	
68	Eutimio Espinos	
69	Federico Compeán	
70	Federico Meade	
71	Felipe Silos	
72	Félix Treviño González	
73	Fernández Pardueles	
74	Filiberto Herrera de la Rosa	"Herrera Motors" / refaccionaria de autopartes y venta de automóviles. ; "Hotel Filther"; fábrica de calzado; "Potosí"; "Seguros el Potosí".
75	Francisco Armendáriz Sucrs.	
76	Francisco Arochi Barajas	"Cerería de Guadalupe"/Tienda de artículos religiosos
77	Francisco de P. Cabrera	
78	Francisco Dickinson	
79	Francisco E. Welch	
80	Francisco F. Nava	
81	Francisco Franco	

82	Francisco J. Elguera	
83	Francisco Javier Garza	"Mueblerías Garza"/ Tiendas de Muebles
84	Francisco M. Díaz de León	
85	Francisco Rodríguez	
86	Francisco Salazar	
87	Fructuoso Robles	
88	Gabriel Echenique	
89	Gómez Hermanos	
90	Guadalupe Meza	
91	Gutiérrez Monzón Hermanos	
92	Higinio Gómez	"Los Molinos de San Luis"/harinera
93	Ignacio Antonio Prieto	
94	Ignacio Dávila y Cía.	
95	Ignacio Gama	
96	Ignacio Narezo	
97	Indalecio San Pedro	
98	Inurrigarro y Fernández	
98	Isauro M. Martínez	
99	J. Concepción Ortega García	
100	J. Cruz Mancilla	
101	J. Gabriel Alvarado	"Distribuidora Potosina de Gas S.A. de C.V."
102	J. Guadalupe Meza, S. en C.	
103	J. Inés Regalado	
104	J. López García y Hermano	"La Ciudad de México" /Tienda de ropa
105	J.L. Mondragón	
106	J.W. Hall	
107	Jerónimo Elizondo	
108	Jesús Aréchiga	
109	Jesús Díaz de León	

110	Jesús Herrera	Fábrica de Hielo "El Polo S.A."
111	Jesús Rodríguez G.	
112	Joaquín Cabrera	
113	Joaquín Irizarri	
114	Jorge de la Rosa	
115	José A. Leija	
116	José Báez	
117	José Constanzo	"Dulces y Chocolates Constanzo"/ Fabrica de dulces y chocolates
118	José de Jesús Berúmen	
119	José de León	
120	José Deutz	"Deuzt Hermanos S.A. de C.V"/ Ferretería
121	José E. Dávila	
122	José E. Guerra	
123	José F. Narváez	
124	José Flores	
125	José Lomelí López	Panadería "El Porvenir"
126	José López Ochoa	
127	José María Ávila	
128	José María Cabalán	
129	José María Caballero	
130	José María Carranza	
131	José Martí Cabrera	
132	José R. de Celis	
133	José Rodríguez	
134	José Sierra	
135	José Zorrilla	
136	Juan Bordallo	
137	Juan F. Narváez	
138	Juan Kaiser y Hermano	"El Libro Mayor"

139	Juan Lafarga	
140	Juan N. Miramontes	
141	Juan Pons	
142	Juan Silos	
143	Julián Urquijo	"Compañía Desfibradora El Gallo"
144	Julio Aguirre Franco	
145	Julio Carrillo	
146	Laureano Foyo	
147	Leonardo B. Hopper	
148	Lorenzo Santamarina Anaya	Compra y venta de semillas
149	Loreto Molina	
150	Lozano y Caso	
151	Lucio Muniain	
152	Luis Alvarado	"Distribuidora Potosina de Gas S.A. de C.V."
153	Luis Ashijara	
154	Luis E. Reyes	
155	Luis F. Aznar	
156	Luis Pardo	
157	M.M. Gómez	
158	Manuel Aldrete	
159	Manuel Alfaro	
160	Manuel Espinosa	
161	Manuel Esquivel Olvera	
162	Manuel Fernández	
163	Manuel Flores	
164	Manuel G. Moreno	
165	Manuel García Lozano	
166	Manuel Gómez Azcárate	"Casa Gómez Azcárate" /Comercio; Banco Mercantil de San Luis Potosí.
167	Manuel Monsiváis	

168	Manuel Muñiz
169	Manuel Perez
170	Manuel R. Flores
171	Manuel Reyes G.
172	Manuel Ruiz Castillo
173	Manuel Suárez Roces
174	
175	
176	Mauro C. Gutiérrez
177	Máximo Villazón
178	
179	
180	Narciso Leija
181	Nicolás F. Sánchez
	Nicolás Pizzuto
183	1
184	
185	
186	
187	Paulino N. Guerrero
188	
189	Pedro Porto
190	Pedro Zavala
191	Porfirio Castillo
192	
193	Rafael Andrés
194	Rafael Duran
195	Rafael Flores
196	Rafael J. Pérez

197	Rafael Rodríguez	
198	Ramón Arvide	
199	Ramón Rivero Soberón	
200	Ramón Villareal	
201	Regil y Purón S. en C. Camilo E. Lozano	
202	Roberto García Larrañaga	"La Victoria S.A."/ Fábrica de dulces y chicles (posterior Chicles Canel's); Banco
		Mercantil de San Luis Potosí.
203	Roberto Gómez Fernández	
204	Rodolfo Ruiz	
205	Rodolfo Verástegui	
206	Román Higuera y Cía.	
207	Roque B. Delgado	
208	S. Serment	
209	Salvador A. Lozano	
210	Santiago Rincón Gallardo	
211	Sergio Jokichi Umaba	
212	Silverio Robles Z.	
213	Silvino Aranda	
214	Tomás Medellín	
215	Tomás Olavarría y Cía.	
216	Tomás Regalado	
217	Urbano Pérez	
218	Valentín Elcoro y Cía Sucs.	
219	Valentín Elorza S. en C. Felipe Martínez	
	y Cía.	
220	Vda. de Landeta e Hijos	
221	Vda. De Mora y Cía.	
222	Vicente Cornelin	
223	Vicente Lomelí	

224	Víctor Derbéz	
225	Walter Fogarty	
226	Zamanillo Hermanos	"Las Novedades" Tienda de Ropa

Elaboración propia. Fuentes: AHESLP, AYTO, expediente 1918.4; CRMA, *EE*, 1905; CRMA, *Adelante*, 1913; (4) Montejano, *La Cámara Nacional de Comercio*, 1999.; Vilet, Joseph, "La familia Vilet: cinco generaciones de una familia exitosa viviendo en San Luis Potosí", manuscrito, San Luis Potosí, 2007; Luna, *Gestión empresarial*, 2015; Montejano, *Cien años de la banca*, 1997; Montejano, Herrera y Rodríguez, *Empresas Potosinas*, 1997; Ludlow, 200 emprendedores mexicanos, 2010, 2 vols.; Hernández, "Los extranjeros en San Luis Potosí", 2012.

**Anexo 5.** Lista de socios localizados como miembros de la COPARMEXSLP entre 1932 a 1945.

No.	Nombre	Empresa
1	Alberto Estrada	
2	Alfonso García Santibáñez	
3	Amado Macías	
4	Andrés L. Riebeling	
5	Ángel Santillán	Fábrica de ropa "El Puerto".
6	Aurelio Cadena	
7	Benito Estrada	Fábrica de hielo "El Polo S.A."
8	Benjamín Coronado	
9	Cartonera del Centro	
10	Federico Compeán de Ávila	"Fabrica Atlas".
11	Francisco Javier Lozano	
12	Gilberto Herrera	
13	Guadalupe Quevedo	
14	Heliodoro Jiménez	
15	Hilario Hernández Ortiz	
16	Armando Sánchez	
17	José Costanzo Navazzotti	"Dulces y Chocolates Costanzo"/ Fabrica de dulces y
		chocolates.
18	José E. Dávila	
19	José Lomelí López	"El Porvenir"./ Panadería
20	José López Ochoa	Comercio de calzado; Banco Mercantil de San Luis
		Potosí.
21	José Luis Vargas	
22	Juan Jiménez	
23	La Victoria S.A.	Fábrica de dulces y chicles (posteriormente Chicles
		Canel's).
24	Leonardo V. Hopper	
25	Luis F. Aznar	

26	Luis J. Martínez	
27	Luis L. Flores	
28	Luis Mancilla Rivera	
29	Luis Y. Chavarría	
30	Manuel Dávalos	
31	Manuel Gómez Azcarate	"Casa Gómez Azcarate" /comercio; Banco Mercantil de
		San Luis Potosí.
32	Manuel Moreno	
33	Manuel Muñís	
34	Manuel Rueda	
35	Pablo Blanco	
36	Pedro Pedroza	
37	Porfirio Castillo	
38	Puertas y Ventanas	
39	Roque B. Delgado	Roque Delgado e Hijos Sucs.; Banco Mercantil de San
		Luis Potosí.
40	Filiberto Herrera	"Herrera Motors" / refaccionaria de autopartes y venta de
		automóviles; "Hotel Filther"; fábrica de calzado "Potosí";
		"Seguros el Potosí".

Elaboración propia. Fuentes: COPARMEXSLP, Libro de actas número 2, 1945; COPARMEXSLP, Certificación del registro sindical del Centro Patronal de San Luis Potosí, abril 27 de 1946; Montejano, Cien años de la banca, 1997; Vilet, "La familia Vilet" manuscrito, San Luis Potosí, 2007; Montejano, Herrera y Rodríguez, Empresas Potosinas, 1997.

Fuentes documentales consultadas.

Archivo General de la Nación.

Fondo del Departamento Autónomo del Trabajo.

Fondo del Departamento del Trabajo.

Fondo de Fomento.

Archivo Histórico de San Luis Potosí.

Fondo del Ayuntamiento

Fondo de la Secretaría General de Gobierno

Periódico Oficial de Gobierno de San Luis Potosí.

Fondo Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Jesús Hernández Soto

Jesús Meléndez

José S. Reyes.

Centro de Documentación Rafael Montejano y Aguiñaga.

Hemerografía potosina.

La Sombra de Zaragoza

Periódico El Estandarte.

Revista El arte y las letras.

Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí La Unión Democrática.

Periódico La Acción.

Periódico El Adelante.

Biblioteca Central de la Suprema Corte de Justicia "Silvestre Moreno Cora".

Semanario Judicial de la Federación

Toca. 727/42. Recurso de Revisión promovido por la Cámara Nacional de Comercio de San Luis Potosí contra actos de la Secretaría de la Economía Nacional, 1942.

Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada

Biblioteca Daniel Cossio Villegas

Folletos.

- Acta constitutiva de la Confederación Patronal de la República Mexicana, México, Confederación Patronal de la República Mexicana, 1936, en BMLT, 04/CJA 27/ FOLL. 22.1.
- Acta de la Junta General de Accionistas del Socavón y Minas del Refugio situadas en Catorce, Celebrada en Zacatecas el día 6 de marzo de 1890, San Luis Potosí, Imprenta de M. Esquivel 1ª de Zaragoza número I, 1890, en BRAG / BP/347.51/SMR/1890.
- Estatutos de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, México, 1973, (edición facsimilar de la de 1917) en Biblioteca Daniel Cossio Villegas /F348.72.C7441e.
- Informe rendido por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de San Luis Potosí en la reunión general de la Corporación celebrada el 28 de enero de 1892, San Luis Potosí, Imprenta y Litografía, Encuadernación y Librería de M. Esquivel v Cía., 1892, en BRAG/EXP. RAG/347.51/CCSLP/1982.
- Iniciativa Presentada por el Señor Don José Ortiz representante de la Cámara

  Nacional de Comercio de San Luis Potosí ante el Congreso Nacional de

Comerciantes, San Luis Potosí, Tip. Vida Nacional, 1917, en BRAG /EXP. RAG/332.5/0721/1917.

Ley para la constitución de cámaras de comercio de 12 de junio de 1908, México, Imprenta y encuadernación de Rosendo Terrazas, 1923, (edición facsimilar de la de 1908), en BMLT, 09/CJA 4/ FOLL. 36860.

Ley sobre Cámaras Agrícolas Nacionales, México, Imprenta y Fototipia de la Secretaría de Fomento, 1909, en BMLT, 07/CJA 2/FOLL. 43.

Reglamento para la Admisión de artículos que han de exhibirse, espacio que deben ocupar las exhibiciones, instalación y cuidado de las exhibiciones y concursos de ganadería, San Luis Potosí, 1907, en AHESLP/ AYTO/ EXP. 34.

Archivos privados.

Departamento Jurídico de la Confederación Patronal de la República Mexicana.

**COPARMEXSLP** 

- Bibliografía.
- Aguilar Soto, Cesar y María Eugenia Romero Ibarra, "Organización empresarial y agricultura comercial. La Confederación de Asociaciones de Agricultores del Estado de Sinaloa, 1930-1960", *América Latina en la Historia Económica*, núm. 36, julio- diciembre, 2011, pp. 125-153.
- Agulhon, Maurice, El círculo burgués. La sociabilidad en Francia, 1810-1848, Buenos Aires, Siglo XIX, 2009.
- Alba Vega, Carlos, "Los empresarios y la democracia en México", *Foro Internacional*, v. 46, núm. 1 (183) (Enero-Marzo), 2006.
- Alcázar, Marco Antonio, *Las agrupaciones patronales en México*, México, El Colegio de México, A. C., 1970.
- Anderson, Rodney, *Parias en su propia tierra: Los trabajadores industriales en México*, 1906-1911, México, El Colegio de San Luis, A. C., 2006.
- Arnáiz y Freg, Arturo, "95 años de actividad la fundación de la Cámara Nacional de Comercio" en *XCV Aniversario de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México*, México, Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, 1969, pp. 43-69.
- Arriola, Carlos, "La Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones", *Foro Internacional*, núm. 4, octubre-diciembre, 1997, pp. 634-660.
- ----- Las organizaciones empresariales y el Estado, México, Secretaría de Educación Pública / Fondo de Cultura Económica, 1981.
- Ayala Espino, José, *Estado y desarrollo, la formación de la economía mixta mexicana* en el siglo XX, México, Fondo de Cultura Económica / Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.
- Barrera Graf, Jorge, "Historia del Derecho de Sociedades en México", en José Luis Soberanes Fernández (coord.), *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho*

- Mexicano, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1984, pp.129 154.
- ----- "Evolución del Derecho Mercantil en México en el Siglo XIX hasta el Código de Comercio Vigente de 1890", en Beatriz Bernal (coord.), *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, v. 1, 1988, pp. 111 144.
- ----- Instituciones del Derecho Mercantil, México, Editorial Porrúa, 1991.
- Bensusán Areous, Graciela, "Los sindicatos mexicanos y la legalidad laboral", *Revista Mexicana de Sociología*, núm. 1, enero-marzo, 1994, pp. 45-78.
- ----- El modelo de regulación laboral, México, Plaza y Valdés Editores, 2000.
- Bertola, Luis, José Ocampo, *El desarrollo económico de América Latina desde la Independencia*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013.
- Blanco González, Humberto, *Historia de las instituciones Jurídicas Mexicanas*, Escuela Libre de Derecho de Puebla, A.C., México, 2001
- Borchart de Moreno, Christina Renate, *Los mercaderes y el capitalismo en la ciudad de México: 1759-1778*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
- Briz Garizurieta, Marcela, El Consejo Mexicano de Hombres de Negocios: surgimiento y consolidación, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.
- Cabrera e Ipiña, Matilde y María Buerón Rivero de Barcena, "La Lonja de San Luis Potosí, Un siglo de Tradición ", México, s/e, 1957.
- Cabrera, Antonio, "Principales casas de giros mercantiles e industriales de la ciudad", en *Apuntes históricos, geográficos y administrativos referentes a la ciudad de San Luis Potosí*, México, Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, 1991, pp. 84-90.

- Camacho Altamirano, Hortensia, Empresarios e ingenieros en la ciudad de San Luis Potosí: la construcción de la presa de San José 1869-1903, México, Editorial Ponciano Arriaga, 2001.
- Cámara de Diputados LV Legislatura, *Derechos del pueblo mexicano; México a través de sus constituciones*, México, Cámara de Diputados / Editorial Porrúa, 1994, v. I, t. II, 1994.
- Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, XCV Aniversario de la Cámara Nacional de Comercio de la ciudad de México, México, Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, 1969.
- Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, 20 años de lucha 1941-1961, México, Ediciones de la CNIT, 1962.
- Cano Andaluz, Aurora, *Historia de la Cámara Española de Comercio en México*, México, Editorial Santillana, 2009.
- Cañedo Gamboa, Sergio Alejandro, "El Congreso Potosino y la ardua tarea de organizar un estado, 1824-1848", en Sergio Alejandro Cañedo Gamboa, et al. *Cien años de vida legislativa. El congreso del estado de San Luis Potosí: 1824-1924*", México, El Colegio de San Luis, A. C. / H. Congreso del Estado de San Luis, 2000, pp. 21-99.
- Cárdenas Sánchez, Enrique, *El largo curso de la economía mexicana de 1780 a nuestros días*, México, El Colegio de México, A. C. / Fondo de Cultura Económica / FHA, 2015.
- Cárdenas, Lázaro, *Ideario político*, México, Ediciones Era, 1972.
- Carregha Lamadrid, Luz, Begoña Garay López y Jesús Narváez Berrones, Camino de hierro al puerto: estaciones del Ferrocarril Central Mexicano en el estado de San

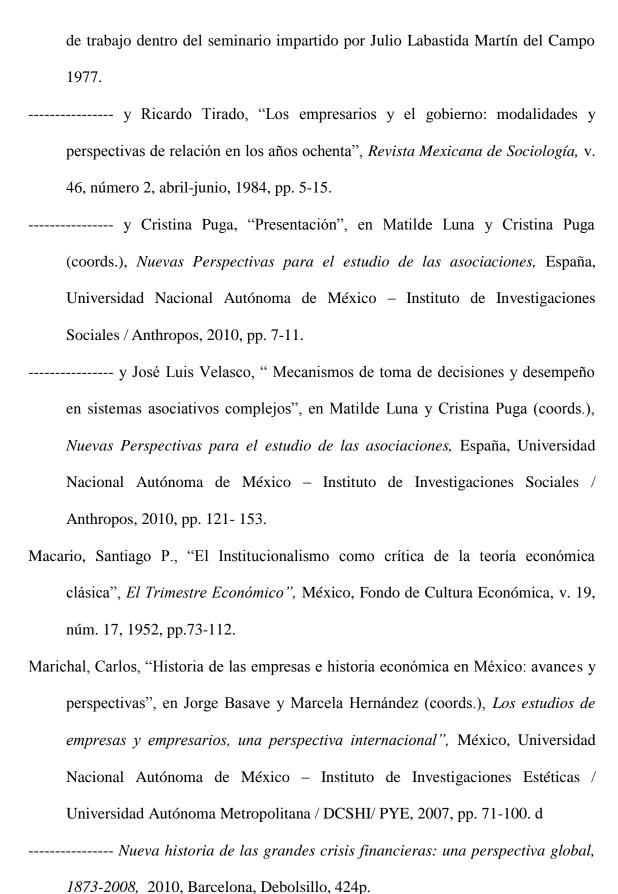
- Luis Potosí, México, El Colegio de San Luis, A. C. / Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, 2003.
- Collado Herrera, María del Carmen, "Los empresarios mexicanos durante el Gobierno del General Álvaro Obregón 1920-1924", México, tesis doctoral, Universidad Iberoamericana, 1995.
- -----, Empresarios y políticos, entre la restauración y la revolución; 19201924, México, Instituto Nacional de Estudios de las Revoluciones de México,
  1996.
- Corral Bustos, Adriana, *Actas del Consejo de Administración. El Banco de San Luis Potosí*, *A. C. 1897 1930*, México, El Colegio de San Luis, A. C., 2010. Versión multimedia.
- Cortés Basurto, María de los Ángeles, "Rafael Nieto", en Leonor Ludlow (coord.), *Grandes financieros mexicanos*, México, Editorial Lid, 2015, pp. 178-187.
- Cruz Barney, Oscar "El liberalismo mercantil y la reforma judicial en la época de Juárez" en *Memoria del coloquio Benito Juárez, estadista y hombre de leyes y de la exposición vida, ley y justicia en su época*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006. pp. 120-150.
- de organización de las juntas de fomento y tribunales mercantiles de 1841 en Anuario mexicano de historia del derecho, t. XV, México, Universidad Autónoma de México, 2003, pp. 409 -446.
- Chavarín Rodríguez, Rubén, "Grupos económicos mexicanos y cambio institucional durante el periodo post-revolucionario (1934-1982)", en: *Anuario CEED*, núm. 3, Argentina, Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas, 2011, pp.11-44.

- Díaz, Lilia "El liberalismo militante", en *Historia general de México*, México, El Colegio de México, A. C., 2000, pp. 583- 631.
- Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana / Secretaría de Gobernación, México, tomo vi, 1992.
- Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México, Editorial Porrúa, tomo iii, 1995.
- Dublán, Manuel y José María Lozano. Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República (1821-1867). México, Imprenta del Comercio, tomos varios, 1876 1900.
- Falcón, Romana, *Revolución y Caciquismo*. *San Luis Potosí*, 1910-1938, México, El Colegio de México, 1984.
- ------ "San Luis Potosí. Propiedades intervenidas: ¿Daños o conquistas revolucionarias?" en Thomas Benjamín y Mark Wasserman (coords.), *Historia regional de la revolución mexicana, la provincia entre 1910-1929*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1996, pp. 189-226.
- Fix Zamudio, Héctor, Salvador Valencia Carmona, Derecho Constitucional Mexicano y Comparado, México, Editorial Porrúa /Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.
- Flores Salazar, Armando V., *Memorial lectura arquicultural del edificio Colegio Civil*, México, Universidad Autónoma de Nuevo León, 2003.
- Fujigaki Cruz, Esperanza y Beatriz Fujigaki Cruz, "La política económica y su retórica durante la revolución mexicana: 1910-1929" en: María Eugenia Romero Sotelo (coord.), Fundamentos de la política económica en México, 1910-2010, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012.

- Gámez Rodríguez, Moisés, De Crestones y lumbreras. Propiedad y empresa minera en la mesa centro norte de México: Guanajuato, San Luis Potosí y Zacatecas, 1880-1910, México, El Colegio de San Luis, A. C., 2011.
- ------Unidad de clase y estrategias de resistencia. Los trabajadores en San Luis Potosí 1890-1917, México, Editorial Ponciano Arriaga, 1997.
- Garner, Paul, Leones británicos y águilas mexicanas. Negocios, política e imperio en la carrera de Weetman Pearson en México, 1889-1919, México, El Colegio de México, A. C. / El Colegio de San Luis, A. C. / Fondo de Cultura Económica /Instituto Mora, 2013.
- Gómez, Aurora, Gabriela Recio, "El nacimiento de la sociedad anónima y la evolución de los organizaciones empresariales en México: 1886- 1910", México, Centro de Investigación y Docencia Económica, documento de trabajo, 2003.
- González, Luis, "El liberalismo triunfante", en *Historia general de México*, México, El Colegio de México, A. C., 2000, pp. 633-701.
- Golcher Erika, "Imperios y Ferias Mundiales: La época Liberal", Anuario de Estudios Centro Americanos, Universidad de Costa Rica, 1998, vol.24, núm. ½, pp.75-94.
- Hernández Juárez, Saúl, "Los extranjeros en San Luis Potosí, 1929-1932", México, tesis de maestría en historia, El Colegio de San Luis, A. C., 2012.
- Hernández Peña, Francisco Javier, *Régimen mercantil mexicano*, México, Editorial Legis, 2005.
- Imaz, Cecilia, "Participación social y lucha de clases en la década 19301940-", *Revista Mexicana de Sociología*, v. 38, núm. 1 (Enero- Marzo), 1979.

- Lepetit, Bernard, "Red urbana y difusión de la innovación en la Francia preindustrial: la creación de las cajas de ahorro (1818- 1848)" en: Lepetit Bernard, *Las ciudades en la Francia moderna*, México, Instituto Mora, 1996. pp. 68- 95.
- Lloyd, Jane Dale, *El proceso de modernización capitalista en el noreste de Chihuahua* (1880 1910). México, Universidad Iberoamericana, 1987.
- López Flores, Alejandro, "Alcances y límites del corporativismo empresarial. La Canacintra, El Estado y el ingreso de México al GATT", México, tesis de maestría en ciencia política, El Colegio de México, A. C., 2009.
- López Meléndez, Alejandro, *Diversificación empresarial y redes socioeconómicas. La familia Muriedas*, 1859-1908, México, Editorial Ponciano Arriaga/ Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2015.
- Ludlow, Leonor, 200 emprendedores mexicanos la construcción de una nación, México, Editorial Lid, 2 v., 2010.
- Luévano Bustamante, Guillermo, "A pan duro, diente agudo. Formación y luchas del sindicato de obreros panaderos en San Luis Potosí, 1915- 1934", México, tesis de maestría en Historia, El Colegio de San Luis, A. C., 2004.
- Luna Sánchez, Patricia, Gestión empresarial de las haciendas del altiplano potosino 1899-1941. Capital intelectual estructural, México, El Colegio de San Luis, A. C./ Universidad Autónoma de Querétaro / Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, 2015.
- Luna, Matilde, "El Grupo Monterrey en la economía mexicana", México, Universidad

  Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Sociales, cuaderno



- Meade, Joaquín, *Historia del periodismo en San Luis Potosí*, 1828 1956, México, Bajo el ángulo de Letras Potosinas / Talleres Gráficos de la Editorial Universitaria, 1956, pp. 17 y 61.
- Mendoza Martínez, Juan Carlos "Matías Hernández Soberón: familia y política en San Luis Potosí, 1884-1894", México, tesis de maestría en historia, El Colegio de San Luis, A. C., 2015.
- Mier, Sebastián B. de, *México en la Exposición Universal Internacional de París 1900*, París, Imprenta de J. Dumoulin, 1901.
- Montejano y Aguiñaga, Rafael, *Nueva hemerografía potosina 1828-1978*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1982.
- ----- Cien años de la banca potosina, México, Taller de Artes Gráficas del Centro, 1997.
- ----- La Cámara Nacional de Comercio de S.L.P. a través de su historia, México, Cámara Nacional de Comercio, Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo, 1999.
- ----- Miguel Ángel Herrera Bravo y Ana María Rodríguez de Palacios, *Empresas* potosinas, México, Al Libro Mayor, 1997.
- Rodríguez Barragán, Nereo, *Biografías Potosinas*, Academia de Historia Potosina, Imprenta Evolución, San Luis Potosí, 1976.
- North, Douglass, *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.
- ----- Estructura y cambio en la historia económica, México, Alianza Editorial, 1994.
- Noyola, Inocencio, "Especialidad y control de recursos naturales en las haciendas del altiplano potosino en la segunda mitad del siglo XIX", en: Escobar, Antonio y

- José Alfredo Rangel Silva (coords.), *Haciendas, negocios y política en San Luis Potosí, siglos XVIII al XX*, México, El Colegio de San Luis, A. C., 2011.
- Núñez Jiménez, Arturo, *La reforma electoral de 1989-1990*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.
- Olson, Mancur, La lógica de la acción colectiva bienes públicos y la teoría de grupos, México, Editorial Limusa, 1992.
- Oropeza Alfaro, Ana Ivalú, "John Francis Clemens Brittingham (1859-1940)" en:

  Leonor Ludlow y María Eugenia Vázquez Semadeni (coords.), 200

  emprendedores mexicanos la construcción de una nación, México, Editorial Lid,
  v. 1, 2010, pp. 525-530.
- Ostrom, Eleonor, *Comprender la diversidad institucional*, México, Fondo de Cultura Económica / Universidad Autónoma Metropolitana, 2015.
- Pierre Bourdieu, Poder, derecho y clases sociales, España, Ed. Desclée, 2000.
- Puga, Cristina, "Desempeño de asociaciones en esferas sociales distintas. Tres estudios de caso", en: Cristina Puga y Matilde Luna (coords.), *Acción Colectiva y organización: estudios sobre desempeño asociativo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Sociales, 2008, pp. 25-59.
- ----- *México: Empresarios y poder*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Editorial Porrúa, 1993.
- Quintana Adriano, Elvia Arcelia, "Cámaras y Confederaciones de Industria y Comercio", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 90, septiembre.diciembre., 1997, pp. 1135-1183.
- ----- "Evolución Histórica Mercantil o Comercial", en Sergio García Ramírez (coord.), El Derecho en México: dos siglos (1810-2010) Derecho Privado, t. IV,

- México, Editorial Porrúa /Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, pp. 307-356.
- Rajchenberg. S, Enrique, "La Industria durante la Revolución" en María Eugenia Sotelo (coord.), *La Industria Mexicana y su historia. Siglos XVIII, XIX y XX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997, pp. 253-307.
- Ramírez Rancaño, Mario, "Un frente patronal a principios del siglo XX: el Centro Industrial Mexicano de Puebla", *Revista Mexicana de Sociología*, núm. 4, octubre-diciembre, 1982, pp.1351-1378.
- Reseña y Memoras del Primer Congreso Nacional de Comerciantes y de la Asamblea

  General de Cámaras de Comercio de la República, reunidos en la ciudad de

  México bajo el patrocinio de la Secretaría de Industria y Comercio, México,

  Talleres Gráficos de la Secretaria de Comunicaciones, 1917.
- Fox, Robín, Sistemas de Parentesco y Matrimonio, México, Editorial Alianza, 1908.
- Rojina Villegas, Rafael, Compendio de derecho civil, Bienes, derechos reales, sucesiones, México, Editorial Porrúa, t. II, 2008.
- Ruiz Guerra, Rubén, "El Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México", en José

  Luis Soberanes Fernández (coord.), *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México –

  Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1984, pp. 619-630.
- Sánchez Mier, Luis, "Grupos de Interés y Reforma Comercial en México", *Trimestre Económico*, México, Fondo de Cultura Económica, v. 73, núm. 290 (2), abriljunio, 2006, pp. 337-361.
- Schneider, Ben Ross, "Why is Mexican Business so organized?" en: *Latin American Research*, núm. 1, 2002, pp. 77-118.
- Tenorio Trillo, Mauricio, Artilugio de la nación moderna. México en las exposiciones universales, 1880-1930, México, Fondo de Cultura Económica, 1998.

- Tirado, Ricardo, "El Poder de la Confederación de Cámaras Industriales", en Puga, Cristina y Matilde Luna (coords.), *Acción Colectiva y Organización: estudios sobre desempeño asociativo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Sociales, 2008, pp. 95- 142.
- ----- "De la asociación: características y problemas", en Matilde Luna y Cristina Puga (coords.), *Nuevas Perspectivas para el Estudio de las Asociaciones*, España, Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Sociales / Anthropos, 2010, pp. 15- 40.
- Ulloa, Berta, "La lucha armada (1911-1920)" en: *Historia General de México*, México, El Colegio de México, A. C: t. IV, 1976, pp. 757-817.
- Valerio Ulloa, Sergio, "Asociaciones empresariales en Guadalajara durante el porfiriato:

  Las clases productoras, la Cámara de Comercio y la Cámara Agrícola Jalisciense",
  en: María Guadalupe Rodríguez Gómez (coord.) *La nostalgia y la modernidad. Empresarios y empresas regionales de México, siglos XIX y XX*, México,
  Universidad Juárez del Estado de Durango, 2005, pp. 261-297.
- Velázquez, Primo Feliciano, *Historia de San Luis Potosí*, México, El Colegio de San Luis, A. C. / Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 3 v., 2004.
- Vilet, Josep, "La familia Vilet cinco generaciones de una familia exitosa viviendo en San Luis Potosí", México, s/e, 2007.
- Villar Rubio, Jesús Victoriano, El centro histórico de la ciudad de San Luis Potosí y la obra del ingeniero Octaviano Cabrera Hernández, México, Editorial Universitaria Potosina. 1998.
- Weber, Max, *Economía y sociedad esbozo de sociología comprensiva I*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- Williamson, Oliver E. y Siney G. Winter, *La naturaleza de la empresa. Orígenes, evolución y desarrollo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

- Zermeño, Francisco, Las Cámaras de Comercio en el Derecho Mexicano. Edición conmemorativa 90° aniversario, México, Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, 1964.
- Zuleta, María Cecilia, "La Secretaría de Fomento y el fomento agrícola en México, 1876-1910: la invención de una agricultura prospera que no fue", *Mundo Agrario*, Argentina, Universidad Nacional de la Plata, v. 1, núm. 1, segundo semestre, 2000, pp. 2-37.
- -----, "La prensa agrícola del porfiriato como fuente para la historia económica. (ensayo de fuentes)", *Signos Históricos*, México, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, v. 1, núm. 2, diciembre, 1999, pp. 59-88.

## Fuentes electrónicas.

- Diario de Debates, Núm. 10, Legislatura XXXIII, año II, Periodo Ordinario, septiembre 25 de 1929, en <a href="http://cronica.diputados.gob.mx">http://cronica.diputados.gob.mx</a>: consultado el 16 de mayo de 2016.
- Diario de Debates, Núm. 13, Legislatura XXXIII, año II, Periodo Ordinario, octubre 4 de 1929, en <a href="http://cronica.diputados.gob.mx">http://cronica.diputados.gob.mx</a>: consultado el 16 de mayo de 2016.
- Diario de Debates, Núm. 14, Legislatura XXXIII, año II, Periodo Ordinario, octubre 7 de 1929, en <a href="http://cronica.diputados.gob.mx">http://cronica.diputados.gob.mx</a>: consultado el 16 de mayo de 2016.
- Diario de Debates, Núm. 2, Legislatura XXXIV, año I, Periodo Extraordinario, mayo 22 de 1930, en <a href="http://cronica.diputados.gob.mx">http://cronica.diputados.gob.mx</a>: consultado el 16 de mayo de 2016.

- Diario de Debates, Núm. 5, Legislatura XXXIII, año II, Periodo Ordinario, septiembre 6 de 1929, consultado en <a href="http://cronica.diputados.gob.mx">http://cronica.diputados.gob.mx</a>: consultado el 16 de mayo de 2016.
- 6. Genealogía de Octaviano Cabrera Lacavex, en http://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=esc;p=octaviano;n=cabrera+lacavex: consultado el 14 de enero del 2015.
- 7. Genealogía de Manuel Hernández Acevedo, en http://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es&p=manuel&n=hernandez+acevedo: consultado el 22 de septiembre del 2016.
- 8. Genealogía de María Luisa Hernández Travanco, en <a href="http://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es&p=maria+luisa&n=hernandez+travanco">http://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es&p=maria+luisa&n=hernandez+travanco</a>
   : consultado el 22 de septiembre del 2016.
- 9. Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industrial, DOF, agosto 26 de 1941, en <a href="http://www.dof.gob.mx/index.php?year=1941&month=08&day=26">http://www.dof.gob.mx/index.php?year=1941&month=08&day=26</a>: consultado el 9 de agosto de 2015.
- 10. Ley de Cámaras de Comercio e Industria, DOF, agosto 27 de 1916, en <a href="http://www.dof.gob.mx/index.php?year=1936&month=08&day=27">http://www.dof.gob.mx/index.php?year=1936&month=08&day=27</a>: consultado el 9 de agosto de 2015.
- 11. Ley de Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y demás Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, DOF, abril 6 de 1934, en <a href="http://www.dof.gob.mx/index.php?year=1934&month=04&day=06">http://www.dof.gob.mx/index.php?year=1934&month=04&day=06</a>: consultado el 18 de agosto de 2015.
- 12. Cruz Barney, Oscar, "La Codificación Civil en México: Aspectos Generales", en <a href="http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3082/3.pdf">http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3082/3.pdf</a> : consultado el 3 de octubre del 2016.

- 13. Diario de la ciudad de México, *El Siglo Diez y Nueve*, octubre 18 de 1879 en <a href="http://www.hndm.Universidad Nacional Autónoma de México.mx/">http://www.hndm.Universidad Nacional Autónoma de México.mx/</a>, consultado en septiembre 3 del 2016.
- 14. Diario de la ciudad de México, *El Siglo Diez y Nueve*, diciembre 22 de 1886, en http://www.hndm.Universidad Nacional Autónoma de México.mx/, consultado en septiembre 6 de 2016.
- 15. Periódico Oficial de Baja California, diciembre 30 de 1943 en <a href="http://www.hndm.Universidad Nacional Autónoma de México.mx/">http://www.hndm.Universidad Nacional Autónoma de México.mx/</a>, consultado en 15 de mayo de 2016.

Siglas.

AGN Archivo General de la Nación.

AGNHIC Hemeroteca Ignacio Cubas

AHESLP Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí.

AYTO H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

BRAG Biblioteca Ramón Alcorta Guerrero.

BCSCJN Biblioteca Central de la Suprema Corte de Justicia "Silvestre

Moreno Cora".

BMLT Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada.

CAIP Centro Agrícola e Industrial Potosino.

CANACINTRASLP Delegación de la Cámara Nacional de la Industria de la

Transformación.

CANACOSLP Cámara Nacional de Comercio de San Luis Potosí.

CNIT Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.

CONCAMIN Confederación de Cámaras de la Industria de los Estados Unidos

Mexicanos.

CONCANACO Confederación de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos

Mexicanos.

COPARMEX Confederación Patronal de La República Mexicana.

COPARMEXSLP Centro Patronal de San Luis Potosí perteneciente a la

Confederación Patronal de la República Mexicana.

CRMA Centro de documentación Rafael Montejano y Aguiñaga.

DOF Diario Oficial de la Federación.

EE El Estandarte.

HNDM Hemeroteca Nacional Digital de México

POESLP Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

RPPYC Fondo del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

SGG Secretaría General de Gobierno.